



*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 1078  
27 de Abril de 2012

Señores  
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiales solicitándoles se sirvan certificar quien es el titular de la cuenta contrato numero 10890276 instalado en el inmueble ubicado en la CARRERA 81 J No 44 SUR - 14.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

  
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario



L.S.

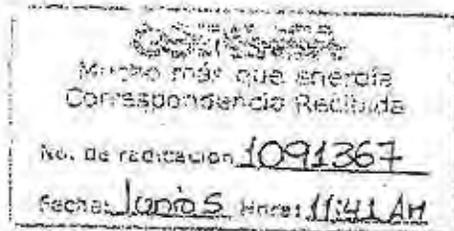


*Rama Judicial del Poder Público*  
 JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
 EDIFICIO VIRREY

*Copia*  
*[Handwritten signature]*

OFICIO No. 1077  
 27 de Abril de 2012

Señores  
 CODENSA  
 CIUDAD



REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
 DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
 representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
 CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó officiales solicitándoles se sirvan certificar quien es el titular de la cuenta numero 2000091 instalado en el inmueble ubicado en la CARRERA 81 J No 44 SUR - 14.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
 Secretario



L.S.

*[Large handwritten signature]*



Cop  
707

*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

ESTADO DE ESP. C.A. DOCUMENTAL

007652 05 JUN 12 11:58

OFICIO No. 1079  
27 de Abril de 2012

Señores  
EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitandoles se sirvan certificar quien es el titular de la línea de teléfono número 2990142.

Procedase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario



L.S.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
011501

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 14-06-2012 09:01:45  
Al Contestar Cita Esto No.: 2012EE28974 de 2011 Anexo 0  
ORIGEN: Oficio: AREA DE COMERCIALIZACION Y MERCADOS/TORRES  
DESTINO: Destino: JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTAJOS  
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIONES CATASTRALES  
OBS: Obs.: RAD. 2012-404313, 2012ER11622

Bogotá, 13 de Junio de 2012

Doctor  
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario  
Juzgado Cuarto (004) Civil del Circuito de Bogotá.  
Carrera 9 N° 11 – 45 piso 5  
Bogotá D.C.

RECIBIDA  
CORRESPONDENCIA  
10 08

Asunto: Solicitud Certificaciones Catastrales – Proceso Ordinario N° 2011-0179 Oficio N° 1005

Referencia: Radicación: 2012-404313, 2012-404356, 2012ER11622.

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud relacionada con el asunto, me permito informarle que en virtud de lo dispuesto en la Resolución 230 de 2010 expedida por la UAECD; la Resolución 1043 de 2011 expedida por la UAECD y en concordancia con la ley 1266 de 2008 de Habeas Data, la Certificación Catastral solo puede ser entregada al propietario del predio, poseedor o un apoderado o autorizado por estos; por lo anterior de manera atenta le solicito su colaboración en el sentido de comunicarle a la parte interesada que esta información puede ser adquirida en forma de Certificado Catastral Registros Alfanuméricos, sin nombre ni cedula del propietario; para lo cual debe consignar un valor de once mil seiscientos pesos (\$11.600) incluido IVA, en la cuenta corriente N° 256073529 del Banco de Occidente a nombre de Catastro Distrital y traer el comprobante de pago a esta oficina para el trámite correspondiente.

Cordialmente.

  
ORLANDO TORRES MALAVER.  
Responsable Área Comercial y de Mercado  
Correo Electrónico: [otorres@catastrobogota.gov.co](mailto:otorres@catastrobogota.gov.co)

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B, Piso 2.  
Conmutador 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195



09-091-FR-25  
V.1

BOGOTÁ  
HUMANA



2012



Impuesto predial unificado

2012201011623125368

201

**IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0052KOCN | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S0 | 3. CEDULA CATASTRAL 004556351400000000

4. DIRECCION DEL PREDIO KR 81J 44 04 SUR

**INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO**

5. TERRENO (M²) 122.5 | 6. CONSTRUCCION (M²) 122.5 | 7. TARIFA 9.5 | 8. AJUSTE 104,000 | 9. EXENCION 0

**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CIPRIAN TOMAS MANQUILLO FLOREZ | 11. IDENTIFICACION CC 16452172

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 81J 44 04 SUR | 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LIMITE DE PAGO**

Hasta 04/MAY/2012 | Hasta 06/JUL/2012

**E. LIQUIDACION PRIVADA**

14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA	77,526,000	77,526,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	632,000	632,000
16. SANCIONES	VS	0	0

**F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS**

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	44,000	44,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	588,000	588,000

**G. SALDO A CARGO**

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	588,000	588,000
-------------------------	----	---------	---------

**H. PAGO**

20. VALOR A PAGAR	VP	588,000	588,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	59,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	529,000	588,000

**I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  M aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	59,000	59,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	588,000	647,000



CONTRIBUYENTE

**Formulario sugerido del Impuesto predial unificado**

AÑO GRAVABLE 2012 | Formulario No. 2012201011623125368

**IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE**

1. CHIP AAA0052KOCN | 2. DIRECCION DEL PREDIO KR 81J 44 04 SUR

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CIPRIAN TOMAS MANQUILLO FLOREZ | 4. IDENTIFICACION CC 16452172

**FECHAS LIMITE DE PAGO**

Hasta 04/MAY/2012 | Hasta 06/JUL/2012

**PAGO**

5. TOTAL A PAGAR	TP	529,000	588,000
------------------	----	---------	---------

**PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

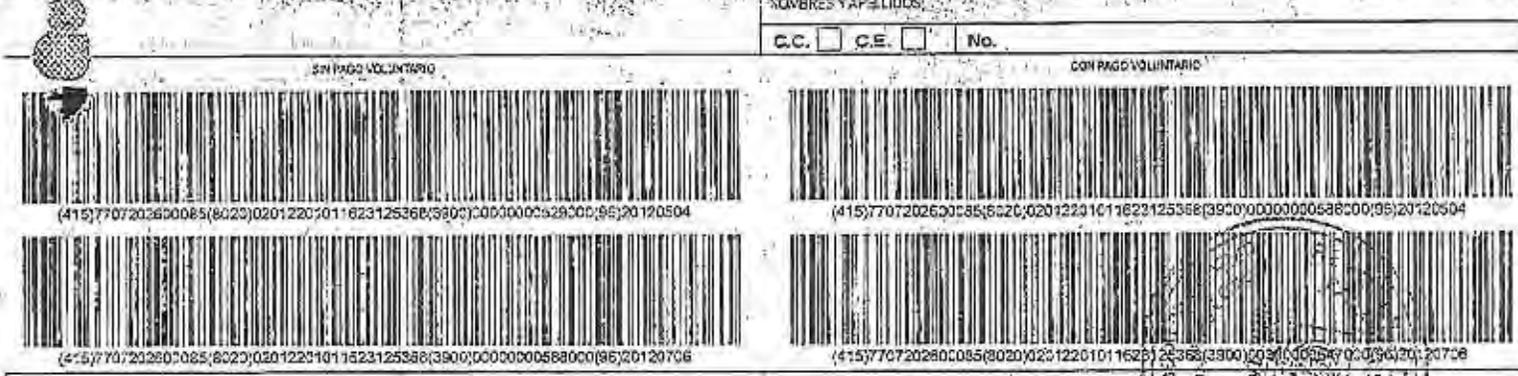
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  M aporte debe destinarse al proyecto No.

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	588,000	647,000
------------------------------	----	---------	---------

**FIRMA DEL DECLARANTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

C.C.  C.E.  No. \_\_\_\_\_



Handwritten signature or mark.

**FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Señor(a) contribuyente:

Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

Si los datos corresponden a la real, jurídica, física, jurídica y económica de su predio al 31 de enero del 2012, usted puede acceder con ellos al sistema de declaración y pago por cualquiera de los siguientes medios:



**Botón de pagos PSE**

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Sección Impuestos en línea:  
Predial formulario 2012

Digite CHIP y su número de cédula, el sistema mostrará este formulario listo para pagar.



**Cajeros automáticos**

Banco de Bogotá  
Banco Popular  
Banco de Occidente  
Banco Davivienda  
Banco BBVA  
Banco Colsuban



**Pago telefónico**

Audiopregunta de:  
Banco de Bogotá  
Banco BBVA  
Banco Popular  
Banco Colsuban  
Banco Davivienda



**Entidades bancarias**

104 sucursales:  
Banco de Bogotá  
Banco Popular  
Bancolombia  
Banco Santander  
Banco Colsuban  
Scotiabank  
Banco de Occidente  
Banco GNB Sudameris  
Banco BBVA Colombia  
Banco Citibank Colombia  
Banco Davivienda  
Heribank

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para adquirir su formulario:



[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Sección Impuestos en línea: Predial formulario 2012

- Ingrese los datos del predio.
- Ingrese sus datos personales.
- El sistema generará el formulario listo para pagar.
- Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra.
- Pague en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.



**Atención presencial**

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- SuperCades, Suba, Américas, 20 de julio, Bosa, Calle 13 y CAD.
- Cades, Fontibón, Servita, Santa Lucía y Candélica.

La información solo será entregada a quien figure como contribuyente o a un tercero debidamente autorizado.

Pague en cualquiera de las entidades bancarias autorizadas.

**Aporte adicional voluntario:** Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla SI, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co), o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

**Formas de pago:** El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de gerencia o personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de estos esquemas comuníquese directamente con su banco.

**Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.**

Bogotá D.C., 2012

Respetado (a) propietario (a):

W9

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) está entregando los resultados del Censo Inmobiliario de Bogotá para la vigencia 2012, realizado en los más de 2'240.000 predios urbanos de la ciudad. Esta información refleja la realidad del mercado inmobiliario, la realidad física de su predio producto de la dinámica urbana y la realidad jurídica, haciéndola fundamental para una eficiente planeación de la ciudad.

La información que está recibiendo contiene el avalúo catastral para esta vigencia y los cambios de los que fue objeto su predio y la ciudad en el último año. Si usted tiene alguna duda sobre el procedimiento empleado para la asignación de este avalúo, puede solicitar una cita a la Línea 195 de la Alcaldía Mayor de Bogotá o ingresar a la página [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co).

**Información Catastral vigencia 2012**

* Nombre propietario (s) o poseedor (es) (Se relacionan máximo 6):		C.C No.:	Número de propietarios:		
JAIME HUMBERTO LEON LEON		C 16,452,172	1		
Predio con nomenclatura oficial:		KR 81J 44 04 SUR			
Área de terreno (m <sup>2</sup> ):		122.50			
Área de construcción (m <sup>2</sup> ):		122.50			
Cédula catastral:		00455635140000000			
Código del sector:		00455635140000000			
Chip:		AAA0052KOCN			
Estrato:		0			
Destino catastral:		23			
<b>Avalúo 2012:</b>		<b>\$77,526,000</b>			
Avalúo 2011:		\$53,566,000			
Escritura:	Día:	Mes:	Año:	Notaría:	Círculo:
1	1	01	1900	1	BOGOTA
Matrícula inmobiliaria:		050S0			

Cordialmente,

Gustavo Adolfo Marulanda Morales  
Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. carrera 30 No. 25-90  
Torre A piso 11 - PBX 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195

sec. 5,698

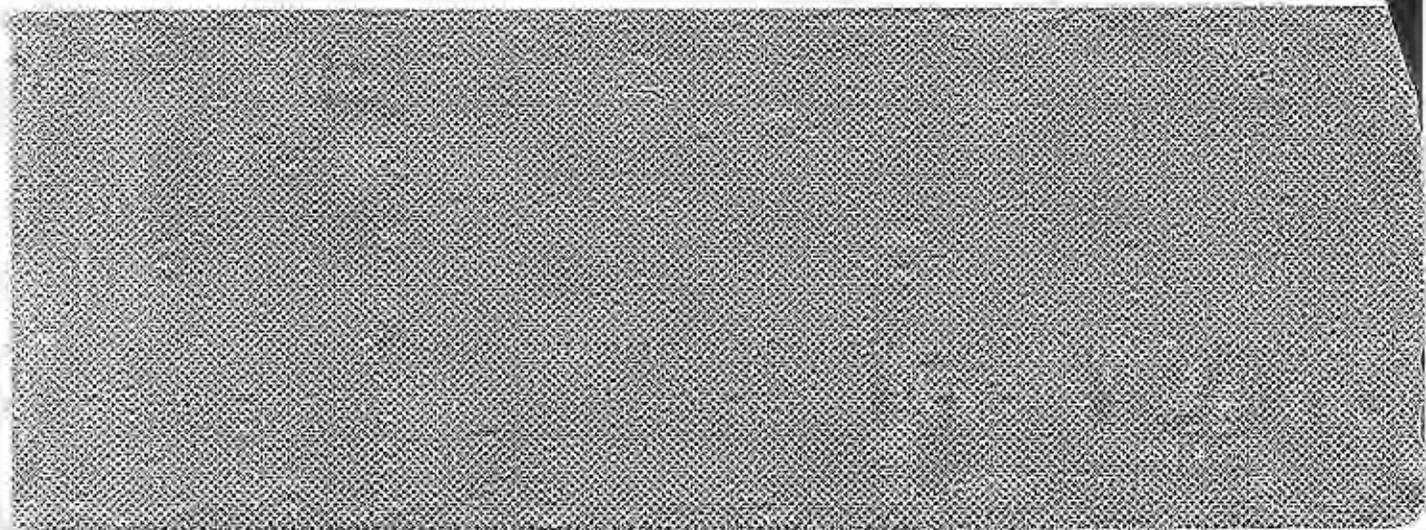
ISO 9001:2008  
NTC EP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

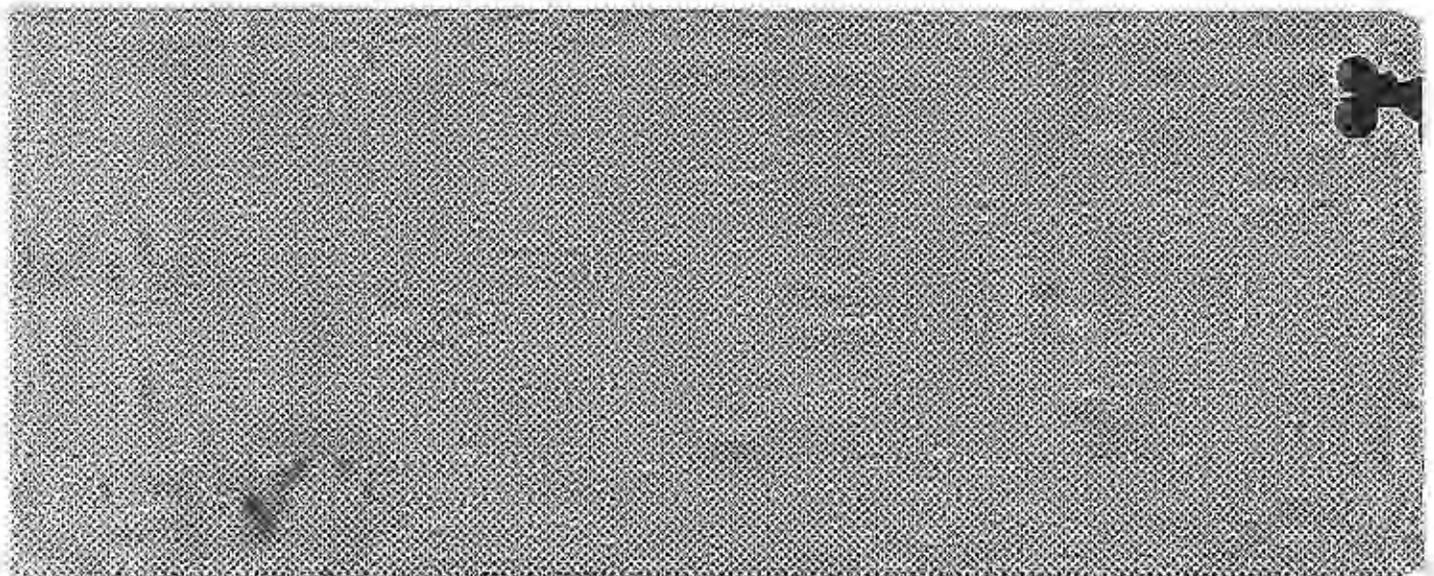
**BOGOTÁ**  
HUMANANA

pag. 1 / 1



Señor(a)  
JAIME HUMBERTO LEON LEON  
KR 81J 44 04 SUR  
Código de Sector: 004556351400000000  
Bogotá Colombia

SO\_4-8 399/12202  
5698 1246251



Bogotá D.C., 2012

Respetado (a) propietario (a):

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) está entregando los resultados del Censo Inmobiliario de Bogotá para la vigencia 2012, realizado en los más de 2'240.000 predios urbanos de la ciudad. Esta información refleja la realidad del mercado inmobiliario, la realidad física de su predio producto de la dinámica urbana y la realidad jurídica, haciéndola fundamental para una eficiente planeación de la ciudad.

La información que está recibiendo contiene el avalúo catastral para esta vigencia y los cambios de los que fue objeto su predio y la ciudad en el último año. Si usted tiene alguna duda sobre el procedimiento empleado para la asignación de este avalúo, puede solicitar una cita a la Línea 195 de la Alcaldía Mayor de Bogotá o ingresar a la página [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co).

**Información Catastral vigencia 2012**

* Nombre propietario (s) o poseedor (es) (Se relacionan máximo 6):	C.C No.:	Número de propietarios:
JUAN CARLOS VARGAS SIERRA	C 1	1

Predio con nomenclatura oficial:	KR 81J 44 14 SUR
Área de terreno (m <sup>2</sup> ):	122.50
Área de construcción (m <sup>2</sup> ):	122.50
Cédula catastral:	004556351300000000
Código del sector:	004556351300000000
Chip:	AAA0052KOB5
Estrato:	0
Destino catastral:	23
<b>Avalúo 2012:</b>	<b>\$75,738,000</b>
Avalúo 2011:	\$50,376,000

Escritura:	Día:	Mes:	Año:	Notaría:	Círculo:
1	1	01	1900	1	BOGOTA

Matrícula inmobiliaria: 05050

Cordialmente,

Gustavo Adolfo Marulanda Morales  
Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. carrera 30 No. 25-90  
Torre A piso 11 - PBX 2347600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información: Línea 195  
sec. 5,697

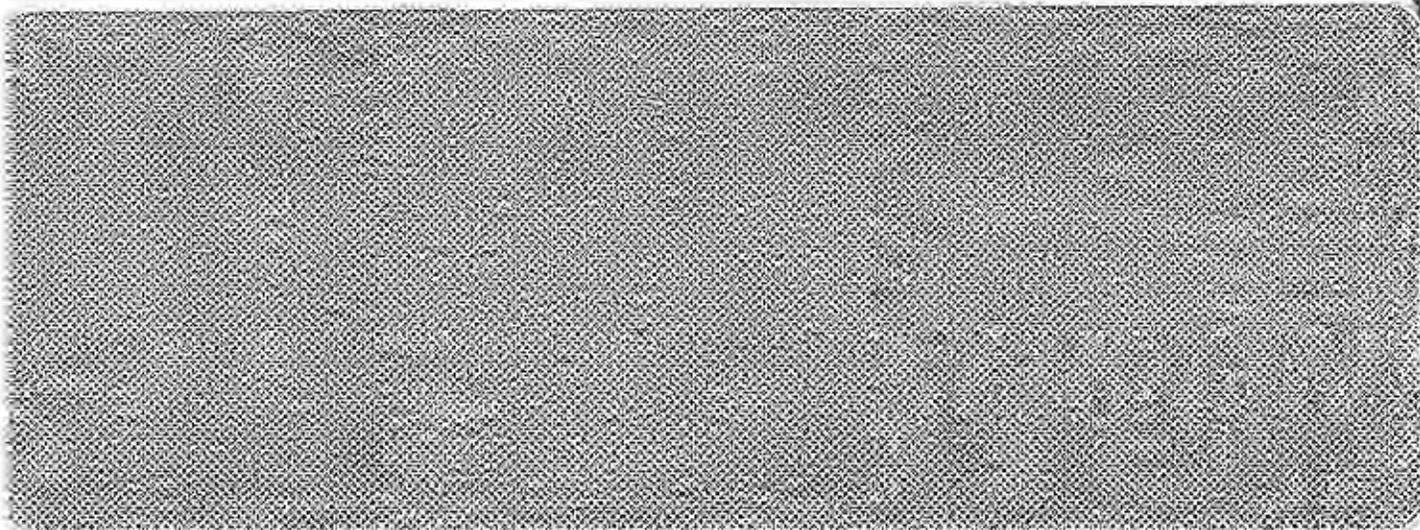
ISO 9001:2008  
NITC 6P 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification  
N° 00231125 / 10060215



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

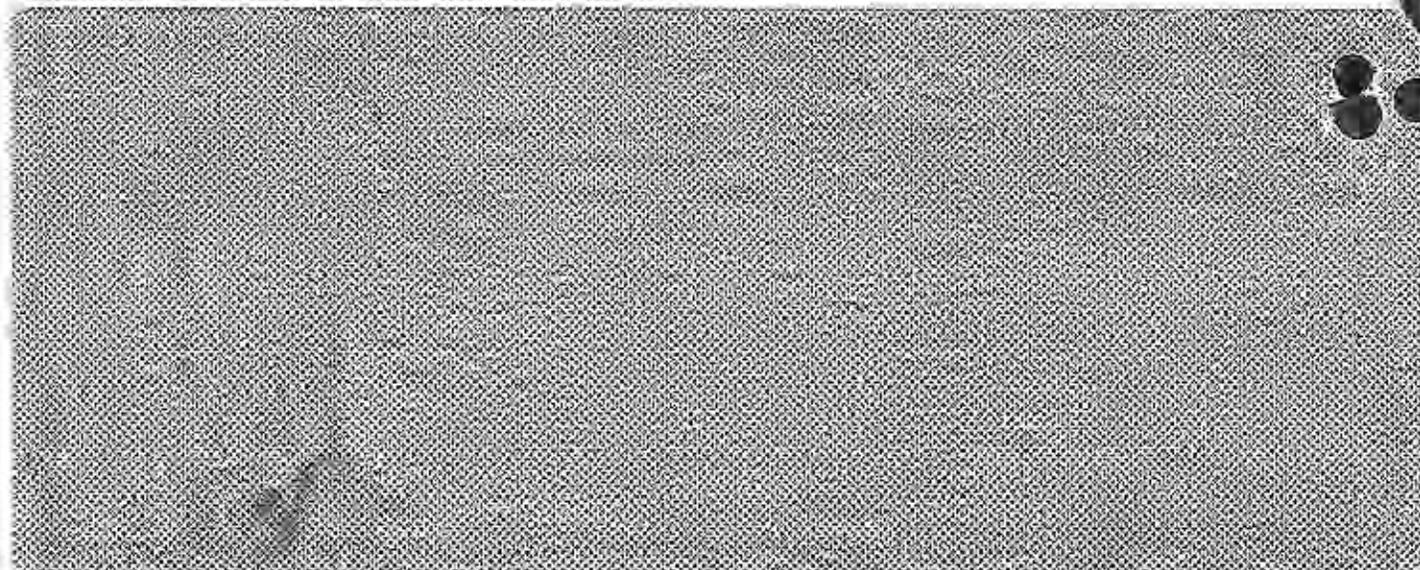
**BOGOTÁ**  
HUMANANA

pag. 1 / 12



Señor(a)  
JUAN CARLOS VARGAS SIERRA  
KR 81J 44 14 SUR  
Código de Sector: 004556351300000000  
Bogotá Colombia

SO\_48 337/12202  
5697 7245250





*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

112

OFICIO No. 1005  
24 de Abril de 2012

Señores  
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficialles solicitándoles se sirvan expedir a costa de la parte interesada los certificados de nomenclatura correspondientes a las matrículas inmobiliarias No 50S-1149890 y 50S-1149891 correspondiente a los inmuebles ubicados en la CARRERA 81 J No 44 - 14 SUR y en la CARRERA 81 J No 44 - 04 SUR respectivamente.

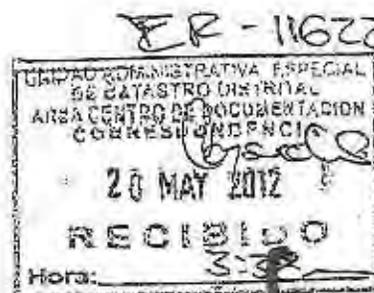
Procédase de conformidad.

Cordialmente,

  
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario



L.S.



Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2012 JUN 19 AM 10 30

REF:

**PROCESO: 2011 - 0179**

PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA-ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes:

MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS

C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y

VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,

Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
*Martha Lucía Parra Piñeros.*

C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados:

CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN

C. C. 17.080.049 de Bogotá.

Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**ASUNTO: RADICACIÓN DE OFICIOS Y APORTE DE NUEVOS DOCUMENTOS.**

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para solicitar lo siguiente:

- 1- Ruego se tenga como radicado el Oficio 1005 del 24 de abril hogaño, debidamente asentado ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; quienes informaron que enviarían respuesta directamente a su despacho. Para el efecto me permito adjuntar copia del citado oficio con selo de radicación y consecutivo 11622
- 2- Me permito anexar tres (3) documentos llegados al domicilio de los demandantes dentro del transcurso del proceso:
  - a) Formulario sugerido del impuesto predial unificado año 2012, correspondiente al lote ubicado en la Carrera 81J # 44 - 04 Sur; en donde aparece al renglón 10. CIPRIAM TOMAS MANQUILLO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.452.172.
  - b) Formato de Información Catastral vigencia 2012, correspondiente al lote ubicado en la Carrera 81J # 44 - 04 Sur; en donde aparece como propietario JAIME HUMBERTO LEÓN LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 16.452.172
  - c) Formato de Información Catastral vigencia 2012, correspondiente al lote ubicado en la Carrera 81J # 44 - 14 Sur; en donde aparece como propietario JUAN CARLOS VARGAS SIERRA.

Los documentos referidos en el numeral segundo (2º), son arrimados invocando al despacho se entiendan tanto para el proceso como para el

incidente de nulidad, enmarcados dentro de la oportunidad adicional para la práctica de pruebas.

119  
Mi ruego encuentra fundamento en lo preceptuado por el Art. 184 del C. P. C., tratándose de pruebas sobrevinientes, como son las documentales que me permito arrimar en los citados tres (3) folios y que hasta ahora llegan a manos de mi poderdante, por tratarse de un formulario sugerido para el pago de impuestos e información catastral para la vigencia del año 2012; lo que ipso facto, los convierte en documentos que servirán para afirmar, sustentar o refutar las aseveraciones de los diversos testigos escuchados. Y en otro orden de ideas, por estar íntimamente relacionadas con lo solicitado en el oficio librado con destino a catastro distrital.

En tal virtud, invoco que las documentales aquí expuestas sean consideradas para la demanda principal y también como pruebas dentro del incidente de nulidad.

La valía de estas pruebas, recién llegadas a mis poderdantes, muestran en forma expresa que en las casillas correspondientes a apellidos y nombres, aparecen personas diferentes al demandado determinado, señor Carlos Julio Méndez Martín. (Véase en los folios adjuntos: Cipriam Tomás Manquillo Florez, Juan Carlos Vargas Sierra, Jaime Humberto León León).

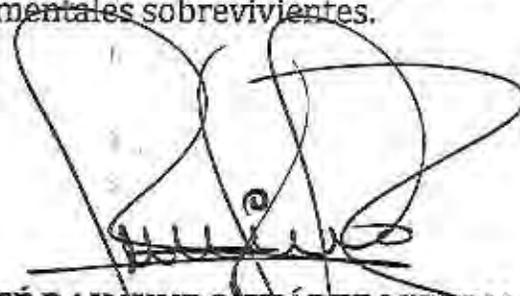
Estos documentos informan prístinamente que mis prohijados han tenido que defender la posesión ante la voracidad de los oportunistas que han tratado de inscribirse como propietarios y que los han asediado con frecuencia.

Es por lo anterior, que los demandantes no conocían domicilio del demandado determinado, - para el caso del incidente - , y menos pudieron establecer a ciencia cierta quien de todos los pretendientes de la titularidad era el verdadero Carlos Julio Méndez Martín y cuales los oportunistas que pretendían desalojar a la señora demandante y a su menor hijo.

Estas precisiones coinciden los diversos testimonios recaudados en las diversas actuaciones.

Agradezco al despacho dar recibo a esta justificación y tener los folios adjuntos como documentales sobrevivientes.

Con respeto.



JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

EN LA FECHA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMANDO QUE INGRESA EL PROCESO A DESPACHO PARA CONTINUAR CON SU TRAMITE.

FUERON INHABILES LOS DIAS DEL 8 AL 15, 27 DE JUNIO DE 2012 POR PARO JUDICIAL

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

28 JUN 2012



1151

(2)

COAMA ABBRUVA MOCIMAVO

ET SECURELAVO

BARO MEDICIN  
PERCOM IMPRINTES LOS DIAS DEL 8 AL 12 DE JUNIO DE 2015 POR

COMITIVAR CON EN ISRWITE  
LLEN INFORMANDO QUE INCIERE EL PROCESO A DESPACHO BARR  
EN LA REGIA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEJON

INFORME SECTAVIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS  
MIL DOCE (2012)

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la respuesta de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital visible a folio 108 del expediente.-

De otra parte, agréguese al expediente los documentos visibles a folios 109 a 111 del expediente, para los efectos legales a que haya lugar.-

Así mismo, como quiera que se observa que se encuentra mas que agotado el tramite de pruebas del incidente de nulidad ( cuaderno No 3) sin que se haya resuelto sobre el mismo, en firme este auto vuelva al Despacho a fin de proveer lo que corresponde en dicho tramite

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN



Ly

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 083  
Hoy 3 DE JULIO DE 2012  
El Srío.  
JOSE WILSON ALTUZARRA



Abogado

011925

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF:

PROCESO: 2011 - 0179

PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes:

MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS

C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y

VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,

Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
*Martha Lucía Parra Piñeros.*

C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados:

CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN

C. C. 17.080.049 de Bogotá.

Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL.**

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para manifestar lo siguiente:

- 1- La Unidad Administrativa de Catastro Distrital desconoce que el oficio allí radicado, contiene una orden judicial, no susceptible de desconocimiento y menos aún cuando en ningún apartado de la Ley 1266 y ni siquiera en las resoluciones invocadas por la administración distrital, se prevé contrariar la imponencia de la orden del Juez.
- 2- Ruego insistir ante la citada unidad administrativa, para que con destino al despacho judicial allegue las certificaciones señaladas en el oficio, precisándole que la demandante, solicitante de la prueba es la actual poseedora de los inmuebles y que por tal motivo, puede invocar la expedición de tales documentos, potestad que se hace más relevante al implorarse su expedición con destino a la autoridad judicial.

Para lo pertinente, agradezco librar oficio con expreso requerimiento.

Con respeto.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL

116

12 JUL. 2012

EN LA FECHA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMANDO QUE EL TERMINO ANTERIOR SE ENCUENTRA VENCIDO. SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR

FUERON INHABILES LOS DÍAS DEL 8 AL 15, 27, 28 DE JUNIO DE 2012, POR PARO JUDICIAL.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE DEFENSA

JOSE ANTONIO ALFONSO AMADO

EL PROLETARIO

PARO JUDICIAL

FUERON INHABILES LOS DIAS DEL 8 AL 18 '51' 58 DE JUNIO DE 1951 POR

VENIDO SE ATEGO EL ESCRITO VALERIO

QUE INFORMANDO QUE EL TERMINO VALERIO SE ENCONTRABA  
EN LA FECHA PARO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR

INFORME SECRETARIA

*República de Colombia*



*Rama Judicial*  
Juzgado Cuarto Civil del Circuito

BOGOTA D. C. DOCE (12) de JULIO de DOS MIL DOCE (2012)

En atención a la solicitud que antecede, se pone conocimiento del apoderado de la parte demandante las documentales obrantes a folios 110 y 111, para que en el término perentorio de tres (3) días manifieste lo pertinente.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

l.r.s.

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.90 Hoy 16 de julio de 2012 El Srío.</p> <p><b>JOSE WILSON ALTUZARRA</b></p>
--

120



*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

ESTO SE ESP. CO. DOCUMENTAL

OFICIO No. 1079  
27 de Abril de 2012

007652 DE JUN 12 PM 1:55

*Señoras*

Señoras  
EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinaria No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan certificar quien es el titular de la línea de teléfono numero 2990142

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario



L.S.

*[Handwritten signature]*

Fecha Solicitud: 18/APR/2007 05:05:52		Número solicitud: 85364387			
Tipo Documento: C.C.		Número: 17080043			
Nombre o Razón Social: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN					
Tipo Cliente: HOGAR					
Apellidos: MENDEZ		MARTIN			
Nombres: CARLOS JULIO					
Contacto Que Llama:		Tipo Teléfono:	Número Teléfono:		
Detalle de la Solicitud:					
Consecutivo: 39022431		Número Tiquete:			
Clase: LINEA BASICA		Producto: LINEA BASICA NORMAL	Producto Especifico: PLAN LOCAL ILIMITADO		
Componente:		Tipo Solicitud: RETIRO DEFINITIVO POR FALTA DE PAI			
Proveedor:		Cantidad:			
Dirección Instalación: KR B1J 44 14 SUR		Carga Cont:			
Tel / Teléfono Servicio: 12980142		Función Mora: SOL ACT TEL-0;LINEA ETE-S;SOL REIN-S=NO-VAL SERV			
Nombre Contacto:		Tel:			
Estado Solicitud: EN CURSO		Causa Estado: INICIO PROCESO FACTURACION			
Vendido por:		Prioridad: RFP B M			
Cta. Facturación:		Cta. Facturación:			
Naturaleza	Producto	Tipo Solicitud	Fecha	Proveedor	Gestión



*[Handwritten signature]*

011564

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

~~120~~  
123  
**etb**

EQUIPO APOYO OPERATIVO  
Bogotá, Colombia  
Teléfono: 2422931 2422129  
Fax: 2862149

2012 JUN 21 PM 7 30

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

15 JUN 2012

Bogotá D.C., Junio 15 de 2012

Señores  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
Att: JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5 Torre Central Edificio Virrey  
Ciudad

005341

E-16 T

REF/ Oficio No. 1079

Atentamente me permito remitir (1) folio con los datos biográficos que nos registran del abonado No. 2990142.

Cualquier información adicional estaremos atentos a suministrarla en el número telefónico 2422931.

Cordialmente,

  
EDGAR RAMIREZ CARREÑO  
Líder Equipo Apoyo Operativo

<http://www.etb.com.co>



011664

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2012 JUN 21 PM 2 30

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

423  
eTb 24

15 JUN 2012

005341

EQUIPO APOYO OPERATIVO  
Bogotá, Colombia  
Teléfono: 2422931 2422129  
Fax: 2862149

Bogotá D.C., Junio 15 de 2012

Señores  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
Att. JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5 Torre Central Edificio Virrey  
Ciudad

116

REF/ Oficio No. 1079

Atentamente me permito remitir (1) folio con los datos biográficos que nos registran del abonado No. 2990142.

Cualquier información adicional estaremos atentos a suministrarla en el número telefónico 2422931.

Cordialmente,

  
EDGAR RAMIREZ CARREÑO  
Líder Equipo Apoyo Operativo

<http://www.etb.com.co>





JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

3040001 - 2011 - 0753  
Bogotá, 12 de Junio de 2012

2012 JUL 9 PM 2 16

125

SECRETARIO  
JOSE WILSON ALTUZARRA  
Juzgado 004 Civil Del Circuito De Bogotá  
Carrera 9 No 11 - 45 Piso 5 Torre Central EDIFICIO VIRREY  
Bogotá D.C

CORRESPONDENCIA  
RECORRIDA

Asunto: Radicado E-2012 - 050207  
No Oficio 1078 /  
REF. Proceso Ordinario N° 2011- 0179

Señor Altuzarra:

Reciba un cordial saludo

De manera atenta me permito precisarle que consultado y verificado en el sistema de información comercial SAP/R3 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ se encontró que de acuerdo a la cuenta contrato N° 10890276 Figura como suscriptor De la empresa el señor CARLOS J. MENDEZ y los datos GEOGRAFICOS son los que están relacionados en la tabla anexa.

Tal como se indica a continuación

NOMBRE	CTA .CTO	INT. COMERCIAL	DATOS GEOGRAFICOS
CARLOS J. MENDEZ	10890276	10862961	KR 81J 44 Sur - 14 Tel: 2 990142

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MARIN GÓMEZ  
Director Apoyo Comercial



*Guillermo Jarama O.*  
Preparador Zermán Jarama  
Anexo 11010  
Tel: 3447267

FI0203F02-02

EE03202F04-01



*[Handwritten signature]*

126

Telefonía  Trámites  Pasaje  Llamadas entrantes  Llamadas salientes  Agentes  Sistema  Ayuda

---

**Status estructura**

Finalizar contacto

Interconectar con:

Apellido/nm	VENDEZ	CARLOS J	<input checked="" type="checkbox"/>	Acciones	<input checked="" type="checkbox"/> Actualizar	<input type="checkbox"/> Existencia	<input type="checkbox"/> Predd	<input type="checkbox"/> Pedir	<input type="checkbox"/> Cooperativ
C.C./N.C.	KR 811 44 SUR	14							
CP/Pob/Pa	BOGOTÁ D.C.	30							
Número/Tel	10662951	2390342							

Entorno Cliente Documentos

Código	Descripción
CARLOS J VENDEZ	CC 97517338596
	Cta 10650276
KR 811 44 SUR 14, SOCPto 289795	
Agueducto Act.	Cont. 1651173
Agueducto	Inst. 1587662
MEDICOR DMed. 30-105532	
Alcantarado Act.	Cont. 1651163
Alcantarado	Inst. 1628659
MEDICOR DMed. 10-110623	
3 Facturas	
17.05.2012 562.34	Factura 3192880
16.05.2012 0.40	Factura 8213991
15.05.2012 0.40	Factura 4057252

ARC (1) 303 \* select ONR

Inicio Archivo 2011 - IBM Lotus... Empresa de Acueducto y... Microsoft Excel - Copia d... SAP Lotus 7.0 Status estructura 02:55 pm



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 20-03-2013 02:49:59

Al Contestar Cite Este Nr. 2013EE60913 01 Folio Anexo 0

ORIGEN: Origen: Sd27 - OFICINA DE LA INFORMACION TRIBUTARIA/CC

DESTINO: Destino: JUZGADO 004

ASUNTO: Asunto: RESPUESTA RADICADO 2013ER20512

OBS: Obs:

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
2013 M20 21 19 19  
SECRETARIA DE HACIENDA

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2013

Señor

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

Secretario

Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá

Rama Judicial del poder público

KR 9 11 45 Piso 5 Torre Central Edificio Virrey

Bogotá, D.C.

Asunto: Radicación No. 2013ER20512

Respetado Señor Altuzarra

En atención a su escrito del asunto en el cual solicita, dentro del proceso ordinario No. 2011-0179, certificar e informar a que dirección se envía el formulario del impuesto predial unificado del inmueble ubicado en la KR 81 J No. 44 14 sur de Bogotá, con cédula catastral 00455635130000000, al respecto nos permitimos precisar:

1. Que el predio identificado con CHIP AAA0052KOB5 ubicado en la KR 81 J No. 44 14 sur ha sido reportado en los últimos años por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital con deficiencia en la información jurídica respecto del número de identificación del propietario del inmueble, por tal motivo la Dirección de Impuestos de Bogotá no ha podido generar ni remitir por correo el formulario sugerido del impuesto predial.
2. Que para el año 2011, el 23/02/2011 en uno de nuestros puntos de atención (Cades - Supercades de la ciudad) se asistió y generó el recibo de sistema preferencial No. 2011201023002453044, para el citado predio, en el cual se incorporó por petición del solicitante del recibo como responsable al señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTINEZ con CC 17080049 y dirección de notificación CR 20 14 40.

De acuerdo con lo anterior informamos que la Dirección de Impuestos de Bogotá no ha enviado formularios al contribuyente responsable del inmueble con chip AAA0052KOB5 ubicado en la KR 81 J No. 44 14 sur y que los formularios de impuesto predial para presentación y pago del impuesto que se han generado corresponden a formularios solicitados personalmente en nuestros puntos de atención tributaria.

Cordialmente,

SIERVO DE JESUS CORREA CARDOZO  
JEFE OFICINA DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA  
Correo electrónico: [jcorrea@shd.gov.co](mailto:jcorrea@shd.gov.co)

Proyectó: Adriana García Báez



Sede Administrativa CAD  
Carrera 30 N° 25 - 90  
Sede Dirección Distrital  
de Impuestos de Bogotá - DIB  
Av. Calle 17 N° 65 B - 95  
PBX 369 2700 - 335 5000  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
Información: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANA

*[Firma manuscrita]*

014035

120

INFORME SECRETARIAL

27 MAR 2013

27 MAR 2013

EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, A FIN DE PROVEER LO QUE CORRESPONDA.

EL SECRETARIO,



JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



RAD. 110013103004201100179

FL.129

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. al Primer (1) día del mes de ABRIL  
de DOS MIL TRECE (2013)

En conocimiento de las partes los documentos obrantes  
a folios 120 a 127, por el termino de tres (3) días.

Notifiquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

Ly

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.043 Hoy 3 de abril de 2013 El Srío.</p> <p><b>JOSE WILSON ALTUZARRA</b></p> 
--



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL

130

INFORME SECRETARIAL

29 ABR 2013

EN LA FECHA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR  
JUEZ VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

REPUBLICA COLOMBIANA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIAL

3.10  
219365  
4005

132  
14

RAMA JUDICIAL  
JUEZADO SESENTA (60) PENAL MUNICIPAL EN FUNCIÓN DE CONTROL  
DE GARANTÍAS  
SEDE DESCENTRALIZADA U.N.I. KENNEDY

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Julio del año dos mil siete (2.007).

ORDEN DE LIBERTAD No. 0040

Señores  
CÍRCULO UNI KENNEDY.  
Ciudad.

Ref.: C.U.L.: 11001000051020070408200

Con el presente y de acuerdo a lo ordenado por el Juez Sesenta (60ª) Penal Municipal con Función de Control de Garantías en la diligencia de audiencia preliminar de la referencia, me permito solicitarle se sirvan colocar en LIBERTAD INMEDIATA a la señora MARTHA LUCIA PARRA PINEROS, identificada con C.C. No. 24230754 de Monterrey (Casanare) a quien se le adelanta proceso en su contra por el delito de RECEPCIÓN, en razón a que el señor Juez declaró que no son dado los requisitos el orden subjetivo establecidos en el artículo 308 del C.P.P. para imponer medida de aseguramiento de detención privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, por lo que ordenó su libertad inmediata.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

Respectivamente,



RAFAEL CALDERÓN VALBUENA  
Juez 60º Penal Municipal con Función de Control de Garantías



PT. Benup  
P.I. 66612  
17/07/07  
19:49

16  
133

RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SESENTA (60) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**  
 ACTA AUDIENCIA PRELIMINAR  
 11001600001920070455200  
 SALA DOS (02)

Bogotá, Diecisiete (17) de Julio del año dos mil siete (2007).

Inició: 17:49:51 hs

Finalizó: 19:35:35 hs

**INTERVINIENTES:**

**JUEZ:** RAFAEL CALDERÓN VALBUENA  
**FISCAL:** ROSA AURA PEÑA SIERRA Fiscal Local 314  
**DEFENSOR PUBLICO:** HARVEY DOMINGO PRADA OVIEDO  
**INDICIADO:** MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
**DELITO:** RECEPCIÓN.

SOLICITUD	ACEPTADA	INDICACION DE LA NORMA
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN FLAGRANCIA.	X	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 301 NUM. 2º EN CONCORDANCIA CON EL ART 302. EL DESPACHO IMPARTE LEGALIDAD A ESTE PROCEDIMIENTO.
RECURSOS	X	SIN RECURSOS.
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN.		DE CONFORMIDAD CON EL ART. 286 Y SS. DEL C.P.P. EL DESPACHO LEGALIZA ESTE PROCEDIMIENTO. LA IMPUTADA NO ACEPTA LOS CARGOS.
IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN.	X	EL DESPACHO NO IMPONE A MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, EN RAZÓN A QUE EL SEÑOR JUEZ DECLARA QUE NO SE HAN DADO LOS REQUISITOS DE ORDEN SUBJETIVO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 308 DEL C.P.P. Y AL NO EXISTIR UNA INFERENCIA JURÍDICA PARA IMPONER MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, POR LO QUE IMPARTE LA ORDEN DE SU LIBERTAD INMEDIATA.
RECURSOS	X	SIN RECURSOS

Firmas,

Juez:

RAFAEL CALDERÓN VALBUENA

Fiscal:

ROSALBA AURA PEÑA SIERRA Fiscal Local 314

Defensor Público:

HARVEY DOMINGO PRADA OVIEDO

Imputada,

MARtha L. Parra P.  
 MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS





VUELVE 15-07-07 10:40  
**SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR PM**

2:14 pm  
 17-07-07  
 139

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 17-07-07 Hora: 1:13:13

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	9	2	0	0	7	0	4	5	5	2			
Dpto				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año				Consecutivo			

**1. Audiencia Preliminar que se solicita:**

Audiencia	Código	Termino para programarla	Reservada	
			SI	NO
1. LEGALIZACION DE CAPTURA		INMEDIATA		X
2. FORMULACION DE IMPUTACION		INMEDIATA		X
3. SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO		INMEDIATA		X

Delito	Código
RECEPTACION	

**2. Datos para citación:**

DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO																
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		Otro		No.	24230764								
Expedido en	Departamento: CASANARE				Municipio: MONTERREY											
Nombres: MARTHA LUCIA				Apellidos: PARRA PINEROS												
				Estado Civil: VIUDA												
Capturado	SI	NO	Lugar					FECHA	1	6	0	7	2	0	6	7
Lugar de notificación:																
Dirección: CARRERA 81 J N 14-14 SUR				Barrio:												
Departamento: CUNDINAMARCA				Municipio: BOGOTA												
Teléfono: 2990142		TEL. CELULAR		3144246688												
Datos de los Padres																
Nombres: MARCO TULIO				Apellidos: PARRA												
Nombres: MARIA CLAUDINA				Apellidos: PINEROS												

DATOS DE LA DEFENSA												
Tiene asignado defensor	NO	SI	Público:	DP	CJ	CF	Privado	LTV	T.P. No.	80196		
			XX									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		Otro		No.	14226485				
Expedido en	Departamento: CUNDINAMARCA				Municipio: BOGOTA							
Nombres: HARVEY DOMINGO				Apellidos: PRADA OVIEDO								
DIRECCION DE NOTIFICACION												
Dirección: CARRERA 7 N 17-01 OFC. 932				Barrio:								
Departamento: CUNDINAMARCA				Municipio: BOGOTA								
Teléfono:		CELULAR:										



# SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

9  
135

MINISTERIO PÚBLICO								
Tiene asignado defensor?	<input type="checkbox"/> NO	Público:	<input type="checkbox"/> DP	<input type="checkbox"/> CJ	<input type="checkbox"/> OF	Privado	<input checked="" type="checkbox"/> LT	T.P. No.
Tipo de documento:	CC.	<input checked="" type="checkbox"/> X	Pas.	<input type="checkbox"/>	c.e.	<input type="checkbox"/>	Otr.	No.
Expedido en Departamento:						Municipio:		
Nombres:					Apellidos:			
Lugar de notificación								
Dirección:					Barrio:			
Departamento:					Municipio:			
Teléfono:					Correo electrónico:			

3. Soy el procesado o interviniente que solicita la audiencia:

Defensor	Fiscal	<input checked="" type="checkbox"/> X	Ministerio Público		
Nombres y apellidos	ELBA LYDA ATEHORTUA RINCON			Código	304
Dirección:	URI KENNEDY			Oficina:	3er. PISO
Departamento:	Cundinamarca		Municipio:	BOGOTA	
Teléfono:	4509211	Correo electrónico:			

Datos relacionados con el Fiscal que conoce del caso

Unidad	1	2	Especialidad	L	O	C	A	L	Código Fiscal	0	3	0	4

Firma,

  
 ELBA LYDA ATEHORTUA RINCON  
 FISCAL SOLO LOCAL



27/07/16

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 28 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS  
DE BOGOTÁ, D.C.

Centro de Servicios Administrativos Sede Descentralizada de Kennedy  
Carrera 72 J N° 36 - 56 Sur

Bogotá, D.C., 17 de julio de 2007.

ACTA DE DILIGENCIA DE SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE ALLANAMIENTO.

Hora Inicio: 10:26:37

Hora de Terminación: 10:51:15

RADICACIÓN: 110016000019200704552-00

DELITO: RECEPCION.

SALA UNO - SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

SUJETOS INTERVINIENTES:

JUEZ: JANETH OMAIRA PATIÑO SANTAMARÍA.

FISCAL: Dra. ELBA LYDA ATEHORTUA RINCON - FISCAL 304 LOCAL URI.

INDICIADO: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS.

ELEMENTOS PROBATORIOS APORTADOS: Informe del investigador de policía, acta de inmovilización vehículo, acta de inventario de vehículo, informe ejecutivo sobre actividades delictivas, programa metodológico, orden de allanamiento y registro expedida por la fiscalía 290 seccional con fecha 15 de julio de 2007, acta de inspección de allanamiento y registro practicada al inmueble de la Carrera 81 J N° 44 - 14 Sur de esta ciudad, diligencia atendida por MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, acta de incautación de una cabina marca Chevrolet, una maquina cortadora, un diferencial y partes del vehículo de placas UFQ-913 el cual había sido hurtado al señor NESTOR FERNANDO VALERO PAEZ, copia de la querrela por el hurto del citado vehículo, registro de cadena de custodia y lo legalmente informado por la fiscalía.

RESUMEN DE LA DECISIÓN.

La Fiscalía solicita se imparta legalidad a la solicitud de registro y allanamiento practica al inmueble ubicado en la CARRERA 81J N° 44 - 14 SUR BARRIO BRITALIA de esta ciudad, para lo cual hace una relación sucinta de los hechos jurídicamente relevantes respecto del delito de RECEPCION, argumentado que es procedente la aprobación de la misma por considerar que con base en los elementos probatorios allegados se cuenta con la inferencia necesaria y razonable de que en el inmueble ubicado en la mencionada dirección se encuentran auto partes de vehículos que han sido hurtados en esta ciudad, es por lo que la fiscalía considera que en el presente caso es necesaria la legalización de la diligencia de allanamiento y registro solicitada. El despacho una vez analizados los elementos probatorios y las evidencias físicas allegadas por la fiscalía, concluye que se cuenta con los motivos razonablemente fundados de acuerdo a los medios cognoscitivos establecidos en la ley para inferir que en el mencionado inmueble se desarrollan actividades ilícitas, en consecuencia al haber sido presentada la misma dentro de las 36 horas siguientes a su expedición y al cumplirse los requisitos del Arts. 220, 222, 224, 225, 237 del C. de P. P., se imparte legalización la autorización de allanamiento y registro, expedida por la fiscalía de fecha julio 15 de 2007, teniéndose en cuenta que en la ejecución de la misma se emplearon los medios idóneos y no se afectó la expectativa razonable de intimidad del indiciado o de terceros.

Se deja constancia que se respetaron los derechos del investigado y demás intervinientes conforme a la Constitución nacional, a los tratados internacionales y en atención al Bloque de Constitucionalidad.

JANETH OMAIRA PATIÑO SANTAMARÍA

JUEZ

78 / 136



# SOLICITUD DE AUDIENCIA PRELIMINAR

Horario 8:40 AM

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTÁ

Fecha 17-07-07

Hora: 06:25

2/137

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	9	2	0	0	7	0	4	5	5	2			
Data				Municipio				Entidad				Unidad Receptora				Año		Consecutivo					

### 1. Audiencia Preliminar que se solicita:

Audiencia	Código	Termino para programarla	Reservado	
			SI	NO
1. LEGALIZACION DE ORDEN DE ALLANAMIENTO Y ALLANAMIENTO		INMEDIATA		X

Delito	Código
RECEPTACION	

### 2. Datos para citación:

#### DATOS DEL INDICIADO O INVESTIGADO

Tipo de documento:	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	Pas. <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	No.	24230764
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTAA	
Nombres:	MARTHA LUCIA	Apellidos:	PARRA PINEROS		
		Estado Civil:	VIUDA		
Capturado	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Lugar:		FECHA	1 6 0 7 2 0 0 7
Lugar de notificación					
Dirección:	CARRERA 81 J N 44-14 SUR	Barrio:			
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTA		
Teléfono:	2990142	TEL. CELULAR	31-44246688		
Datos de los Padres					
Nombres:	MARCO TULIO	Apellidos:	PARRA		
Nombres:	CLAUDIA	Apellidos:	PINEROS		

#### DATOS DE LA DEFENSA

Tiene asignado defensor	NO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	Pública: <input type="checkbox"/>	DP <input type="checkbox"/>	CI <input type="checkbox"/>	CF <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>	LTV I.T.P. No.	
Tipo de documento:	C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	Pas. <input type="checkbox"/>	c.e. <input type="checkbox"/>	Otr <input type="checkbox"/>	No.			
Expedido en	Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTA				
Nombres:		Apellidos:						
DIRECCION DE NOTIFICACION								
Dirección:		Barrio:						
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	BOGOTA					
Teléfono:		CELULAR:						

17/07/07

48

130

ACTA DE PREACUERDO

Departamento CUNDI Municipio BOGOTA Fecha 31-03-09 Hora: 11:03:7

Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	16	0	0	0	0	1	9	2	10	0	7	0	14	5	5	7											
Dpto												Municipio				Entidad				Unidad Receptor				Año				Consecutivo			

Identificación del IMPUTADO:

MARTHA LUCIA PARRA PINEROS  
 C.C. No. 24.230.764 Monterrey-Casareña  
 Fecha de nacimiento 1 de septiembre de 1970  
 Padres MARIA CLAUDINA PINEROS LESMES (f) Y MARCO TULLIO PARRA RAMIREZ  
 GRADO DE INSTRUCCION CUARTO PRIMARIA  
 VIUDA  
 OCUPACION DESEMPLEADA  
 Calle 81 N. No. 41 - 14 Sur. Barrio Britania Te. 2 990142 (localidad Kennedy)

DEFENSOR:

RAMIRO ORLANDO RODRIGUEZ ESCOBAR  
 C.C. No. 11.517.553 de páche Cundi.  
 Tel. 3 55 69 47 320 2703543  
 Carre. 2 15 No. 65 A - 16

VICTIMA:

MARIA ANDRA IANNETTE OSPINA ZABALA  
 C.C. No. 51.867.737  
 Dora. Calle 1 Sur No. 8 - 58 Clria Cundinamarca  
 Tel. 3 61 49 68

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) de marzo de dos mil nueve (2009), siendo las 11:30 de la mañana en la Fiscalía 300 delegada Seccional adscrita a la Unidad Primera de Delitos Contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, D.C., se reunieron las siguientes personas: imputada MARTHA LUCIA PARRA PINEROS identificada en la C.C. No. 24.230.764 y la defensa técnica representada por la doctor RAMIRO ORLANDO RODRIGUEZ ESCOBAR quien estado presente se identifica y señala que acepta el nombramiento como defensor de confianza de la imputada. con el fin de celebrar preacuerdo de conformidad con el artículo 350 Y 351 del CPP, toda vez que se formuló imputación ( el 17 de julio del 2007., en audiencia preliminar y ante el señor Juez 60 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías se le imputo el delito de RECEPCION art. 447 C. P. que

Ude

139

trata el Art. 447 modificado ley 813 del 2003, art. 4 Modificado Ley 1142 del 2007, art. 45, del C. P. CARGO al , al cual NO SE ALLANO y estando a fecha precedente para la presentación de escrito de acusación o / y preclusión se inicia el presente acuerdo: **CLÁUSULA PRIMERA:** Previamente a cualquier consideración, la Fiscal Delegado advierte al imputado, en presencia de su defensor, los derechos y garantías fundamentales que le asisten y que se hallan consagrados en el artículo 8 del código de procedimiento penal; después de hacer una lectura de la disposición en cita se le explicó su sentido y alcance de la auto incriminación, del derecho a tener un juicio público, oral, contradictorio, concentrado, imparcial, con inmediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, y de las consecuencias de renunciar a ellos al hacer alegaciones de culpabilidad por virtud de un preacuerdo; a lo cual manifiesta de manera libre, espontánea y voluntaria, que reconoce y acepta su responsabilidad sobre los hechos y el cargo de RECEPCION , establecido en el ARTICULO 447 Modificado. Ley 813 del 2003 art. 4. Modificado ley 1142 del 2007 art. 45 El que sin haber tomado parte en la ejecución de la conducta punible adquiera, posea, convierta o transfiera bienes muebles o inmuebles, que tengan origen mediato o inmediato en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá en prisión de cuatro (4) a (12) años y multa de seis punto sesenta y seis (6.66) a setecientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor... Si la conducta se realiza sobre medio motorizado, o sus partes esenciales.. la pena será de 6 a trece años de prisión y multa de 7 a 700 salarios mínimos legales mensuales vigentes

Se le informa igualmente, que de hacerlo, será condenada por este cargo por el Juez Penal del Circuito de Conocimiento en sentencia condenatoria, a lo que responde que es consciente de esta consecuencia y la asume.

Finalmente, se le advierte que en ningún caso tendrá valor alguno las conversaciones que se adelanten para llegar al propósito de esta diligencia, en caso de no reconocer su culpabilidad ante el juez.

Acto seguido procede a exponer los siguientes:

**Reconoció**

El 14 de julio del 2007, miembros de la SIJIN radican informe en la Unidad de Reacción Inmediata de Kennedy, con el fin de que la Fiscalía de turno autorice orden de allanamiento y registro al inmueble ubicado en la carrera 813 No. 44 -14, en donde al parecer se encontraba el vehículo de placas UFQ 913, el cual había sido objeto de hurto. Por lo cual se rinde informe ejecutivo al Fiscal 290 Seccional, quien imparte la orden de ALLANAMIENTO Y REGISTRO al inmueble relacionado, efectuándose el 16 de julio del 2007 a las 10:40 aproximadamente. Hallándose en el mismo el vehículo de placas UFQ 913, junto con la cortadora, cabina para vehículo marca Chevrolet. Identificar VEH - 258, el cual tiene un pendiente por hurto y una diferencial color rojo para levantar elementos pesados. De igual manera fue captura en el lugar la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS identificada C.C. No. 24.230.764 expedida en Montarroy Casanare.

ESTADO DE GUAYANA FRANCESA  
JURISDICCION PENAL  
Circuito de Conocimiento  
Montarroy Casanare  


*140*

**Formulación de la imputación:**

El 17 de julio del 2007 ante el Juez 60 Penal Municipal con función de control de garantías, se formuló imputación a MARTHA LUCIA PARRÁ PIÑEROS identificada con el C.C. No. 24.230.764 por el delito de RECEPCION en CALIDAD DE COAJTOR cargo al cual NO SE ALLANO.

**Conyatos de la aceptación de culpabilidad por el acuerdo con la Fiscalía:**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Fiscalía y la señora IMPUTADA de manera libre, espontánea y voluntaria y en presencia de su abogado defensor, hemos acordado lo siguiente (previo a ello se explican las consecuencias legales de esa aceptación)

**ACEPTA SU RESPONSABILIDAD** sobre el cargo formulado por la Fiscalía General de la Nación, es decir, acepta responsabilidad penal sobre la participación en calidad de COAJTOR del delito de RECEPCION

**CLÁUSULA TERCERA:** según el artículo 351 Y 352 del CPP, permite que el Fiscal y la Defensa celebren acuerdos y negociaciones en dos sentidos: bien sea negociar cargos o negociar

pena que en este evento sería del 1/3 %, quedándole en 48 meses, por haberse presentado escrito de acusación (bien sea rebaja de pena o cargo) y que al negociar pena ésta puede girar a un tope máximo de rebaja, hasta del 1/3 % de la pena y multa de 4.6.

La Defensa hizo acercamientos hacia este despacho Fiscal junto con su defendido y se logró el presente acuerdo: que persigue **NEGOCIAR PENA**,

**CLÁUSULA CUARTA:** Solicitamos (acordamos) al señor Juez tener en cuenta al momento de dosificar la pena que al imputado la misma sea de 48 meses y la multa de cuatro punto seis punto uno salarios mínimos legales mensuales vigentes 4.6. Así mismo la Fiscalía considera que es procedente otorgarle la prisión domiciliaria teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos para ello.

En constancia, se firma por todos los intervinientes, una vez leída y aprobada integralmente la presente acta.

**Datos del funcionario que acusa:**

Unidad	0	1	Especialida	Fe	P	tri	M	Ec	o	Código Fiscal	3	0	0	-
Nombre y apellido del Fiscal:	DOMIGNA ISABEL ANGULO ARIAS													
Dirección:	CARRERA 33 No. 18- 33 PISO 2 TELÉF:										Oficina:			
Departament	Cundinamarca							Municipio Bogotá						
o:														
Teléfono:	5623574			Correo electrónico:				No hay						

Firmas:

*Domigna Isabel Angulo Arias*  
Fiscal: DOMIGNA ISABEL ANGULO ARIAS

*[Signature]*  
Defensor:

Acusada:  
Martha L. Parra P.  
C.C. 24.230.764 M-142

cc No 11517.653 pacho (evndi)  
T.P. - N° 11150 del E.S.)

SECRETARIA  
Juzgado Penal Municipal No. 60  
Bogotá

Registraduría Nacional del Estado Civil  
Dirección Nacional de Identificación



141

Informe de Consulta ASES

Número de CC: 0024230764  
 Parte complementaria:  
 Apellidos: PARRA P. ÑEROS  
 Nombres: MARTHA LUCIA  
 Sexo: F  
 Grupo sanguíneo: A+  
 Estatura: 155  
 Vigencia: VIGENTE  
 Fecha de nacimiento: 1970/SEP/01  
 Lugar de nacimiento: MONTERREY ( CASANARE )  
 Señales particulares: ESTRABISMO OJOS  
 Dirección: CRA 91 NO 45 25 BRITALIA  
 Teléfono: 2991200  
 Padre: MARCO TULIO PARRA  
 Madre: MARIA CLAUDINA P. ÑEROS  
 Número de preparación: 11165594  
 Clase: Duplicada  
 Motivo de rectificación: NO APLICA  
 Fecha de preparación: 2001/NOV/13  
 Lugar de preparación: CIUDAD KENNEDY BOGOTA DC  
 Fecha de expedición: 1989/DIC/20  
 Lugar de expedición: MONTERREY  
 Documento base:  
 Número del documento base: 4  
 Notaría del documento base:



Martha Parra P.

Pulgar Derecho Índice Derecho Medio Derecho Anular Derecho Meñique Derecho

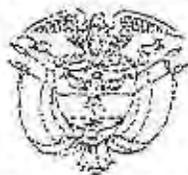


Pulgar Izquierdo Índice Izquierdo Medio Izquierdo Anular izquierdo Meñique izquierdo



68  
142

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION  
DE CONOCIMIENTO  
BOGOTÁ.

Bogotá D.C. Primero ( 1° ) de Abril de dos mil nueve (2009)

VISTOS

El despacho profiere sentencia condenatoria en contra de MARTHA LUCIA PARRÁ PIÑEROS, acusado por la conducta punible de Recepción.

HECHOS ...

CONSIDERACIONES....

INDIVIDUALIZACION DE LA PENA....

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado treinta y dos Penal del Circuito de conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE: Primero. Declarar que MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, de condiciones civiles y sociales conocidas en el expediente, es responsable en condición de autor de la conducta punible de Recepción. En consecuencia se le condena a la pena principal de cuarenta y ocho (48) meses de prisión, multa de 4.6 salarios mínimos legales mensuales a favor de la Saia

SECRETARÍA

60

143

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la  
accesorio de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas  
por el mismo término de la pena. Segundo. Declarar que  
MARTHA LUCIA PARRA PINEROS, no se hacen acreedora a  
la suspensión de la ejecución de la pena. Tercero. Declarar que la  
condenada se hace merecedora a cumplir la pena en su domicilio,  
previa caución de cien mil pesos. Cuarto. Contra esta sentencia  
procede el recuso de apelación que deberá interponerse en esta  
audiencia. Quinto. Ejecutoriada esta sentencia, se dará  
cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del C.P.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

ALBERTO RAMIREZ PARRA



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTÁ  
SISTEMA PENAL ACUSATORIO - PALOQUEMAO

Bogotá D.C., miércoles 6 de mayo de 2009

149

Oficio número 34.848

Señores  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
OFICINA JURISDICCIÓN COBRO COACTIVO  
Ciudad

Ref: N.I. 45.306 C.U.I. 11001 60 00 019 2007 04552  
Delito: RECEPCION - -

En cumplimiento a lo señalado en la circular 043 de 2002, adjunto al presente me permito enviarle copia auténtica de la sentencia proferida por el JUZGADO 8 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, de fecha 01-Abr-09, contra la (s) persona (s) que se relaciona (n) a continuación, al igual que de la ejecutoria de la misma, a fin de que se proceda al cobro ejecutivo, por la jurisdicción coactiva, de multa impuesta equivalente a 4,6 SMLMV Respectivamente:

NOMBRE : MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

IDENTIFICACION : C. de C. No. 24230764 de MONTERREY

DIRECCION : CRAQ 81 J N. 44-14 SUR TEL: N.R.- BOGOTÁ D.C.

PENA PRINCIPAL : 48 MESES DE PRISION

ACCESORIAS : INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERCHOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR IGUAL TERMINO AL DE LA PENA PRINCIPAL

SUBROGADOS : NO CONCEDE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA, SI CONCEDE LA PRISION DOMICILIARIA

MULTA : 4,6 SMLMV

AUTORIDADES QUE CONOCIERON : FISCALIA 304-314 LOCAL - JUZGADO 28-60 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTIAS - FISCALIA 300 SECCIONAL -

Es de anotar que dentro de la actuación no existe información sobre la existencia de bienes de propiedad del (los) sancionado (s).

Cordialmente,

DAVID ERNESTO VEGA RINCON  
JUEZ COORDINADOR

Anexo: copia del fallo y constancia ejecutoria

148

Radicación : 11001-60-00-019-2007-04552-00 (9863)  
 Condenado : MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
 Cédula de Ciudadanía : 24230764 de MONTERREY (CASANARE)  
 Fecha de Captura : 18 de Mayo de 2009  
 Juzgado Fallador : JUZGADO 8 PENAL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO de BOGOTA D.C.  
 Sentencia de 1ª instancia : 1 de Abril de 2009 (Ejecutoria 1 de Abril de 2009)  
 Pena impuesta : 48 MESES DE PRISION MULTA 4.5 SMLMV  
 Pena Accesoría : Inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal  
 Delito : RECEPCIÓN  
 Centro de Reclusión : Prisión Domiciliaria  
 CRA 81 J N- 44-14 SUR  
 teléfono 320321465  
 Motivo Ingreso al despacho : Reparto Vigilar Pena

Rad. 11001-60-00-019-2007-04552-00 (9863)

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Junio dos (2) de dos mil nueve (2009)

AVOQUESE conocimiento de la presente actuación por competencia.

Oficiése al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, con el fin de informar que el sentenciado MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS a partir de la fecha queda por cuenta de este Despacho.

Igualmente infórmesele telegráficamente al condenado MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, que se encuentra por cuenta de este Despacho, que debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la sentencia.

Con miras a establecer el prontuario decisivo de la sentenciada, oficiése al Departamento Administrativo de Seguridad DAS, para que informen los antecedentes anotaciones o requerimientos que registren.

RADÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA JANETH ACOSTA GUTIERREZ  
Juez



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

148



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial 07318510

Datos de la oficina de registro						
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía
Código 818						
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía						
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL						

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 17080049	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía		
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	Hora	
2012	19:30	70539162-0
Presunción de muerte		
Luzada que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X		Año Mes Día
		X X X X X X X X
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
AutORIZACIÓN JUDICIAL <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	CARLOS JOSE SIMON VARGAS

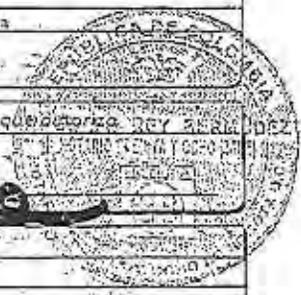
Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
HEREDIA JORGE ELIECER	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79543943	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año Mes Día	
2012 MAR 20	REY BARRA

ESPACIO PARA NOTAS	



ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE  
ART. 2 DECRETO 2489 DE 1983  
EDUARDO DURÁN GÓMEZ  
NOTARIO TREINTAY OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL NOTARIO TREINTAY OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
REGISTRO CIVIL  
22 AGO 2013  
Certifico que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría  
EDUARDO DURÁN GÓMEZ  
NOTARIO TREINTAY OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO 2011 -179

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y  
VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

2013 SEP 10 PM 3 29

JUJUBO4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA

015360

147

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, apoderado del demandado fallecido SEÑOR, CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (q. e. p. d.) notificado por conducta concluyente, según auto del 8 de agosto de 2013, notificado por Estado del 12 de agosto del mismo mes y año, atentamente doy contestación de la demanda, en los términos siguientes:

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante; porque los actores, señores Parra y Salazar, no tienen legitimidad alguna para pedir la usucapión de los inmuebles localizados en el Barrio Kennedy de esta ciudad; ya que los arrendatarios, hoy demandantes, Señora Martha Lucía Parra Piñeros y el menor Víctor Andrés Salazar Parra, nunca han tenido la posesión regular, quieta, pacífica e ininterrumpida de los inmuebles con matrículas inmobiliarias números, 50S 1149890 y 1149891, de la carrera 81 J # 44-14 SUR y carrera 81 J # 44-04 SUR, de esta ciudad, como se podrá demostrar en el curso del proceso.

A LOS HECHOS.

El primero es cierto.

El segundo es cierto.

El tercero es cierto.

El cuarto es cierto.

El quinto es cierto.

El sexto no es cierto; que se pruebe. La entrega de los inmuebles al extinto señor Manuel Salazar Muñoz (q. e. p. d.) fue a título de arrendamiento.



El séptimo no es cierto. El fallecido señor Víctor Manuel Salazar Muñoz entró a los inmuebles, objeto de la usucapión, fue sólo a título de arrendamiento; y la presunta explotación y administración de estos bienes nunca se la hizo como dueño y señor, sino simplemente como arrendatario de los mismos.

El octavo no es cierto, ya que el señor Salazar Muñoz, ciertamente compañero de la señora demandante y padre del menor demandante también, nunca tuvo la posesión del los inmuebles precitados, sino la tenencia de los mismos a título de arrendatario, arrendamiento que iba a cancelar al propietario señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN a su establecimiento de comercio ubicado en la carrera 20 No. 14-40 de ésta ciudad de Bogotá donde siempre iba acompañado por uno de sus empleados o su antigua compañera señora LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ, o de sus hijas.

El noveno no me consta. Que se pruebe.

El décimo no me consta. Que se pruebe. No es cierto que el señor Salazar Muñoz haya construido mejoras en los lotes, ni que haya sido reconocido por los habitantes del barrio.

El undécimo no me consta. Que se pruebe.

El doceavo no me consta. Que se pruebe.

El decimotercero no me consta. Que se pruebe.

El decimocuarto no me consta. Que se pruebe.

El decimoquinto no me consta. Que se pruebe.

El decimosexto no es cierto. El señor Salazar Muñoz nunca "ostentó" la Calidad de poseedor, sino de tenedor de los inmuebles en cita.

El decimoséptimo no es cierto; entre otras cosas, porque los ocupantes del bien han sido y son tenedores a título de arrendamiento.

El decimoctavo no me consta. Que la demandante Martha Lucía Parra Piñeros sea reconocida por los vecinos como compañera del extinto señor Salazar Muñoz no me consta; aunque es cierto que fue compañera en unión marital de hecho de la referida persona.

El decimonoveno, es cierto.

El vigésimo, no es cierto; por cuanto no ha habido en ningún momento posesión de los demandantes en los inmuebles de marras.

El vigésimo primero, no es cierto. Los demandantes nunca han tenido posesión, sino tenencia.

El vigésimo segundo no me consta; que se pruebe.

El vigésimo tercero no me consta. Que se pruebe.

El vigésimo cuarto no me consta. Que se pruebe.

El vigésimo quinto no es cierto. Los demandantes nunca han tenido posesión, sino solamente tenencia del inmueble.

El vigésimo sexto no es cierto. Los demandantes sí conocieron en vida al señor Carlos Julio Méndez Martín propietario del bien, objeto de la litis, así lo manifestó la demandante en interrogatorio de parte absuelto dentro de este proceso de incidente de nulidad.



El vigésimo séptimo no es cierto. Los demandantes nunca han tenido posesión, sino sólo tenencia. 149

El vigésimo octavo no es cierto. Es una apreciación de la parte demandante que demuestra la falacia de los hechos en los que se apoya.

El vigésimo noveno no es un hecho, es el requisito que exige la ley a los Demandantes en usucapión.

El trigésimo no es cierto. La parte demandante sí conoce la dirección del demandado, su domicilio y asiento de sus negocios, tal como quedó demostrado en el incidente de nulidad resuelto por este Despacho mediante providencia del 8 de agosto del año en curso de 2013.

#### EXCEPCIONES.

Propongo las siguientes:

**PRIMERA : EL EXTINTO SEÑOR VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ NUNCA TUVO POSESION DE LOS INMUEBLES.**

El extinto señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, jamás ocupó los inmuebles, objeto de la litis, como poseedor, sino como simple tenedor, en su calidad de arrendatario del bien; toda vez que, nunca tuvo el animus domini sobre los inmuebles precitados.

Tanto es así que, en el Hecho 7 de la demanda, aseguran los demandantes que, *"El prenotado señor Víctor Manuel Salazar entró desde la precitada fecha en posesión material de los lotes y siempre los explotó y administró como señor y dueño, ya que el propietario de los lotes, Carlos Julio Méndez Martín, no volvió a pasar más por allí, y el poseedor de buena fe, no pudo establecer lugar para encontrarle"* (F 59)

Luego, no queda duda de que el señor Salazar trataba de localizar al arrendador, y por tanto, RECONOCIA PROPIEDAD AJENA, ya que no era poseedor sino simple tenedor de los inmuebles en cuestión, es decir el señor Salazar no tenía animus domini de ninguna clase.

Mal pueden, entonces, venir a pedir sus herederos que, se sume el tiempo de la presunta posesión de su compañero y padre; porque está visto que el señor Salazar Muñoz nunca tuvo posesión alguna en los bienes en cita.

Recuérdese que el señor Salazar Muñoz iba acompañado de su anterior compañera, señora Luz Marina Rodríguez, y sus hijas, a pagar el arrendamiento al señor Carlos Julio Méndez Martín a su establecimiento de comercio, ubicado en la carrera 20 # 14-40 de Bogotá. Hecho que les consta a todos los hermanos Méndez Martín. Esto está probado en el incidente de nulidad.

**SEGUNDA : LOS DEMANDANTES SON SIMPLES TENEDORES DEL BIEN.**

En efecto. Los señores Martha Lucía Parra Piñeros y Víctor Andrés Salazar Parra son herederos del difunto señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, la primera como su compañera sobreviviente en unión marital de hecho, y el segundo como su hijo; y como tales, le sucedieron en el contrato de arrendamiento de los inmuebles de la carrera 81 J # 44-04 SUR y carrera 81 J # 44-04 SUR, de esta ciudad.

Razón por la cual, siguen siendo simples arrendatarios; y consecuentemente, no pueden pasar como poseedores de bienes que nunca han poseído, sino ocupado por tenencia únicamente.



170

**TERCERA: LA TENENCIA NO SE TRANSMITEA EN POSESION POR EL PASO DEL TIEMPO.**

Ha sido constante la jurisprudencia colombiana al respecto. Es precisamente que, siendo meros tenedores del bien los aquí demandantes, y además sin contar con justo título alguno, yerran al pretender que su tenencia se trueque en posesión, por el simple transcurso del tiempo.

**CUARTA: FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA USUCAPIR.**

En primer lugar, el extinto señor Víctor Manuel Salazar Muñoz nunca tuvo posesión alguna; y en segundo lugar, a esta fecha no cuentan los actores el tiempo necesario para usucapir los inmuebles, en ninguna de las dos modalidades previstas por la Ley.

Obsérvese que, los actores en el Hecho 19 de la demanda, dicen que: "Además, el Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, en providencia proferida el 16 de noviembre de 2006, sentenció que entre VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ y MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, existió unión marital de hecho."

Cabria preguntar: *¿Desde cuándo existió unión marital? ¿Acaso este hecho prueba posesión alguna antes de 2006 de los inmuebles pretendidos en usucapión?*

Téngase en cuenta que, los demandantes afirman en el Hecho 21 de su demanda que, "La posesión alegada por los demandantes se hace evidente desde el quince (15) de junio de 1990..." (F 60 -Las subrayas no son del texto)

Lo cual contradice su presunta posesión, si se tiene en cuenta que el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz murió el 25 de noviembre de 2004.

**QUINTA: FALTA DE BUENA FE DE LOS DEMANDANTES.**

En este caso, es evidente la falta de buena fe de los demandantes; obsérvese por ejemplo que, en ninguna parte de la demanda informan sobre la fecha de fallecimiento del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, ocurrida el 25 de noviembre de 2004; lo que indica claramente la intención de ocultar datos importantes al proceso.

**SEXTA: ANTECEDENTES DE COMISION DE DELITO.**

Es de tener en cuenta que, la demandante señora Martha Lucía Parra Piñeros, está condenada por el Juzgado 8 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, a 48 meses de prisión por el delito de *receptación*, según providencia del 1. de abril de 2009; razón por la cual, sus afirmaciones de presunta posesión de los inmuebles precitados deben tomarse con beneficio de inventario; ya que llevan el sello de ser falsas.

Además, es de verse que precisamente en los inmuebles, materia de la litis, fue donde se llevó a cabo los hechos punibles que le acarrearón a la demandante la pena impuesta por el Juzgado 8 Penal del Circuito; ya que las bodegas que menciona las destinaron a tal negocio ilícito.

Sumado este antecedente a lo resuelto en el incidente de nulidad, se tienen indicios Claros y suficientes de que los hechos de la demanda son falsos.

**PRUEBAS.**

Ruego al señor Juez ordenar su práctica, y tener como tales las siguientes:

Interrogatorio de parte.



177  
Que absolverán los demandantes en audiencia, cuya fecha y hora será señalada por el Despacho, según cuestionario que les formularé en su oportunidad, conforme a la Ley, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

Documentales.

Certificado de defunción del demandado, señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

Trece (13) fotocopias simples de la actuación surtida ante el Juzgado 60 Penal Municipal en función de control de garantías.

(Más abajo se solicita se oficie al Juzgado Décimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, sobre expedición de la sentencia respectiva)

Trasladadas.

Las pruebas obrantes en el incidente de nulidad tramitado en su Despacho, que se encuentran en este mismo expediente; para lo cual ruego al señor Juez se sirva ordenar la respectiva expedición, a mi costa, de las fotocopias respectivas autenticadas.

Testimoniales.

Las declaraciones de las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad, quienes depondrán sobre lo que sepan y les conste sobre los hechos de esta contestación, y de los hechos de la demanda.

- MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN C.C. 17.199.558 reside en la carrera 17 No. 134 A 84 Barrio Contador, de Bogotá.
- RAFAEL MENDEZ MARTIN , residente en la carrera 20 No. 14 - 40 Barrio El Listón de Bogotá.
- LUZ MARINA RODRIGUEZ FLORES, residente en la carrera 81 J No. 45 - 90 sur Barrio Britalia, de Bogotá.
- PASTOR SABOGAL GARCIA, residente en la carrera 20 No. 14 - 40 Barrio Listón de Bogotá
- DIANA PATRICIA ZALAZAR RODRIGUEZ, residente en la carrera 81 J No. 45 - 90 sur Barrio Britalia de Bogotá.
- LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, residente en la calle 10 No. 15 - 69 A de Bogotá.
- RICARDO MENDEZ MARTIN, residente en la calle 1 No. 31 D 57 Barrio Santa Matilde de Bogotá.

OFICIOS.

Se servirá el señor Juez , oficiar al Juzgado Décimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, para que envíen a su Despacho, fotocopias autenticadas de la sentencia proferida por el Juzgado 8 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, en el proceso # 11001 60-00-019-2007- 04552-00 (9863) contra la señora Martha Lucía Parra Piñeros, con el fin de probar lo dicho en la excepción de falta de buena fe.

Obrantes en el proceso.

Las demás que figuren en el proceso.



NOTIFICACIONES.

152

Las recibirá la parte demandada en la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá.

El suscrito, en la Secretaría de su Despacho, y en la oficina 510 de la calle 12-B- # 9-13, de Bogotá.

ANEXOS: Los enunciados en el Capítulo de pruebas.

Atentamente,

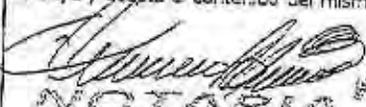
  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.

C. C. # 2.893.458 de Bogotá

TP # 54.673 de C.S.J.

Bogotá, 10 de septiembre de 2013

 **NOTARIA** <sup>7<sup>a</sup></sup>  
**CIRCULO DE BOGOTA**  
**COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**  
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.  
Da fe que el anterior escrito dirigido a:  
**SR JUEZ**  
fue presentado por: **MORENO ORJUELA ALVARO ALFONSO** quien se identificó con: C.C. No. **2893458** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: **54673** CSJ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

  
**NOTARIA 7<sup>a</sup>**

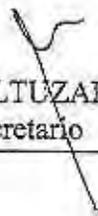
EL DECLARANTE  
BOGOTÁ D.C. 10/09/2013 14:45:06.521  
**DIGNA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.  
  






153

**13 DE SEPTIEMBRE DE 2013.** En la fecha y para los efectos de los artículos 399 del C. DE P.C, se fija en lista de traslado #036 **EL ESCRITO DE EXCEPCIONES** PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA por el término de cinco (5) días. **Vence el 19 de SEPTIEMBRE DE 2013.**

  
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario

  
SECRETARIO

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA

Abogado

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
2013 SEP 10 10:39

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REF: PROCESO: 2011 - 0179  
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes: MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y  
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA.  
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
Martha Lucía Parra Piñeros.  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN  
C. C. 17.080.049 de Bogotá.  
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO ANTE EXCEPCIONES.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para descorrer traslado de las excepciones incoadas con la contestación de la demanda.

A LA PRIMERA EXCEPCIÓN.

LOS DEMANDANTES SI HAN OSTENTADO Y OSTENTAN LA POSESIÓN DE LOS INMUEBLES.

Precisamente la materia de la litis busca establecer que el titular del derecho de dominio (Hoy extinto señor Carlos Julio Méndez Martín), aunque como tal aparezca inscrito, en los últimos tiempos (Más de 20 años), NO desplegó ni el más mínimo comportamiento o acción como señor y dueño. La parte demandada no ha podido allegar al proceso la más mínima prueba de acción judicial, policiva, coercitiva en donde éste haya adelantado el más mínimo esfuerzo para reivindicar su dominio, recuperar la posesión o exigir siquiera desalojo o compensación alguna. No resulta jurídicamente válido que el apoderado haya buscado entrevistarse con mis clientes o que terceras personas hubiesen intentado inscribirse en los recibos de impuestos como poseedores o propietarios.

Así, el hoy apoderado de la parte demandada NO puede pretender erigir derecho alguno cuando en su debido momento NO ejerció acción judicial alguna.

Acude a la disyuntiva de hacer ver al primigenio poseedor como mero tenedor, llevándolo al terreno de los deberes de un arrendatario, sin que aparezca prueba alguna de tal condición y menos que el demandado haya hecho valer sus derechos, siquiera haya exigido el pago de presuntos cánones de arrendamiento. Si no es probado, resulta falaz hacer ver como tal al Señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, hoy extinto, compañero permanente y padre de los demandantes, quienes siguieron

Calle 12 C No. 8 - 79 Ofc. 401 Bogotá D.C. - Cels: 311 587 2066 - 300 637 8585



@raimundoverde

Mail: raimundocreativo@yahoo.com

sumando la posesión. Resulta inverosímil que por más de veinte (20) años, el demandado no haya desplegado comportamiento jurídico alguno para hacer valer sus derechos ni aparecer conflicto alguno con los ocupantes de los inmuebles.

El fenecido poseedor no estableció contacto alguno con el propietario inscrito, no lo buscó y si lo hubiere hecho, esto no permite inferir que lo buscara para reconocerle titularidad de derechos. Resulta un razonamiento baladí y carente de prueba.

Esta demanda se impetró precisamente para que la autoridad judicial establezca quien ostenta el animus domini y las probanzas se encargarán de acentuar las pretensiones de los demandantes.

En el incidente de nulidad NO esta probado lo que arguye el demandado. NO puede pretender hacer valer el incidente de nulidad más allá de la proposición intrínseca de aquel, que se limitó a establecer que los demandantes conocían la dirección de notificación del demandado, por lo que no puede pretender por esa vía, dar valor extensivo a las carentes pruebas de sus dichos.

No puede el demandado hacer uso de una decisión de incidente de nulidad para magnificar una posición sustancial, que hace materia fundamental de la invocada prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio.

#### A LA SEGUNDA EXCEPCIÓN.

LOS DEMANDANTES HAN POSEIDO Y POSEEN LOS BIENES, POR LOS LAPROS DESCRITOS, CON ANIMO DE SEÑORES Y DUEÑOS.

Nótese que se introduce esta excepción aceptando la sumatoria de la posesión dado el vínculo filial y parental entre el poseedor inicial y sus sucesores.

Habrà de contraerse a erigir la existencia de un extremo arrendador al que se subordinarían con obligaciones jurídicas unos arrendatarios. Pruebas que no aparecen contundentemente dentro del expediente.

#### A LA TERCERA EXCEPCIÓN.

LA POSESIÓN ALEGADA COMO MOTIVO SUFICIENTE PARA USUCAPIR.

Resulta ineficaz el argumento con el que pretende diferenciar posesión de tenencia. Además este no es el centro del conflicto jurídico. El justo título es el que dirimirá la sentencia. La posesión material continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, las probanzas que den fe de ello y la decisión de fondo de la autoridad judicial, componen el camino legal con el que se establezca la titularidad del derecho de dominio de mis patrocinados. Por tanto, el argumento de la parte demandada comporta una mera consideración personal, sujeta a la imponentia de las pruebas y a la calificación jurídica de aquellas.

#### A LA CUARTA EXCEPCIÓN.

LOS DEMANDADOS CONCITAN EN SU FAVOR TODOS LOS REQUISITOS LEGALES PARA USUCAPIR.

La demanda se sustenta sobre la figura jurídica de la sumatoria de posesiones, la cual no puede menospreciarse por el hecho de la muerte del padre y compañero permanente de los demandados. Nótese que sería como que este extremo procesal pretendiera desconocer al demandado por encontrarse hoy, también fallecido.

**A LA QUINTA EXCEPCIÓN.**

PRETENDER LA USUCAPIÓN DE UN BIEN NO COMPORTA MALA FE.

Juicio errado del apoderado y excepcionante. Nótese cómo dentro del plenario se refiere en sendas oportunidades, respecto del fallecimiento del primigenio poseedor y de colofón, dentro de las documentales se arrimó su registro civil de defunción. Suceso éste sobre el que se invocó la sumatoria de posesiones

**A LA SEXTA EXCEPCIÓN.**

NO PROCEDE INVOCAR COMO EXCEPCIÓN UNA ACTUACIÓN JUDICIAL QUE EN NINGUN MOMENTO DERRIBÓ LA CONDICIÓN DE POSEEDORA DE LA DEMANDANTE.

No alcanzan estos argumentos a derribar los prevalentes derechos sustanciales y procesales sobre los que se erige esta demanda. Además, el proceso citado, si algo denota, es la forma como la demandante compareció y en que condición. Termino vinculada al proceso precisamente porque se asumió que era la "dueña y señora" del bienes inmuebles.

No resulta viable enredar bajo aquellas afirmaciones un asunto que no tuvo eficacia para poner en riesgo siquiera la posesión probada de los inmuebles y menos que de allí pueda predicarse falsedad.

En estos términos descorró el traslado de las excepciones propuestas por el demandado y ruego al despacho tomar las previsiones a que haya lugar, teniendo en cuenta que mismo excepcionante informa sobre el fallecimiento del demandado.

Con respeto,

  
JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.



1551

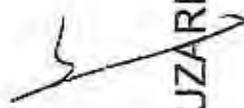
INFORME SECRETARIAL

26 SET. 2013

EN LA FECHA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR  
JUEZ VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C. VEINTISEIS (26) de SEPTIEMBRE de DOS  
MIL TRECE (2013)

Corresponde entrar a abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

**A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE**

Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la demanda.

Testimoniales.- para llevar a cabo los testimonios solicitados al fl. 65/66 de SANTIAGO SOA ZAPATA, TARCISIO CONTRERAS LOZANO, LUIS ANTONIO FRESNEDA FRESNEDA,

Se señala la hora de las 10AM del día 22 del mes de Octubre del año que corre.

Y para recibir los testimonios de BLANCA DELIA ARIZA y FRANCY MILENA ROSAS PINZON se señala la hora de las 2:30PM del día 22 del mes de Octubre del año en curso.

El interesado haga comparecer a los testigos.

Inspección Judicial.- Para llevar a cabo la inspección judicial en el inmueble objeto de usucapión, se señala la hora de las 10AM del día 24 del mes de Octubre del 2013.-

Para la práctica de esta diligencia se requiere de las partes presenten:

Boletín de nomenclatura si el inmueble ha tenido cambios de nomenclatura y plano de la manzana catastral donde está ubicado, expedidos por la autoridad Distrital correspondiente. Oficiese a la oficina de Catastro, para que acosta de la parte demandante se expida el citado boletín.

Se designa como perito para que intervenga en la diligencia Nuez Villegas Contreras anterior a

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación "so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada" e igualmente, que debe posesionarse dentro de los cinco días siguientes a la aceptación.

Cuenta con un término de 08 para rendir el respectivo dictamen.

**A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDADA Y PERSONAS INDETERMINADAS.-**

139

**Documentales.-** Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la contestación de la demanda.

**Prueba Traslada.-** Téngase como prueba trasladada las pruebas recaudadas dentro del incidente de nulidad que se adelantó en este asunto.

**Testimoniales.-** para llevar a cabo los testimonios solicitados al fl. 151 de MIGUEL ANTONIO MÉNDEZ MARTIN y RAFAEL MENDEZ MARTIN, PASTOR SABOGAL GARCIA se señala la hora de las 10 AM del día 23 del mes de Octubre de 2013. La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos.

DIANA PATRICIA ZALAZAR RODRIGUEZ, LUZ MARINA RODRIGUEZ FLORES, RICARDO MENDEZ MARTIN y LUIS MARIA MENDEZ MARTIN se señala la hora de las 2 PM del día 23 del mes de Octubre de 2013. La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos

**Oficios.-** Librense los oficios solicitados al fl. 151.

Notifíquese.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 139
Hoy SEPTIEMBRE 30 DE 2013
JOSE WILSON ALTUZARRA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 3656  
11 de Octubre de 2013

Señor  
JUEZ 10 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirija a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTISEIS (26) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan remitir copia autentica a costa de la parte interesada de la sentencia proferida por el Juzgado 8 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, que obra dentro del proceso No 1100160-00-019-2007-04552-00 (9863) contra MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

  
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario

L.S.

160 

Octubre 16. 2013  
Ma. Cecilia Ospina  
41-709-320 Bogotá







Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5-TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

162591

OFICIO No. 3656  
11 de Octubre de 2013

Señor  
JUEZ 10 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTISEIS (26) de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitandoles se sirvan remitir copia auténtica a costa de la parte interesada de la sentencia proferida por el Juzgado 8 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, que obra dentro del proceso No 1100160-00-019-2007-04552-00 (9863) contra MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

Procedase de conformidad.

Cordialmente,

  
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario



L.S.

17 OCT 2013  
**CORRESPONDENCIA**  
VENTANILLA  
Centro de Servicios Administrativos de los  
Juzgados de Ejecución de Penas y  
Medidas de Seguridad de Bogotá

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

015784

2013 OCT 18 PM 4 27

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO 2011-179

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y  
VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: SE ALLEGAN DOCUMENTOS ORDENADOS.

El suscrito apoderado del demandado, en el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado por auto del 26 de septiembre de 2013, apertura a prueba, atentamente allego al Despacho los documentos siguientes:

Para la Inspección judicial:

Dos Boletines de nomenclatura de los inmuebles demarcados con las direcciones de la Carrera 81-J-# 44-04 SUR y Carrera 81-J- # 44-14 SUR, respectivamente.

Plano Manzana Catastral de los lotes 13 y 14 del Barrio Gran Britania I, de esta ciudad, lugar donde se realizará la inspección judicial programada, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá, el día 17 de los corrientes.

Oficios.

Fotocopia del oficio 3656 del 11 de octubre/2013 dirigido al Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, entregado en la ventanilla de correspondencia de dicho Despacho, debidamente sellado.

Atentamente,

  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
C.C. 2.893.458. de Bogotá  
T.P.# 54.673 del C.S.J.

Bogotá, octubre 18 de 2013





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
LICENCIA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Central

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En  
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de  
Habeas Data".

Radicación No.: 1226431 <sup>65</sup>

Fecha: 17/10/2013

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050S0	1	01/01/1900	1

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
**KR 81J 44 14 SUR**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**KR 91 44 02 S | FECHA:02/06/2003**

**Código de sector catastral:**

004556 35 13 000 00000

**CHIP: AAA0052K OBS**

**Cédula(s) Catastral(es)**

004556351300000000

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 99,669,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni anula los vicios que tenga una Edificación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: [usaccd@catastrobogota.gov.co](mailto:usaccd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super-CADE, Atención a Comunidades: 2347600, Ext.7600

EXPEDIDA A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

**NORMA PATRICIA BARON QUIROGA**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201312264316



N° C0331557 N° 020115

Avenida Carrera 20 No. 25-50 Torro II Piso 2. Costado Sur 2347600 - 2347721  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información Línea 316





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Dignatá

# Certificación Catastral

## Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En  
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de  
Habeas Data".

Radicación No.: 1226445 **166**

Fecha: 17/10/2013 **166**

### Información Jurídica

Matricula Inmobiliaria	Escritura Publica y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S0	1	01/01/1900	1

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.  
KR 81J 44 04 SUR

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 91 43 A 18 S FECHA: 02/06/2003

**Código de sector catastral:**

004556 35 14 000 00000

CHIP: AAA0052KOCN

**Cédula(s) Catastral(es)**

004556351400000000

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 100,760,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070 /2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usced@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201312264452



N° CD23154 / N° GP0115

Avenida Carrera 34 No. 25-91 Torre B Piso 2, Compañías 2347600 - 2016719  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información Línea 899

**BOGOTÁ  
HUMANANA**

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

2013 OCT 23 17:24 21  
JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
BOGOTÁ  
015835  
167

REF: PROCESO: 2011 - 0179  
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes: MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y  
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,  
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
Martha Lucía Parra Piñeros.  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

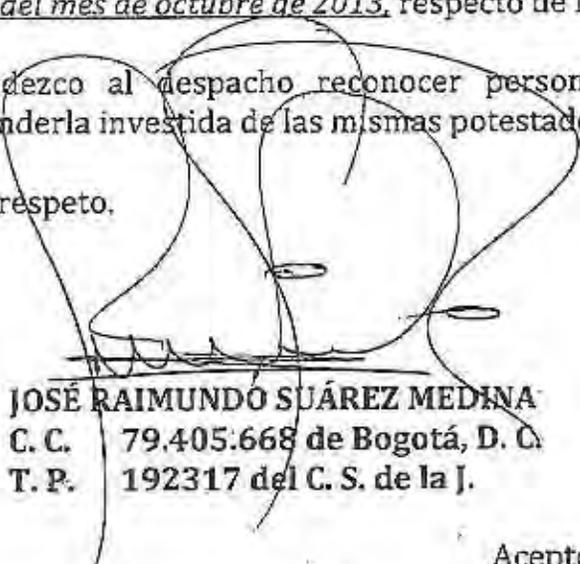
Demandados: CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN  
C. C. 17.080.049 de Bogotá.  
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para manifestar ante su despacho que **SUSTITUYO EL PODER** a mi conferido, a la doctora **ASCENED PINEDA BELTRÁN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 51.731.013 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado 188109, conferida por el Consejo superior de la Judicatura ; para que en ejercicio del derecho de postulación e investida con las mismas facultades a mí extendidas, asuma la representación judicial de los demandantes y en especial actúe como tal, dentro de la inspección judicial y demás diligencias y práctica de pruebas programadas por su despacho para el día jueves de veinticuatro (24) del mes de octubre de 2013, respecto de las litis de la referencia.

Agradezco al despacho reconocer personería a la doctora Pineda Beltrán y entenderla investida de las mismas potestades deferidas al suscrito.

Con respeto,

  
JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.

Acepto poder.

  
ASCENED PINEDA BELTRÁN  
C. C. 51.731.013 de Bogotá,  
T. P. 188109 del C. S. de la J.

**AUTENTICACION DE FIRMA**

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO**

**BOGOTÁ, D.C. 23 OCT 2013**

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO

PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO

POR Jose Ramon Suarez Medina

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 79405668 DE BOGOTÁ

T.P. 192313 DE CSJ

QUIEN MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES DE SU  
FUERO Y LETRA ES LA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS PÚBLICOS  
Y PRIVADOS

COMPARECIENTE

SECRETARIA

**AUTENTICACION DE FIRMA**

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO**

**BOGOTÁ, D.C. 24 OCT 2013**

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE PRESENTADO

PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO

POR Aseena Pineda Beltran

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº 51731013 DE BOGOTÁ

T.P. 188109 DE CSJ

QUIEN MANIFESTÓ QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES DE SU  
FUERO Y LETRA ES LA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS PÚBLICOS  
Y PRIVADOS

COMPARECIENTE

SECRETARIA

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S.

2013 NOV 6 PM 11:15

JUZGADO CIVIL CUARTO CIRCUITO  
BOGOTÁ

168  
015881

REF: PROCESO: No. 2011 - 179  
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTROS  
DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN  
ASUNTO: AMPLIACIÓN TÉRMINO DICTAMEN PERICIAL

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.381.294 de Cachipay (Cund.), y Tarjeta Profesional No. 186731 expedida por el Consejo superior de la Judicatura, en mi calidad de perito evaluador en el proceso de la referencia; al señor Juez muy respetuosamente le solicito **SE ME AMPLIE EL TÉRMINO** para rendir el dictamen pericial; conforme en lo expresamente regulado por el Artículo 237 Numeral 5 del Código de Procedimiento Civil; toda vez que me encuentro en la labor de recolectar la información necesaria, para presentar dicha experticia.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
C.C. No. 20.381.294 de Cachipay (Cund.)  
T.P No. 186731 del Consejo Superior de la Judicatura  
PERITO AVALUADOR



170

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DOCE (12) de NOVIEMBRE DOS MIL TRECE (2013)**

Teniendo en cuenta lo peticionado en el escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado dispone:

Conforme a lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 237 del C.P.C., se le concede a la auxiliar de la justicia el término de 05 días para rendir el respectivo dictamen.

169

INFORME SECRETARIAL

12 NOV. 2013

EN LA FECHA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMANDO QUE SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR.

EL SECRETARIO,



JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



171

INFORME SECRETARIAL

19 NOV. 2013

EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMANDO QUE SE APORTO DICTAMEN PERICIAL EL CUAL OBRA A FOLIO 16 A 34.

EL SECRETARIO,



JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



110013103004201100179

FL ~~1111~~

172

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de  
DOS MIL TRECE (2013)

Del anterior dictamen pericial dese traslado a las partes  
por el término de tres días (art. 238 Num. 1 C.P.C.)

\$450.000 = Asignase para el perito la suma de  
por concepto de honorarios, los que  
deberán ser cancelados por la parte demandante (arts. 8 y 239  
ibidem).

Acredítese su pago (Inc. 3º del art. 388 del C.P.C.).

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 166  
Hoy 21 de noviembre de 2013  
JOSE WILSON ALTUZARRA



Señor:  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

BOGOTÁ 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
2013 NOV 25 PM 3 42  
173

REF: PROCESO: 2011 - 0179  
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.  
Demandantes: MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y  
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRÁ,  
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
Martha Lucía Parra Piñeros.  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.  
Demandados: CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN  
C. C. 17.080.049 de Bogotá.  
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DEL DICTAMEN DEL PERITO.**

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, hago manifestación respecto del dictamen pericial.

El dictamen pericial demuestra y corrobora la ubicación e individualización de los bienes objeto de esta demanda, su plena identidad, linderos, cabida.

Ha de resaltarse hallazgos como su vetustez, anexidades y servicios públicos instalados y en funcionamiento.

La prueba contribuye entonces a definir eficazmente la coincidencia de lo ocupado y explotado económicamente por los demandantes, como función social de la propiedad y su vocación de poseedores.

Adicionalmente, resulta marginal la información solicitada por el apoderado de la parte demandada, ya que la renta que estos bienes producen, no solo asientan los fundamentos fácticos de la demanda, si no que dan luces de la vocación perenne de los demandantes.

Por tanto, respecto de esta prueba, se solicita aclaración sobre este punto en especial:

Se ruega a la señora perito, precisar si sobre la parte del bien que informa no está en funcionamiento, esta aseveración se ciñe a los últimos meses o si estableció qué actividades económicas y comerciales se desarrollaron anteriormente.

Atentamente.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.

1724

INFORME SECRETARIAL

28 NOV 2011

EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMANDO QUE SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

RAD. 110013103004201100179

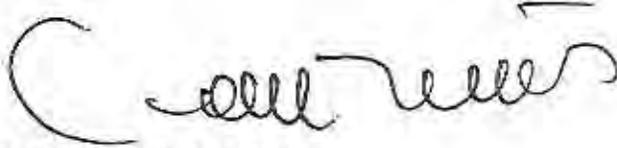
FL. ~~AM~~ 175

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de  
DOS MIL TRECE (2013)

Conforme a lo solicitado en el escrito visto a fl. 172,  
requiérase al perito designado dentro del presente asunto, para que  
aclare su dictamen pericial en el punto allí indicado.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 172  
Hoy **DICIEMBRE 2 DE 2013**  
El Srío.  
  
**JOSE WILSON ALTUZARRA**



JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.

**CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY**

SEÑOR (A)  
MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
CARRERA 10 No 14 - 56 OFC 307  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 3595

REF: Ordinario 2011-0179 DE MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS CONTRA CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

COMUNICO A UD, QUE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO EL VEINTIOCHO (28) de NOVIEMBRE de DOS MIL TRECE (2013), SE ORDENO REQUERIRLA PARA QUE SE SIRVA ACLARAR EL DICTAMEN PRESENTADO CONFORME A LO SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.  
ATENTAMENTE

  
**MYRIAM GÓNZALEZ PARRA**  
Secretaria

L.S.

  
176

*[Faint, illegible handwritten text]*

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

Señor  
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2011- 179

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDANDO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN E INDETERMINADOS

ASUNTO: ACLARACIÓN DICTAMEN PERICIAL

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS, con la cédula de ciudadanía número 20.381.294 de Cachipay (Cund.), nombrada y debidamente posesionada, en el proceso de la referencia; en mi calidad de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, en el proceso de la referencia, procedo a aclarar el dictamen pericial, en los siguientes términos:

#### I. ACLARACIÓN SOLICITADA

Según auto de fecha veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil trece (2013), se ordena requerir a la perito con el fin de aclarar el dictamen pericial, en los términos de dicho auto.

#### II. DESARROLLO DE LA ACLARACIÓN AL DICTAMEN PERICIAL

Según el auto de fecha veintiocho de noviembre de Dos Mil Trece (2013) reza:

"Conforme a lo solicitado en el escrito visto a f.172, requiérase al perito designado dentro del presente asunto, para que aclare su dictamen pericial en el punto allí indicado."

##### 2.1. FOLIO 172

Que reza "Por lo tanto, respecto de esta prueba, se solicita aclaración sobre este punto en especial:"

Se ruega a la señora perito, precisar si sobre la parte del bien que informa no está en funcionamiento, esta aseveración se ciñe a los últimos meses o si estableció que actividades económicas y comerciales se desarrollaron anteriormente. "

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

138

Sobre este punto se realizó nuevamente una visita el día sábado veintiuno (21) de diciembre de 2013 a las 5.00 p.m. aproximadamente a los inmuebles ubicados en la Carrera 81J No. 44-14 sur lote No. 13 y Carrera 81J No. 44-04 sur Lote No. 14 y encontré que estaba funcionando el establecimiento de la cancha de Tejo.

Por lo anterior dejo aclarado el dictamen, a acuerdo a lo solicitado por las partes.

Del Señor juez,

Atentamente,



MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
C.C. No 20.381.294 de Cachipay (Cund.)  
PERITO AVALUADOR  
2862904 311-2115736

Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.



FEBRERO 06/2014.- Al Despacho, con el anterior escrito de auxiliar de la justicia, aclarando el dictamen, dando así cumplimiento a lo ordenado en auto de 28/11/2013.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

RAD. 110013103004201100179

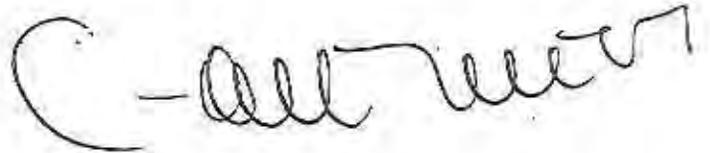
FL 179

179

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. SEIS (6) de FEBRERO de DOS MIL  
CATORCE (2014)

De la aclaración del dictamen córrase traslado a las  
partes por el término de tres días.

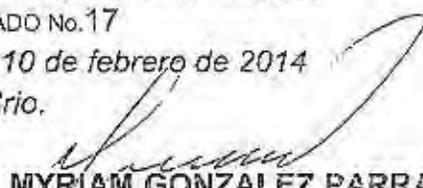
Notifíquese



El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.17  
Hoy 10 de febrero de 2014  
El Srío.  
  
**MYRIAM GONZALEZ PARRA**



FEBRERO 20/2014.- Al Despacho, vencido el término que trata el auto que antecede, sin objeción al dictamen.-

LA SRIA.-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA



*Rama del Poder Publico*  
*Centro de Servicios Judiciales del*  
*Sistema Penal Acusatorio de Bogotá*

150

Bogotá, Diez (10) de Febrero de 2014.

Oficio RU – 01601

Doctor:  
**JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO**  
**SECRETARIO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
**CARRERA 9 No.11-45 PISO 5 TORRE CENTRAL**  
**EDIFICIO VIRREY**  
Ciudad

87076  
2014 FEB 12 AM 10 09  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA  
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
016494

**ASUNTO: SOLICITUD OFICIO No.3656 (Suyo)**  
**Proceso Ordinario No.2011-0179**  
**De: Martha Lucia Parra Piñeros**  
**Contra: Carlos Julio Méndez Martín, indeterminado.**

En atención a su solicitud de fecha once (11) de octubre de 2013 y allegada a estas instalaciones el día veintitrés (23) de enero del presente año por parte del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, por medio de la presente, me permito remitir copia íntegra y auténtica del acta de audiencia de Individualización de Pena y Fallo emitida por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Conocimiento el día primero (01) de abril de 2009 dentro del radicado No.110016000019200704552 N.I.45306, como quiera que al revisar la carpeta física del mencionado radicado, no obra la transcripción de la sentencia solicitada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,  
  
**DIANA CAROLINA MORA ALONSO**  
Respuesta a Usuarios

*Adjunto copia del acta enunciada en un (1) folio útil.*

*"Trabajando con empeño para que la recta y cumplida administración de justicia sea una realidad"*

Carrera 29 No. 18 – 45 Piso 1º, Bloque E, Esquina, Complejo Judicial,  
Teléfonos: 4286249 – Telefax: 4286222

FEBRERO 20/2014.- Al Despacho, con el anterior oficio del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, dando respuesta oficio 3656 de 11/10/2013.- Anexa constancia No. 87076 de 10/02/2014.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

(2)



*Rama del Poder Publico*  
*Centro de Servicios Judiciales del*  
*Sistema Penal Acusatorio de Bogotá*

181

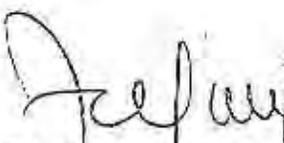
87076

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO-

**HACE CONSTAR:**

La anterior copia correspondiente al acta de audiencia de INDIVIDUALIZACION DE PENA Y FALLO efectuada ante el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento el día Primero (01) de Abril de 2009 dentro del proceso con radicado No.110016000019200704552 N.I.45306, seguida en contra de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS identificada con cedula de ciudadanía No.24.230.764 de Monterrey (Casanare), por el delito de RECEPCION, constante de un (1) folio, es fiel copia tomada de su original.

La presente constancia se expide el día Diez (10) de Febrero de dos mil catorce (2014), por solicitud de JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO, Secretario del Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá.

  
**ZULEYMA CABRERA QUINTERO**  
Secretaria  


DIANA CAROLINA MORA ALONSO  
RESPUESTA A USUARIOS

*"Trabajando con empeño para que la recta y cumplida administración de justicia sea una realidad"*

Carrera 29 No. 18 - 45 Piso 1º, Bloque E, Esquina, Complejo Judicial,  
Teléfonos: 4286249 - Telefax: 4286222

67 1

Republica de Colombia



Rama Judicial



JUZGADO OCTAVO PENAL EL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO  
Carrera 29 No. 18-45 Piso 5°  
BOGOTÁ

ACTA INDIVIDUALIZACION DE PENA Y FALLO

RADICACION: 10016000019000704552

del 17 de Abril de 2009

INTERVINIENTES:

Jefe: ALBERTO RAMIREZ PARRA  
Fiscal: DOLLY ISABEL ANGULO VARIAS  
Defensor: VICTOR ORLANDO RODRIGUEZ ESCOBAR  
Acreditado: MARTHA LUCIA PARRA PINEROS  
Actuaria: MARTHA LUCIA PARRA PINEROS

RESPONSABILIDAD  
RECIBIDA

006019

Se acordó el día y hora para la celebración de la audiencia preparatoria, se constató sobre la presencia de las partes. La Fiscalía pone de presente el procedimiento celebrado con el Defensor y la acusada. El despacho luego de verificarlo le imparte aprobación. Se individualizó la pena artículo 447 del C.P.P., se dictó sentencia Oral. Primero. Condenar a MARTHA LUCIA PARRA PINEROS, a la pena principal de cuatro (4) y ochenta (80) meses de prisión y multa de 4.6 salarios mínimos legales mensuales a favor de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Segundo. No Reconocer a la condenada la suspensión de la ejecución de la pena. Tercero. Reconocer a la condenada la Prisión domiciliaria, mediante caución de \$1.000.000 por mes. Cuarto. Recursos. La sentencia no fue recurrida, quedó firme y ejecutoriada.

ALBERTO RAMIREZ PARRA  
JUEZ

RAD. 110013103004201100179

FL ~~181~~ 182

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTE (20) de FEBRERO de DOS  
MIL CATORCE (2014)

Téngase en cuenta que no fue objetado el dictamen pericial.

Igualmente, téngase en cuenta los oficios que provienen del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, en conocimiento de las partes, para que se pronuncien en el término de dos días sobre los mismos.

Líbrese oficio al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, para que se remita la copia del acta anunciada en su oficio RU-01601.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

<p><b>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.00025 Hoy FEBRERO 24 DE 2014 El Srío.</p> <p><i>[Signature]</i> <b>MYRIAM GONZALEZ PARRA</b></p>
--

*[Handwritten mark]*



*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

*[Handwritten signature]*  
183

OFICIO No. 0715  
6 de Marzo de 2014

Señores  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan allegar copia del acta de audiencia de individualización de pena y fallo emitida por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Conocimiento del día 1 de abril de 2009 dentro del radicado No 110016000019200704552 N.I. 4530, mencionada en su oficio No RU-01601. Puesto que la misma no obra dentro de los folios recibidos.

**Se anexa copia de su oficio.**

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
**MYRIAM GONZÁLEZ PARRA**  
Secretaria

L.S.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten note]*  
Ho. Cuadric. Ordinal  
cc 41.749 320 Bgto  
abril 7 2014

Handwritten initials and numbers at the top right.

JUJGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
017010

2014 ABR 9 PM 2 59  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO 2011 -179

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y  
VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: ENTREGA OFICIO TRAMITADO

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, apoderado del demandado señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, atentamente allego a su Despacho el Oficio No. 0715 del 6 de marzo de 2014, debidamente tramitado ante el Centro de Servicios Judiciales.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
C.C. 2.893.458. de Bogotá  
T.P.# 54.673 del C.S.J.

Bogotá, 8 de abril de 2014

  
SECRETARIA

S22240



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

*[Handwritten signature]*

OFICIO No. 0715  
6 de Marzo de 2014  
49888 8-APR-14 12:18  
OTRO SERU CORRESPONDE

Señores  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL CATORCE (2014), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan allegar copia del acta de audiencia de individualización de pena y fallo emitida por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Conocimiento del día 1 de abril de 2009 dentro del radicado No 110016000019200704552 N.I. 4530, mencionada en su oficio No RU-01601. Puesto que la misma no obra dentro de los folios recibidos.

Se anexa copia de su oficio.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
MYRIAM GONZALEZ PARRA  
Secretaria



L.S.

*[Large handwritten signature]*



*Rama del Poder Publico  
Centro de Servicios Judiciales del  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá*

186

87076

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CENTRO DE SERVICIOS  
JUDICIALES DE BOGOTA- SISTEMA PENAL ACUSATORIO-

**HACE CONSTAR:**

La anterior copia correspondiente al acta de audiencia de INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA Y FALLO efectuada ante el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento el día Primero (01) de Abril de 2009 dentro del proceso con radicado No.110016000019200704552 N.I.45306, seguida en contra de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS identificada con cedula de ciudadanía No.24.230.764 de Monterrey (Casanare), por el delito de RECEPCION, constante de un (1) folio, es fiel copia tomada de su original.

La presente constancia se expide el día Diez (10) de Febrero de dos mil catorce (2014), por solicitud de JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO, Secretario del Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá.

ZULEYMA CABRERA QUINTERO  
Secretaria

DIANA CAROLINA MORA ALONSO  
RESPUESTA A USUARIOS

*"Trabajando con empeño para que la recta y cumplida administración de justicia sea una realidad"*

Carrera 29 No. 18 - 45 Piso 1º, Bloque E, Esquina, Complejo Judicial,  
Teléfonos: 4286249 - Telefax: 4286222

*Handwritten initials*

017978

JUFGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2014 SEP 23 PM 3 47

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO 2011 -179

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y  
VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: SOLICITUD PARA ALEGATOS DE CONCLUSION.

El suscrito apoderado judicial del demandado señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d.) en forma atenta solicito al señor Juez se sirva considerar la posibilidad de ordenar se alegue de conclusión en el proceso arriba referenciado, dado que la etapa probatoria está surtida.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
C.C. 2.893.458. de Bogotá  
T.P.# 54.673 del C.S.J.

Bogotá, /9 septiembre de 2014

110013103004201100179

FLY

138

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C., VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de  
DOS MIL CATORCE (2014)

Vencido como se encuentra, el término probatorio, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de 8 días de conformidad con el artículo 403 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



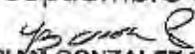
GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 131

Hoy 29 de septiembre de 2014

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA



159  
018081

Señor  
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2014 OCT 8 PM 2 38

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

REF: PERTENENCIA # 2011-0179 JS

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
Y OTRO.

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

ASUNTO: ALEGATO DE CONCLUSION.

El suscrito apoderado del demandado, estando en términos, presento al señor Juez el alegato de conclusión correspondiente, de conformidad con el auto del 25 de septiembre de 2014, notificado por Estado del día 29 del mismo mes y año, así:

FUNDAMENTOS.

Según las pruebas arrojadas al proceso los hechos de la demanda no quedaron debidamente demostrados; y como no son ciertos, es claro que las pretensiones de los actores son desde luego ilegítimas; y por tanto, deben desestimarse en su totalidad.

Y a más de esto, como quiera que las excepciones propuestas desvirtuaron plenamente los hechos, es por tanto legal que las pretensiones de la demanda deban denegarse en su totalidad, y consecuentemente, acogerse las excepciones propuestas en el caso.

De modo que, es claro que no siendo los demandantes poseedores del bien inmueble, objeto de la litis, sino simples tenedores, no cabe la usupación en este caso.

Así respetuosamente impetro que se declare.



190  
M

No sobra por lo demás, hacer una observación aquí que considero pertinente para el entendimiento de los propósitos mal intencionados de la demandante Martha Lucia Parra Piñeros, en este caso.

Ocurrió que las testigos llamadas a declarar, señoras Luz Marina Rodríguez Flórez, *quien fuera la primer compañera de don Victor Manuel Salazar y madre de Diana Patricia Salazar Rodríguez*, y Luz Marina Salazar Jiménez hija así mismo de *don Victor Manuel Salazar*, no asistieron a las diligencias a rendir sus testimonios por físico y real temor a la probable reacción violenta de la demandante, dado que esta señora tuvo por costumbre intimidarlas siempre.

Es que debe tenerse en cuenta que la demandante Martha Lucia Parra Piñeros fue condenada en abril de 2009 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito de Bogotá, por el delito de receptación, como consta en el expediente, lo cual demuestra su capacidad de mal obrar.

Así mismo es de consignar aquí que las precitadas testigos sí saben y les constan los hechos de la demanda y de su contestación.

Razones por las cuales es de considerar que la buena fe y credibilidad de los demandantes son inexistentes.

Atentamente,



ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
CC # 2.893.458 de Bogotá.  
TP # 54.673 del C.S. Jud.

Bogotá, 7 de octubre de 2014





192

- o Por qué al morir el señor Salazar Muñoz, el demandado no desplegó conducta procesal contra su compañera permanente y su menor hijo, Víctor Andrés Salazar Parra (heredero)?

Ahora bien, es profuso el acervo probatorio de la parte demandante, en el que se da cuenta de los extremos temporales de la posesión alegada, la coherencia entre los testimonios arrimados y las demás probanzas, al tiempo que se desvanece la eficacia probatoria del demandado, para asegurar vocación suficiente para erigir su poder de imperio sobre los bienes, tal como se expondrá en los subsiguientes acápite;

**2- ACERVO PROBATORIO DE LOS DEMANDANTES.**

Las pruebas testimoniales allegadas por los demandantes corroboran todos y cada uno de los hechos de la demanda; en especial, cuando señalan a quién o quiénes conocen y entienden como propietarios, cuando señalan que ni siquiera conocen o conocieron al demandado; testimonios que dan relevancia a lo apreciado en la Inspección Judicial, hilan perfectamente con las documentales e inclusive terminan por ser confirmadas por los dichos de los testigos acercados al proceso por la parte demandada, algunos de los cuales en su velado afán por acceder a la herencia del demandado (*quien, por manifestaciones de éstos, se encuentra fallecido, sin dejar hijos, esposa, compañera permanente y por consiguiente, creerse éstos, herederos y por esta vía, acceder a los bienes del fenecido Carlos Julio Méndez.*), terminan por desvirtuar sus propios dichos. Ha de tenerse en cuenta el interés directo de los testigos (Méndez Martín), conducta expuesta en la misma inspección judicial, a la que concurrieron a "conocer" unos bienes que en sus testimonios no pudieron individualizar siquiera.

**3- DEL INCIDENTE DE NULIDAD.**

Este extremo procesal no hizo mayor repulsa respecto del incidente, ya que éste terminó por no establecer derecho sustancial alguno para el demandado, dándose entonces la procedencia del aceptársele el ejercicio del derecho de defensa, sin que con ello se haya logrado desvirtuar el énfasis de los hechos, probanzas y pretensiones de la demanda. Por el contrario, sirvió para que se ponderara la eficacia probatoria de la parte demandante y la exigua probanza del demandado; trayendo como consecuencia, la imponentia y contundencia de lo evidenciado en favor de mis representados.

**4- DE LAS PRUEBAS DEL DEMANDADO.**

Resulta cuestionable la posición expuesta por todos los testigos de apellido Méndez Martín, hermanos del fenecido demandado. No dicen nada que derrumbe al menos una de las aseveraciones expuestas en la demanda; por el contrario, dan fe de la existencia y ocupación de los bienes por parte del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, de la señora Martha Parra y de su menor hijo. No precisan coherentemente cómo son los lotes, cómo están construidos, subdivididos y explotados; y con marcado acento, asienten en que tienen interés directo en las results del proceso. Aún así, estos testimonios terminan siendo confirmatorios respecto de las aseveraciones sobre las que mis patrocinados erigieron litis. Para el proceso de pertenencia, no basta probar que entre los fenecidos Salazar Muñoz y Méndez Martín, había una acendrada amistad o realizaban negociaciones de diversa índole; o que el uno, respecto de los inmuebles sobre los que mis representados invocan la usucapión, actuaba como dueño y arrendador y el otro, como arrendatario, sin que por mas de veinte años aparezca prueba siquiera sumaria de ello. Resultando extraño, que si así fuere, un arrendador obvie cobrar sus cánones por más de doscientas cuarenta (240)



mensualidades. Resulta inverosímil que un presunto acreedor deje al albur del paso del tiempo o se comporte con tamaño descuido.

Ahora bien, algunos documentos exponen que terceras personas intentaron constreñir y desalojar a mis representados, arguyendo estar inscritos en los recibos de impuestos como propietarios; resultando meras presiones de hecho, de aquellas que acostumbran a realizar los timadores o mal llamados tierreros. Más no obra al plenario prueba alguna de acción pólíiciva, civil, penal o administrativa en la que se evidencie que el fallecido señor Carlos Julio Méndez Martín, haya mostrado interés por cobrar cánones a los presuntos arrendatarios incumplidos y restituir los bienes en su favor. De igual manera, se aprecia total ausencia de acción por parte de sus hermanos, quienes declararon ser sus más directos herederos.

Al respecto ruego ver estos documentos llegados al domicilio de los demandantes dentro del transcurso del proceso, los que yacen dentro del cartulario:

- a. Formulario sugerido del impuesto predial unificado año 2012, correspondiente al lote ubicado en la Carrera 81J # 44 - 04 Sur; en donde aparece al renglón 10. CIPRIAM TOMAS MANQUILLO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.452.172.
- b. Formato de Información Catastral vigencia 2012, correspondiente al lote ubicado en la Carrera 81J # 44 - 04 Sur; en donde aparece como propietario JAIME HUMBERTO LEÓN LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 16.452.172
- c. Formato de Información Catastral vigencia 2012, correspondiente al lote ubicado en la Carrera 81J # 44 - 14 Sur; en donde aparece como propietario JUAN CARLOS VARGAS SIERRA.

Estos referidos señores, ni siquiera aparecen en el expediente con algún vínculo contractual con el fenecido señor Méndez Martín, no existe prueba alguna que el propietario haya hecho alguna disposición de sus bienes en el lapso superior a veinte (20) anteriores a la presentación de la demanda.

Está claro que el señor Méndez Martín en este prolongado lapso, no los vendió, arrendó o entregó a persona alguna. Deduciéndose claramente que respetó los derechos de los poseedores.

La inferencia lógica nos lleva a establecer que si mis representados hubiesen carecido al menos de la certeza y valía de sus derechos, pues hubiesen abandonado los predios, ante la presión de terceros, los mismos que al no poder doblegar la voluntad de los demandantes, dejaron de "presionar" y por supuesto no pudieron hacer valer derecho alguno.

Así, el señorío de mis representados se aquilató, mientras la supuesta titularidad del demandado terminó agotándose por su conducta omisiva o tal vez porque evidentemente entregó los lotes al señor Salazar Muñoz, a título diferente que el mencionado arrendamiento y por ello, en ningún momento ejerció exigencia que tuviera validez jurídica.

#### 5- DEL PROCESO PENAL INVOCADO.

El apoderado de la parte demandada cita entonces un proceso penal, tratando de hacer derivar de éste, una falta de legitimación en cabeza de la señora Martha Lucía Parra Piñeros.

Esta estrategia jurídica termina por asentar en favor de mi representada las siguientes reflexiones:



- o Si eventualmente aquella, hubiere resultado condenada por delito de receptación; éste, no adiciona como pena la expropiación de bienes inmuebles.
- o Aquel proceso penal en ningún momento citó como propietario al señor Carlos Julio Méndez Martín; por el contrario, mi representada actuó como propietaria de los lotes dentro de los cuales, por prestar servicio de bodega y explotarlos dándolos en arrendamiento, resultó compelida dentro del aludido proceso.
- o Entonces, esto es más una muestra inequívoca del "dominio" pleno que mi patrocinada ejercía sobre el bien; dándose que este proceso penal, termina por desvirtuar la intención probatoria de la parte demandada respecto de la posesión de los bienes inmuebles que es finalmente lo que importa a este proceso.
- o Esta hermenéutica nos lleva a establecer que la predica del proceso penal no es óbice para lo pretendido en esta demanda. No liga derecho alguno en favor del demandado y por el contrario cimenta coherencia en la explotación económica permanente ejercida por mi mandante, así en su actuar comercial se haya visto inmersa en otro proceso, del que se hubiere librado alegando no ser la dueña de los inmuebles o esquivando la acción judicial de otra manera.

#### 6- DEL INTERÉS DE LOS (TESTIGOS) HERMANOS DEL DEMANDADO.

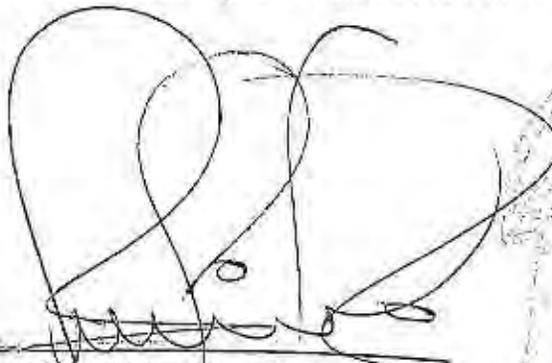
Este extremo procesal no desplegó contrariedad alguna respecto de la validez o procedencia de los dichos de los hermanos del demandado, entre otras razones por que éstos finalmente, en forma desapercibida terminan confirmando la añeja posesión de la parte demandante, no atinan a establecer con precisión la identidad del vínculo negocial recreado entre los señores Salazar Muñoz y Méndez Martín. Lo que sí confirman es la sumatoria de las posesiones tal como se expusieron en la demanda y el interés directo respecto de la herencia de su hermano. Son estas razones, suficientes para ponderar sus dichos y determinar en qué medida terminan por aplomar mejores derechos para mis procurados.

#### 7- DE LA LEY 791 DE 2002.

En lo pertinente, invoco que también se reconozcan en favor de mis representados, y en forma subsidiaria, términos prescriptivos al tenor de la Ley 791 de 2002, desde los conceptos que a ellos resultaren favorables, dada la retroactividad, retrospectividad y/o ultractividad de la Ley.

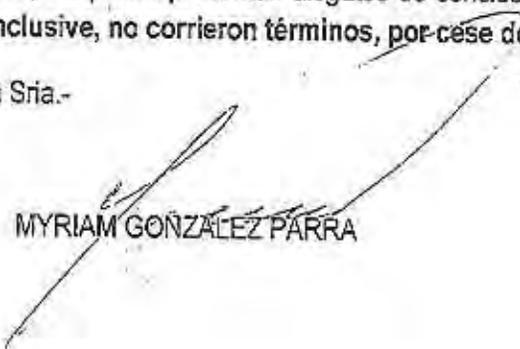
*Bajo estas consideraciones asiento mis alegatos, rogando que se declare en favor de mis representados la procedencia de cada una de las pretensiones de la demanda.*

Con respeto.

  
JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.

FEBRERO 02//2015.- Al Despacho, con el fin de continuar el trámite del proceso.- Dentro del término que trata el auto de 25/09/214, las partes presentan alegatos de conclusión.- **Informo que los días 09/10/2014 al 13/01/2015 inclusive, no corrieron términos, por cese de actividades.-**

La Sña.-

  
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA

195

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**BOGOTA D. C. DOCE (12) de MARZO de DOS MIL**  
**QUINCE (2015)**

Entra el despacho a resolver lo que corresponda en el presente asunto.

**I. ANTECEDENTES**

1.1. **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**, identificada con cédula de ciudadanía número 24'230.764 de Monterrey (Casanare), obrando en nombre propio y en representación de su menor hijo **VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA**, quien se identifica con Registro Civil de Nacimiento NUIP 1013097079, indicativo serial 37614084, hijo legítimo del de demandante y el fenecido **VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ**, instauró demanda ordinaria de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio en contra de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, con el fin de obtener la declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio a su favor, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, localidad Kennedy, Urbanización Britalia, Manzana 96-B, son dos lotes contiguos, lote No. 13 distinguido con la nomenclatura urbana carrera 81-J No. 44 - 14 Sur y lote No. 14 distinguido con la nomenclatura urbana carrera 81-J No. 44-04 Sur. Identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-1149890 (lote 13) y 50S-1149891 (lote 14).

1.2. Como supuesto fáctico se indicó en síntesis que el señor **VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ** y la aquí demandante hicieron unión marital de hecho; que el señor **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** entregó al mentado **SALAZAR MUÑOZ** dichos inmuebles sin que los demandantes sepan a qué título se hiciera tal entrega; que desde entonces, 15 de junio de 1990 **VICTOR**



196

MANUEL SALAZAR MUÑOZ entró en posesión de los inmuebles pretendidos en la demanda. Agrega la accionante que sumada la posesión del señor SALAZAR MUÑOZ junto con la ejercida por ella misma desde que aquel murió ( 25 de noviembre de 2004, folio 24) es claro que llevan ejerciendo la posesión material con ánimo de señor y dueño hace más de 20 años del inmueble con dirección en el certificado de tradición y libertad Calle 8 No. 3-98, posteriormente Calle 26 No. 95-A 46 y actualmente es la Calle 19 No. 96-G 98 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50C-876222 sobre el cual ha ejercido la posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señor y dueño, sobre el cual ha realizado mejoras, ha instalado y pagado los servicios públicos y lo ha habitado con su familia, sin reconocer dominio ajeno, comportándose como único dueño.

**"LINDEROS LOTE TRECE.-** Comprende un área de 122,50 Mts.2 y alinderado así: NOROESTE. En longitud de 7 Mts., con la carrera 81-J (antes carrera 91 y zona verde (G-2), SURESTE. En longitud de 7 Mts. con el lote No. 21 de la misma manzana; NORESTE, en longitud de 17,50 Mts. con el lote No. 14 de la misma manzana; SUROESTE, En longitud de 17,50 Mts con el lote No. 12 de la misma manzana; no obstante la cabida y linderos del lote, se entiende como cuerpo cierto, sin hacer diferencia por la exactitud o no de las medidas antes descritas.

**LINDEROS LOTE CATORCE.-** Comprende un área de 122,50 Mts.2 y alinderado de manera general así: NOROESTE en longitud de 7 Mts. con la carrera 81 J (antes, carrera 91 y zona verde (G-2); SURESTE, en longitud de 7,00 Mts. con el lote No. 20 de la misma manzana; NORESTE, en longitud de 17,50 Mts. con el lote No. 15, 16 y 17 de la misma manzana; SUROESTE: En longitud de 17,50 Mts. con el lote No. 13 de la misma manzana; no obstante la cavidad y linderos del lote, se entienden como cuerpo cierto, sin hacer diferencia por la exactitud o no de las medidas antes descritas."



1.3. La demanda así presentada y por encontrar éste Despacho reunidos los requisitos establecidos por las normas legales pertinentes, mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Marzo de 2011 admitió la demanda -fl. 69 C.1-, ordenó notificar a la pasiva dando traslado de la demanda y sus anexos, así mismo, se ordenó el emplazamiento de las personas indeterminadas que se consideraran con algún derecho sobre los inmuebles objeto del proceso, y la inscripción de la demanda y el emplazamiento de los demandados.

1.4. Para efecto de notificar a la parte demandada el auto admisorio de la demanda, el mismo se surtió a través de curador ad-litem el 31 de Agosto de 2011 -fl. 87 C.1- dentro del término legal el curador ad-litem contestó la demanda, sin oponerse a las pretensiones ni proponer excepciones de mérito.

1.5. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil se surtió emplazamiento a las personas indeterminadas que pudieren tener interés sobre el bien materia del proceso, para lo cual se fijó edicto con los requisitos legales y se agregaron oportunamente las publicaciones en prensa y difusión en emisora -fl. 81 a 83 C.1-, publicaciones que se ajustan a la norma arriba mencionada, y transcurrido el término legal sin que compareciera ninguna persona se designó curador **ad litem** con quien se surtió la notificación del auto admisorio de la demanda de forma personal el Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil once (2011) -fl. 87 C.1- quien contestó la demanda de forma oportuna manifestando que se atiene a lo que se pruebe en el proceso.

1.6. El demandado CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, se hace parte en el proceso promoviendo un incidente de nulidad por indebida notificación, el cual fue resuelto mediante



providencia de fecha 8 de agosto de 2013 -fl. 53 C-3, declarándose la nulidad de lo actuado a partir del auto 14 de mayo de 2011 por medio del cual se decretó el emplazamiento del demandado y ordenando la renovación de la actuación declarada nula.

1.7. Notificado el demandado por conducta concluyente, en forma oportuna contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de la demanda y proponiendo como excepciones de mérito, las que denominó: **"EL EXTINTO SEÑOR VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ NUNCA TUVO POSESIÓN DE LOS INMUEBLES"**, **"LOS DEMANDANTES SON SIMPLES TENEDORES DEL BIEN"**, **"LA TENENCIA NO SE TRANSMITE EN POSESION POR EL PASO DEL TIEMPO"**, **"FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA USUCAPIR"**, **"FALTA DE BUENA FE DE LOS DEMANDANTES"** y **"ANTECEDENTES DE COMISIÓN DE DELITO"**.

1.8. Continuando con el trámite y una vez decretadas, practicadas e incorporadas al proceso las pruebas correspondientes se declaró precluido el término probatorio, y por auto del Veinticinco (25) de Septiembre de 2014 -fl. 187- se ordenó correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término común de ocho (8) días, término durante el cual fue descrito por ambas partes.

## II. CONSIDERACIONES

2.1. En primer término no existe duda acerca de la concurrencia de los requisitos legalmente necesarios para regular la formación y el desarrollo jurídico procesal, es decir aparecen congregados los llamados presupuestos procesales; adicionalmente no se aprecia vicio alguno que tenga la entidad para anular la actuación según las expresas causales previstas por la ley.



2.2. Así mismo éste Despacho es competente para conocer y resolver acerca de los procesos ordinarios de pertenencia, conforme a lo consagrado por en el Artículo 23 Num.10 del C.P.C., como sucede en el presente caso, con lo cual es procedente resolver de fondo

2.3. En nuestro ordenamiento jurídico está contemplada la prescripción como uno de los modos de adquirir el dominio de ciertos bienes, que se encuentran en el comercio, esto se logra a través de la posesión la cual consiste en la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño ejercida por sí mismo o por un tercero a su nombre (art. 762 C.C.).

2.4. Esta prescripción adquisitiva permite ganar el dominio de los bienes que estén en el comercio siempre y cuando se haya poseído con los requisitos de ley, y puede ser ordinaria o extraordinaria; para la primera se requiere posesión regular, es decir, que proceda de un justo título conforme al Art. 764 del C. Civil y se ejerza por diez (10) años como mínimo tratándose de bienes inmuebles; para la segunda no es necesario el justo título y además se presume la buena fe, pero el tiempo que debe transcurrir para que pueda ser aplicada es de Veinte (20) años, términos reducidos a la mitad a partir de la vigencia de la ley 791 de 2002.

Empero, como brota diáfano de lo pretendido por el accionante, en los fundamentos de derecho consignados en el libelo introductor expresa claramente que respecto al término de la prescripción adquisitiva solicita a aplicación vigente antes de la modificación establecida por la mentada ley, por lo que invoca el termino de posesión para el efecto de 20 años.

2.5. Entonces debe analizarse si en el **Sub lite** se encuentran reunidos los requisitos en mención; y pasado al



análisis del material probatorio a fin de determinar la existencia o no de los elementos para la prosperidad de la declaración de pertenencia, se tiene que:

2.6. En la inspección judicial realizada para el presente asunto, -fls. 9/10 C.4- se pudo observar que la ubicación y linderos coinciden con lo descrito en la demanda y adicionalmente se pudo observar que el inmueble se encontraba ocupado por la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, quien es demandante en el sub lite y quien atendió la diligencia. Entonces al momento de la diligencia se pudo comprobar que en efecto, ocupa el inmueble quien integra la parte activa.

2.7. La parte demandada, a través de apoderado judicial se opuso a la prosperidad de las pretensiones de la demandante, proponiendo como excepciones de mérito que denominó: "EL EXTINTO SEÑOR VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ NUNCA TUVO POSESION DE LOS INMUEBLES", "LOS DEMANDANTES SON SIMPLES TENEDORES DEL BIEN", "LA TENENCIA NO SE TRANSMITE EN POSESION POR EL PASO DEL TIEMPO", "FALTA DE REQUISITOS LEGALES PARA USUCAPIR", "FALTA DE BUENA FE DE LOS DEMADANTES", "ANTECEDENTES DE COMISION DE DELITO".

2.7.1. Se recepcionaron los testimonios de los señores PASTOR SABOGAL, RICARDO MENDEZ MARTIN y LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, quienes afirman que los inmuebles objeto de la presente acción fueron arrendados a través de contrato verbal al señor Víctor Manuel Salazar (q.e.p.d.), que el citado señor siempre llevó los arriendos al lugar de residencia del extinto señor Carlos Julio Méndez Martín. Adicionalmente, en el escrito de incidente de nulidad se allegan recibos de pago de arrendamiento unos en original y otros al carbón vistos a fls. 5 a 9 C-3-, que se afirman fueron firmados por el señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN que corresponden algunos cánones de

arriendo sufragados por VICTOR MANUEL SALAZAR en los años de 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 respecto del inmueble de que tratan las pretensiones de la demanda y 2001, los cuales, no fueron desconocidos ni tachados por la parte demandante.

En el interrogatorio de parte que absolviera la demandante manifiesta que se vino a vivir con el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz desde el año 2001; igualmente reconoce que estuvo en el inmueble el Dr. Álvaro con dos personas más, uno se hizo llamar Carlos Julio Méndez y el otro un hermano de él, pero no le consta que este señor Carlos Julio Méndez sea el verdadero dueño de estos predios.

El testigo TARCISIO CONTRERAS LOZANO, dice que VICTOR SALAZAR llegó al inmueble objeto de demanda hace unos 21 o 22 años pero no sabe si llegó como dueño o como arrendatario; que la demandante llegó al vivir en el inmueble hace como unos 11 o 12 años y siguió en el vivienda luego de la muerte del señor SALAZAR.

LUIS ANTONIO FRESNEDA manifestó que desde el año 1993 distinguió al señor VICTOR SALAZAR y a la demandante MARTHA LUCIA PARRA, que siempre supó que ellos eran dueños, que en su concepto son los que pagan impuestos y servicios públicos, que desde que murió don VICTOR la señora MARTHA siguió al mando del predio en posesión y es ella quien le ha hecho mejoras al inmueble.

SANTIAGO ZOA ZAPATA declara que conoció a VICTOR SALAZAR hace como unos 20 años, sabía que él era prácticamente el dueño de esa casa, que ahí tenía su negocio de canecas, las arreglaba, que él y la demandante le hicieron mejoras al inmueble, que estuvo como arrendatario de la bodega que allí existe y le pagaba el arriendo a la señor MARTHA; que

luego de que el señor VICTOR MURIERA siguió viviendo la mentada señoras con sus hijos

Con el interrogatorio de parte la demandante básicamente está reconociendo la propiedad del bien en cabeza de otra persona, pese a que acepta que recibe unas personas y no sabe si es el propietario del inmueble, en otra respuesta indica "nunca he tenido ninguna citación directamente con el señor dueño de este lote que no se quien sea"

De las pruebas arrimadas al expediente palmar resulta que el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ ingresó a los lotes pretendidos en la demanda como mero tenedor en calidad de arrendatario del señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, calidad de arrendatario que reconoció hasta la fecha de su lamentable deceso, según aparece probado con los testimonios de PASTOR SABOGAL, RICARDO MENDEZ MARTIN y LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, junto con los recibos arrimados por la parte demandada, los que enfrentados con los recaudados a petición del actor no desvirtúan tal conclusión, máxime que ninguno atesta el título mediante el cual el fallecido SALAZAR MUÑOZ entró a ocupar tales bienes.

Siendo así, y probado que cuando menos hasta noviembre de 2004 el señor SALAZAR MUÑOZ fungió como arrendatario del inmueble no resulta dable a la actora agregar algún termino de posesión proveniente de la del citado señor al periodo en que ella alega como el de su propia posesión.

Así es como resulta palmar que desde el 25 de noviembre de 2004 (día siguiente a la fecha del óbito del señor SALAZAR) hasta el 17 de marzo de 2011 (fecha de la presentación de la demanda para su reparto) solo había transcurrido un término de 6 años, tres meses y 22 días de la posesión invocada por la aquí demandante, termino insuficiente

  
SECRETARIA

para usucapir conforme el término legal por ella invocado ( 20 años )

De otra parte, el arrendatario señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ, falleció el 25 de noviembre de 2004, quedando en Inmueble en manos de su compañera permanente, como aparece acreditado en el plenario fls. 26 a 47 C-1, pero como aquel era tenedor del inmueble, su compañera pasa a ser tenedora del mismo, pues no alegó interversión del título de tenencia originario; por consiguiente, sus pretensiones están llamadas al fracaso.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia éste Despacho del **JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** Administrando justicia en nombre de **LA REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

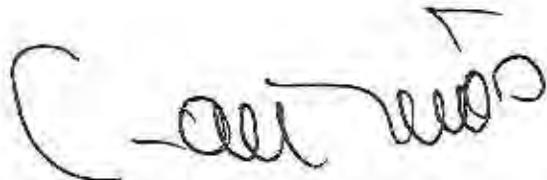
**1º. NEGAR** las pretensiones de la demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**2º.** Se decreta el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenada. Ofíciase.

**3º.** Costas a cargo de la parte demandante. Tásense y Líquidense.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

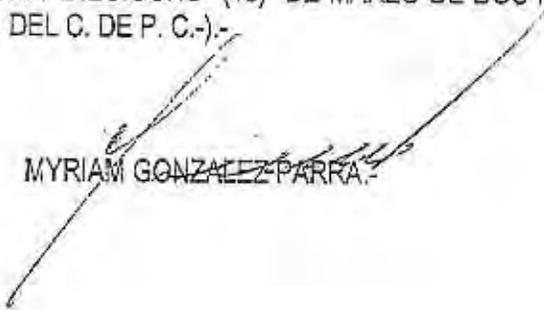
AYBP.

  
SECRETARÍA

CONSTANCIA FIJACIÓN EDICTO.-

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA, SE FIJA UN EDICTO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, POR EL TERMINO LEGAL, HOY DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015) A LAS 8:00 A.M. (ART. 323 DEL C. DE P. C.-).

LA SRIA.-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA.

204

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

BOGOTA, D. C.

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA, D. C.

H A C E   S A B E R:

Que dentro del proceso Declarativo Ordinario Declaración de Pertenencia 110013103004201100179 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS CONTRA CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS.

Se profirió sentencia con fecha DOCE (12) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015).-

Para los fines del art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Ley, hoy 18 DE MARZO DE 2015 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA  
Secretaria

En la fecha 20 DE MARZO DE 2015 y a la hora de las 5:00 de la tarde se DESFIJO el anterior edicto, después de haber sido fijado por el termino de ley.

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA  
Secretaria



205

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO VIRREY

BOGOTA, D. C.

E D I C T O

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA, D. C.

H A C E   S A B E R:

Que dentro del proceso Declarativo Ordinario Declaración de Pertenencia 110013103004201100179 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS CONTRA CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS.

Se profirió sentencia con fecha DOCE (12) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015).-

Para los fines del art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de Ley, hoy 18 DE MARZO DE 2015 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.).-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA  
Secretaria

En la fecha 20 DE MARZO DE 2015 y a la hora de las 5:00 de la tarde se DESFIJO el anterior edicto, después de haber sido fijado por el termino de ley.

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA  
Secretaria

Yoo.

  
SECRETARIA

SECRETARIA

Señor:  
**JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
 E. S. D.

ESCRIBANÍA

BOGOTÁ

2015 MAR 25 PM 4:42

REF: **PROCESO: 2011-0179**  
 PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes: MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS  
 C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y  
 VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,  
 Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
 Martha Lucía Parra Piñeros.  
 C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN  
 C. C. 17.080.049 de Bogotá.  
 Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN**

JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, presento **RECURSO DE APELACION** en contra de la Sentencia proferida por su despacho el día doce (12) de marzo de 2015 y notificada mediante edicto fijado entre el 18 y el 20 de marzo hogaño.

Como consecuencia de ello y encontrándome dentro del término legal establecido para impugnar la citada providencia, interpongo esta apelación para que, previas las consideraciones de instancia se remita ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá y allí se revoque la decisión atacada y se profiera una Sentencia que concite los intereses y derechos pretendidos por el extremo demandante, en la forma invocada en el petitum demandatorio.

El disenso de este extremo, respecto de las apreciaciones y decisiones contenidas en la providencia atacada, tiene sustento en las siguientes consideraciones de parte y fundamentos jurídicos:

- 1- Sin mayor ponderación y equilibrio en el análisis probatorio, el Despacho equivoca la hermenéutica aplicable al ítem de las "CONSIDERACIONES" y esgrime unos juicios a priori en los que desconoce los presupuestos de la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, sobre la que se hilvanó la demanda. Tales como la suma de posesiones y la vocación de la compañera permanente y del menor hijo del primer poseedor para agregar la posesión de éstos a la de aquél. Desde allí, mira el Despacho con soslayo que en Colombia vale la suma de posesiones, que la compañera permanente y el hijo (heredero) tienen vocación para usucapir. Olvida el despacho que los planteamientos de la demanda resultan coherentes con todos los medios de prueba invocados, ya que quienes demandan tienen la certeza del tiempo de posesión acumulado y del señorío con el que uno y otros han imperado sobre los inmuebles por más de veinte años (20), inferencia lógica que los lleva a interponer la demanda antes de que resultara aplicable un menor término prescriptivo. Las

pruebas documentales arrimadas por los demandantes, la inspección judicial y las testimoniales arrimadas por las dos partes y hasta los mismos testimonios esgrimidos por los hermanos-testigos del "propietario-inscrito" dan fe de la larga posesión y confirman la aptitud suficiente de los demandantes para alcanzar sus pretensiones. El mismo Señor Juez, en la inmediación de la prueba y más exactamente en la Inspección Judicial, no encontró la más mínima muestra que contradijera lo expuesto en las demás pruebas; esto es, constató plenamente la posesión de los demandantes, sin que lograra señalar el rompimiento propio de la SUMA DE POSESIONES, cadena ININTERRUMPIDA Y CONSTANTE ejercida por el de cujus Salazar Muñoz, entrelazada con su compañera permanente y posteriormente aunada por su menor hijo. Por esto en el numeral 2.4 de la parte considerativa el Despacho precisa que no es necesario justo título y se presume la buena fe, condiciones sobre las que no se avizora contrariedad dentro del proceso.

- 2- En la Página o folio 209 sentencia, numeral 2.6 refiere de la Inspección judicial, asiente que los predios están debidamente identificados con lo descrito en la demanda y que efectivamente los ocupan los demandantes. Más no encontró evidencia siquiera que le permitiera evidenciar algún vicio en esta posesión y señorío.
- 3- Da dentro del numeral 2.7.1 un alcance probatorio a unos elementos que no lo tienen, pues estos recibos no indican que efectivamente contengan ligazón contractual con el señor Salazar Muñoz, ya que pueden corresponder a una creación postrera del demandado, para lo cual no se requiere siquiera de tacha alguna o desconocimiento, simplemente son papeles que no dicen ni exponen una verdad contundente. Invoca que los hermanos-testigos Méndez Martín afirmaron que siempre llevó los arriendos, cuando por el contrario son dubitativos, en circunstancias de tiempo y modo y no aciertan a señalar existencia de contrato o cánon, convirtiéndose la exposición de éstos en una versión interesada en los resultados del proceso.
- 4- La ausencia de sindéresis en la valoración de las testimoniales deja ver en el fallo atacado, desequilibrio y falta de ponderación. Muestra inequívoca de la falta de inmediación y detenido estudio de los alegatos de conclusión impetrados por este extremo. Es por ello que da absoluta credibilidad a los dichos de los hermanos del propietario inscrito, quien por demás está fallecido, y según sus hermanos, al morir soltero y no dejar descendencia, ellos aspiran a acceder a la herencia del propietario inscrito, razón suficiente para calificar de interesados, viciados, intencionados y predeterminados los testimonios de RICARDO MÉNDEZ MARTÍN Y LUIS MARÍA MÉNDEZ MARTÍN, quienes ni siquiera atinan a ubicar los inmuebles en contienda. Sin embargo, el Despacho depone la contundencia de los dichos de los testigos y vecinos allegados por los demandantes, quienes conocen de cerca y por años de la posesión, dominio y señorío desplegado por los demandantes, arien de LA SUMA DE POSESIONES referida en la demanda. *(Ver los testimonios de TARCISIO CONTRERAS LOZANO, LUIS ANTONIO FRESNEDA, SANTIAGO ZOA ZAPATA; ellos coinciden en afirmar la extensa y sumada posesión, y aseveran que siempre consideraron y entendieron a los ocupantes como legítimos dueños).* Vale entonces preguntarse: ¿Tiene mayor valor lo expuesto por un hermano-testigo interesado en la presunta herencia del demandado o lo que expone un testigo cualificado como el señor Fresneda Fresneda que depone que siempre consideró o entendió que los demandantes eran los dueños? Este es el tipo de ponderación echada de menos por el apelante. Aquí, la contradicción y distancia del Despacho es absoluta con la verdad probatoria. Apréciase cómo el Despacho no se inmuta siquiera con establecer la Sucesión Procesal debido al fallecimiento del demandado, no oye que

los mismos hermanos del fallecido demandado coinciden en su voz para declarar que su hermano murió sin dejar esposa, compañera, hijos y que ellos pretenden acceder a su herencia, entre la cual consideran los lotes en litigio, predios sobre los que no existe dentro del cartulario siquiera una prueba en la que aparezca un ápice de esfuerzo hecho por el fenecido demandado Carlos Julio Méndez Martín por disputar o reivindicar sus derechos.

- 5- Las documentales arrojadas por el demandado creyendo demostrar recibos de pago carecen del más mínimo valor, ya que en ellas sólo se aprecian unos manuscritos, presuntamente del demandado, que NO dan fe del pago de arrendamientos por parte del poseedor. No es necesario tachar de falsos, ni desconocer estos papeles, ellos por su propio y exiguo peso no constituyen evidencia alguna.
  
- 6- Olvida el despacho que la demanda (Declaración de Pertenencia) exige que sea impetrada en contra del titular del derecho de dominio inscrito y por eso como tal se refiere la demandante en el interrogatorio de parte, sin que esto resulte óbice o pueda ser interpretado torvamente, para construir que la demandante está reconociendo derecho ajeno, cuando precisamente esa es la disputa que intenta en la demanda (Folio 201 párrafo 2º - Sentencia). Por una y otra vez la demandante hace saber al despacho que ha sido compelida por muchas personas y en diversas oportunidades sin que legítimamente se hayan identificado como dueños, habiendo tenido que blandirse con usurpadores y defender su posesión. Ha dicho que no conoció a Carlos Julio Méndez Martín y que arguyendo derechos como éste, también tuvo que defender su posesión de quienes se presentaron como CIPRIAM TOMAS MANQUILLO FLOREZ, JAIME HUMBERTO LEÓN LEÓN y JUAN CARLOS VARGAS SIERRA, quienes osaron desplazarla de allí por el mero hecho de aparecer inscritos en recibos de impuestos. (Ver... > Formulario sugerido del impuesto predial unificado año 2012, correspondiente al lote ubicado en la Carrera 81J # 44 - 04 Sur; en donde aparece al renglón 10, CIPRIAM TOMAS MANQUILLO FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 16.452.172. > Formato de Información Catastral vigencia 2012, correspondiente al lote ubicado en la Carrera 81J # 44 - 04 Sur; en donde aparece como propietario JAIME HUMBERTO LEÓN LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 16.452.172. > Formato de Información Catastral vigencia 2012, correspondiente al lote ubicado en la Carrera 81J # 44 - 14 Sur; en donde aparece como propietario JUAN CARLOS VARGAS SIERRA). Ahora bien, si resultara cierta la visita del presunto señor Carlos Julio Méndez Martín, acompañado de su abogado, el mismo que lo apodera en este proceso, por qué a cambio del constreñimiento ejercido en contra de mis representados, no se ejerció nunca una acción de las prescritas en el ordenamiento jurídico? Por qué el demandado no reivindicó en forma alguna sus derechos? Por qué en el plenario no obra siquiera prueba sumaria requiriendo a los "supuestos arrendatarios" por el no pago de cánones, supuesto olvido configurado por más de 20 años o 240 meses.
  
- 7- Tampoco acierta el Despacho al exigir a qué título arribó hace más de veinte (20) años el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz. Esta exigencia no es predicable para este proceso y menos para la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio que precisamente yace en la ausencia de justo título. Lo que SÍ está demostrado es que desde más de VEINTE (20) AÑOS, anteriores a la radicación de la demanda, el también fenecido señor Salazar Muñoz ocupó los lotes objeto de esta usucapión y desde allí, actuó como señor y dueño. SÍ es cierto que impero allí en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y SÍ es cierto que tras su muerte, se adicionó y consolidó la posesión en cabeza de su compañera permanente y de su menor hijo, a quienes la Ley no los desconoce a la hora de invocar la SUMA DE POSESIONES, configuración desatendida por el Despacho, decidiendo optar por hacer una disgregación entre la posesión del fenecido Salazar Muñoz y la de los causahabientes de ambos lotes.

construida sobre una teoría de que el primero era arrendatario, sin que para este basamento encuentre las razones suficientes para predicarlo. No acierta el Despacho al suponer que "cuando menos hasta noviembre de 2004 el señor SALAZAR MUÑOZ fungió como arrendatario" subrayas fuera de texto; eso NO lo dice el expediente, NO hay prueba de ello, aparece sólo en los dichos de los hermanos del también fenecido demandado, quienes por demás se contradicen, r.o son contundentes, dan respuestas dubitativas y reconocen expresamente su marcado interés en las resultas del proceso. Sobre ello, en los alegatos de conclusión, advertí al Despacho, invitándole a apreciar sus dichos y sobre todo, a atender las respuestas dadas a las preguntas formuladas por este extremo. Lastimosamente la Sentencia NO hace mención alguna de estos delicados tópicos, dejando entrever que NO ponderó la ineficacia de los testigos y NO los confrontó con los dichos de los testigos de la parte demandante.

- 8- La apreciación del Despacho resulta errada al establecer que la demandante Martha Lucía Parra Piñeros sólo alcanza una posesión de seis (6) años tres (3) y veintidós días (22), desdeñando la validez, operancia, imponencia, relevancia y consolidación de la SUMA DE POSESIONES, configuración ajustada a preceptos legales y jurisprudenciales y asentada en el acervo probatorio. Olvida además que las testimoniales indican que llegó a vivir con Don Víctor Manuel años atrás, antes de que este falleciera y que además procreó a su común y menor hijo demandante y no como dice en la párrafo final de la pagina 201 de la precitada Sentencia.
- 9- Como colofón, el Despacho confunde abruptamente la mera tenencia con la posesión de los bienes con ánimo de señor y dueño, echando de menos un innecesario título originario y construyendo equivocadamente que los demandantes en un momento u otro reconocieron dueño, pagando arriendo o asintiendo que eran meros tenedores, circunstancias que NO están acreditadas en el proceso. La providencia atacada equivoca el planteamiento al exigir justo título o título originario, pero ello NO es requisito en la prescripción extraordinaria; desconoce además, que también es parte demandante el menor hijo del fenecido VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ, niño que por su condición de minoridad, es representado legalmente por su señora madre y tiene vocación y aptitud legal para invocar derechos deferidos por su señor padre. Aquí, las prevenciones del despacho resultaron ausentes al preterir al menor VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA.

Con las exposiciones anteriores explayo en la contrariedad que motiva la interposición de este RECURSO DE APELACIÓN, el cual encuentra suficiente sustento en lo que respectó de la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio, de la suma de posesiones y del continuado señorío ha desplegado el extremo demandante, factum reforzado con las siguientes citas:

Desde la concepción de los demandantes se invocó:

➤ **Prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio.**

En Colombia, se entiende la *prescripción adquisitiva*, como una de las formas adquirir el dominio.

El Art. 762 Del Código Civil Colombiano define la posesión así:

*"Es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o por otra persona que*

*la tenga en lugar y a nombre de él, el poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo".*

Dentro del plenario NO aparece prueba alguna que conduzca al juzgador a predicar que lo que se evidenció fue una mera tenencia. No aparece una sola prueba, ni siquiera sumaria, que permita inferir razonadamente que en más de veinte (20) años los poseedores reconocieron dueño, pagaron arriendo, o tuvieron como tal a alguien. Por el contrario, el demandado intentó arrimar escritos y recibos que de ninguna manera el Juez puede reconocer como prueba, máxime cuando se acostumbra en contratos de arrendamiento que quien debe tener la prueba del pago (recibo) es el arrendatario y en el caso subexamine, el supuesto arrendador construye unos recibos, en los cuales no hay inscripción alguna que implique al señor Salazar Muñoz.

El Juzgado cimenta su confusión al entender sin ser procedente que con el hecho de demandar al titular inscrito, se está reconociendo como dueño y que entonces convierte a los demandantes en meros tenedores. Bajo esta óptica, premisa equivocada y errada ponderación continúa el análisis y arriba a distantes conclusiones, respecto de las probanzas, calidad de los testigos, legitimación de los demandantes y vocación de éstos para alegar la prescripción extraordinaria, sin que medie requisito o presupuesto de aquellos que echa de menos el despacho.

Desde estos presupuestos, la providencia atacada no puede arribar a las conclusiones a las que llegó, soslayando la debida apreciación integral de la prueba.

Basta con recorrer los dichos de los testigos de una y otra parte:

Santiago Zoa Zapata indica que conoció a don Víctor, luego a doña Martha, hace énfasis en que ésta continuó, sin interrupción con el mismo negocio y en el mismo lugar (sumatoria de posesiones) que incluso, estuvo él allí como arrendatario de un espacio de la bodega, habla de las mejoras e intervenciones que sólo hace quien se cree o reputa como dueño, para el caso Don Víctor y Doña Martha; arguye que hace más de doce años está allí doña Martha y su hijo, que son los lotes 13 y 14 del plano de manzana catastral, añade que vive cerca, trabaja en local contiguo y está allí hace más de 40 años.

Tarcisio Contreras Lozano que indica que los demandantes le hicieron mejoras a los lotes...conoció al señor Víctor viviendo allí hace más de 22 años, que comentaba que era dueño de los lotes; que doña Martha, al morir su esposo, siguió con el negocio que tenían allí, que le consta porque vive ahí hace muchos años, a unos cuantos metros de los lotes, indica con precisión que es colindante y por tanto, su testimonio goza de mayor credibilidad.

Luis Antonio Fresneda Fresneda, arguye que conoció a don Víctor como poseedor de los lotes, que él hizo el relleno de los lotes y mejoras que luego continuó doña Martha con las demás las mejoras, le consta porque la señora es muy conocida en la cuadra, siempre ha estado allí y no ha abandonado la posesión. Refiere con precisión la actividad comercial que realizaba don Víctor, indica que ha vivido a solo 50 metros de los lotes, los que ubica con precisión dentro del plano de manzana catastral. Detalla que allí está ubicada la vivienda de doña Martha y de su menor hijo y la actividad comercial que cumple. Dice que siempre entendió o creyó que don Víctor era el dueño de los predios. Afirma que cuando él llegó al barrio YA estaba allí don Víctor.

Estos dichos resultan coincidentes con lo expuesto en la inspección judicial y el informe rendido por el perito evaluador, en donde destaca la vetustez y los frutos de los inmuebles, infiriéndose entonces que de estos producidos siempre se aprovechó don Víctor y la señora

Martha; configurándose ampliamente la función social y explotación económica de la propiedad.

Reafirmo: No le es dable al despacho detenerse a auscultar el justo título ni la condición específica con la que entró o inició la posesión. Corresponía a la parte demandada efectuar la exhibición del contrato de arrendamiento o las pruebas siquiera sumarias del pago de cánones o las gestiones de cobro, o acciones ejecutivas del "presunto arrendador en contra del presunto arrendatario" y de ello NO existe dentro del plenario prueba fehaciente que lo indique.

El plenario enseña que en favor de los demandantes se configura el animus y el corpus, prerequisites del derecho romano que de ninguna manera se pueden predicar o alegar que hayan estado en cabeza del demandado; más SÍ ampliamente establecidos y probados en la parte demandante.

De contera, el extremo demandado asienta su defensa en excepciones que no hallan configuración, tal como se expuso al descorrer el traslado y además, se hizo especial hincapié en los alegatos conclusivos, al parecer preteridos por el Señor Juez, cuando en ellos, por lo menos se alerta sobre realidades procesales que necesariamente debieron ser consideradas o en extremis, derribadas con argumentos jurídicos, de los que adolece la Sentencia atacada.

Téngase en cuenta que el mismo incidente de nulidad y las probanzas que en él yacen, aunadas a las del cartulario principal, terminan confirmando la tesis sobre las que se apuntala la demanda: *Procedencia y verificación de los presupuestos necesarios para invocar la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio y la suma de posesiones.*

El apoderado de la parte demandada anuncia al despacho que su representado ha muerto, sin que se provea respecto de la sucesión procesal, arrima como testigos a Pastor Sabogal García y a Dos (2) de los hermanos del fallecido titular inscrito señor Carlos Julio Méndez Martín, amén de los otros dos (2) hermanos con los que intentó recrear probanza en el incidente de nulidad, al que no se hizo mayor repulsa, entre otras cosas porque en aquél, los hermanos interesados directamente en el proceso, terminaron deponiendo y aceptando como ciertos hechos predominantes de la demanda, tales como la larga e ininterrumpida posesión y sobre todo asintiendo en la INEXISTENCIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, ABSOLUTA AUSENCIA DE ACCIÓN POSESORIA, AUSENCIA ABSOLUTA DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, PROCESO SUCESORAL o acción ídem que por lo menos permita inferir el más mínimo esfuerzo del demandado por hacer valer sus presuntos derechos.

La luminiscencia para decidir yace dentro del expediente, las documentales, periciales y testimoniales dan la claridad suficiente, las preguntas del despacho y de los apoderados que piden las pruebas terminan evidenciando la verdad verdadera, que considero no expone la Sentencia.

El Juzgado ha debido detenerse y apercibirse del marcado interés de los hermanos Méndez Martín en las resultas (4 testimonios, todos hermanos del fenecido demandado Carlos Julio Méndez Martín - quienes aceptan ser directos herederos, en tanto el de cujus no dejó descendencia, ni cónyuge o compañera permanente - lo que los convierte en parte), situación que se pone en evidencia al reparar detalladamente el cuestionario, consideración que adoleció en la sentencia atacada.

Con esta ponderación, respecto de la calidad de los testigos, su cualificación, y valores de sus dichos, el Juzgado habría arribado seguramente a un raciocinio diferente.

Veamos la confrontación entre los ya reseñados aportados por la parte demandante y lo que exponen los de la demandada:

**Pastor Sabogal García.** Refiere que el demandado Carlos Julio Méndez Martín falleció, que solo escuchó de los lotes de Britalia. Refiere de unos papeles con letra de don Carlos en los que no aparece firma o aceptación de don Víctor, luego afirma que pasó dos veces por los lotes. Afirma que desde el año 1990 los lotes los ocupaba el señor VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ y adjunta que no sabe ni vio que entre Carlos Julio Méndez Martín y Víctor Manuel Salazar Muñoz se haya celebrado negocio. Contrato o convención alguna.

**Ricardo Méndez Martín.** (Hermano del demandado) Afirma que NO conoce a los demandantes, que es HERMANO del demandado, dice que su hermano compró los lotes, lo cual no está en discusión, la descripción que hace de los lotes no corresponde a lo probado, y manifiesta que el hermano hizo la casa prefabricada que don Víctor cancelaba impuestos y los descontaba, que la inquilina Martha paga servicios. Acierta señalando que don Víctor ocupó los inmuebles desde 1990. Dice que iba cada 8 o 15 días a donde el hermano y coincidentalmente da fe respecto del pago de arriendos, vio a don Víctor pagar arriendos en agosto de 2004 cuando éste había fallecido en el mes de junio hogaño, asiente que su fallecido hermano no tenía ni esposa ni hijos.

**Luis María Méndez Martín.** (Hermano del demandado) Afirma que no conoce a los demandantes. Dice que Don Víctor está en los lotes desde 1979 (sic), Dice que no sabe de la existencia de contrato de compraventa o arrendamiento, que no conoce los lotes, dice que no conoció de pleito o disputa entre el señor Víctor y su fenecido hermano Carlos Julio. Dice que su fallecido hermano Carlos Julio Méndez Martín era soltero, que no tenía esposa que "estamos mirando con el bien que dejó", y cierra asegurando "Si, como hermano propio si quiero que nos toque alguna cosita de lo que el dejó". Versiones similares exponen los otros dos (2) hermanos del demandado llamados como pruebas trasladadas.

*Respecto de lo anterior no se requiere mayor hesitación para aterrizar en la precaria eficacia de estos testigos: Interesados, predeterminados en sus respuestas, actúan como parte, dejan ver claramente su interés en las resultas y en este afán, dan fe de la inexistencia de contrato alguno, no afirman que haya periodicidad mensual en el supuesto pago de arrendamientos y concluyen que los encuentros entre el señor Víctor y el señor Carlos Julio eran casuales, por allá cada cuantos meses y eran de relación amistosa, más no aciertan en que tenían expresos motivos contractuales. Eso SÍ, coinciden con LAS TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDANTE al reconocer que don Víctor ocupó, ingresó, llegó a los lotes desde el año 1990, que allí permaneció hasta su muerte y que después siguió doña Martha, sin atreverse siquiera a señalar interrupción alguna.*

➤ **Suma de posesiones.**

El Art. 778 del Código Civil establece la figura jurídica de la suma de posesiones la cual consiste en añadir la posesión de un antecesor a la de un sucesor, es decir, tomar el tiempo de posesión del antecesor y sumarlo al tiempo de posesión del sucesor.

A través de la suma de posesiones se logra que los años que invirtió un poseedor (Víctor Manuel Salazar Muñoz desde 1990) para adquirir la propiedad del bien, no se pierdan al pasar a manos de otra persona que también tiene el animus de hacerse dueño de la cosa (Martha Lucía Parra Piñeros quien vivió con el primer poseedor desde el año 2001) su menor hijo Víctor Andrés Salazar Parra - posesión continuada por los demandantes a partir del mes de junio de 2004 hasta 2011, fecha de presentación de la demanda.

Desde 1990 hasta 2011 >>>> Más de 20 años de posesión con ánimo de señores y dueños, posesión regular, quieta, pacífica, ininterrumpida, pública y reconocida por todo el vecindario. Sin disputa formal y jurídica alguna.

No obra contrato, subordinación, convención ni exigencia mínima que implique existencia de pleito, reclamación, acción de cobro, reivindicación ni prueba que indique que en momento alguno durante el amplio lapso descrito Víctor Manuel Salazar y/o Martha Lucía Parra o su menor hijo Víctor Andrés Salazar Parra fungieron como arrendatarios o pagaron cánon alguno.

El artículo 778 del código civil define la **SUMA DE POSESIONES** de la siguiente manera:

*"Sea que se suceda a título universal o singular, la posesión del sucesor principia en él; a menos que quiera añadir la de su antecesor a la suya; pero en tal caso se la apropia con sus calidades y vicios.*

*Podrá agregarse, en los mismos términos, a la posesión propia la de una serie no interrumpida de antecesores".*

- Olvidó el Juzgado atender que dentro del expediente obra prueba suficiente que informa de la condición jurídica **UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS Y VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ.**
- Olvidó el Juzgado atender que dentro del expediente obra prueba suficiente que informa de la condición **DE HIJO LEGÍTIMO**, que ostenta el menor demandante **VICTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA** y de su irrefutable condición de heredero, habilitado por Ley para invocar la usucapión.
- Desestimó el Despacho la legitimación, vocación y calidad de prescribientes de los demandantes.

"La jurisprudencia ha establecido una serie de requisitos para que se configure la suma de posesiones, dichos requisitos son:

- *Un título adecuado que sirva de puente o vínculo sustancial entre el antecesor y el sucesor.*
- *Que tanto la posesión de antecesor como la del sucesor sean contiguas e ininterrumpidas.*
- *Qué el bien haya sido entregado, más no despojado o usurpado."*

Los demandantes cumplen eficazmente con estos requisitos y no de otra manera se hubiere intentado siquiera el proceso. De suyo, se tenía absoluta certeza del amplio tiempo de posesión (Mas de 20 años) y de la acendrada configuración jurídica de la **SUMA DE POSESIONES.**

En la siguiente cita se vislumbra diáfananamente la evidente prevalencia de los derechos alegados por la parte demandante:

Sentencia de 29 de julio de 2004 expediente C-7571 la Corte Suprema de Justicia:

"Cuando se trata de sumar posesiones, la carga probatoria que pesa sobre el prescribiente no están simple como parece, sino que debe ser contundente en punto de evidenciar tres cosas, a saber: que aquellos señalados como antecesores tuvieron efectivamente la posesión en concepto de dueño pública e ininterrumpida durante cada periodo; que entre ellos existe el vínculo de causahabencia necesario; y que las posesiones que se suman son sucesivas y también ininterrumpidas desde el punto de vista cronológico".

En el caso subexamine, todos estos requisitos se imponen.

Lo enseña el cartapacio una y otra vez, posesión con reconocimiento público como dueños dentro de un amplio periodo plenamente establecido en sus extremos (1990 - 2011), sin interrupción alguna, con expreso y reconocido vínculo de causahabencia (unión marital de hecho y legítimo heredero), posesiones que se suman sucesivamente, ininterrumpidas.

Testigos de una y otra parte asientan con sus dichos sobre la no interrupción de la posesión, dándose que los causahabientes MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS Y VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA SÍ adicionaron su posesión a la que venía ostentando VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ. Ninguno de los testigos arguye que se trate de una posesión viciosa y en ninguna parte del expediente aparece prueba documental que permita al menos inferir que los demandantes ocuparon los inmuebles bajo la figura de mera tenencia puesto que durante el lapso predicado como extremo inicial y final de la extensa posesión NO reconocieron derecho ajeno.

Con respeto, resulta oportuno resaltar que en la Sentencia proferida y aquí atacada se evidenció:

- Falta de valoración de pruebas de la parte demandante.
- Desconocimiento absoluto de los alegatos de conclusión y de las precisiones relevantes dentro de éstos.
- Aseveraciones jurídicas inconsistentes como aquella de calificar a los demandantes de meros tenedores o exigir título de tenencia originario, requisito NO exigible para la prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio.

#### PETICIÓN ESPECIAL

Invoco respetuosamente ante el despacho, se conceda el RECURSO DE APELACIÓN ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL, para que en esta instancia se reexamine el expediente con base en la sustentación de este recurso y se profiera una Sentencia que desatienda las decisiones de la impugnada y profiera en su lugar una que conceda todas y cada una de las pretensiones expuestas en la demanda.

Con respeto.

  
JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.

ABRIL 09/2015.- Al Despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito del apoderado judicial de los Demandantes, presentado en tiempo, interponiendo recurso de apelación contra la sentencia proferida el 12/03/2015.-

LA SRIA.-

MYRIAM GONZALEZ PARRA

110013103004201100179

FL. 215

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. NUEVE (9) de ABRIL de DOS MIL  
QUINCE (2015)

Concédase el recurso de APELACIÓN interpuesta por  
la parte Demandante contra la providencia calendada 12 de Marzo  
de 2015 en el efecto SUSPENSIVO y para ante el H. Tribunal  
Superior Del Distrito Judicial de esta ciudad Sala Civil.

Remítase el expediente.

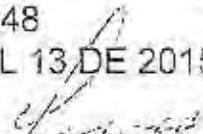
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

mpa

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 048  
Hoy ABRIL 13 DE 2015  
  
MYRIAM GONZALEZ PARRA



JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA

Abogado

Señor  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

2011 APR 5 PM 12:21  
JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
022204

REF: **PROCESO: 2011-0179**

PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO:

Demandantes: MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. y  
VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,  
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
*Martha Lucía Parra Piñeros.*  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN  
C. C. 17.080.049 de Bogotá.  
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS AUTÉNTICAS**

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, solicito se expida a mi costa, **Copia auténtica, completa y legible de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia, junto con la debida certificación de su firmeza.**

Agradezco su deferencia.

Con respeto.

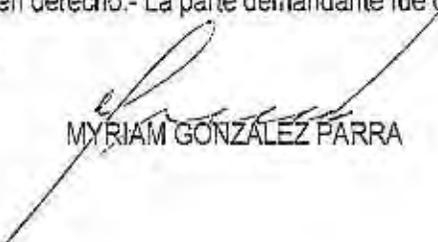


JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.



AGOSTO 11/2016.- Al Despacho, con el fin de darle trámite al anterior escrito de la parte demandante, solicitando copias autenticadas de la sentencia de primera y segunda instancia.- De otra parte, para fijar agencias en derecho.- La parte demandante fue condenada en costas.-

LA SRIA.-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

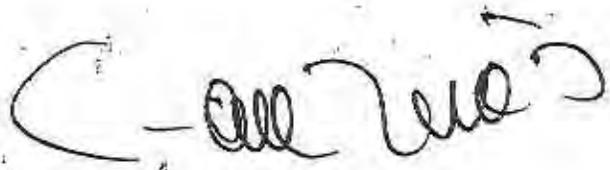
BOGOTA D. C. DOCE (12) de AGOSTO de DOS MIL DIECISEIS (2016)

Conforme a lo pedido y a costa del interesado, expídanse las copias auténticas solicitadas. Déjense las constancias del caso.

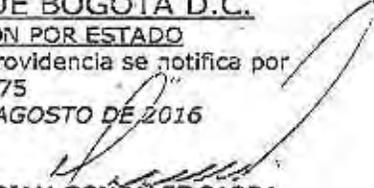
Como quiera que en la sentencia que milita a folio 195 del plenario se omitió fijar las agencias en derecho, se procede a señalar la suma de \$ 300.000 = por tal concepto. Por secretaria líquídense.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 75 Hoy 16 DE AGOSTO DE 2016 El Srta.  MYRIAM GONZALEZ PARRA</p>
---

YRP.-



21 Sept. de 2016

Recibo las Copias auténticas solicitadas.

Jose Raimundo Suarez Medina

C.C. 99.405.668 Bogotá

T.P. 192317 C.S.J.

Tel: 3115872066

300 6378585

2016 AGO 11 PM 4 16

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO 2011-179 E 16  
DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y  
VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA  
DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN  
ASUNTO: SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, apoderado del demandado fallecido señor, CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (q. e. p. d.) en forma atenta solicito al señor Juez se sirva ordenar se me expidan dos juegos de copias auténticas a mí costa de la sentencia de de fecha 12 de marzo de 2015 notificada por edicto del 18 de marzo de 2015 y de la segunda instancia de fecha 21 de junio de 2016 notificada por estado del 22 de junio de 2016.

Lo anterior con fines judiciales.

Atentamente,



ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.

C.C. 2.893.458

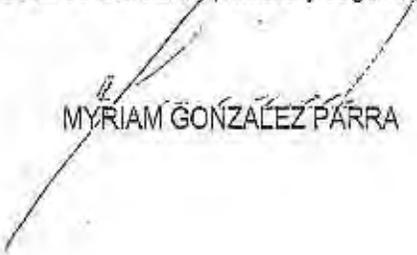
T. P. 54.673 del C.S.J.

Bogotá 11 de agosto de 2016.



AGOSTO 23/2016.- Al Despacho, con el fin de darle tramite al anterior escrito del apoderado judicial del demandado fallecido señor Carlos Julio Méndez Martin (q.e.p.d.), solicitando se le expidan copias autenticadas de la sentencia de primera y segunda instancia.-

LA SRIA.-

  
MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS  
MIL DIECISEIS (2016)

Conforme a lo pedido y a costa del interesado, expídanse  
las copias auténticas solicitadas, en el escrito de la precedencia.

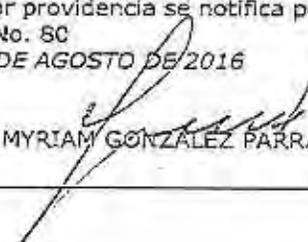
Déjense las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 50 Hoy 25 DE AGOSTO DE 2016 El Srto.  MYRIAM GONZALEZ PARRA</p>
---

YRP.-



Septiembre 20 2016.

Recibi Copias autenticas  
de 1ª y 2ª Instancia.

Maria Cristina Orjuela J.  
cc 41 749. 370 Bata

autorizada parte demandada.



023409

220

ABOGADO EN JEFE DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría Sala de Casación Civil

NOV 24 AM 9 43

OSSCC No. 20069  
Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2016

CORPORACIÓN LA CAJA  
DE PENSIONES

Doctora  
**LISED GARAVITO MENDOZA**  
Secretaria (E) Juzgado Cuarto de Circuito de Bogotá  
Carrera 9 No 11-45 Piso 9  
Bogotá D-C

Ref.: ACCION DE TUTELA MARTHA LUCIA PARRA PINEROS Contra SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. Radicación 11001020300020160321400.

Señora Secretaria

Con toda atención, me permito remitir el expediente correspondiente al proceso No. 2011-00179-00 en cinco (5) cuadernos con 59-28-13-34-219 folios, allegado a esta Corporación en calidad de préstamo para el estudio de la acción de tutela de la referencia.

Cordialmente,

**LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**  
Secretaria  
Sala de Casación Civil



ANEXO: Lo enunciado.



SEÑOR  
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: PODER PROCESO ORDINARIO No. 2011-0179

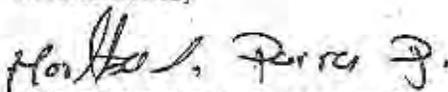
MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, mayor de edad identificada con la C.C. No. 19'170.470, residente en la ciudad de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de demandado, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER especial, amplio y suficiente al Doctor YESID BARBOSA MARTINEZ, Mayor de edad, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.339.605 de Bogotá, Abogado Titulado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 110735 del C.S.J., Como apoderado principal y Doctor LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ, Mayor de edad, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.249.795 de Bogotá, Abogado Titulado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 147877 del C.S.J., como abogado suplente, para que mi nombre y representación solicite el desglose del expediente la documentación original y me sean entregado a mi apoderado.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar el desglose y recibir documentos que reposan en el expediente además las de recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar interponer recursos y hacer todo cuanto fuere necesario legalmente, para el fiel cumplimiento de su mandato.

Sírvase Señor Juez, tener y reconocer personería al Dr. YESID BARBOSA MARTINEZ, como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

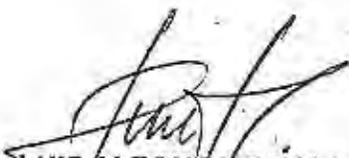
Del Señor Juez,

Cordialmente,

  
MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS,  
C.C. No. 19'170.470,

Acepto:

  
YESID BARBOSA MARTINEZ  
C.C. No. 79.605.339 de Bogotá  
T.P. No. 110735 del C.S. de la J.

  
LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ  
C.C. No. No. 79.249.795 de Bogotá,  
T.P. No. 147877 del C.S.J.,

Dirección Notif. Cra. 71 g No. 4-07 Bogotá  
Tel. 3103419589  
Email. yesid\_barbosa@hotmail.com

JORGE HERNÁNDEZ RICO  
Notario Séptimo y Octavo  
Notario 65 de Bogotá, D.C.



024933

2011 NOV 1 PM

ABOGADO EN EL CIRCUITO  
BOGOTÁ

23

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO  
NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito  
que antecede fue presentado  
personalmente por

Notaria



Circulo de  
Bogota

**PARRA PINEROS MARTHA LUCIA**

Identificado con C.C. 24230761

Y declara que su contenido es cierto y que es suya  
la firma puesta en el, en constancia firma

Siendo el día 25/10/2017 a las 03:31:54 p.m.

*Martha Pineros*  
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a  
[www.nota.laenlinea.com](http://www.nota.laenlinea.com)  
92NOC1ME739B4SD6

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

JORGE HERNANDO RICO G.  
Notario Sección 408  
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

LA NOTARIA  
SECCION 408  
ESTADO  
68

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA  
E. S. D.

BOGOTA CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA  
024933  
224  
2011 NOV 17 PM 36  
CORRESPONDENCIA

REF:  
PROCESO: ORDINARIO DE PERTENENCIA 2011-179

YESID BARBOSA MARTINEZ, Mayor de edad, Identificado con la Cedula de Ciudadania No. 79.339.605 de Bogotá, Abogado Titulado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 110735 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte Demandante, solicito muy respetuosamente se desglose del expediente la documentación original y me sean entregados (Contrato de compraventa, facturas, Certificaciones, certificado tradición y demás documentos) que reposa en su despacho del proceso referido, de los siguientes folios. 3, 4, 5, 6-7-8-9-10-11-12-13-14-21, 23-24-25-50-51-52-53-54-55-56-57-58  
59, 60-61-62-63-64-65-66-67-109-121-125-129-146-147-148-149-150-151-152-154  
Incluso Noticia 1, 2, 3, 4, 5, 6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-55.  
Elevo esta petición teniendo en cuenta que se requieren para iniciar nuevamente la acción judicial.

Del Señor Juez.

Atentamente,



YESID BARBOSA MARTINEZ  
C.C. No. 79.605.339 de Bogotá  
T.P. No. 110735 del C.S. de la J.  
Correo: yesid\_barbosa@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 8 de noviembre de 2017, pasa al despacho para proveer, allega poder, solicita desglose

  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C. NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL  
DIECISIETE (2017)

Se reconoce personería al Dr. YESID BARBOSA MARTINEZ, como  
apoderado judicial de la parte demandante MARTHA LUCIA PARRA  
PIÑEROS, en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado, desglósense a costa del  
interesado los documentos relacionados en el escrito que antecede.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN.

lgn

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en.</p> <p>Estado No. 151 Hoy 10 de noviembre de 2017</p> <p> NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
---



227

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CONSTANCIA DE DESGLOSE.-

Bogotá, D. C., veintiuno (21) noviembre de dos mil diecisiete (2017).- en la fecha y dando cumplimiento al proveído de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) se desglosa los folios 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16, 17,18,19,20,21,23,24,25,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,109,121,125 ,127,146,147,148,149,150,151,152,154, del cuaderno # 1 y del cuaderno # 3 de incidente de nulidad los folios 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,55 dentro del proceso ordinario de pertenencia radicado con el número 11001310300420110017900 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS CONTRA CARLOS JULIO MENDEZ.

  
RUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

Recibido  
Desglose  
79605,339  
B48-110735  
24 Nov. 2017



1  
Señor  
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

CORPORACIÓN COPIAS AUTÉNTICAS

2011 DIC 18 PM 3 54

JEANRODRIGUEZ ORJUELA  
BOGOTÁ

025112

REF: PERTENENCIA # 2011-0179

DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS  
Y OTRO.

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

ASUNTO: **SOLICITUD EXPEDICION COPIAS AUTENTICADAS.  
DEL EXPEDIENTE.**

El suscrito apoderado del demandado, en forma atenta, solicito al señor Juez se sirva autorizar la expedición, *a mi costa y en dos juegos*, de:

*Copias autenticadas de la totalidad del expediente, con la constancia de que los originales de todos los documentos obrantes en el expediente fueron desglosados y entregados a la demandante Martha Lucía Parra Piñeros, por petición suya a través de apoderado.*

Esta petición se formula por interés de la parte demandada, y para efectos de poder presentar en cualquier momento ante cualquier autoridad, prueba legal que acredite que tales originales de los documentos obraron en el proceso de la referencia, y fueron desglosados del expediente respectivo por parte de la señora demandante en el caso.

Atentamente,



ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
TP # 54.673 del C:S. Jud.



29

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

Hoy 23 de enero de 2018, pasa al despacho para proveer lo pertinente, solicitud copias autenticas



NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

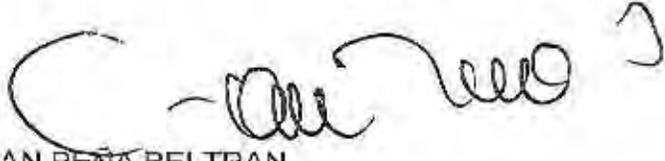


JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C. VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS  
MIL DIECIOCHO (2018)

Conforme a lo pedido y a costa del interesado, expídanse las copias auténticas solicitadas, en el escrito de la precedencia.

Notifíquese,

El Juez,

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No 03

Hoy 25 DE ENERO DE 2017

El Srío.

  
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA





**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

731

24/08/2017 10:04:25 Cajero: sanparad

Oficina: 3606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921 Operación: 491479937

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 41729949

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

932

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S.

REF: 2011 - 00179

ORDINARIO. PERTENENCIA.

DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS Y OTRO,

DEMANDADO: CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN,

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICADO.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
025240  
10 FEB 13 AM 11 40  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

El suscrito apoderado del demandado en el caso de la referencia, en forma atenta solicito al señor Juez se sirva expedir, a mi costa, un certificado en el que se diga que,

La demandante MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, a través de apoderados, solicitó y obtuvo del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, el desglose y entrega de la totalidad de los originales de documentos que obraron, y reposaban en el expediente número 11001310300420110017900, relacionados con el contrato de arrendamiento de los inmuebles arrendados, asunto que fue debatido en el proceso de la referencia.

Esta solicitud tiene como objeto presentar prueba de éfio al Juzgado Civil Municipal de Bogotá (Reparto) en proceso de resitución de inmueble arrendado de los herederos de Carlos Julio Méndez Martín contra Martha Lucía Parra Piñeros y otro.

ANEXO: Arancel judicial,

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

CC. # 2.893.458

TP. # 54.673

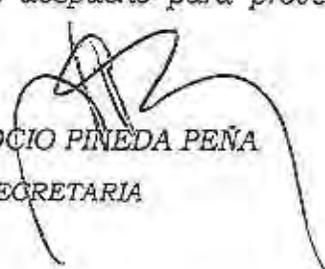
Bogotá, 13 de febrero de 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

933

INFORME SECRETARIAL

Hoy 20 de febrero de 2018, pasa al despacho para proveer lo pertinente, solicita certificación allega arancel

  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

*[Faint, illegible stamp or text in the bottom right corner]*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTIUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL  
DIECIOCHO (2018)

Conforme a lo solicitado, por secretaria y a costa del memorialista, de los hechos señalados por el peticionario, expídase certificación.

Notifíquese.

El juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN.

lgn

<p>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19</p> <p>Hoy 22 de febrero de 2018 El Sr(a). NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> 
---

234

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

HACE CONSTAR QUE:

Las anteriores copias fotostáticas, contenida en cinco (5) cuadernos con 230, 28, 34, 60, 13 folios, (se expiden 2 juegos), son auténticas y coinciden en todas y cada una de sus partes, con su original que fue extractada y pertenecen al Proceso Ordinario número 11001310300420110017900 DE MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS. VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN INDETERMINADO Y OTROS.

Se expiden en Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018) dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado 24 de enero de 2018 y de conformidad a lo solicitado por el abogado ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA apoderado del demandado.

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA



*Recibido*

*[Handwritten signature]*  
T 54673 C-5.J.

*[Large handwritten signature]*

235



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -**  
**EDIFICIO VIRREY**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CERTIFICA QUE

1. Que por auto de fecha VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011) se admitió la demanda Ordinaria De Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio No. 2011-179 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Que la demandante MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, a través de apoderados, solicitó y obtuvo de este Despacho Judicial, el desglose y entrega de la totalidad de los originales de documentos que obraron y reposaban en el expediente No. 11001310300420110017900, relacionados con el contrato de arrendamiento de los inmuebles arrendados, asunto que fue debatido en el presente asunto.

La presente Certificación se expide el PRIMER (1) día del mes de MARZO de DOS MIL DIECIOCHO (201) a solicitud del señor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA apoderado de la parte demandada.

NUBIA ROCIO PINEDA PENA  
Secretaria

Recibi  
  
TR 54673 CSJ

236  
025673

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
2018 MAY 11 PM 3 23  
CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO 2011 -179

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y  
VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACIÓN.

El suscrito apoderado judicial del demandado señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d.) en forma atenta solicito al señor Juez se sirva expedir, a mi costa, DOS CERTIFICACIONES en las que se diga que,

La demandante MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, a través de apoderados solicitó y obtuvo del Juzgado 4 Civil del Circuito el desglose y entrega de la totalidad de los originales de los documentos que obraron y reposaban en el expediente número 11001310300420110017900, relacionados con el contrato de arrendamiento de los inmuebles arrendados, asunto que fue debatido en el proceso de la referencia.

Esta solicitud tiene como objeto presentar prueba de ello a los juzgados civiles municipales de Bogotá.

Atentamente,

  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
C.C. 2.893.458. de Bogotá  
T.P.# 54.673 del C.S.J.



239

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

**INFORME SECRETARIAL**

*Hoy 21 de mayo de 2018, ingresa el expediente al despacho para proveer lo pertinente, solicitud certificación*



NUBIA ROCIO RINADA PEÑA  
SECRETARIA

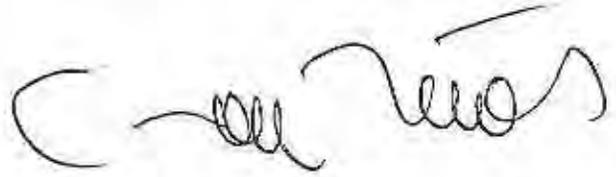


JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTIDOS (22) de MAYO de DOS MIL  
DIECIOCHO (2018)

Conforme a lo solicitado, por secretaría, y a costa del memorialista, de los hechos señalados por el peticionario, que no hubiere constancia escrita certifíquese, caso contrario expídase copia.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 59 Hoy 23 DE MAYO DE 2018 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> 
---

YRP.-



239



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -**  
**EDIFICIO VIRREY**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CERTIFICA QUE

1. Que por auto de fecha VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011) se admitió la demanda Ordinaria De Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio No. 2011-179 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Que la demandante MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, a través de apoderados, solicitó y obtuvo de este Despacho Judicial, el desglose y entrega de la totalidad de los originales de documentos que obraron y reposaban en el expediente No. 11001310300420110017900, relacionados con el contrato de arrendamiento de los inmuebles arrendados, asunto que fue debatido en el presente asunto.

La presente Certificación se expide a los CUATRO (4) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) a solicitud del señor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA apoderado de la parte demandada.

**COPIA**

**NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**  
Secretaria

Septiembre 11. 2018  
Al. Carlos Ospina  
cc- 11-749-320

240

020142

**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.600-8

28/08/2018 12:08:22 Cajero: laucasas

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7  
Terminal: DS8453 Operación: 677153173

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS	\$6,000.00
Valor:	\$0.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM  
Ref 1: 41749320

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 013000915000 o a la página [www.bancoagrario.co](http://www.bancoagrario.co)

BOGOTÁ  
2018 AGO 28 PM 12:27  
Cajero: LAUCASAS

2011. 179.

2 certificaciones



241

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 5 torre Central  
Complejo El Virrey  
Teléfono: 2820263

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2020

Oficio No.001914

**SEÑORES:**  
**DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL**  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 17° Edificio Hernando Morales Molina  
Ciudad.

**Atn: OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL**

**REF: SOLICITUD DESARCHIVO DE EXPEDIENTE.**

De manera atenta y respetuosa, solicito se sirvan ordenar a quien corresponda, se proceda al **DESARCHIVO** del siguiente proceso:

Número Radicación	Demandante	Demandado	Ubicación
2011-0179	Víctor Andrés Salazar Parra	Indeterminados	Paquete 214 de 2018
Clase de proceso: Declarativo de pertenencia			

1999-0160-01	Banco Granahorrar	Carmen Bianey Sterling Manrique	Paquete 27 de 2008
Clase de proceso: Ejecutivo Hipotecario			

Atentamente,

  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.  
**NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA**  
Secretaria

c.b

**RV: SOLICITUD DESARCHIVO EXPEDIENTES JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO**

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/12/2020 11:51

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

242

**De:** Archivo Central Montevideo 02 - Seccional Bogota <bodmontev02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 4 de diciembre de 2020 11:40 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: SOLICITUD DESARCHIVO EXPEDIENTES JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO

Cordial saludo,

Se informa que los procesos **2011-179** y **1999-160** del juzgado **4 Civil Circuito**, fueron **desarchivados**, por lo que pueden ser reclamados después del **14 de diciembre de 2020** por un funcionario del juzgado pertinente en la Bodeguita de Archivo central sede Hernando Morales.

Cordialmente,

**LUIGI VALENCIA SANTOS**

Asistente Administrativo

Archivo Central

Montevideo 2

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Bogotá - Cundinamarca

**De:** Edgar Soto Arias <esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 3 de diciembre de 2020 2:06 p. m.

**Para:** Archivo Central Montevideo 02 - Seccional Bogota <bodmontev02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: SOLICITUD DESARCHIVO EXPEDIENTES JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO

**PRIORIDAD**, favor proceder inmediatamente y remitir en próximo traslado de procesos a Bodeguita edificio HMM. (carrera 10 No. 14-33), a realizarse el día **15 de diciembre de 2020 o 14 de enero de 2021**, de conformidad con orden estricto de Prioridades, quedando en esa sede judicial a disposición del Juzgado para su retiro.

notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co + esotoa@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Correos directos Archivo Central Copiar a otras áreas crea reprocesos y desgaste innecesario al tener que direccionar a estos canales.

**EDGAR SOTO ARIAS**

Coordinador Archivo Central



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*[Handwritten signature and stamp]*

Doctor  
**Edgar Soto**  
Coordinador de Archivo  
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia

Cordial saludo,

Mediante el presente me permito remitir la presente solicitud, por ser de su competencia.

Agradezco su amable gestión

*Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia*

---

De: Carlos Jairo Bolivar Velásquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 4:33 p. m.

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogota - Bogota D.C. <cseramcvifm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DESARCHIVO EXPEDIENTES JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO

SEÑORES:

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Atn: OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL

Ref.: Solicitud desarchivo procesos.

Respetados Señores:

Por medio del presente remito la solicitud de la referencia para su respectivo tramite.

Adjunto solicitud adicional del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco inmensamente la atención prestada.

Atte.

Carlos Bolivar  
Escribiente

**ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.**

**POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:**

**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central,**

**Bogotá- Colombia**



Rama Judicial  
Corte Superior de la Judicatura  
República de Colombia

243

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15  
CMPL68BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

OFICIO No. 3266  
BOGOTÁ D.C. 24 de Noviembre de 2020

SEÑOR:  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
La Ciudad

**REF. PROCESO RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 1100140030682018003980000 de ROSA INÉS MÉNDEZ MARTÍN, PEDRO ELÍAS MÉNDEZ MARTÍN, ANA CECILIA MÉNDEZ MARTÍN, RICARDO MÉNDEZ MARTÍN, RAFAEL MÉNDEZ MARTÍN, MIGUEL ANTONIO MÉNDEZ MARTÍN y LUIS CARLOS MÉNDEZ MARTÍN como herederos determinados del arrendador señor CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN contra MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS y VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA (menor de edad representado legalmente por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS), DIANA PATRICIA SALAZAR JIMÉNEZ y LUZ MARINA SALAZAR JIMÉNEZ como herederos determinados de arrendatario VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Al contestar favor citar la referencia del proceso)**

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha Veintinueve (29) de abril del año Dós Mil Veinte (2020), llevada a cabo en el proceso de la referencia ordenó **OFICIARLE**, con el fin de que remita copia autentica de la totalidad del proceso Ordinario de Pertenenencia No. **11001 3103 004 2011 00179 00** de **MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS y VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR** contra **CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN**, junto con la constancia del estado del mismo y de la ejecutoria de la Sentencia, si el asunto ya hubiera sido resuelto.

Lo anterior, previo el pago de las expensas correspondientes a cargo de los aquí demandantes.

Cordialmente,

**IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO**  
SECRETARIA



CARRERA 10 No. 14-33 PISO 15  
CMPL68BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Firmado Por:

**IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO**  
SECRETARIO  
SECRETARIO - JUZGADO 068 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63bf2ca53e08f84baa2f7a9c1cb7068c8819b508c40e8f7e1339b71f506feebd  
Documento generado en 26/11/2020 08:08:54 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

244

**SOLICITUD DESARCHIVO EXPEDIENTES JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO**

Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/12/2020 16:33

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogota - Bogota D.C. <cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

2018-398 OFICIO PRUEBA TRASLADADA J68CMPAL.pdf; Solicitud desarchivo.jpg;

**SEÑORES:  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

Atn: OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL

Ref.: Solicitud desarchivo procesos.

Respetados Señores:

Por medio del presente remito la solicitud de la referencia para su respectivo tramite.

Adjunto solicitud adicional del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco inmensamente la atención prestada.

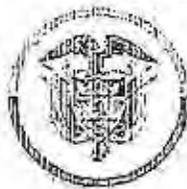
Atte.

Carlos Bolivar  
Escribiente

**ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.**

**POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:**

**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.  
Bogotá- Colombia**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RV: SOLICITUD PROCESO 110013103004-20110017900 COMO PRUEBA TRASLADADA**

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/11/2020 10:59

Para: Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Desactivar*

*24/5*

---

**De:** Juzgado 68 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 24 de noviembre de 2020 9:45 a. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD PROCESO 110013103004-20110017900 COMO PRUEBA TRASLADADA

Cordial saludo.

Por medio del presente, y dando cumplimiento a lo ordenado en auto que fija fecha audiencia de que trata el Art. 392 del C. G. del P., ordenó OFICIARLE con el fin de solicitarle se sirva enviar a este Despacho y por este medio copia autentica de la totalidad del proceso Ordinario de Pertenencia No. 11001310300420110017900 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS y VICTOR ANDRES SALAZAR contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN, junto con la constancia del estado del mismo y de la ejecutoria de la sentencia, si el asunto ya hubiera sido resuelto.

ATT

GLEIDYS MILENA SEPULVEDA

ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*[Handwritten signature]*

246

SECRETARIA  
SECRETARIA  
SECRETARIA

A large, dark, handwritten signature or scribble is written over the printed text in the bottom right corner of the page.

247



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

INFORME SECRETARIAL

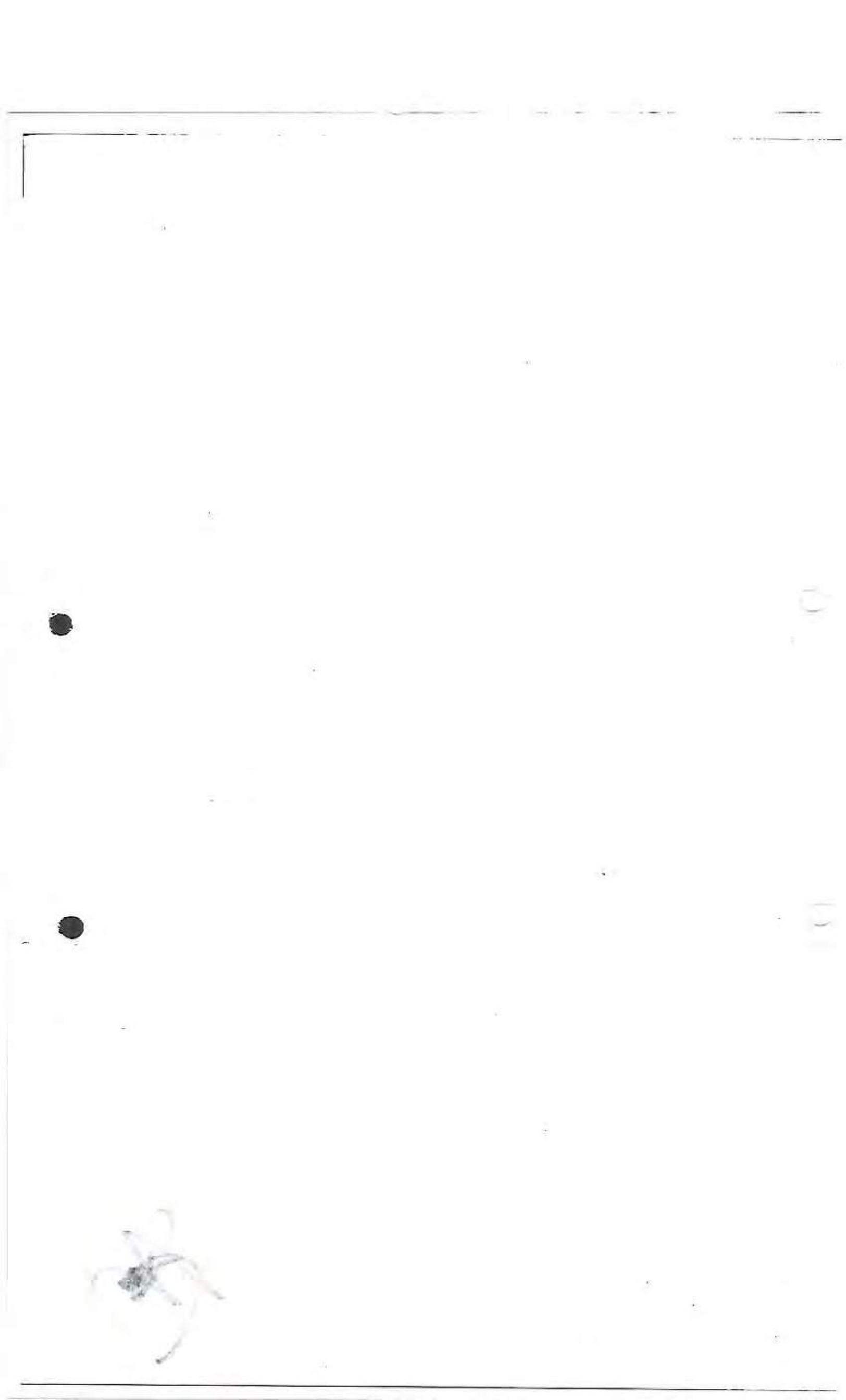
Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente.

En virtud de lo anterior Hoy 4 de febrero de 2021 Al Despacho, con el fin de continuar el trámite pertinente, memorial enviado al correo institucional

- Solicitud del juzgado 68 civil municipal copias para prueba trasladada

LA SRIA.-

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

23 FEB. 2021

Conforme a lo pedido y a costa del interesado, demandantes dentro del proceso 2018/398 del Juzgado 68 Civil Municipal, expídanse las copias solicitadas.

Notifíquese.

El juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 20  
Hoy 24 FEB. 2021  
La Srta.  
  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

2/3/2021

Correo: Carlos Jairo Bolívar Velásquez - Outlook

249

**RE: Solicitud cita de atención personal.**

Carlos Jairo Bolívar Velásquez <cboivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/03/2021 16:29

Para: aa.moreno@hotmail.com <aa.moreno@hotmail.com>

RESPECTADOS SEÑORES:

2011-179

Por medio del presente me permito informarles que se les ha **ASIGNADO CITA PARA COMPARECER AL JUZGADO el día 03 DE MARZO DE 2021 EN LA FRANJA DE 11.30 AM 11.50 AM COPIAS**

Una vez acuda a esta cita, deberá imprimir el presente reporte para ser presentado en la portería del Edificio.

Deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el C. S. Jud.

Es de advertir que las citas se asignan dependiendo de la antigüedad y de la prioridad de cada asunto. La agenda actual se encuentra ocupada para los próximos 10 días.

El tiempo máximo asignado para cada cita será de 20 minutos.

En caso de no poder asistir personalmente, podrá emitir autorización expresa a otra persona y allegarla al Juzgado

Atentamente,

**Carlos Jairo Bolívar Velásquez**

Escribiente

**ESTA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ES UTILIZADA SOLAMENTE PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN Y/O SOLICITUDES DE LOS USUARIOS.**

**POR FAVOR CUALQUIER SOLICITUD REMITIRLA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:**

**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Carrera 9 N° 11-45 Piso 5° Edificio El Virrey Torre Central.**

**Bogotá- Colombia**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2/3/2021

Correo: Carlos Jairo Bolivar Velasquez - Outlook

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <cccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 1 de marzo de 2021 16:10

**Para:** Carlos Jairo Bolivar Velasquez <cbolivav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud cita de atención personal.

---

**De:** Alvaro Alfonso moreno <aa.moreno@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 1 de marzo de 2021 4:09 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <cccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud cita de atención personal.

Doctora Nubia buenas tardes, por favor solicito una cita para ir a pagar copias autenticas del proceso # 2011 00179

de ser posible para el miércoles 3 de marzo de 2021 a las 11 :30 a. m.

Le agradezco su atención.

María Cristina Orjuela J

Cel 312 3 61 51 44 310 2 41 54 20.



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C

HACE CONSTAR QUE:

Las anteriores copias fotostáticas contenidas en seis (5) cuaderno con 249, 34,13,28,60 folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con los originales que fueron extractadas y pertenecen al proceso ORDINARIO número de radicación 110013100420110017900 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO SUAREZ. Igualmente hace constar que las providencias en ellas contenidas, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas

Se expide la presente constancia a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, para su trámite correspondiente ante el Juzgado 68 Civil Municipal obren en el proceso 11001400306820180039800 Restitución de Inmueble Arrendado de Rosa Inés Méndez Martín y otros contra Martha lucia parra Piñeros y otros

  
NUBIA ROCIO PINILLA PEÑA  
SECRETARIA

Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito de Bogotá  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL**  
**CIRCUITO**

**Ordinario**

**Declaración de Pertenencia**

**DEMANDANTE :**

**MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR**  
**ANDRES SALAZAR PARRA, representado**  
**por su madre MARTHA LUCIA PARRA**  
**PIÑEROS**

**DEMANDADO : CARLOS JULIO MENDEZ**  
**MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS**

**NUMERO DE RADICACION:**  
**110013103004201100179 00**

**CUADERNO: 2**

**COPIAS**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.

RAD. 110013103004201100179  
PARTE DEMANDANTE

RECEPCION DE TESTIMONIOS.- PRUEBA

Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las DIEZ Y UN MINUTOS DE LA MAÑANA (10\_01 A.M.) de hoy NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 90 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: TARCISIO CONTRERAS LOZANO identificado con la C.C. No. 19.188.925 de Bogotá, LUIS ANTONIO FRESNEDA FRESNEDA identificado con la C.C. No. 2.984.603 de Carmen de Carupa y SANTIAGO ZOA ZAPATA identificado con la C.C. No. 79.340.210 de Bogotá quienes se encuentran citados como testigos para la presente diligencia, el DR. JOSÉ RAIMUNDO SUAREZ MEDINA identificado con la C.C. No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 19.2317 del C.S.J., apoderado de la parte demandante en este asunto y quien solicitó la prueba.- Seguidamente se le toma el juramento a los señores testigos, haciéndoles las advertencias y consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento prometen decir verdad y nada más que la verdad en el testimonio que van a rendir.- Se hace retirar a dos de los testigos y se procede a recibir la declaración del señor TARCISIO CONTRERAS LOZANO, quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Tocaima Cundinamarca, tengo 58 años, estudios realizados hasta octavo de bachillerato, soy transportador urbano, vivo en la calle 43 a sur No. 81 H 29 barrio Britania de Bogotá".- Acto seguido el despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quines conoce y si existe vínculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir, manifestando conozco a doña Martha, es conocida de hace mucho tiempo hay en el barrio, no tengo ningún vínculo laboral ni económico, al demandado no lo distingo".- Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; "Yo distingo al esposo que fue de doña Martha desde hace unos 22 años, y siempre él era el que pagaba los servicios de agua, luz, aparte de eso también pagaba los impuestos,, siempre lo vi que trabajaba ahí, después ya vi que llegó doña Martha a hacer su vida conyugal con él y la señora Martha es a la que he visto trabajando ahí, metiéndole mejoras al terreno y paga también sus servicios, impuestos y lo que haya que contribuir con el estado".- PREGUNTADO POR EL DESPACHO INFORME A este despacho, a quien se refiere cuando dice, distingo al esposo de doña Martha.- CONTESTO, Al fallecido, sabía que se llamaba Víctor Salazar.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho a que terreno se refiere en su relato anterior, indicando dirección del mismo de ser posible.- CONTESTO, La dirección no la tengo muy exacta, pero se que es la carrera 81 con la calle 43 sur, Barrio Gran Britania.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, informe a este despacho si sabe o le consta, hace cuanto llegó a ocupar dicho terreno el señor Víctor Salazar.- CONTESTO, Entre 21 o 22 llegó a trabajar, y a vivir ahí, la verdad no se si el haya comprado o tomado en arriendo.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Indíqueme a este despacho, como era el terreno en ese entonces.- CONTESTO; Cuando él llegó ahí, eso era como una especie de un lote, con una casita pequeña, después él llegó y colocó una casita prefabricada y colocó su bodega para trabajar, eso son dos lotes de más o menos 7 metros por 17.50 metros cada uno, y como le comente anteriormente eso tenía una casita pequeña y después él colocó una casita prefabricada y el reservo para colocar su bodega, lo que dan los dos lotes él lo construyó hizo su casita y su bodega.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho en que momento llegó a vivir la señora aquí demandante al

05 MAR 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito de Bogotá  
SECRETARÍA

terreno del cual ha hablado en esta diligencia.- CONTESTO, Pues hace como unos 11 o 12 años que esta ella viviendo ahí, y el señor murió hace como unos 7 años, y entonces quedo ahí la señora Martha con sus hijos, que yo sepa un hijo del señor, y los otros son hijastros del difunto.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho, a parte de las mejoras que ya menciono, que otras mejoras ha visto realizar en ese terreno y por cuenta de quien y porque le consta.- CONTESTO; Las mejoras que yo he visto de la señora Martha es, las que ha hecho la señora Martha, de resto nadie mas ha hecho, techo, cambio las tejas, techo el lote, me consta por que lo he visto.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho durante el tiempo que usted lleva viviendo en el barrio, ha visto si persona alguna o algunas, han venido a reclamar propiedad sobre dicho terreno.- CONTESTO; Que sepa yo no.. no me he enterado de eso.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho si sabe o le consta con que servicios públicos cuenta el inmueble y por cuenta de quien o de quienes, se hicieron instalar los mismos.- CONTESTO, Pues que yo sepa tiene su luz y su agua, pero lo que no se es si cuando el señor Víctor llego a vivir allí ya tenia los servicios o los mandó instalar el.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Podría usted hacer una descripción de cómo es o de que consta el inmueble del cual usted ha venido hablando en esta diligencia.- CONTESTO,.. Pues internamente , es un apartamento, una cocina, su baño, sala comedor y la bodega que es lo que existe hay.- El despacho no hace mas preguntas al testigo.- Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien así interroga al testigo, PREGUNTADO, a que distancia vive usted de los lotes que posee y ocupa la señora Martha y su hijo.- CONTESTO, por ahí a unos 18 metros.- PREGUNTADO, Vive usted en la misma manzana.- CONTESTO, Si , yo vivo en la misma manzana. PREGUNTADO, Poniéndole de presente el plano de manzana catastral, sírvase identificar cual es el lote en el que usted reside y cuales los que ocupa la señora MARTHA Parra.- Se le pone de presente el plano que obra a folio 23 del expediente y CONTESTO, Mi casa es el que le corresponde el No. 16, y la señora vive a la vuelta en los lotes No. 13 y 14. PREGUNTADO, Según su respuesta anterior, porque costado de su lote, es colindante con los que ocupa la señora MARTHA PARRA. Contesto, Nosotros vivimos sobre la avenida Villavicencio y ella vive por la carrera, pero no se si es oriente u occidente, pero mi lote si es colindante con el lote que tiene doña Martha.- PREGUNTADO, Cuanto hace que vive usted en ese lote. CONTESTO, Yo vivo en el lote hace aproximadamente unos 24 años, y yo fui fundador del barrio.- PREGUNTADO, Que negocio tenia el señor Víctor Salazar cuando llego a ocupar ese inmueble o esos inmueble.- CONTESTO, El siempre lo vi yo que traía envase metálico, de cartón y plástico, y los restauraba y después los vendía.- PREGUNTADO, Explique al despacho, que espacio ocupa actualmente la vivienda y que espacio esta dedicado a la vivienda.- CONTESTO, Yo creo que de vivienda debe tener unos 7 metros de construcción y unos 10 de fondo mas o menos y el resto es bodega.- PREGUNTADO, Sabe usted como explota la señora Martha comercialmente esos inmuebles,. CONTESTO; En la actualidad ella tiene arrendado eso ahí como una especie de taller para sobrevivir, no mas.- PREGUNTADO; SABE USTED SI LA SEÑORA reside o vive actualmente en esos predios.- CONTESTO,.. Ella vive ahí.- El apoderado manifiesta no tener mas preguntas para el señor testigo.- Se le permite al testigo firmar y que se retire del recinto.-

El testigo,



TARCISIO CONTRERAS LOZANO

05 MAR 2021  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Juzgado Civil de Bogotá del  
 SECRETARIA

**SE CONTINUA CON LA DECLARACIÓN DEL SEÑOR LUIS ANTONIO FRESNEDA FRESNEDA**, Sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Carmen de carupa – Cundinamarca, tengo 39 años, de estado civil unión libre, me dedico a la vigilancia, estudios realizados en primaria, mi dirección de residencia es Carrera 82 No. 45 B 02 sur Barrio Britalia de Bogota".— Acto seguido el despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quines conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir, manifestando conozco a la demandante, pero no tengo ningún vinculo con la señora, al demandado no lo conozco".- Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; "Desde el año 1993 distinguí a don Víctor y a la señora Martha,. Llegue a vivir ahí a esa cuadra, siempre supe que ellos eran los dueños, ellos son los que pagan, para mi concepto, ellos son los que pagan impuestos, recibos, todo, desde que don Víctor falleció, siempre ha seguido doña Martha al mando del predio de la posesión, no conozco ningún otro dueño de ese lote, siempre he creído que ellos son los dueños directamente".—PREGUTNADO POR EL DESPACHO, informe a este despacho, a que predio se refiere en su relato anterior.- CONTESTO, A donde vive la señora Martha, eso es en la carrera 81 J No. 44 – 08 barrio Britalia, actualmente vivo a dos cuadras de donde queda el predio de la señora Martha.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Teniendo en cuenta su relato anterior, informe a este despacho como era físicamente el predio ocupado por la señora Martha y el señor Víctor cuando llego a vivir al sector.- CONTESTO, Era una bodega amplia con un portón muy grande en el cual se ve una casa en la parte de adentro, la vivienda pues, el cual en ese entonces era descubierto, muy diferente a lo que es ahora. Ahora tiene teja, bien cubierto, bien pintado, buen piso, se le hizo otra entrada otra puerta.- PREGUTNADO POR EL DESPACHO, Las mejoras citadas por usted en respuesta anterior, sabe usted o le consta por cuenta de quien se realizaron.- CONTESTO, Por cuenta de doña Martha, me consta por que ella es la que esta al mando del predio, y todas las que cite antes fueron hecha por doña Martha.- PREGUTNADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho su usted sabe o le consta, con que servicios cuenta el predio y por cuenta de quien se instalaron los mismos.- CONTESTO,. Los servicios son de agua, luz, teléfono, no se quien mando instalar esos servicios.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Durante el tiempo que usted lleva viviendo en el barrio, ha visto si persona alguna o algunas, hayan venido a reclamar propiedad sobre el predio que ocupa la señora Martha.- CONTESTO, No, doctora, nadie.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho, si sabe quien ocupa actualmente el predio del que ha hablado en esta diligencia.- CONTESTO, Lo ocupa la señora Martha Lucia Parra y sus hijos.- El despacho no hace mas preguntas al testigo.- en uso de la palabra el apoderado de la parte demandante así interroga al testigo, PREGUTNADO; Cuantos lotes de la urbanización Britalia, posee u ocupa la señora Martha. CONTESTO, 2.- PREGUNTADO, Precise si son los mismos que otrora ocupaba el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz. CONTESTO, Si, son los mismos lotes.- PREGUTNADO; Informe al despacho, que actividad cumplia el señor Víctor Manuel Salazar en esos lotes.- COTNESTO, Don Víctor comercializaba canecas, o cuñetes, también se llaman de esa manera.- PREGUNTADO, Informe al despacho, si aparte e la explotación comercial que hacia don Víctor de esos lotes, también tenia allí fijada su residencia.- CONTESTO, Sí, el vivía ahí con la señora Martha y sus hijos.- PREGUNTADO; Sabe usted que mejoras efectuó el señor Víctor a esos inmueble.- COTNESTO; Como todo el barrio fue húmedo, Don Víctor relleno los lotes, estaban las bases levantadas, sin teja ni nada de eso.- PREGUNTADO, Como explota actualmente la señora Martha Lucia Parra estos inmuebles,- CONTESTO; Tiene arrendada una parte de la bodega, el fin no lo se, no se que hagan ahí exactamente y en la otra parte vive ella con sus hijos. Preguntado, Al ponérsele el folio 23 obrante al expediente, que corresponde al plano de manzana catastral, podría usted corroborar la ubicación de los lotes que ubica la señora Martha Lucia Parra Actualmente.-Se le pone de presente el folio 23 al testigo y así CONTESTO, Observando este plano, se que es el lote 13 y 14. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas para el testigo. **Se continua con la**

05 MAR 2014  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Abogado Cuarto Civil  
 Circuito Bogota  
 SECRETARIA

**declaración del señor SANTIAGO ZOA ZAPATA**, quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Salamina \_ Caldas, tengo 47 años, de estado civil Unión libre, estudios realizados en secundaria, soy mecánico, mi dirección de residencia es Calle 47 B No. 81 G 08 sur, barrio Britalia de Bogota".- Acto seguido el despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quines conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando, "conozco a la señora demandante no tengo ningún vinculo con la señora, somos conocidos del barrio, no conozco al demandado".- Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; "Yo conocí al señor Víctor, hace unos 20 años mas o menos, lo conocía porque el tenía un negocio de canecas, arreglaban bases, canecas industriales y sabía que trabajaba en ese inmueble, yo siempre lo vi en esa casa, yo lo que sabía era que el prácticamente era el dueño, y todo lo que se hacia allí, el era el que mandaba, los servicios y todo se lo coloco ese señor al inmueble, y porque lo de la señora?? Pues yo los veía a ellos con sus niños, no mas, porque como con ellos no era mas el trato, el trató no era así tan... y yo siempre he visto a la señora viviendo ahí en esa casa, alguna vez ella me arrendó la bodega un tiempo, yo estuve pagándole arriendo a ella como arrendatario, hace como 5 o 5 años y medio, yo le pague arriendo porque estuve trabajando allá en la bodega de ella".-**PREGUNTADO POR EL DESPACHO**, Informe a este despacho quien es el señor Víctor.- **CONTESTO**: El dueño de la bodega, el era el que mandaba allá y era el esposo de la señora Martha.-**PREGUNTADO POR EL DESPACHO**, a que inmueble se refiere en su relato anterior, indicando dirección del mismo.- **CONTESTO**; A una bodega que esta ubicada en la Carrera 81 J con calle 43, eso es en el Barrio Britalia en el sur.- **PREGUNTADO POR EL DESPACHO**, haga una descripción a este despacho, de cómo era el inmueble hace 20 años cuando usted lo conoció.- **CONTESTO**, ERA UN lote ahí, no tenía, a ese lado era como una laguna cerca al lote, eso eran potreros y entonces cercaron ahí, y eso es lo que llamaban bodega.- **PREGUNTADO POR EL DESPACHO**, Durante el tiempo que usted lleva viviendo en el sector, informe a este despacho, que mejoras ha visto realizar en dicho predio y por cuenta de quien.- **CONTESTO**; Pues las mejoras que yo le he visto, es que lo techaron, le pusieron sus puertas, sus paredes, y adentro había una bodega pequeña, dentro de los dos lotes tenía la bodega, era que tenían un poco de material, canecas, ahora pues esta toda techada, con una puerta, esas mejoras doña Martha le ha hecho mejoras, y don Víctor, pues cuando el se murió ya la bodega estaba toda cercada, tenía una casa prefabricada adentro, con buenas paredes, y los servicios.- **PREGUNTADO POR EL DESPACHO**, Haga una descripción del predio, de que consta.- **CONTESTO**, son dos lotes de frente, una pared grande, su puerta de entrada, adentro hay una casa prefabricada, el piso de la bodega es en tierra, no mas.- **PREGUNTADO POR EL DESPACHO**, Durante el tiempo que usted lleva viviendo en el sector, ha visto si persona alguna o algunas, han venido a reclamar propiedad sobre dicho predio.- **CONTESTO**, Yo no.- El despacho no hace mas preguntas al testigo.- Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien así interroga al testigo, **PREGUNTADO**, Infórmele al despacho, si durante el tiempo que usted dice conocer al señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, el vivió en esos lotes. **CONTESTO**, Si el vivió ahí.- **PREGUNTADO**, Quien siguió viviendo en esos lotes al fallecimiento del señor Salazar Muñoz.- **CONTESTO**, Si la señora Martha quedo viviendo ahí con los hijos.- **PREGUNTADO**; Cuantos son los lotes que domino el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, y actualmente doña Martha.- **CONTESTO**, 2 lotes.- **PREGUNTADO**, A quien le pagaba usted el arrendamiento, para la época en que manifiesta tuvo usted su taller.- El despacho excluye la pregunta anterior.- **PREGUNTADO**, Sírvase confirmar, si los lotes que le pongo de presente en el plano de manzana catastral, obrante a folio 23 del expediente, son los que ocupó don Víctor y ocupa actualmente la señora Martha Lucia Parra.- Se le pone de presente el folio 23 al testigo y así **CONTESTO**; Si son los lotes 13 y 14.- **PREGUNTADO**, Expliqué al despacho, si actualmente la señora Martha Lucia Parra Piñeros vive allí y como explota esos lotes.- **CONTESTO**, Si vive ahí, y tiene arrendado un pedazo que es donde hay

05 MAR 2021

 REPUBLICA COLOMBIANA  
 Consejo Cívico de  
 Bogotá  
 SECRETARIA

una fabrica de carrocerías.- El apoderado manifiesta no tener mas preguntas para el testigo.- Agotada la finalidad de la diligencia se termina y firma la presente siendo las 12: 16 de la tarde.

El juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

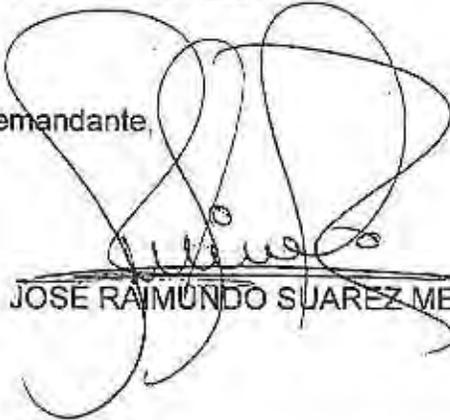
Los testigos,



LUIS ANTONIO FRESNEDA FRESNEDA

Santiago Zoa  
SANTIAGO ZOA ZAPATA

Apoderado del demandante,



DR. JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA

Quien digitó,

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

05 MAR 2004  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuero y Cui del  
Circuito Bogotá  
SECRETARÍA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.

RAD. 110013103004201100179  
PARTE DEMANDANTE.-

RECEPCION DE TESTIMONIOS.- PRUEBA

Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

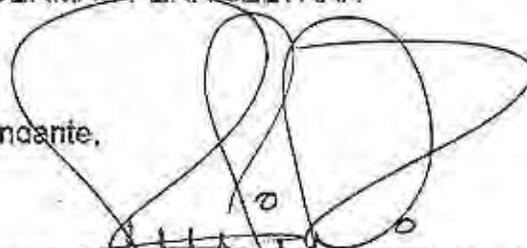
En Bogotá D. C., a las DOS Y UN MINUTOS DE LA TARDE (2:01 P.M.) de hoy NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 80 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA identificado con la C.C. No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J., apoderado de la parte demandante en este asunto y quien solicitó la prueba.- El despacho deja constancia que no se hizo presente ninguno de los testigos citados, razón por la cual se cierra y firma la presente diligencia siendo las 2:20 de la tarde.--

El juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Apoderado del demandante,



DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA

Quien digitó.



LUZ YAMILE HERRERA VARGAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito Bogotá  
SECRETARIA

05 MAR 2021

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D. C.

RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS - PRIMERA

FECHA 14/03/2021 10:13:12

PARTES DEMANDANTE

Geografía Ordinaria de MARTHA LUCIA PARA RIVERA VICTOR ANDRÉS  
SALAZAR PARA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARA RIVERA  
contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍNEZ INTERVENIENTE

En Bogotá D. C. a las DOS Y UN MINUTO DE LA TARDE (02:01 P.M.) de hoy  
(NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL OCHO (2017) ante el despacho del  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecieron las personas que a  
continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según  
se dispone en auto vidio en folio 88 del expediente con motivo del proceso que  
radicó el señor DR. JOSE RAFAEL DE JESUS RAMÍREZ MARTÍNEZ con la C.U.C.  
No. 18408888 de Bogotá y T.P. No. 192977 del C.S.J. apoderado de la parte  
demandante en este asunto y quien avalló la prueba. El despacho dejó constancia  
que no se hizo presente ninguno de los testigos citados, razón por la cual se dejó  
finir la presente diligencia siendo las 2:00 de la tarde --

El juez,

GERMÁN DE LA BELLA

Aprobado del despacho,

DR. JOSE RAFAEL DE JESUS RAMÍREZ MARTÍNEZ

Quien dirige,

LUCY FANNIE HERNÁNDEZ VARELA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito Bogotá D.C.  
SECRETARÍA

05 MAR 2021

4      6      7

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.**

AD. 110013103004201100179  
PARTE DEMANDANTE

RECEPCION DE TESTIMONIOS.- PRUEBA

Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las DOS Y UN MINUTOS DE LA TARDE (2:01 P.M.) de hoy TRECE (13) de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 96 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: DR. JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA identificada con la C.C. No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J., apoderado de la parte demandante en este asunto y quien solicitó la prueba, la señora BLANCA DELIA ARIZA identificada con la C.C. No. 39.797.570 del C.S.J., quien se encuentra citada como testigo para la presente diligencia y el DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA identificado con la C.C. No. 2.893.458 de Bogotá y T.P. No. 54673 del C.S.J., apoderado de la parte demandada en este asunto. El despacho deja constancia que no se hizo presente la otra testigo citada para el día de hoy.- Seguidamente se le toma el juramento a la señora testigo, haciéndosele las advertencias y consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento promete decir verdad y nada más que la verdad en el testimonio que va a rendir.- Sobre sus generales de ley dijo: "Me llamo como quedo escrito, nací en Landazuri Santander, tengo 40 años, de estado civil separada, estudios realizados bachillerato, trabajo independiente, manejo maquinas industriales, Diseño de ropa, mi dirección de residencia es la carrera 81 H No. 43 A 27 sur Barrio Britalia de Bogotá" Acto seguido el despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quines conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando "Conozco a los dos demandantes no tengo ningún vinculo con ellos, únicamente vecinos, al demandado no lo conozco".- Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así: "El tiempo que yo llevo en esa vivienda ahí en donde vivo, siempre conocí fue a don Víctor Salazar y a la viuda doña Martha Parra, yo los conocí fue a ellos como dueños, pues hasta la fecha los he conocido a ellos como dueños, porque yo a la que veo ahí pendiente que el techo que no se que.. es a doña Martha. Yo tome en arriendo un local de esa casa y a quien le pagaba el arriendo era a doña Martha, peso eso fue hace como unos dos meses. Cuando iba comprar caneca, porque ellos tenían una fabrica de canecas o una bodega de canecas, cuando el señor falleció don Víctor Salazar, la que quedo ahí fue doña Martha Lucia Parra a quien conocí como dueña. Como la casa en donde viviamos ahí gatos entonces cuando se daña una teja, entonces el dueño de la casa le paga a doña Martha por la teja. Eso es todo lo que tengo que decir".- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho a que inmueble se refiere en su relato anterior, indicando dirección del mismo.- CONTESTO; yo estoy en la carrera 81 h, y ella esta al espaldar de mi casa, pero la dirección exacta si no me la se, creo que es la carrera 82 j, pero el numero si no me lo se, nunca me lo aprendí.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO; informe a este despacho, desde cuando conoce usted a los señores demandantes en este asunto, viviendo en el inmueble que refirió en su relato anterior.- CONTESTO, Por ahí unos doce años, que es cuando yo llegué a vivir en el barrio. PREGUNTADO POR EL DESPACHO, informe a este despacho si sabe o le consta como adquirieron dicho predio los señores demandantes, CONTESTO; No realmente no, porque pues no. PREGUNTADO POR EL DESPACHO, describa a este despacho como era el predio cuando usted lo conoció.- CONTESTO, CAUANDO yo conocí el predio, pues habia la bodega, estaba la bodega y la casa, y que yo sepa el

05 MAR 2012  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito Bogotá  
SECRETARIA

señor le metió los servicios y doña Martha después de que el murió le metió el gas. Yo había tomado un local ahí, pero ella me pidió porque necesitaba ampliar el local ahí. PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Durante el tiempo que usted lleva viviendo en el sector, como vecina de los demandantes, que mejoras ha visto realizar el dicho predio y por cuenta de quien.- CONTESTO; La ampliación del local que le acabo de decir, que doña Martha me pidió el local para ampliarlo, y en los días en que yo estuve ahí doña Martha mando colocar el gas y la techada de la bodega por cuenta de doña Martha Lucia Parra.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho si sabe o le consta quien o quienes cancelan los impuestos del predio del cual ha hablado en esta diligencia.- CONTESTO; Pues la verdad una vez doña Martha me pidió el favor a mi de que le prestara una plata que era para pagar lo de Catastro, yo no le pude prestar la plata pero ella si me dijo que era para eso, y pues me imagino que era para ahí.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, informe a este despacho si durante el tiempo que usted lleva viviendo en el sector, ha visto a persona alguna o algunas venir a reclamar propiedad sobre dicho predio.- CONTESTO; No señora.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho a quien o a quienes consideran los vecinos del sector como dueño y señor de dicho predio.- CONTESTO; A doña Martha Lucia parra y al señor don Victor pero el ya murió, el murió hace como unos 5 o 6 años por ahí.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho, quien o quienes ocupan actualmente el referido inmueble.- CONTESTO, La casa?? Doña Martha Lucia Parra con los niños.- El despacho no hace mas preguntas a la testigo.- Seguidamente y en uso de la palabra el apoderado de la parte demandante así interroga a la testigo, PREGUNTADO, Sírvase precisar al despacho, cuanto hace que usted llevo a vivir al barrio Britalia.- CONTESTO, 18 años. PREGUNTADO, Hace 18 años quien ocupaba el inmueble en el cual reside hoy doña Martha Lucia Piñeros.- CONTESTO, La bodega de canecas, en donde uno le compraba las canecas a don Victor Salazar, siempre he conocido es a don Victor Salazar, y a doña Martha Lucia parra, ya cuando yo llegue a vivir ahí a la dirección que le digo.- PREGUNTADO, Hace 18 que tan cerca o que tan lejos vivía usted del inmueble que ocupa la señora Martha Lucia parra.- CONTESTO, Por ahí que?? A unas 5, 7 u 8 cuerdas. PREGUNTADO, Sírvase precisar al despacho, en que fecha o en que época vivió usted en ese inmueble.- CONTESTO, En junio 22 del 2010 al agosto 22 del mismo año.- PREGUNTADO, Precise al despacho si actualmente usted reside en algún bien vecino o contiguo al que ocupa la señora Martha Lucia Parra Piñeros.- CONTESTO, Si señor, vivo a la vuelta, ella es mi vecina. PREGUNTADO, Sírvase precisar que cambios o mejoras se han efectuado en el inmueble predicho entre la época en que usted conoció al señor Victor Salazar y la actualidad.- CONTESTO; El lote estaba realmente como vacío, el monto la casa, y la bodega y un portón grandísimo porque la entrada es de bodega y los servicios, Y hasta donde he tenido, mas conocimiento es la ampliación del local, la techada de la bodega, por que eso cada rato se vive dañando, la colocada del gas, creo que todavía lo esta pagando. PREGUNTADO, Finalmente le pongo de presente a la testigo el plano de manzana catastral visible a folio 23 para que ubique el lugar en el que ella reside o como es que ella es vecina o limita con el de doña Martha Parra. Se le puso de presente a la testigo el folio 23 y así CONTESTO; Yo vivo en la carrera 81 H No. 43 A 27, y el de doña Martha es el que queda en la espalda, o sea los inmuebles colindan por las espaldas.- el apoderado manifiesta no tener mas preguntas para la testigo. En uso de la palabra el apoderado de la parte demandada así interroga a la testigo, PREGUNTADO, en pregunta anterior, manifestó al despacho que hace 12 años que vive doña Martha o don Victor en la casa del proceso, aclare quienes vivían en esa casa para 1999 CONTESTO; que yo sepa o sea don Victor Salazar, el era quien atendía la bodega de la caneca, yo no se quien vivía adentro, porque yo no vivía en esa cuadra todavía. Don Victor era el que lo atendía a uno cuando iba por una caneca.- PREGUNTADO Sírvase manifestar al despacho, si usted conoce a la señora Luz marina Rodríguez Florez y a su hija DIANA PATRICIA SALAZAR ROPDRIGUEZ. CONTESTO, no, no los conozco. PREGUNTADO, Que tiene que decirle al despacho, si en un proceso adelantado en el Juzgado 11 de familia de Bogota, se discutía entre la señora Martha Lucia parra Piñeros, y la señora Luz Marina Rodríguez, se discutía la ocupación del inmueble. CONTESTO, No, no se nada, ahí si no se nada.-

05 MAR 2021

REPÚBLICA COLOMBIANA  
Juzgado Cuarta Circunscripción  
Circuito Bogotá  
SECRETARÍA

PREGUNTADO, Aclare al despacho exactamente entonces desde que fecha vive exactamente en esa casa. CONTESTO, No la fecha si no se, se que ella es la viuda de don Victor Salazar, quedo como viuda ahí en esa casa, de ahí no se mas nada, que murió don Victor y que quedo la viuda en la casa, pero no se mas nada. PREGUNTADO, Manifieste Al despacho, aproximadamente la fecha en que murió Don Victor Salazar. CONTESTO, SE QUE HACE 5 O 6 AÑOS, AH.. EN NOVIEMBRE 26 HACE 6 años aproximadamente por que no tengo bien presente.- PREGUNTADO, Manifieste al despacho si usted sabe quien es el señor MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS.- CONTESTO, No se.- PREGUNTADO, Manifieste al despacho, si usted tiene conocimiento que el señor Victor Manuel Salazar Muñoz era el patrón de don Miguel Antonio Gaona Arias Y EL SEÑOR Gaona Arias acompañaba a pagar los arrendamientos de la bodega a don Carlos Julio Méndez Martínez.- CONTESTO, No no se nada de eso.- PREGUNTADO, Manifieste al despacho, si usted tenia conocimiento que don Victor Manuel Salazar y doña Martha Lucia Parra Piñeros, para la época del fallecimiento de don Victor Manuel le estaban pagando arrendamiento al señor Carlos Julio Méndez Martínez - CONTESTO, No no se nada.- PREGUNTADO, Sírvase manifestar al despacho si tiene conocimiento y le consta, a nombre de quien llegan los servicios de esa bodega. CONTESTO, La verdad nunca vi esos recibos. PREGUNTADO, Sírvase manifestar al despacho, si doña Martha Lucia Parra piñeros le comento si el suscrito abogado Alvaro Alfonso Moreno Orjuela, junto con el demandado Carlos Julio Méndez-Martínez y un hermano es te de nombre Miguel Antonio Méndez Martínez, estuvimos en la bodega a mediados del mes de agosto del 2005, para hablar con ella sobre el arrendamiento o el alquiler o los cánones de la bodega.- CONTESTO, No señora no se.- PREGUNTADO, Manifieste al despacho igualmente si tampoco le comento la señora demandada sobre la reunión que tuvimos en la bodega para hablar respecto de los cánones.- EL DESPACHO EXCLUYE LA PREGUNTA ANTERIOR, por cuanto el apoderado ha hecho ya varias preguntas con hechos que no se encuentran dentro del penario.- PREGUNTADO, Sírvase Manifestar al despacho, si tiene conocimiento quien ha pagado los impuestos prediales de ese inmueble durante todo ese tiempo.- El despacho excluye la pregunta anterior, por cuanto ya la hizo el despacho.- El apoderado manifiesta no tener mas preguntas para la testigo.- Agotada la finalidad es la diligencia se termina y firma la presente siendo las 3.40 de la tarde.

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

La testigo,

BLANCA DELIA ARIZA

Los apoderados,

DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

DR. JOSE RAMUNDO SUAREZ MEDINA

Quien digito,

LUZ YAMIR HERRERA VARGAS

05 MAR. 2006  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Jefe de Cuadro Civil del  
Circulo Bogota  
SECRETARIA

8 10

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.**

**RAD. 110013103004201100179 RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS  
SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE**  
**Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES  
SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADOS.**

En Bogotá D. C., a las DIEZ Y UN MINUTO DE LA MAÑANA (10:01AM) de hoy VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 157 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: SANTIAGO SOA ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.340.210 de Bogotá, TARCISIO CONTRERAS LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.188.925 de Bogotá, y LUIS ANTONIO FRESNEDA FRESNEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.984.603 del Carmen de Carupa, en calidad de testigos, el Doctor JOSÉ RAIMUNDO SUAREZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J., apoderado de la actora y quien solicitó la prueba, el Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.893.458 de Bogotá y T.P. No. 54673 del C.S.J., como apoderado del demandado. Seguidamente se les toma el juramento a los señores testigos, haciéndoseles las advertencias y consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento prometen decir verdad y nada más que la verdad en el testimonio que van a rendir.- SANTIAGO SOA ZAPATA quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Salamina - Caldas, tengo 49 años de edad, de estado civil unión libre estudios segundo de bachillerato, trabajo en mecánica mi dirección de residencia es Calle 47 B No. 81 J- 08 Barrio Britalia de la ciudad de Bogotá. Acto seguido el Despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quienes conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando " conozco a los demandantes, no conozco al demandado". Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; "Con respecto al señor Víctor Salazar quien falleció, siempre supe que el trabajaba con embases industriales, tenia el lote que esta ubicado en la carrera 81 J No. 44-04 sur, a la señora Martha la distingo hace muchos años, porque ella vivia con el señor allí, la conocí trabajando con los mismos embases después ella termino el negocio, yo le dije que si me arrendaba el predio y ella me dijo que si, y dure pagándole como año y medio ". PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este Despacho si sabe como adquirieron los demandantes el inmueble al que usted hizo referencia. CONTESTÓ: No, no se. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Haga una descripción del inmueble. CONTESTÓ: Son dos lotes pegados en ese tiempo hace 10 años atrás no había sino una casa prefabricada y una casetica donde guardaban canecas. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si el inmueble ha sufrido mejoras en caso afirmativo indique cuales, y quien las ha realizado. CONTESTÓ: La techaron toda, le pusieron piso, tuberías y pavimento. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si le consta quien o quienes cancelan los impuestos del inmueble. CONTESTÓ: La señora Martha mantiene a cargo de ello, no me consta que ella sea quien los pague, supongo que ella porque viví allí. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este despacho si sabe o le consta con que servicios cuenta el inmueble y quien hizo las gestiones correspondientes para su instalación. CONTESTÓ: Yo se que cuenta con todos los servicios pero no se quien hizo la gestión para la instalación. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Diga si los señores Martha

  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.  
2013  
OCTUBRE 22

Lucia Parra Piñeros y Víctor Andrés Salazar Parra quien es menor de edad son reconocidos por vecinos y amigos como poseedores de los inmuebles ubicados en la Localidad de Kennedy. CONTESTÓ: Sí, porque los he visto allí siempre desde hace 12 años. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Diga si la posesión que han ejercido los señores Martha Lucia Parra Piñeros y Víctor Andrés Salazar Parra en los inmuebles referidos ha sido tranquila quieta e ininterrumpida. CONTESTÓ: Sí, porque siempre los he visto allí. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Sírvase informar al despacho si los señores demandantes en algún momento u ocasión han abandonado el predio al que nos hemos venido refiriendo. CONTESTÓ: No, ellos siempre han estado allí. El Despacho no hace mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado que solicitó la prueba. PREGUNTADO. Informe al Despacho desde cuanto tiempo hace, que conoció al señor Víctor Salazar Muñoz (Q.E.P.D). COSTESTÓ: Mas o menos como 18-20 años, la fecha exacta no la se. PREGUNTADO. Precise al Despacho en donde y en que circunstancia conoció al señor Salazar. CONTESTÓ: El era amigo de un cuñado mío que trabajaba en el mismo oficio. PREGUNTADO. Precise al Despacho si en el laxo antes referido de 20 años que lo conoció el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz vivía o no en los inmuebles que hoy ocupa la señora Martha Lucia Piñeros y su menor hijo. CONTESTÓ: El señor se que trabajaba en el inmueble, supe que vivía con la señora Martha la fecha exacta no la se. PREGUNTADO. En una respuesta anterior usted manifestó, que ocupo una parte objeto de esta demanda, en calidad de arrendatario, informe al Despacho a quien le pagaba el arrendamiento. CONTESTÓ: A la señora Martha. PREGUNTADO. Manifieste al Despacho si durante el laxo en que estuvo como arrendatario conoció que alguna persona le haya disputado a la señora Martha la propiedad o posesión de estos inmuebles. CONTESTÓ: No. PREGUNTADO. Solicito al Despacho que poniéndole de presente al testigo el plano de manzana catastral que obra en el expediente, este se permita señalar con precisión los lotes objeto de esta litis e identifique el que ocupo como arrendatario. PREGUNTADO: Viendo el plano de manzana catastral sírvase informar al Despacho cuales son los lotes que ocupo el señor Salazar y ahora la señora Martha. CONTESTÓ: El lote 13 y 14. PREGUNTADO. Precise en cual de ellos estuvo como arrendatario. CONTESTÓ: En el lote numero 13. PREGUNTADO. Certifique ante el Despacho mientras ocupaba el lote numero 13 en donde vivía la señora Martha Parra Piñeros. CONTESTÓ: En una casa prefabricada que estaba entre un pedacito del lote 13 y 14. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho, si usted en la actualidad vive o trabaja cerca de estos inmuebles. CONTESTÓ: Trabajo en un local que queda enseguida de los inmuebles. PREGUNTADO: Precise ante el Despacho si durante el laxo en el que manifiesta conocer al señor Víctor Salazar Muñoz, a la señora Martha Lucia Piñeros y a su menor hijo, usted siempre ha vivido en el sector o cerca de este. CONTESTÓ: He vivido cerca al sector hace 40 años. PREGUNTADO: Puede usted informar al Despacho si actualmente la demandante y su menor hijo ocupan el inmueble y que lo dedican. CONTESTÓ: Sí, ocupan el inmueble, esta dedicado a parqueadero de carros. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho de que fecha a que fecha fue inquilino de la señora Martha. CONTESTYÓ: Hace como 9 años mas o menos. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho que tipo de actividad desarrollaba. CONTESTÓ: Lo utilizaba para guardar carros. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho teniendo en cuenta una respuesta anterior que conocia al señor Salazar Muñoz y era amigo del el en que condiciones estaba en el inmueble. CONTESTÓ: No, lo primero yo sabia que el tenia el negocio allá, no era amigo era amigo de un familiar mío. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si en los primeros que el señor Salazar vivió en esos lotes quien era su compañera permanente. CONTESTÓ: No, no la conocía. PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho si conoce a la señora Luz Marina Rodríguez Flores. CONTESTÓ: Sí., se quien es, hasta donde tengo entendido es la primera esposa de don Víctor. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si sabe hasta que año vivió la señora Luz María Rodríguez con el señor Víctor en ese lote CONTESTÓ: NO, no se. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. **SE CONTINUA CON LA DECLARCIÓN DEL SEÑOR TARCISIO CONTRERAS LOZANO,** quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, naci en Tocaima

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Departamento de Cundinamarca  
Bogotá  
5 MAR. 2021

Cundinamarca, tengo 60 años de edad, de estado civil unión libre estudios hasta 8 grado de bachillerato, trabajo en soy independiente mi dirección de residencia es calle 43 A – Sur 81 H-29, Barrio Britalia de la ciudad de Bogotá. Acto seguido el Despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quienes conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando “ conozco a los demandantes , no conozco al demandado”. Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; “Yo distinguí al esposo que es fallecido hace 22- 23 años mas o menos, lo conocí porque el vivía en el barrio y tenia su negocio de compra de empaques, de plástico y metal, compraba y vendía, y a ella la distinguí como la esposa, compañera del señor Víctor”. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este Despacho si sabe como adquirieron los demandantes el inmueble. CONTESTO: Lo que yo manifiesto es que ella vivía con el, no se como lo haya conseguido creo que por intermedio del esposo. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Haga una descripción del inmueble. CONTESTO: Consta de una enrramada una casa prefabricada, diámetro de 100 y algo metros cuadrados. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si el inmueble ha sufrido mejoras en caso afirmativo indique cuales, y quien las ha realizado. CONTESTO: Las mejoras es por intermedio de doña Martha, me consta porque ella es la que vive allí, enrramar, le ha echado piso arreglar el frente de la casa. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si le consta quien o quienes cancelan los impuestos del inmueble. CONTESTO: Creo que lo paga la señora Martha es la propietaria de allí. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este despacho si sabe o le consta con que servicios cuenta el inmueble y quien hizo las gestiones correspondientes para su instalación. CONTESTO: Pues relativamente no se si haya sido ella, creo que Víctor. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Diga si los señores Martha Lucia Parra Piñeros y Víctor Andrés Salazar Parra son reconocidos por vecinos y amigos como poseedores de los inmuebles. CONTESTO: afirmativo, porque viven allí hace mucho tiempo. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Diga si la posesión que han ejercido los señores Martha Lucia Parra Piñeros y Víctor Andrés Salazar Parra en los inmuebles referidos ha sido tranquila quieta e ininterrumpida. CONTESTO: Siempre han vivido allí, no no ha tenido problemas. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Sírvase informar al despacho si los señores demandantes en algún momento u ocasión han abandonado el predio al que nos hemos venido refiriendo. CONTESTO: No. El Despacho no hace mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado que solicito la prueba. PREGUNTADO. Certifique ante el Despacho, porque usted afirma conocer al señor Víctor Salazar Muñoz. CONTESTO: Yo lo distingo hace mucho tiempo porque siempre el, al frente yo tenia un negocio y el en sus tiempos libres iba a tomar fresco o a jugar tejo. PREGUNTADO. Precise al Despacho si en ese mismo periodo de tiempo, el señor Víctor Manuel Salazar vivía y ocupaba los inmuebles objeto de este litigio. CONTESTO: Siempre lo vi viviendo allí. PREGUNTADO. Solcito al testigo se sirva precisar y ubicar dentro del plano de manzana catastral que obra dentro del expediente cuales son los lotes que señala ocupó el fenecido Víctor Manuel y ahora doña Martha y su menor hijo. CONTESTO: El lote 13 y 14 de la carrera 81 J con la calle 44 sur. PREGUNTADO. Que tan cerca vive usted de ese predio. CONTESTO: Yo vivo sobre la av. Villavicencio a unos pocos pasos. PREGUNTADO. Podría usted indicar el lote de su propiedad. CONTESTO: Es el lote numero 16 y el numero catastral es el 81 H- 29. PREGUNTADO. Durante la relación de vecindad que usted ha tenido con los demandantes sabe o conoce que alguien les haya disputado la propiedad o haya intentado desalojarlos por algún medio. CONTESTO: No, no ha llegado a saber. PREGUNTADO. Precise al Despacho si la señora Martha Lucia Parra Piñeros, y su menor hijo ocupan estos inmuebles y a que los dedican. CONTESTO: Primero que a todo como a vivienda y arriendan para un local que tienen de ornamentación y como bodega. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. Se le concede el uso de la palabra al apoderado del demandado. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho cual es su actividad comercial. CONTESTO: Trabajo como conductor de taxi independiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 05 MAR 2024  
 SECRETARIA

P 13

PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho cuantos hace que doña Martha vive en ese inmueble. CONTESTÓ: Aproximadamente unos 14 años. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si sabe porque circunstancia ella llevo a vivir en ese inmueble con don Víctor Manuel. CONTESTÓ: Por que era la esposa del señor Víctor Manuel. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si conoce a la señora Luz MARINA Rodríguez Flores. CONTESTÓ: SI, la distingo, ella era la anterior esposa de el. PREGUNTADO: Ya que en presunta anterior manifiesto que lo conocía entre 20 a 22 años si usted sabe en que condición estaba en ese momento en el inmueble. CONTESTÓ: El comentaba que era dueños de esos predios. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho que actividades ha desarrollado la señora Martha en esos lotes. CONTESTÓ: Al comienzo del fallecimiento del esposo ella siguió con el negocio de vender y comprar empaques, plásticos y metal después arrendo para bodega y un local allí para metal de ornamentación. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. **SE CONTINUA CON LA DECLARCIÓN DEL SEÑOR LUIS ANTONIO FRESNEDA FRESNEDA**, quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Carmen de Carupa-Cundinamarca, tengo 41 años de edad, de estado civil unión libre estudios secundaria, trabajo en vigilancia mi dirección de residencia es carrera 81 J 46-61 Sur, Barrio Britalia. Acto seguido el Despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quienes conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando "conozco a los demandantes no conozco al demandado". Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; "conoce a don Víctor cuando lleve a vivir en ese barrio en 1993, lleve a trabajar como vigilante a ese barrio, ya después pasado el tiempo vi a la señora Martha como compañera de Don Víctor". PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este Despacho si sabe como adquirieron los demandantes el inmueble. CONTESTÓ: No, no lo se doctora. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Haga una descripción del inmueble. CONTESTÓ: Son 2 lotes con una casa pre fabricada con un portón grande. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si el inmueble ha sufrido mejoras en caso afirmativo indique cuales, y quien las ha realizado. CONTESTÓ: Si le han hecho mejoras, el barrio que era húmedo le han hecho rellenos, se le coloco teja se pinta, cuando lleve al barrio era Don Víctor últimamente la señor Marta. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si le consta quien o quienes cancelan los impuestos del inmueble. CONTESTÓ: No, no lo se. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este despacho si sabe o le consta con que servicios cuenta el inmueble y quien hizo las gestiones correspondientes para su instalación. CONTESTÓ: Pues consta con los servicios tradicionales más no quien los coloco. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Diga si los señores Martha Lucia Parra Piñeros y el menor Víctor Andrés Salazar Parra son reconocidos por vecinos y amigos como poseedores de los inmuebles CONTESTÓ: Sí Doctora, la señora es muy conocida en la cuadra y el hijo mantiene jugando estudia en el mismo sector. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Diga si la posesión que han ejercido los señores Martha Lucia Parra Piñeros y se menor hijo Víctor Andrés Salazar Parra en los inmuebles referidos ha sido tranquila quieta e ininterrumpida. CONTESTÓ: Sí siempre han estado allí. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Sírvase informar al despacho si los señores demandantes en algún momento u ocasión han abandonado el predio al que nos hemos venido refiriendo CONTESTÓ: No siempre han estado allí presentes. El Despacho no hace mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado que solicito la prueba. PREGUNTADO. Precise al despacho si en el año 1993 fecha en usted refiere llevo al sector esos inmuebles eran ocupados por el señor Víctor Manuel o por quien. CONTESTÓ: Sí, los inmuebles eran ocupados por don Víctor. PREGUNTADO. Informe al despacho si usted conoce que explotación o actividades económicas realizaba el señor Víctor Salazar Muñoz en los predios objeto de esta litis CONTESTÓ: Don Víctor se dedicaba a la comercialización de canecas o envases plásticos. PREGUNTADO. Precise al despacho que tan cerca de los predios referidos llevo usted a vivir al barrio. CONTESTÓ: aproximadamente a 50 metros.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarta Civil del  
Circuito Bogotá  
05 MAR 2021

PREGUNTADO. Poniéndosele de presente el plano de manzana catastral sírvase precisar si los lotes objeto del litigio son los que hoy ocupa la Martha Lucia Piñeros y su menor hijo. CONTESTÓ: Sería el lote 13 y 14. PREGUNTADO. Sobre ese plano de manzana catastral podría usted señalar en que lugar llevo a vivir en el año 1993. CONTESTÓ: En al acera del frente. PREGUNTADO. Precise ante el despacho si sabe o conoce la actividad o explotación económica que hoy se ejerce sobre esos predios. CONTESTÓ: Es de uso residencial allí vive la señora Martha Lucia con su niño. PREGUNTADO. Sabe usted si además de la vivienda la señora Martha Lucia tiene algún negocio establecimiento de comercio o arrendatarios. CONTESTÓ: Si ella tiene un local arredrado allí, un taller de soldadura. PREGUNTADO. Informe al despacho si usted conoció del fallecimiento del señor Víctor Salazar Muñoz. CONTESTÓ: Sí. E l apoderado manifiesta no tener mas preguntas. Se le conoce el uso de la palabra al apoderado del demandado. PREGUNTADO: Manifieste l despacho si tiene conocimiento de la fecha en que falleció el señor Víctor Salazar Muñoz. CONTESTÓ: En el momento no recuerdo la fecha exacta. PREGUNTADO: Manifieste al Despacho aproximadamente convivió Don Víctor Manuel con la señora Martha Piñeros. CONTESTÓ: hasta el día en que don Víctor falleció, se que ella vivía con don Víctor desde cuando fueron pareja no lo se. PREGUNTADO: En que condición vivía el fallecido como la señora Martha. CONTESTÓ: Siempre creí que el era el dueño de esos predios y el y su esposa. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si conoce a la señora Luz Marina Rodríguez Flores. CONTESTÓ: No, no la recuerdo. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si sabe en que año llevo Don Víctor a esos inmuebles. CONTESTÓ: No, lo se cuando yo llegue el habitaba allí. PREGUNTADO: Manifieste la despacho si sabe o le consta quien era la compañera del señor Víctor cuando llevo a a habitar los inmuebles. CONTESTÓ: Desde que me hice distinguido lo vi siempre con doña Martha. PREGUNTADO: Precise al despacho cuanto hace que usted conoce a la señora Martha como compañera del difunto Víctor Manuel si dice que llevo en el año de 1993. CONTESTÓ: Me parece que ya eran compañero no le puede decir con exactitud. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. Se termina a las once y treinta y cinco de la mañana (11:35 am), y se firma por quienes en ella intervinieron.

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

Los testigos,

*Santiago Soa Zapata*  
SANTIAGAO SOA ZAPATA

TARCISIO CONTRERAS LOZANO

  
LUIS ANTONIO FRESNEDA FRESNEDA

Los apoderados,

  
Dr. JOSÉ RAIMUNDO SUAREZ-MEDINA  
Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

Quien digitó,

  
Ma. YOLANDA GARCÉS DIAZ

RECEBIDA  
05 MAR 2002  
Jefe de Oficina de Ejecución del Juicio  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.

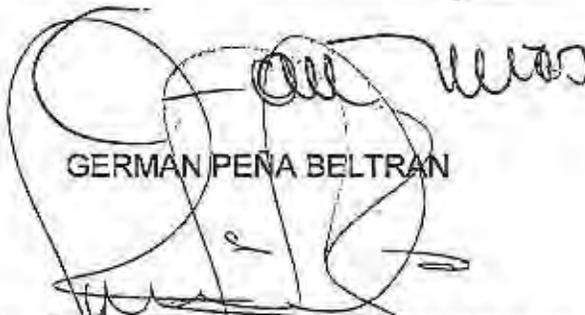
RAD. 110013103004201100179 RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS  
SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADOS.

En Bogotá D. C., a las DOS Y DIECISEIS MINUTOS DE LA TARDE (02:16 PM) de hoy VEINTIDOS (22) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 157 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: el Doctor JOSÉ RAIMUNDO SUAREZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J., apoderado de la actora y quien solicitó la prueba, el Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.893.458 de Bogotá y T.P. No. 54673 del C.S.J., como apoderado del demandado.

El despacho deja constancia que no se hicieron presentes ninguno de los testigos citados para el día de hoy, razón por la cual se cierra y se firma por quienes en ella intervinieron siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 PM).

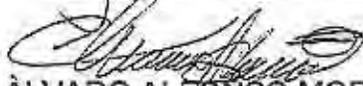
El juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Los apoderados,

Dr. JOSÉ RAIMUNDO SUAREZ MEDINA  
Apoderado de los demandantes



Dr. ÁLVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
Apoderado del demandado

Quién digitó,



Ma. YOLANDA GARCÉS DÍAZ



05 OCT 2013  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito Bogotá  
SECRETARÍA

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

Señor  
JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

2011 MAR 14 PM 2 10  
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
0159998  
16

REF: PROCESO No. 2011- 179  
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
DEMANDANDO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN E INDETERMINADOS  
ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS, con la cédula de ciudadanía número 20.381.294 de Cachipay (Cund.), nombrada y debidamente posesionada, en el proceso de la referencia; en mi calidad de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, respetuosamente me dirijo con el objeto de presentar y someter a consideración de usted Señor Juez y de las partes, el dictamen pericial, en los siguientes términos:

I. OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL

Según acta de INSPECCIÓN JUDICIAL de audiencia de fecha veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Trece, dentro del proceso Declarativo Ordinario, radicado bajo el número 2011-179 de **MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS** contra **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN E INDETERMINADOS** el señor juez solicita lo siguiente:

“..Se ordena a la señora quien colaboro con la identificación y descripción del inmueble, para que en el término de 8 días se sirva establecer con base en la documentación arrimada al proceso, al plano catastral y boletín de nomenclatura que se puso a disposición del Despacho en esta diligencia y que se agrega al proceso, se sirva establecer sobre la identidad de los inmuebles pretendidos en la demanda con los que son materia de esta inspección judicial, la coincidencia de los linderos aquí establecidos así como la extensión y cabida de cada uno de los inmuebles pretendidos. El apoderado de la parte demandada solicita que se amplíe el dictamen a rendir en cuanto a que se determine la renta mensual que puede producir cada uno de los inmuebles materia del litigio. “

II. DESARROLLO DE LA PRUEBA PERICIAL

III. INSPECCIÓN JUDICIAL AL INMUEBLE

Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR 2011  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
SECRETARIA

17

Se llevó a cabo el día veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Trece (2013), una diligencia de inspección Judicial a los inmuebles ubicados en la **CARRERA 81J No. 44-14 sur lote No. 13 y CARRERA 81J No. 44 - 04 Sur Lote No. 14** (Direcciones oficiales Principales según Certificaciones catastrales), Barrio Britalia de la localidad de octava, identificado con el folios de Matriculas Inmobiliarias No. 50S-1149890 y 50S-1149891 de la ciudad de Bogotá D.C, Zona Sur., Barrio Britalia, de la localidad de Octava.

**IV. LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL TERRENO, REFERIDOS A:**

**4.1. LOCALIZACIÓN**

Como se mencionó anteriormente los inmuebles objeto de este Dictamen pericial se encuentra ubicado:

**CARRERA 81J No. 44-14 sur lote No. 13 y CARRERA 81 J No. 44 - 04 Sur Lote No. 14.**

**4.2. LINDEROS**

**Lote No. 13: Comprende un área de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122,50 m2).**

**POR EL NOROESTE:** En longitud de siete (7,0) metros con la carrera 81J (antes carrera noventa y una (91) y zona verde (G-2).

**POR EL SURESTE:** En longitud de siete (7,0) metros, con el lote numero veinte (20) de la misma manzana.

**POR EL NORESTE:** En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 metros), con el lote numero catorce (14) de la misma manzana.

**POR EL SUROESTE:** En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 metros), con el lote numero doce (12) de la misma manzana.

**Lote No. 14: Comprende un área de ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122,50 m2).**

**POR EL NOROESTE:** En longitud de siete metros (7,0 mts), con la carrera 81J (antes carrera noventa y una (91) y zona verde (G-2).

**POR EL SURESTE:** En longitud de siete metros (7,0 mts), con el lote numero veinte de la misma manzana.

*Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.*

REVISADA POR  
Jorgina Contreras  
Directora Regional  
SECRETARÍA  
6 MAR 2013

**POR EL NORESTE:** En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 metros), con los lotes numero quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de la misma manzana.

**POR EL SUROESTE:** En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17,50 metros), con el lote numero trece (13) de la misma manzana.

Lo anterior tomado de el acta de Inspección Judicial, de fecha veinticuatro (14) de Octubre de Dos Mil trece (2013).

**4.3. TOMADOS DEL PLANO CATASTRAL Y BOLETIN DE NOMENCLATURA**

**LOTE No. 13:** Con nomenclatura Carrera 81 J # 44-14 Sur.

**POR EL NORTE:** Con inmueble de la Carrera 81 J # 44-04 Sur.

**POR EL SUR:** Con inmueble de la Carrera 81J #44-18 Sur.

**POR EL ORIENTE:** Con inmueble de la Carrera 81H # 43<sup>a</sup>-23/25/27 Sur.

**POR EL OCCIDENTE:** Que es el frente con la Carrera 81 J.

**LOTE No 14:** Con nomenclatura Carrera 81J # 44-04 Sur.

**POR EL NORTE:** Con inmueble #81 H-31 de la Calle 43 A Sur.

**POR EL SUR:** Con inmueble de la Carrera 81J # 44-14 Sur.

**POR EL ORIENTE:** Con inmueble de la Carrera 81H # 43 A-19/21 Sur.

**POR EL OCCIDENTE:** Con la Carrera 81J que es su frente.

**4.4 TOPOGRAFÍA:** Los lotes presentan una topografía plana.

**4.5 USO QUE SE LE ESTA DANDO AL PREDIO:** Habitacional y comercial.

**4.6 USO PERMITIDO Y PREDOMINANTE EN LA ZONA SEGÚN PLAN DE DESARROLLO:** Uso Comercial y habitacional.

**V. DOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS A NIVEL DE REDES PÚBLICAS**

**5.1** Acueducto y alcantarillado en funcionamiento.

**5.2** Fluido eléctrico en funcionamiento.

**5.3.** Gas natural en funcionamiento.

*Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.*

  
05 MAR 2021

**VI. VIAS INMEDIATAS Y ADYACENTES**

**6.1. INMEDIATAS**

La Avenida ciudad de Cali

**6.2. ADYACENTES**

La Calle 45 Bis.

**6.3. SITIOS DE INTERES GENENERAL.**

El Parque Polideportivo Cayetano Cañizares.

**VII. CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES Y ANEXOS**

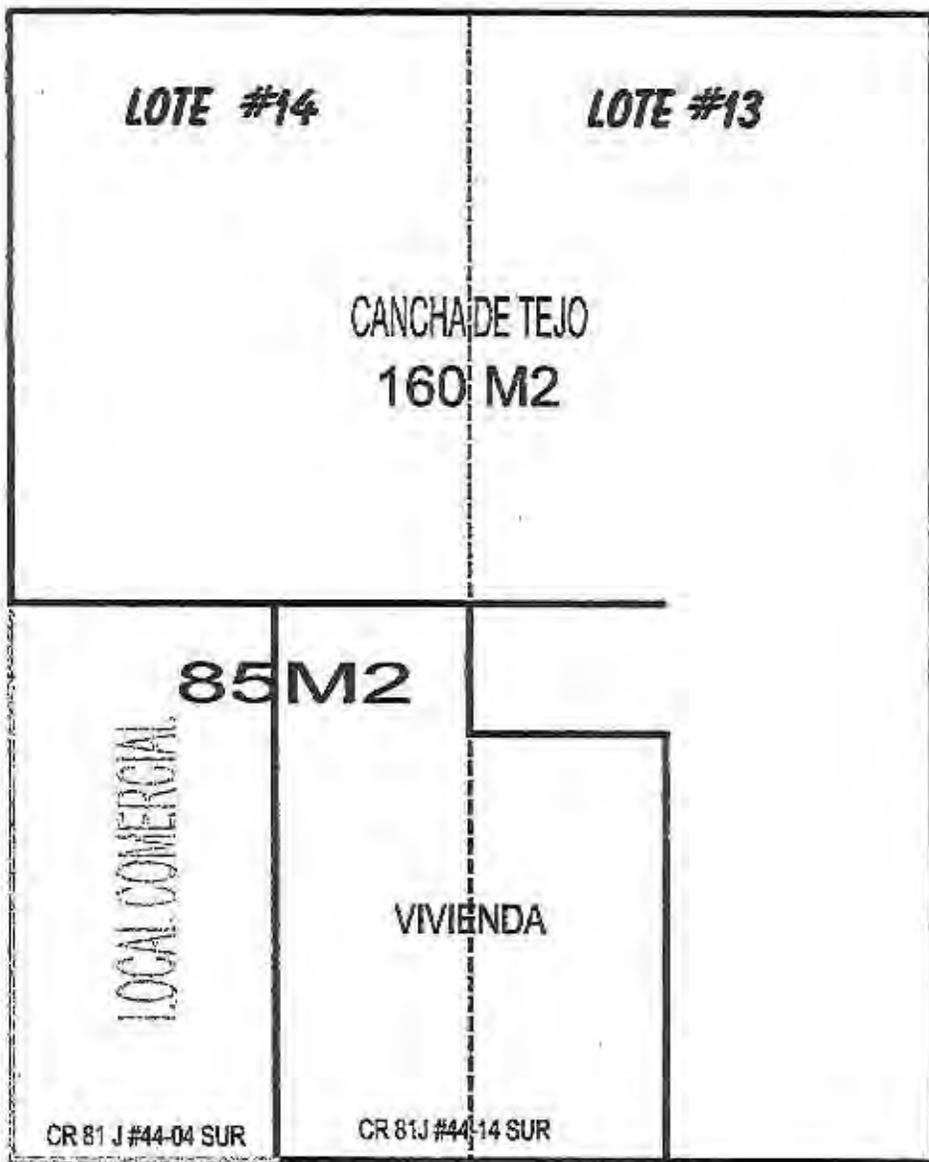
7.1.1. Son dos lotes en los cuales se encuentran construidos:

- Los inmuebles anteriormente descritos, ubicados:
- LOTE No. 13: Con nomenclatura Carrera 81 J # 44-14 Sur.
- LOTE No 14: Con nomenclatura Carrera 81J # 44-04 Sur.
- Para lo cual anexo plano a continuación de los lotes:
- números trece (13) y Catorce (14):

7.1.2. PLANO:

  
MAR. 2021  
SERVICIOS LEGALES  
JURADO CIVIL EN  
CIVIL Y MERCANTIL  
MONTANA

201 -



Por la entrada distinguida con la nomenclatura No 44-04 Sur, su entrada tiene una puerta metálica corrediza, salón grande donde funciona un taller de ornamentación, un baño al fondo con todos sus accesorios sin divisiones, un hall donde se encuentra un lavadero con su tanque y al fondo hay una pared provisional de madera, pisos en cemento, en la entrada dos distinguida con la nomenclatura No 44-14 Sur, hall de entrada con pisos en mineral, a mano derecha encontramos una alcoba con puerta en madera a mano izquierda una cocina con mesón en baldosa, enchapada con puerta en madera, sala y comedor aparte, pisos en mineral y aparte en baldosa, al frente una alcoba con puerta en madera, esta estructura es una casa prefabricada, tercer entrada sin nomenclatura hacia el costado sur que corresponde a un salón grande, con paredes del inmueble colindante hacia el sur, a la entrada con portón en lamina de hierro, a mano

Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR 2021  
SECRETARIA

21

derecha un hall sin paredes, a mano izquierda un baño para damas con los puntos nada mas, paredes en bloque y al frente del salón esta construido un orinal, allí funciona una cancha de tejo, recubierta en teja de zinc con cerchas de madera en parte y en parte en teja eternit y cercha metálica.

#### VIII. AREA DEL INMUEBLE

8.1. Los lotes poseen un área total de construcción de:

**LOTE No 13:** Posee ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122,50 m2).

**LOTE No 14:** Posee ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122,50 m2).

8.2. El área del terreno es de.

**LOTE No 13:** Posee ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122,50 m2).

**LOTE No 14:** Posee ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados (122,50 m2).

#### IX. MATRICULAS INMOBILIARIAS

9.1. Al lote No. 13 le correspondió el número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1149890 la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Sur.

9.1. Al lote No. 14 le correspondió el número de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1149891 la Oficina de Instrumentos Públicos, Zona Sur.

#### X. VETUSTEZ

Aproximadamente cincuenta (50) años.

#### XI. PARAMETROS TÉCNICOS PARA EL AVALUO PERICIAL.

11.1. **UBICACIÓN:** Por el Noreste con la Avenida Ciudad de Cali,

11.2. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y escombros, energía eléctrica, gas natural.

11.3. **VIAS DE ACCESO:** Como se menciona anteriormente este inmueble se encuentra rodeado de vías principales con un fácil acceso a este.

*Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.*

05 MAR 2021  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Oficina de Instrumentos Públicos  
Bogotá

28

10.4. SISTEMAS DE TRANSPORTE: Buses, busetas, taxis.

10.5. ESTADO DE CONSERVACIÓN: Se mantiene en buen estado de conservación.

10.6. ESTRATO SOCIO ECONOMICO: Estrato Dos (2)

## V. CONCLUSIÓN FINAL

1º. Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la diligencia de inspección realizada el día veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Trece (2013) y demás documentación del inmueble que reposa en el expediente; ubicado a los inmuebles ubicados en la **CARRERA 81j No. 44-14 sur lote No. 13 y CARRERA 81 J No. 44 - 04 Sur Lote No. 14** (Direcciones oficiales Principales según **Certificaciones catastrales, Barrio Britalia de la localidad de octava**, identificado con el folios de Matriculas Inmobiliarias No. 50S-1149890 y 50S-1149891 de la ciudad de Bogotá D.C, Zona Sur., Barrio Britalia, de la localidad de Octava, coinciden con la misma dirección que reposa en la demanda y demás documentación existente, también confrontados sus linderos y la visita real, sus anexidades, vetustez, como son adecuación y mantenimiento de todo el inmueble en general, llego a la conclusión que es el mismo inmueble que se pretende usucapir.

2º. Respecto a los frutos civiles de los inmuebles descritos anteriormente, se elaboraron con base en lo manifestado por la parte actora, en el inmueble identificado con la dirección **CARRERA 81 J No. 44 - 04 Sur Lote No. 14**, el cual se encuentra arrendado desde 05 de Mayo de 2012, con un canon de arrendamiento de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00)** con contrato verbal, con respecto a los frutos de la cancha de tejo la parte actora manifiesta que no está funcionando porque falta documentación legal como permisos por parte de la alcaldía, bomberos, cámara de comercio, Sayco y Asimpro etc.

A continuación procedo a rendir los frutos civiles que por el concepto de cánones de arrendamiento produjo el inmueble objeto del presente dictamen, desde el día 05 de mayo de 2012 hasta la fecha de presentación del mismo, así:

**NOTA:** El canon de arrendamiento no incluye el pago de servicios públicos domiciliarios, como tampoco la administración y cuotas extraordinarias.

### TABLA 1

*Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C*

05 MAR 2021

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text '05 MAR 2021' at the top and 'SECRETARIA' at the bottom. The signature is a stylized, cursive script.

29

FRUTOS CIVILES DESDE 05 DE MAYO DE 2012 HASTA LA FECHA DE  
PRESENTACION DE ESTE DICTAMEN  
AÑO 2012

	DE	A	VALOR
1	5-MAYO	5-JUNIO	\$300.000
2	6-JUNIO	5-JULIO	\$300.000
3	6-JULIO	5-AGOSTO	\$300.000
4	6-AGOSTO	5-SEPTIEMBRE	\$300.000
5	6-SEPTIEMBRE	5-OCTUBRE	\$300.000
6	6-OCTUBRE	5-NOVIEMBRE	\$300.000
7	6-NOVIEMBRE	5-DICIEMBRE	\$300.000
8	6-DICIEMBRE	5-ENERO	\$300.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$2.400.000</b>

TABLA 2  
AÑO 2013

	DE	A	VALOR
1	6-ENERO	5-FEBRERO	\$300.000
2	6-FEBRERO	5-MARZO	\$300.000
3	6-MARZO	5-ABRIL	\$300.000
4	6-ABRIL	5-MAYO	\$300.000
5	6-MAYO	5-JUNIO	\$300.000
6	6-JUNIO	5-JULIO	\$300.000
7	6-JULIO	5-AGOSTO	\$300.000
8	6-AGOSTO	5-SEPTIEMBRE	\$300.000
9	6-SEPTIEMBRE	5-OCTUBRE	\$300.000
10	6-OCTUBRE	5-NOVIEMBRE	\$300.000
11	6-NOVIEMBRE	5-DICIEMBRE	\$300.000
	<b>TOTAL</b>		<b>\$3.300.000</b>

TABLA 3

TABLAS	CANON	VALOR
1	5-MAYO-2012 A 5 ENERO-2013	\$2.400.000
2	6-ENERO-2013 A 5-DICIEMBRE-2013	\$3.300.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5.700.000</b>

En conclusión el valor total de los frutos civiles es de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.700.000).

Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR 2021  
REPUBLICA COLOMBIANA  
JURISDICCION  
CANTONAL

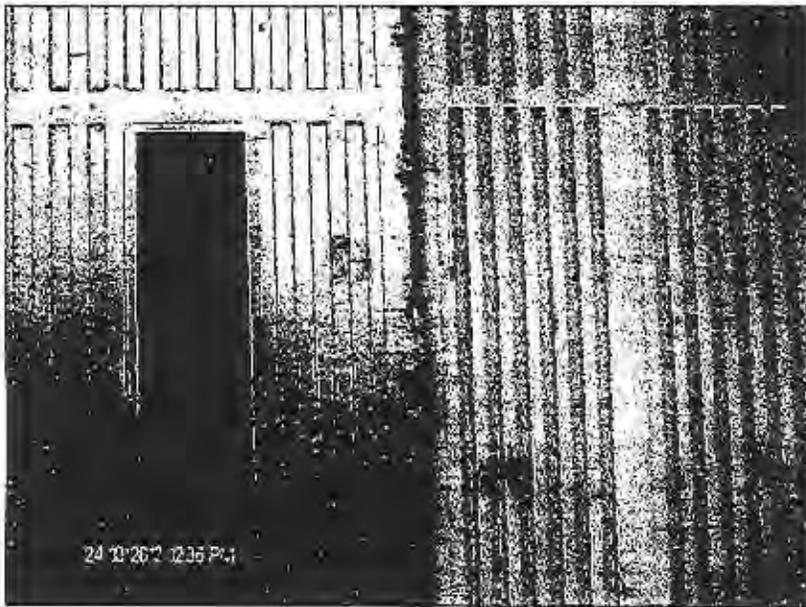


MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

*ml*

3°. Respecto a los frutos civiles del lote ubicado en la CARRERA 81J No. 44-14 sur lote No. 13, manifiesta la parte actora que no encuentra en funcionamiento, ni arrendado hasta la fecha.

ALBUM FOTOGRAFICO

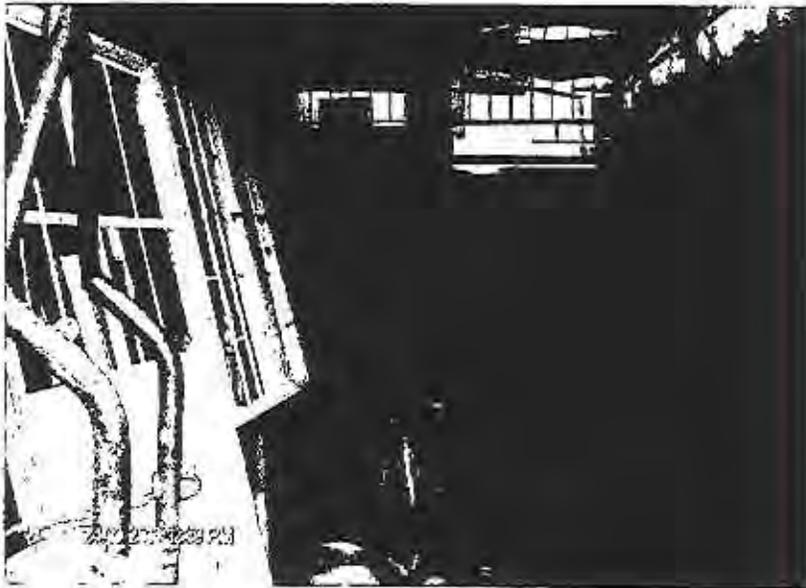
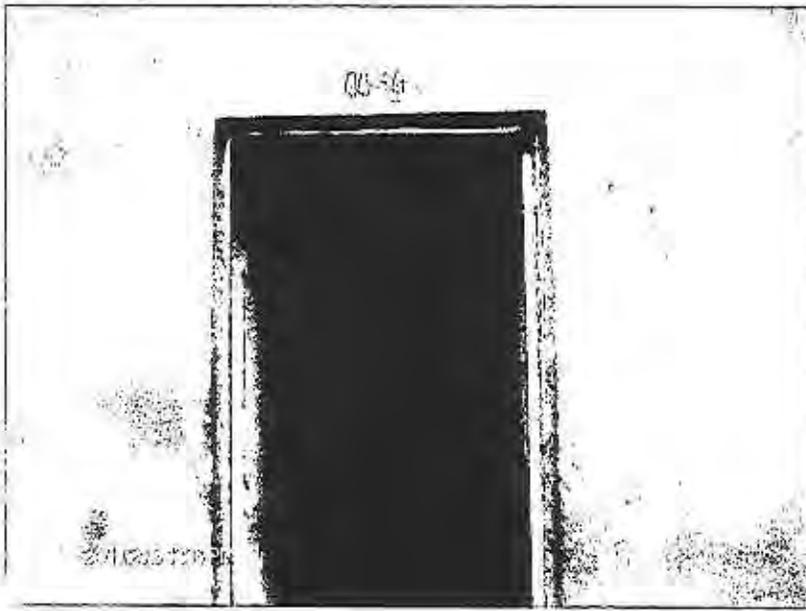


Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

*[Handwritten signature]*  
05 MAR 2021  
MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA  
SECRETARIA

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

25



Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

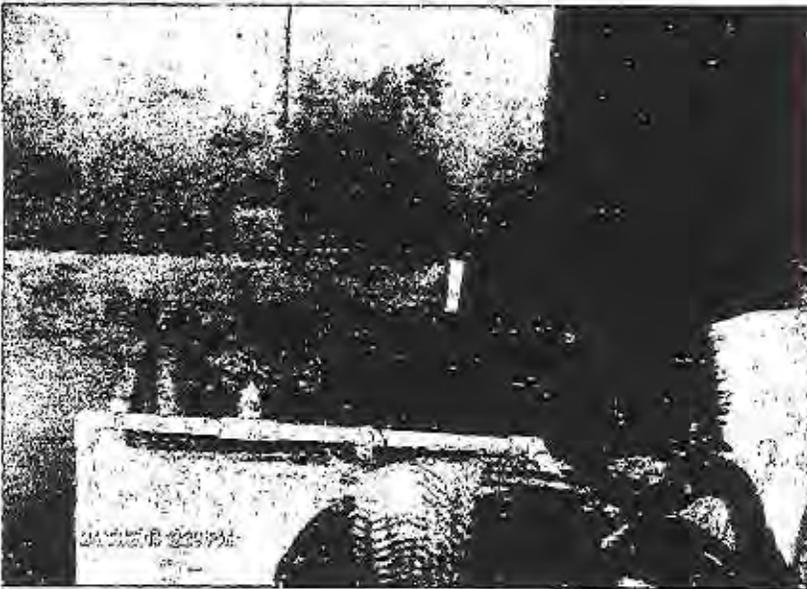
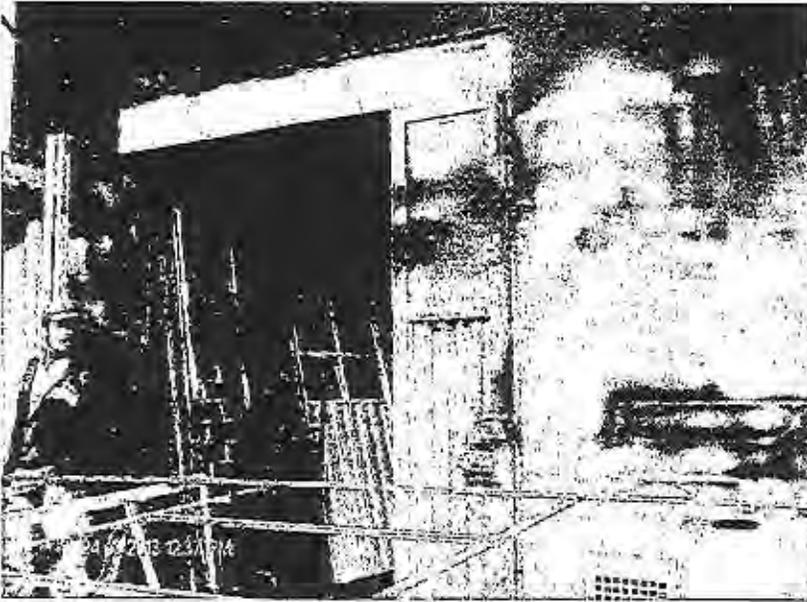
05 MAR. 2020

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the typed name and address.

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
Abogada Ejecutor  
Circuito Ejecutor  
SECRETARIA

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

265



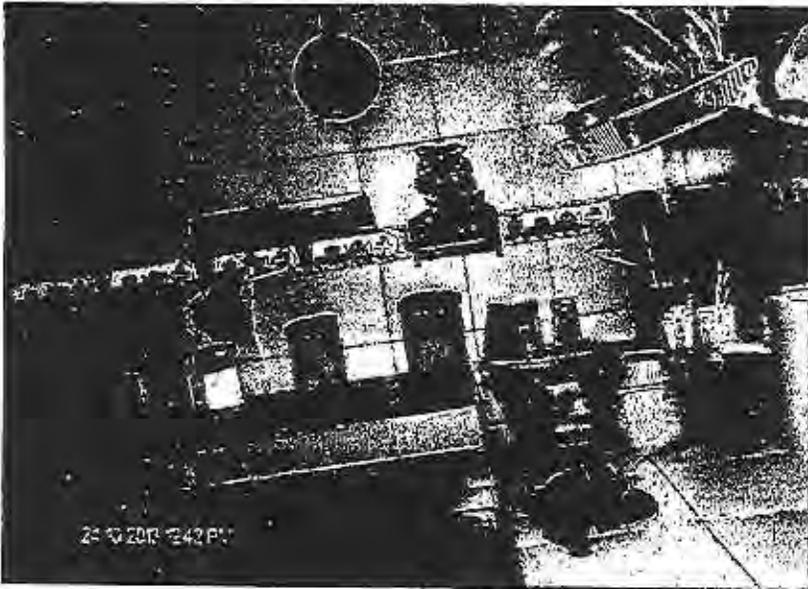
Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR. 2021

*[Handwritten signature]*  
REGISTRO DE LA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
PACIFICACIÓN

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

275



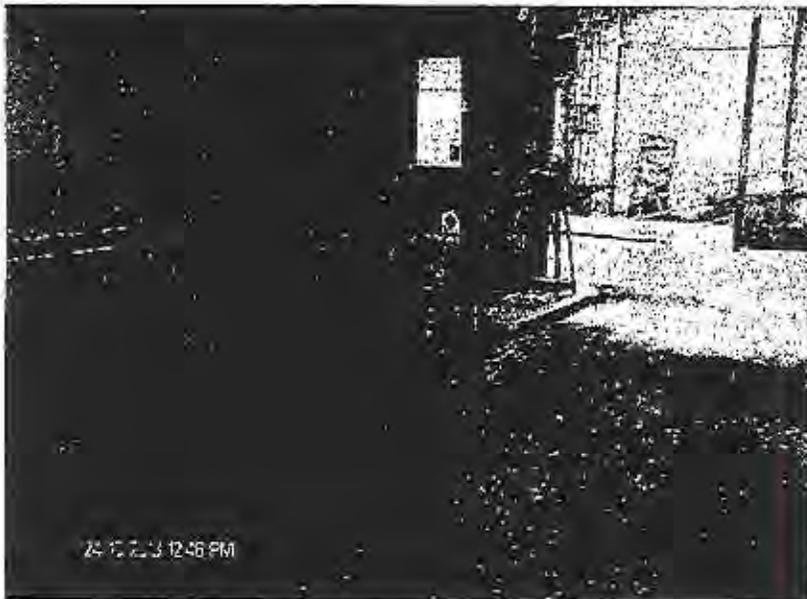
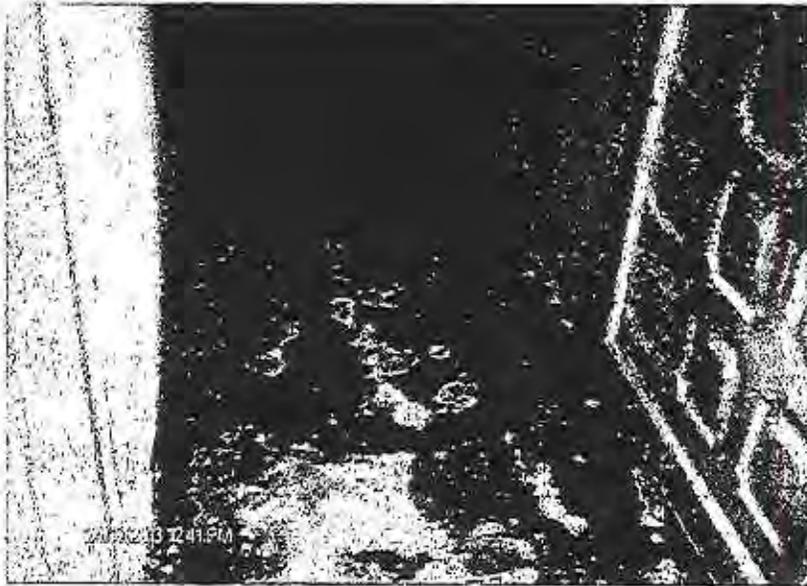
Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR. 2021

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA  
SECRETARIA DE JUSTICIA CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

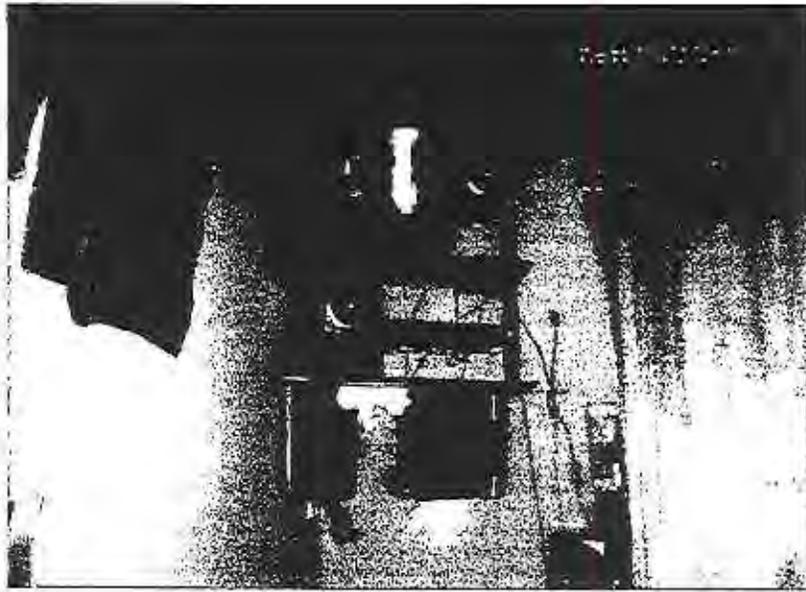
28



Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862994  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR. 2021  
SECRETARIA

Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.



29

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
BOGOTÁ

15 MAR 2020  
[Handwritten signature]

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

301

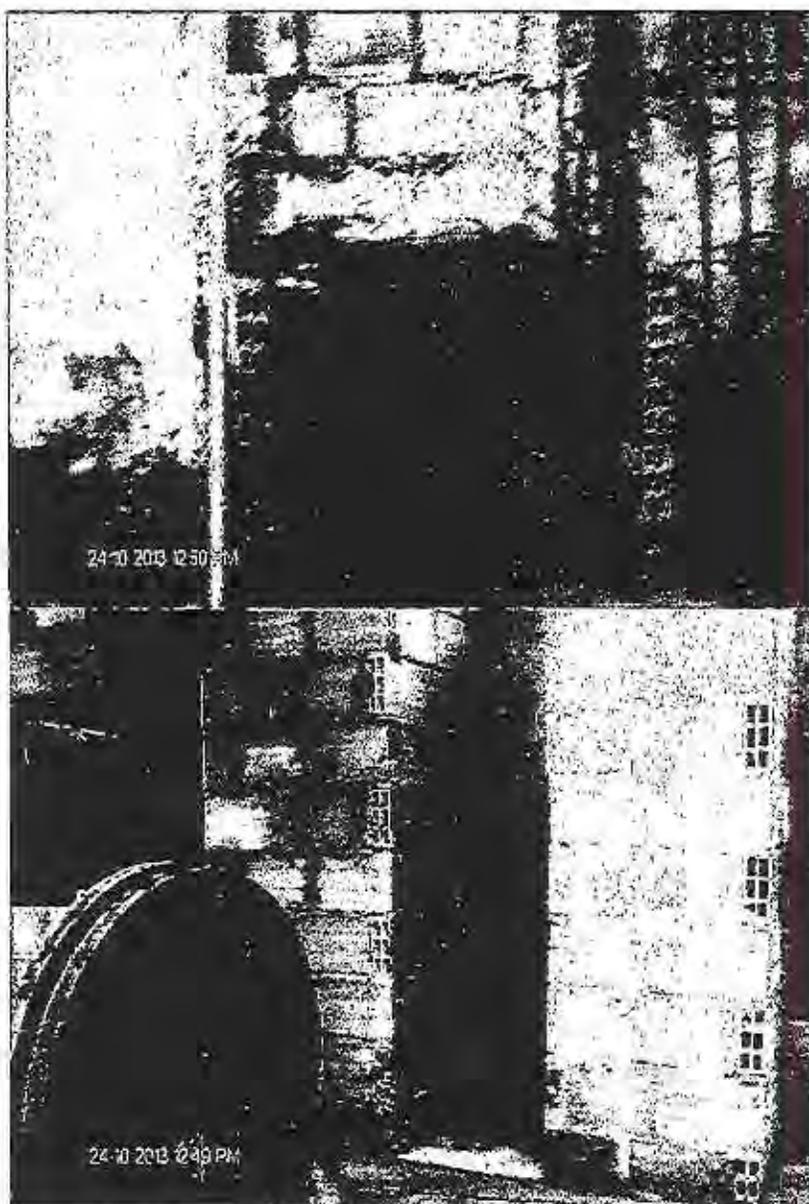


Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

*[Handwritten signature]*  
05 MAR 2011  
MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA  
SECRETARIA

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

31



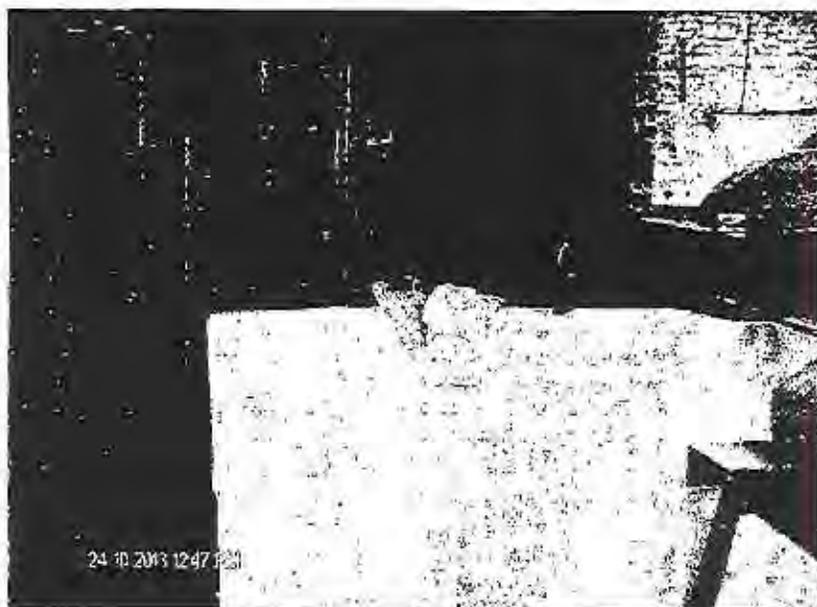
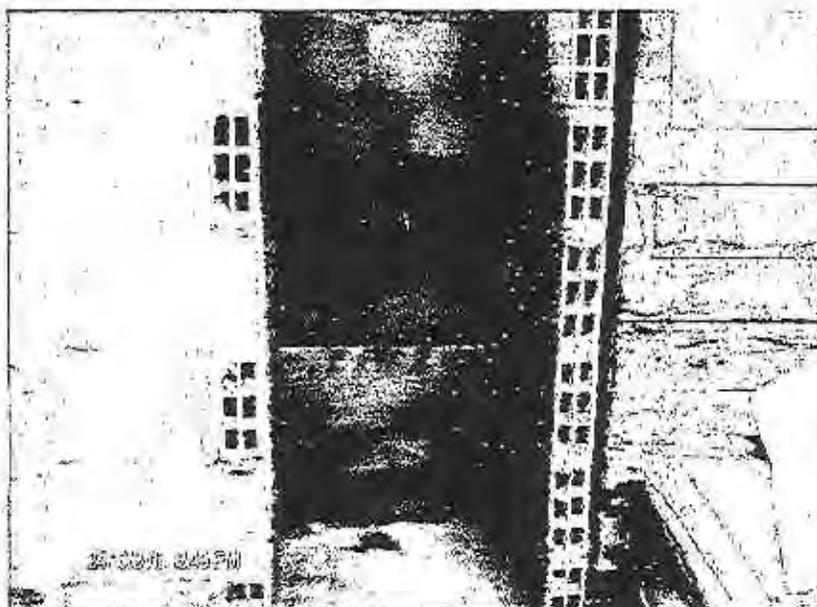
Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR 2021

*[Handwritten signature]*  
MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

32.

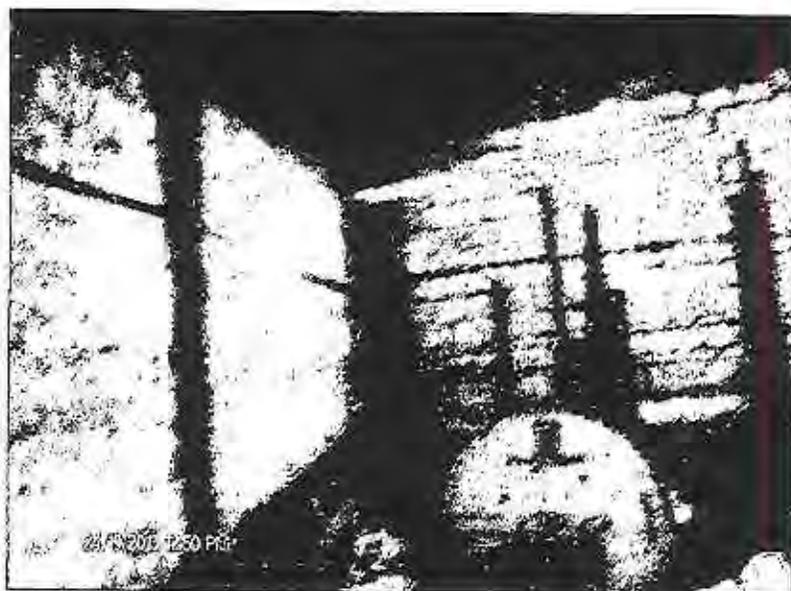
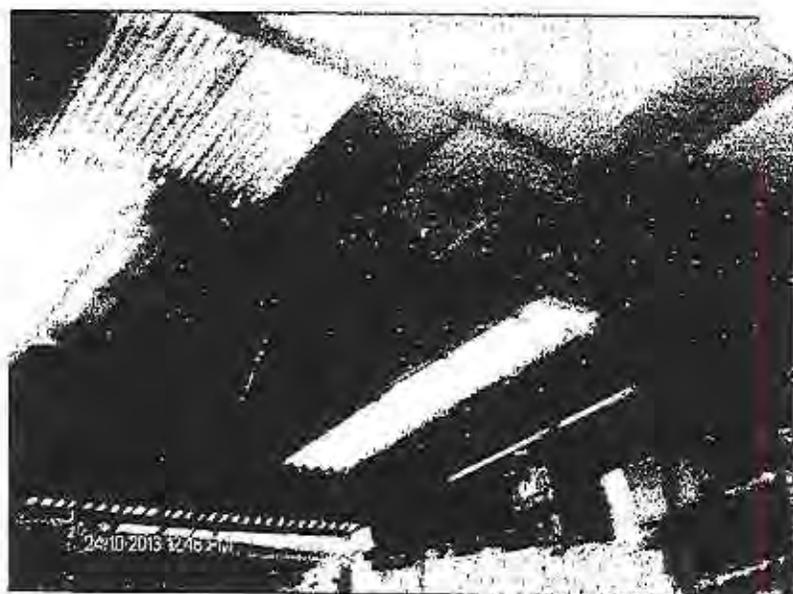


Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

  
05 MAR. 2021  
REPUBLICA COLOMBIANA  
MINISTERIO INTERIO  
SECRETARIA

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

33.



Del Señor Juez,  
Atentamente,

Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR 2021  
JURADO DE COLOMBIA  
Corte Civil del  
Circuito Segundo  
BOGOTÁ

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
ABOGADA

34



MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
C.C. 20.381.294 de Cachipay (Cundinamarca))  
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES  
2862904- 3112115736.

Carrera 10 No. 14 - 56 Oficina 307, Teléfono 2862904  
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

05 MAR 2021



LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

HACE CONSTAR QUE:

Las anteriores copias fotostáticas contenidas en seis (5) cuaderno con 249, 34,13,28,60 folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con los originales que fueron extractadas y pertenecen al proceso ORDINARIO número de radicación 110013100420110017900 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO SUAREZ. Igualmente hace constar que las providencias en ellas contenidas, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas

Se expide la presente constancia a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, para su trámite correspondiente ante el Juzgado 68 Civil Municipal obren en el proceso 11001400306820180039800 Restitución de Inmueble Arrendado de Rosa Inés Méndez Martín y otros contra Martha lucia parra Piñeros y otros

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA

Handwritten signature and official stamp of the court secretary.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL**  
**CIRCUITO**

**Ordinario**  
**Declaración de Pertenencia**

**DEMANDANTE :**

**MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR**  
**ANDRES SALAZAR PARRA, representado**  
**por su madre MARTHA LUCIA PARRA**  
**PIÑEROS**

**DEMANDADO : CARLOS JULIO MENDEZ**  
**MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS**

**NUMERO DE RADICACION:**  
**110013103004201100179 00**

**CUADERNO: 3**  
**COPIAS**



COMUNICACION CELULAR S.A.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
Número Celular: 370880827  
Página No. 4/12



COMUNICACION CELULAR S.A.

ST. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
CL 78 9 - 73 OF 510 CIRO  
BOGOTÁ / CUNDINAMARCA  
1588008  
Zona Postal 7

MIF 008-523-0007  
Calle Av. No. 14-27 Telesur 161 - Bogotá, D.C.  
Servicio al Cliente: 0187-8000000  
Resolución 0157 del 27 de diciembre de 1995  
Resolución de Autorización ICA del No. 1143 del febrero 29 de 2006  
GRANDES EMPRESAS Y PREPAGADOS DE IVA

Fecha	Hora	Telefono	Duracion	Minutos Utilizados	Min. Tiempo de Abono	Total (S)
05-Feb	16:10	310240808E	3:00	027:00	0:00	0.00
05-Feb	16:14	310240822D	2:00	027:00	0:00	0.00
05-Feb	16:42	3102408063B	1:00	007:30	0:00	0.00
05-Feb	16:52	3102408285A	0:05	001:30	0:00	0.00
05-Feb	16:56	3102408285F	5:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	17:06	3102408007C	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	17:23	3102408285H	2:30	007:00	0:00	0.00
05-Feb	17:44	3102408285E	4:30	007:00	0:00	0.00
05-Feb	18:20	3102408008E	1:30	007:00	0:00	0.00
05-Feb	18:20	3102408285G	2:30	007:00	0:00	0.00
05-Feb	18:23	3102408285I	3:30	007:00	0:00	0.00
05-Feb	18:38	3102408285J	4:30	007:00	0:00	0.00
05-Feb	18:56	3102408285K	5:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	19:30	3102408004C	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	19:30	3102408176D	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	19:55	3102408184M	2:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	20:34	3102408176E	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	20:55	3102408176F	5:30	007:00	0:00	0.00
05-Feb	21:20	3102408285L	5:30	007:00	0:00	0.00
05-Feb	21:51	3102408285M	5:30	007:00	0:00	0.00
05-Feb	22:05	3102408285N	5:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	22:31	3102408184F	2:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	22:39	3102408285O	3:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	22:49	3102408285P	4:00	007:00	0:00	0.00
05-Feb	23:49	3102408176G	4:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285Q	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285R	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285S	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285T	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285U	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285V	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285W	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285X	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285Y	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	3102408285Z	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082860	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082861	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082862	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082863	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082864	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082865	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082866	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082867	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082868	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082869	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082870	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082871	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082872	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082873	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082874	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082875	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082876	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082877	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082878	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082879	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082880	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082881	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082882	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082883	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082884	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082885	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082886	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082887	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082888	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082889	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082890	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082891	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082892	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082893	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082894	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082895	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082896	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082897	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082898	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082899	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082900	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082901	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082902	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082903	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082904	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082905	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082906	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082907	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082908	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082909	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082910	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082911	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082912	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082913	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082914	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082915	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082916	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082917	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082918	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082919	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082920	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082921	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082922	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082923	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082924	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082925	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082926	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082927	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082928	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082929	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082930	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082931	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082932	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082933	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082934	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082935	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082936	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082937	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082938	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082939	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082940	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082941	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082942	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082943	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082944	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082945	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082946	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082947	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082948	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082949	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082950	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082951	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082952	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082953	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082954	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082955	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082956	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082957	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082958	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082959	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082960	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082961	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082962	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082963	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082964	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082965	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082966	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082967	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082968	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082969	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082970	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082971	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082972	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082973	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082974	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082975	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082976	1:00	007:00	0:00	0.00
05-Mar	00:18	31024082977	1:00	007:00	0:00	0.00





CONSUMOS LOCALES

Fecha	Hora	Teléfono	Clasificación	W/T Duración al día	Total (S)
08-Mar	18:15	3105833717	3000	107.00	0.00
08-Mar	20:42	3105833717	3000	107.00	0.00
09-Mar	05:54	3105833852	5000	107.00	0.00
09-Mar	15:11	3105833854	2500	107.00	0.00
09-Mar	15:43	3105833855E	1500	107.00	0.00
09-Mar	16:44	3105833856	1500	107.00	0.00
09-Mar	17:48	3105833857	1500	107.00	0.00
09-Mar	18:57	3105833858	1500	107.00	0.00
09-Mar	19:19	3105833859	1500	107.00	0.00
09-Mar	19:58	3105833860	1500	107.00	0.00
09-Mar	20:22	3105833861	1500	107.00	0.00
09-Mar	20:50	3105833862	1500	107.00	0.00
09-Mar	21:20	3105833863	1500	107.00	0.00
09-Mar	21:51	3105833864	1500	107.00	0.00
09-Mar	22:15	3105833865	1500	107.00	0.00
09-Mar	22:48	3105833866	1500	107.00	0.00
09-Mar	23:18	3105833867	1500	107.00	0.00
09-Mar	23:42	3105833868	1500	107.00	0.00
09-Mar	00:15	3105833869	1500	107.00	0.00
09-Mar	00:48	3105833870	1500	107.00	0.00
09-Mar	01:20	3105833871	1500	107.00	0.00
09-Mar	01:51	3105833872	1500	107.00	0.00
09-Mar	02:22	3105833873	1500	107.00	0.00
09-Mar	02:53	3105833874	1500	107.00	0.00
09-Mar	03:24	3105833875	1500	107.00	0.00
09-Mar	03:55	3105833876	1500	107.00	0.00
09-Mar	04:26	3105833877	1500	107.00	0.00
09-Mar	04:57	3105833878	1500	107.00	0.00
09-Mar	05:28	3105833879	1500	107.00	0.00
09-Mar	05:59	3105833880	1500	107.00	0.00
09-Mar	06:30	3105833881	1500	107.00	0.00
09-Mar	07:01	3105833882	1500	107.00	0.00
09-Mar	07:32	3105833883	1500	107.00	0.00
09-Mar	08:03	3105833884	1500	107.00	0.00
09-Mar	08:34	3105833885	1500	107.00	0.00
09-Mar	09:05	3105833886	1500	107.00	0.00
09-Mar	09:36	3105833887	1500	107.00	0.00
09-Mar	10:07	3105833888	1500	107.00	0.00
09-Mar	10:38	3105833889	1500	107.00	0.00
09-Mar	11:09	3105833890	1500	107.00	0.00
09-Mar	11:40	3105833891	1500	107.00	0.00
09-Mar	12:11	3105833892	1500	107.00	0.00
09-Mar	12:42	3105833893	1500	107.00	0.00
09-Mar	13:13	3105833894	1500	107.00	0.00
09-Mar	13:44	3105833895	1500	107.00	0.00
09-Mar	14:15	3105833896	1500	107.00	0.00
09-Mar	14:46	3105833897	1500	107.00	0.00
09-Mar	15:17	3105833898	1500	107.00	0.00
09-Mar	15:48	3105833899	1500	107.00	0.00
09-Mar	16:19	3105833900	1500	107.00	0.00
09-Mar	16:50	3105833901	1500	107.00	0.00
09-Mar	17:21	3105833902	1500	107.00	0.00
09-Mar	17:52	3105833903	1500	107.00	0.00
09-Mar	18:23	3105833904	1500	107.00	0.00
09-Mar	18:54	3105833905	1500	107.00	0.00
09-Mar	19:25	3105833906	1500	107.00	0.00
09-Mar	19:56	3105833907	1500	107.00	0.00
09-Mar	20:27	3105833908	1500	107.00	0.00
09-Mar	20:58	3105833909	1500	107.00	0.00
09-Mar	21:29	3105833910	1500	107.00	0.00
09-Mar	22:00	3105833911	1500	107.00	0.00
09-Mar	22:31	3105833912	1500	107.00	0.00
09-Mar	23:02	3105833913	1500	107.00	0.00
09-Mar	23:33	3105833914	1500	107.00	0.00
09-Mar	00:04	3105833915	1500	107.00	0.00
09-Mar	00:35	3105833916	1500	107.00	0.00
09-Mar	01:06	3105833917	1500	107.00	0.00
09-Mar	01:37	3105833918	1500	107.00	0.00
09-Mar	02:08	3105833919	1500	107.00	0.00
09-Mar	02:39	3105833920	1500	107.00	0.00
09-Mar	03:10	3105833921	1500	107.00	0.00
09-Mar	03:41	3105833922	1500	107.00	0.00
09-Mar	04:12	3105833923	1500	107.00	0.00
09-Mar	04:43	3105833924	1500	107.00	0.00
09-Mar	05:14	3105833925	1500	107.00	0.00
09-Mar	05:45	3105833926	1500	107.00	0.00
09-Mar	06:16	3105833927	1500	107.00	0.00
09-Mar	06:47	3105833928	1500	107.00	0.00
09-Mar	07:18	3105833929	1500	107.00	0.00
09-Mar	07:49	3105833930	1500	107.00	0.00
09-Mar	08:20	3105833931	1500	107.00	0.00
09-Mar	08:51	3105833932	1500	107.00	0.00
09-Mar	09:22	3105833933	1500	107.00	0.00
09-Mar	09:53	3105833934	1500	107.00	0.00
09-Mar	10:24	3105833935	1500	107.00	0.00
09-Mar	10:55	3105833936	1500	107.00	0.00
09-Mar	11:26	3105833937	1500	107.00	0.00
09-Mar	11:57	3105833938	1500	107.00	0.00
09-Mar	12:28	3105833939	1500	107.00	0.00
09-Mar	12:59	3105833940	1500	107.00	0.00
09-Mar	13:30	3105833941	1500	107.00	0.00
09-Mar	14:01	3105833942	1500	107.00	0.00
09-Mar	14:32	3105833943	1500	107.00	0.00
09-Mar	15:03	3105833944	1500	107.00	0.00
09-Mar	15:34	3105833945	1500	107.00	0.00
09-Mar	16:05	3105833946	1500	107.00	0.00
09-Mar	16:36	3105833947	1500	107.00	0.00
09-Mar	17:07	3105833948	1500	107.00	0.00
09-Mar	17:38	3105833949	1500	107.00	0.00
09-Mar	18:09	3105833950	1500	107.00	0.00
09-Mar	18:40	3105833951	1500	107.00	0.00
09-Mar	19:11	3105833952	1500	107.00	0.00
09-Mar	19:42	3105833953	1500	107.00	0.00
09-Mar	20:13	3105833954	1500	107.00	0.00
09-Mar	20:44	3105833955	1500	107.00	0.00
09-Mar	21:15	3105833956	1500	107.00	0.00
09-Mar	21:46	3105833957	1500	107.00	0.00
09-Mar	22:17	3105833958	1500	107.00	0.00
09-Mar	22:48	3105833959	1500	107.00	0.00
09-Mar	23:19	3105833960	1500	107.00	0.00
09-Mar	23:50	3105833961	1500	107.00	0.00
09-Mar	00:21	3105833962	1500	107.00	0.00
09-Mar	00:52	3105833963	1500	107.00	0.00
09-Mar	01:23	3105833964	1500	107.00	0.00
09-Mar	01:54	3105833965	1500	107.00	0.00
09-Mar	02:25	3105833966	1500	107.00	0.00
09-Mar	02:56	3105833967	1500	107.00	0.00
09-Mar	03:27	3105833968	1500	107.00	0.00
09-Mar	03:58	3105833969	1500	107.00	0.00
09-Mar	04:29	3105833970	1500	107.00	0.00
09-Mar	05:00	3105833971	1500	107.00	0.00
09-Mar	05:31	3105833972	1500	107.00	0.00
09-Mar	06:02	3105833973	1500	107.00	0.00
09-Mar	06:33	3105833974	1500	107.00	0.00
09-Mar	07:04	3105833975	1500	107.00	0.00
09-Mar	07:35	3105833976	1500	107.00	0.00
09-Mar	08:06	3105833977	1500	107.00	0.00
09-Mar	08:37	3105833978	1500	107.00	0.00
09-Mar	09:08	3105833979	1500	107.00	0.00
09-Mar	09:39	3105833980	1500	107.00	0.00
09-Mar	10:10	3105833981	1500	107.00	0.00
09-Mar	10:41	3105833982	1500	107.00	0.00
09-Mar	11:12	3105833983	1500	107.00	0.00
09-Mar	11:43	3105833984	1500	107.00	0.00
09-Mar	12:14	3105833985	1500	107.00	0.00
09-Mar	12:45	3105833986	1500	107.00	0.00
09-Mar	13:16	3105833987	1500	107.00	0.00
09-Mar	13:47	3105833988	1500	107.00	0.00
09-Mar	14:18	3105833989	1500	107.00	0.00
09-Mar	14:49	3105833990	1500	107.00	0.00
09-Mar	15:20	3105833991	1500	107.00	0.00
09-Mar	15:51	3105833992	1500	107.00	0.00
09-Mar	16:22	3105833993	1500	107.00	0.00
09-Mar	16:53	3105833994	1500	107.00	0.00
09-Mar	17:24	3105833995	1500	107.00	0.00
09-Mar	17:55	3105833996	1500	107.00	0.00
09-Mar	18:26	3105833997	1500	107.00	0.00
09-Mar	18:57	3105833998	1500	107.00	0.00
09-Mar	19:28	3105833999	1500	107.00	0.00
09-Mar	19:59	3105834000	1500	107.00	0.00
09-Mar	20:30	3105834001	1500	107.00	0.00
09-Mar	21:01	3105834002	1500	107.00	0.00
09-Mar	21:32	3105834003	1500	107.00	0.00
09-Mar	22:03	3105834004	1500	107.00	0.00
09-Mar	22:34	3105834005	1500	107.00	0.00
09-Mar	23:05	3105834006	1500	107.00	0.00
09-Mar	23:36	3105834007	1500	107.00	0.00
09-Mar	00:07	3105834008	1500	107.00	0.00
09-Mar	00:38	3105834009	1500	107.00	0.00
09-Mar	01:09	3105834010	1500	107.00	0.00
09-Mar	01:40	3105834011	1500	107.00	0.00
09-Mar	02:11	3105834012	1500	107.00	0.00
09-Mar	02:42	3105834013	1500	107.00	0.00
09-Mar	03:13	3105834014	1500	107.00	0.00
09-Mar	03:44	3105834015	1500	107.00	0.00
09-Mar	04:15	3105834016	1500	107.00	0.00
09-Mar	04:46	3105834017	1500	107.00	0.00
09-Mar	05:17	3105834018	1500	107.00	0.00
09-Mar	05:48	3105834019	1500	107.00	0.00
09-Mar	06:19	3105834020	1500	107.00	0.00
09-Mar	06:50	3105834021	1500	107.00	0.00
09-Mar	07:21	3105834022	1500	107.00	0.00
09-Mar	07:52	3105834023	1500	107.00	0.00
09-Mar	08:23	3105834024	1500	107.00	0.00
09-Mar	08:54	3105834025	1500	107.00	0.00
09-Mar	09:25	3105834026	1500	107.00	0.00
09-Mar	09:56	3105834027	1500	107.00	0.00
09-Mar	10:27	3105834028	1500	107.00	0.00
09-Mar	10:58	3105834029	1500	107.00	0.00
09-Mar	11:29	3105834030	1500	107.00	0.00
09-Mar	12:00	3105834031	1500</		







Formulario No.

201

AÑO GRAVABLE 2007

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201013002452740 201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0052K0BS	2. MATRICULA INMOBILIARIA	0
4. DIRECCION		KR 81J 44 14 SUR	
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (m2)	122.50	6. CONSTRUCCION (m2)	27.75
7. TARIFA		10	8. AJUSTE
		.00	9. EXENCION
			.00
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		CARLOS JULIO MENDEZ MARTINEZ	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION		CR 20 14 40	
FECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	23/FEB/2011
		HASTA	28/FEB/2011
E. LIQUIDACION PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	22,092,000	22,092,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	221,000	221,000
16. SANCIONES	VS	146,000	146,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	0	0
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	367,000	367,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	367,000	367,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERES DE MORA	IM	201,000	201,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	568,000	568,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	568,000	568,000

AUTOMANEJO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE



Formulario No.

201

AÑO GRAVABLE 2007

Formulario para declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

2011201013002452740 201

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE			
1. CHIP	AAA0052K0BS	2. DIRECCION PREDIO	KR 81J 44 14 SUR
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		CARLOS JULIO MENDEZ MARTINEZ	
4. IDENTIFICACION		CC 17080049	
FECHAS LIMITE DE PAGO		HASTA	23/FEB/2011
		HASTA	28/FEB/2011
5. TOTAL A PAGAR	TP	568,000	568,000
B. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="text"/>			
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	568,000	568,000
FIRMA		NOMBRE Y APELLIDOS:	
		C. C. <input type="checkbox"/> C. E. <input type="checkbox"/>	

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago 23/FEB/2011

CON PAGO VOLUNTARIO



AUTOMANEJO

SELLO O TIMBRE

DIRECCION DE NOTIFICACION DE IMPUESTOS



①

Bogotá; Sept. 24 / 97.

Recibi del Sr; Victor Manuel Salazar  
la suma de \$ 300,000= en efat; para  
abonar a 3 meses de arriendo; queda  
pendiente el saldo, para arreglar  
proximamente.

Atte: Carlos J. Méndez M.  
C 17. 080. 049 Bta.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Guerra y Marina  
SECRETARIA

Dic 29 / 98.

Recibi del Sr. Victor C. Salazar la  
suma de \$700.000 = de 5 meses de  
arriendo; del 15 de abril al 15 de sept / 98.

Atte: Carlos Mendez C.  
C 17.080.049 Bta.

X



SECRETARIA  
Circulo Judicial  
Juzgado Cuarta Sala del  
Tribunal de Justicia

3

ENERO 11/2000=

Recibi del Sr. Victor M Salazar la  
suma de \$ 980,000 = de 7 meses de  
arriendo; del 15 de Enero del 199 al  
15 de agosto del 199.

Otto: Carlos Mendez  
C# 171.030.049.031

Carr 91 #44-02 Sur  
T. # 2990142

J

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Municipio de San Juan del Cesar  
Circulo Municipal  
ARCHIVADA

(A)

Febrero 17/2000  
Recibi del Sr. Victor M. Solares la  
suma de 700,000 = de arriendo;  
del 15 de agosto/99 al 15 de Enero/2000

Otto: Carlos Méndez  
C# 17.020.049 Bta.

REPUBLICA DE GUATEMALA  
Juzgado Civil del  
Circuito Judicial  
SECRETARIA

Bogotá: Agosto 25/2001  
Recibí del Sr. Victor Manuel Salazar; la suma de \$600,000 = como abono al arriendo.

Otte: Carlos Mejía Cof.

NOTA

*[Handwritten Signature]*  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito Bogotá  
SECRETARIA

Señor  
 JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 E. S.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
 D. BOGOTÁ

2011 DTS 13 SEP 11 31

REF: # 2011 -179  
 PERTENENCIA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
 Y DEL DERECHO

DEMANDANTE: VICTOR ANDRES SALAZAR BARRA y  
 MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, mayor y domiciliado en Bogotá, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional # 54.673 del C. S. de la Judicatura, y titular de la cédula de ciudadanía número 2.893.458, en mi calidad de apoderado del demandado, señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, también mayor y de esta vecindad, según poder obrante ya en el expediente, y con personería jurídica reconocida promuevo INCIDENTE DE NULIDAD de todo lo actuado en el proceso a partir de los emplazamientos, hechos a mi representado, por los motivos siguientes:

#### HECHOS.

1.-

La parte demandante pretende usucapir el bien inmueble de propiedad de mi mandante, cuya dirección se cita en el petitorio, para lo cual de mala fe manifiestan en su demanda que desconocen la dirección de residencia, domicilio o asiento de los negocios de mi poderdante.

2.-

Por tal motivo mi mandante fue emplazado el día 23 de junio de 2011, según Edicto fijado ese día, y se le nombró Curador ad litem el día 23 de agosto de 2011, quien se notificó el 31 del mismo mes y año, habiendo contestado la demanda el 14 de septiembre de 2011.

3.-

Lo cual no es cierto; porque las personas demandantes sí conocen la dirección del demandado y su número telefónico, del señor Méndez Martín.

4.-

En efecto. El finado señor Víctor Manuel Salazar Muñoz era arrendatario del demandado, señor Méndez Martín, del inmueble que hoy pretenden usucapir su excompañera sentimental, señora

*[Handwritten signature]*

Martha Lucía Parra Piñeros y su hijo menor de edad Víctor Andrés Salazar Parra.

5.-

El extinto señor Salazar Muñoz junto con su empleado, señor Miguel Antonio Gaona Arias, desde el año 1991, acudía periódicamente a la dirección del demandado (carrera 20 # 14-40 de Bogotá) a pagar los cánones de arrendamiento de la bodega, objeto de esta usucapión.

6.-

El señor Miguel Antonio Gaona Arias era en ese entonces el compañero sentimental de la hoy demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros, quienes procrearon un hijo, antes de ser ésta la compañera del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz (q.e.p.d.) según se lee en la sentencia del Juzgado Once de Familia de Bogotá, de fecha 16 de noviembre de 2006. (Declaración de Miguel Antonio Gaona Arias, página 29/30; Proceso, unión marital de hecho de la demandante)

7.

Luego, la demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros sí conoce al demandado, señor Méndez Martín, y conoce también su dirección de residencia y número telefónico, adonde lo llamó varias veces para tratar sobre el arrendamiento de la bodega en cita.

8.-

Igualmente, en los formularios para declaración sugerida del impuesto predial unificado por los años 2007 y 2008, del inmueble de la carrera 81 J # 44-14 SUR, de Bogotá, de propiedad de Carlos Julio Méndez Martín (C. C. # 17.080.649) en el renglón 12, aparece la dirección de notificación de éste, que es: CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA.

9.-

Esta dirección que es donde vive y trabaja el demandado, por más de 30 años, señor Carlos Julio Méndez Martín, es conocida por la demandante.

10.-

Según declaración de la señora LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ, en el mismo proceso del Juzgado Once de familia, vista al folio 30 del expediente, quien fuera igualmente compañera sentimental del señor Víctor Manuel Salazar, desde el año 1975 hasta el año 2002, la demandante señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS trabajó con ellos en el año 2000 como empleada doméstica; y en el año 2001 el señor Salazar quedó viviendo sólo en ese inmueble.

11.

Por otra parte, las hijas de Víctor Manuel Salazar Muñoz, DIANA PATRICIA SALAZAR RODRÍGUEZ y LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ, demandadas en el Juzgado Once de Familia de Bogotá, les consta igualmente que sus padres Víctor Manuel y Luz Marina pagaban

arrendamiento al señor Méndez Martín, antes de separarse y liquidar la sociedad marital de hecho.

12.-

Es de observar que en marzo de este año de 2011, estuvimos en la bodega, objeto de esta demanda, Miguel Antonio Méndez Martín, Carlos Julio Méndez Martín y el suscrito dialogando con la señora demandante Martha Lucía Parra Piñeros, tratando de que ésta pagara los cánones de arrendamiento adeudados.

13.

En esa reunión, la señora Martha Lucía Parra Piñeros me suministró su número de celular (# 314 327 24 56) y fijo, # 4807671; y a su vez, el suscrito le dejé una tarjeta personal con mi dirección y teléfonos para que se comunicara conmigo, para acordar términos de pago de arrendamientos adeudados.

14.-

Como la señora Martha Lucía no se reportó, la llamé entonces, por mi celular # 310 688 08 27, a su número 314 3272456, el día 10 de marzo/2011, a las 6,29 y 6,34 de la tarde, por un tiempo de 5 y 11 minutos, respectivamente, y el 14 de marzo del presente año, a las 4,45 de la tarde hablé nuevamente con ella, por los mismos números durante 14 minutos, según consta en factura de mi teléfono 310 688 08 27, la cual adjunto.

15.

Como la señora Martha Lucía Parra Piñeros nunca me llamó, solicité un certificado de libertad del predio, objeto del proceso, y por eso me enteré de la demanda a mi mandante.

16.

Es de observar que en el mes de agosto de año 2005, estuvimos Miguel Antonio Méndez Martín, Rafael Méndez Martín y el suscrito, en la bodega, objeto de la demanda, hablando con la señora Martha Lucía Parra Piñeros, porque la señora Luz Marina Rodríguez Florez, se comunicó con mi mandante para legalizar el contrato de arrendamiento de la bodega a favor de ella y de sus hijas, porque tenían más derechos. Pero, como estaban en pleito entre ellas, hijas y madres, no se concretó nada, sin embargo le dejé una tarjeta personal a la señora Martha Lucía Parra Piñeros para que se comunicará con el suscrito o con mi mandante.

17.

Al manifestar la parte demandante que desconoce la dirección del demandado, a sabiendas de que no es así, porque ellos la conocen bien, han incurrido en mala fe, impidiendo de esta manera que mi poderdante se notificara de la demanda y defendiera sus derechos de propietario del bien, con lo cual la parte demandante podía obtener la usucapión pretendida.

#### CAUSAL INVOCADA.

Invoco la causal establecida en el numeral 8, del artículo 140 del C, de P. C, porque la notificación al demandado del auto

que admitió la demanda no se hizo en legal forma; ya que por MALA FE de la parte demandante, quien mintió sobre que no conocía la dirección del demandado, a sabiendas de que sí la conocía, el demandado señor Carlos Julio Méndez Martín no fue notificado de la admisión de esta demanda; y por tanto, se le ha causado grave perjuicio.

## P R U E B A S

### Documentales.

1. Original de la Factura de Comcel teléfono celular No.310 6880827 del mes de marzo de 2011 en tres folios.
2. Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado de los años 2007 y 2008 dos folios.
3. copia de los recibos de arrendamiento expedidos por el señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN al señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOS ASÍ:
4. RECIBO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997 POR \$ 300.000, para cancelar 3 meses.
5. Recibo de fecha 29 de diciembre de 1998 cancelando cinco meses de arrendamiento por valor de \$ 700.000.
6. Recibo de fecha enero 11 del 2000 por valor de \$980.000 cancelando 7 meses de arrendamiento.
7. Recibo de febrero 17 del año 2000 por \$ 700.000 cancelando 13 de agosto del año 1999 al 15 enero del año 2000 por valor de \$ 700.000.
8. Recibo de agosto 25 del año 2001 por valor de \$ 600.000, como abono al arriendo.

### Oficios.

- 1) Ruego al señor Juez se sirva oficiar a La Empresa CODENSA, para que certifique quien es el titular de la cuanta número 2000091 instalado en el inmueble de la carrera 81 J No. 44 sur 14 Bogotá D.C.
2. Ruego al señor Juez se sirva oficiar a la empresa de ACJEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA para que certifique quien es el titular de la cuenta contrato No. 10890276 Instalada en el inmueble de la carrera 81 -J- # 44-14 SUR Bogotá.
3. Igualmente solicito al señor Juez se sirva oficiar a la Empresa de Teléfonos de Bogotá, para que certifique a nombre de quien figura La línea de teléfono número 2990142.



Testimoniales.

Ruego señor Juez, se sirva fijar día y hora para recibir testimonio de las siguientes personas, mayores, domiciliadas y residentes en Bogotá, para que declaren sobre lo que sepan y les conste sobre los hechos de este incidente de nulidad, y sobre los hechos de la demanda, quienes podrán ser citados por mi intermedio:

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN,  
 RAFAEL MENDEZ MARTIN,  
 LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ,  
 DIANA PATRICIA SALAZAR RODRIGUEZ,  
 LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ,  
 MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS.

## DERECHO.

Me apoyo en los artículos 135 y siguientes del C. de P. C.

## INTERES JURIDICO.

Mi mandante tiene interés jurídico en el proceso y en el incidente, por ser parte demandada y afectarle gravemente el vicio observado.

## COMPETENCIA.

El señor Juez es el competente para conocer de este incidente.

## PROCEDIMIENTO.

Le corresponde el que regula el título XI, capítulo I, artículos 135 y siguientes del C. de P. C.

## N O T I F I C A C I O N E S

Al demandado, CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, en la CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA.

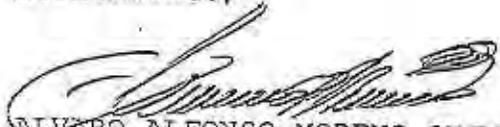
Al demandante, en la dirección que anotan en su demanda.

Al suscrito, en la Secretaría del Despacho, y en la oficina 505, de la calle 12-B- # 9-13 de Bogotá hoy , antes calle 13 No. 9-13 de Bogotá.

## ANEXOS.

Los documentos descritos en el capítulo de pruebas.

Atentamente,

  
 ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
 C. C. # 2.893.458 de Bogotá.  
 TP # 54.673 del C. S. Jud.

Bogotá, 12 de diciembre de 2011



RAD. 110013103004201100179

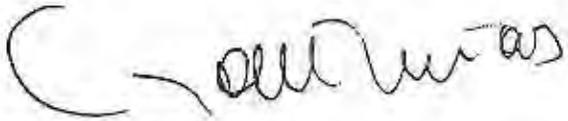
FL. 14

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. VEINTICUATRO (24) de ENERO de  
DOS MIL DOCE (2012)

Del anterior escrito de nulidad presentado por la parte  
demandada, córrase traslado por tres días al extremo demandante.

Notifíquese

El Juez

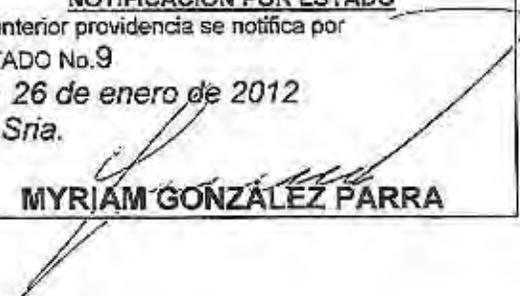


GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.9  
Hoy 26 de enero de 2012  
La Sria.



**MYRIAM GONZÁLEZ PARRA**



BOGOTÁ D. C. VEINTICUATRO (24) de ENERO de  
DOS MIL DOCE (2012)

17  
010240

Señor  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2011 DIC 13 PM 3 32

COPIA  
RECEBIDA

REF: # 2011 -179  
PERTENENCIA.

DEMANDANTE: VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA y  
MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

ASUNTO: ADICION INCIDENTE DE NULIDAD.

El suscrito apoderado del demandado, señor Carlos Julio Méndez Martín, ADICIONO EL CAPITULO DE PRUEBAS DEL INCIDENTE DE NULIDAD presentado en la fecha, con solicitud de interrogatorio de parte a la demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros, y al joven menor de edad, Víctor Andrés Salazar Parra, quien lo absolverá por intermedio de su señora madre Martha Lucía Parra Piñeros, así:

P R U E B A S

Además de las pruebas documentales, oficios y testimoniales solicitadas en el memorial del incidente de nulidad, se servirá el señor Juez decretar, practicar y tener como tal interrogatorio de parte a la parte demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros, y al joven Víctor Andrés Salazar Parra, quien lo absolverá por intermedio de su señora madre, Martha Lucía Parra Piñeros, por ser éste menor de edad.

Atentamente,

  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
C. C. # 2.893.458 de Bogotá.  
TP # 34.673 del C. S. Jud.

Bogotá, 12 de diciembre de 2011



Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

2012 ENE 30 AM 39

REF:

PROCESO: 2011 - 0179

PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes:

**MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**

C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y

**VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,**

Meñor de edad y representado legalmente por su señora madre: *Martha Lucía Parra Piñeros.*

C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados:

**CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN**

C. C. 17.080.049 de Bogotá.

**Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE INCIDENTE DE NULIDAD.**

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para argumentar la improcedencia de la nulidad incoada mediante incidente por el apoderado del demandado determinado.

1. El incidente planteado, adolece de extemporaneidad, siendo necesario aplicar su preclusión, por estar agotada esta facultad procesal para el demandando, hasta entonces, representado por curador ad litem.
2. La causal invocada por el incidentante, no aparece soportada por prueba eficaz que permita inferir que la parte demandante sabía o conocía previamente la dirección de domicilio y/o notificación del señor Méndez Martín.
3. Las meras llamadas hechas a mi cliente por un tercero, entonces desconocido, hechas por alguien que no prueba que para tal momento haya tenido potestad o facultad para representar al demandado, no erigen siquiera legitimación para probar domicilio del demandado.
4. Los formularios de impuestos que exhibe, llegaron supuestamente a la dirección allí consignada, (dirección del demandado), la misma que hasta ahora conoce el extremo demandante, más no demuestra que antes, la hayan conocido mis mandantes; lo que si dejan ver es que, habiéndolos recibido el demandado, en su domicilio, ni siquiera concurrió a efectuar su pago.

5. Los recibos arrimados, no constituyen prueba del domicilio y ni siquiera llegarían a demostrar que efectivamente, corresponden a transacciones con el fenecido primer poseedor, parecen una producción individual del demandado.
6. Mal puede el incidentante, en forma inoportuna, solicitar pruebas oficiosas absolutamente impertinentes, pues estos oficios NO despejarían, en nada, la causal de nulidad alegada.
7. Las pruebas oficiosas, interrogatorio y las testimoniales pedidas, muestran que el interés del extremo demandado, persigue extender la eficacia probatoria al plano meramente sustancial de la demanda, oportunidad que ya acaeció.
8. Apréciase que en el incidente de nulidad incoado por el demandado, no se vislumbra actuación, requerimiento, solicitud, comunicación alguna que por lo menos alertara o notificara a mis mandantes de la existencia de domicilio cierto del demandado, el mismo que viene a aparecer al proceso, sólo después de que este extremo, apegado a la luminiscencia del procedimiento, efectúa la inscripción de la demanda, situación que el mismo demandado reconoce.
9. El acto de inscripción de la demanda, ajustado a derecho y la tardía reacción del demandado, es precisamente lo que la parte demandante, invoca como ápice probatorio, con el cual demostrar la absoluta desatención del demandado por el dominio material de sus bienes inmuebles.
10. Nótese Señor Juez, que ninguna de las pruebas documentales, arrimadas por el incidentante, permite inferir siquiera, la procedencia del incidente.
11. Veamos que en los hechos relatados por el apoderado del demandado, se afirma que pretéritamente él, como abogado ha actuado, sin que se vea siquiera prueba sumaria al respecto, dejando sus afirmaciones en un plano meramente especulativo.

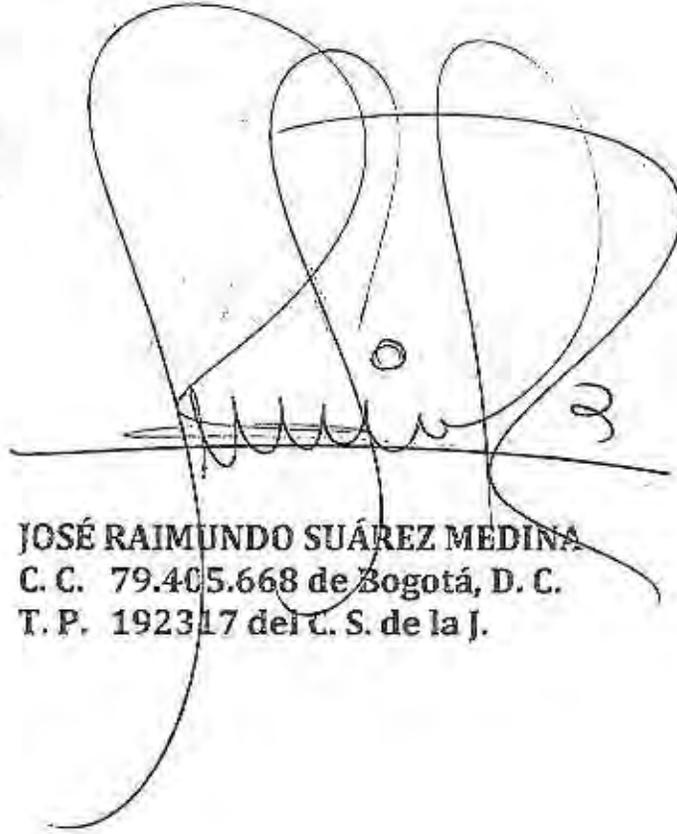
Por las anteriores razones el incidente está llamado a decaer, por no ajustarse a los presupuestos legales, por no aparecer ajustado a los lineamientos procedimentales y por carecer de las probanzas idóneas, contundentes y determinantes, con base en las cuales se permita afirmar sin dubitación alguna, del previo conocimiento de mis poderdantes, respecto de la ubicación del demandado determinado.

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA

Abogado <sup>20</sup>

Ruego rechazar de plano el incidente por no exponerse en él, ni siquiera una prueba que indique gestión certera del demandado por disputar su derecho de dominio o propiedad, o por hacer valer supuesto contrato de arrendamiento, o por adelantar trámite policivo o judicial para obtener la restitución de los inmuebles y claro, por no aparecer prueba siquiera de su domicilio o dirección de notificación. <sup>1</sup>

Con respeto.



JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.



INFORME SECRETARIAL

12 FEB. 2012

INFORMO AL SEÑOR JUEZ QUE INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL  
DESPACHO, INFORMANDO QUE EL AUTO QUE OBRA A FOLIO 14 SE  
ENCUENTRA EJECUTORIADO, SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR

El Secretario,

JOSÉ WILSON ALTUARRA AMADO



Handwritten signature of José Wilson Altuarra Amado.



Handwritten signature of José Wilson Altuarra Amado.



Handwritten mark or signature.



Handwritten mark or signature.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C. TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL  
DOCE (2012).**

Corresponde entrar a abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

**A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTANTE**

**Documentales.-** Téngase como tales los relacionados en el petitorio de pruebas y acompañados con el escrito incidental y la actuación surtida.

**Testimoniales.-** Para llevar a cabo la recepción de los testimonios de **MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTÍN, RAFAEL MENDEZ MARTÍN y LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ**, se señala la hora de las 10:30 AM del día 29 del mes de Febrero de 2012. La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos en las instalaciones del juzgado en la fecha atrás indicada.

**Testimoniales.-** Para llevar a cabo la recepción de los testimonios de **DIANA PATRICIA SALAZAR RODRÍGUEZ, LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ y MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS**, se señala la hora de las 2: PM del día 29 del mes de Febrero de 2012. La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos en las instalaciones del juzgado en la fecha atrás indicada.

**Oficios.-** Líbrense los oficios solicitados al -fl.13 C.3-

Las pruebas solicitadas a -fl.15 C.3- se niegan por extemporáneas.

**A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTADA.-**

No solicitó pruebas.

Notifíquese.

El Juez,

**GERMÁN PEÑA BELTRAN**

JECP

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
anotación en Estado No. 17  
Hoy **15 DE FEBRERO DE 2012**  
JOSE WILSON ALTUZARRA  
**JOSÉ WILSON ALTUZARRA**

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REF: EXPEDIENTE # 2011 -179

DEMANDANTE: VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA y  
MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION y  
EN SUBSIDIO DE APELACION.

GOBIERNO NACIONAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

2012 FEB 20 AM 11 54

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

010582

El suscrito, como apoderado del demandado interpongo, con todo respeto, el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, en forma parcial, contra el auto del 13 de febrero de 2012, notificado por Estado del 17 del mismo mes y año, y sólo en lo relacionado con la denegación que se hizo del interrogatorio de parte a la demandante, señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, y al menor de edad, joven VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, por considerarse extemporáneas.

#### FUNDAMENTOS.

Infortunadamente, para la parte que represento, por una omisión involuntaria de nuestra parte, se omitió anotar en el escrito de incidente de nulidad, presentado al Juzgado, el 13 de diciembre de 2011, en horas de la mañana, la solicitud de interrogatorio de parte a la demandante y al menor antes referido.

Sin embargo, una vez advertida dicha omisión en el escrito primario, de inmediato, el mismo día, se procedió a subsanarla en memorial adicional, presentado en la misma fecha al Juzgado, en horas de la tarde (13 de diciembre de 2011)

Ahora bien. La razón por la cual consideré pertinente formular dicha petición de interrogatorio de parte a la demandante, en escrito adicional, antes de que terminara el día en el que fue presentado el memorial primario, fue la de que, en mi sentir, no existe prohibición legal alguna de solicitar pruebas en escrito adicional o separado; máxime si se formulan en el mismo día, cuando los memoriales aún no habían entrado al Despacho, ni el incidente había sido admitido; es decir, que este memorial adicional hace parte del primer escrito; por tanto, no puede en modo alguno catalogarse tal pedimento como extemporáneo.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ

24  
20

Pero, haciendo abstracción de lo anterior, debo manifestar que el interrogatorio de parte a la demandante es determinante en este incidente de nulidad; toda vez que, la señora Martha Lucía Parra Piñeros es precisamente la persona responsable de entablar la demanda de pertenencia, desconociendo la dirección del demandado, cuando realmente sí la conocía.

Como quiera que tal conducta de la demandante constituye mala fe, y es una clara inducción en error al señor Juez, con este incidente de nulidad se quiere evitar la consumación de un perjuicio irreparable para el patrimonio de mi poderdante.

Es cabalmente que, tal interrogatorio es esencial para resolver el incidente propuesto; ya que de no llevarse a cabo esta prueba quedaría sin conocerse gran parte de la verdad de los hechos, materia de la pertenencia; lo que vendría a ser en últimas una falta al debido proceso.

Esta es la razón por la cual reitero, comedidamente, mi petición de que se reponga el auto atacado, y en su lugar se decrete el solicitado interrogatorio de parte a la demandante, señora Martha Lucía Parra Piñeros, y al menor de edad, joven Víctor Andrés Salazar Parra.

Y si fuere necesario, ruego al señor Juez se sirva acudir a decretar pruebas de oficio; ya que el señor Juez está facultado para ello, cuando sea útil para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, al tenor del artículo 179 del CPC.

Así comedidamente lo impetro.

Atentamente,

  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.  
TP # 54. 673 CSJ.

Bogotá, 20 de febrero de 2012

  
REGISTRADO EN EL PROCESO CIVIL EN BOGOTÁ  
SECRETARÍA

25  
2012/

**23 DE FEBRERO DE 2012.** En la fecha y para los efectos de los artículos 108 y 349 del C.P.C. se fija en lista de traslado #009 el anterior escrito de REPOSICIÓN por el término de dos (2) días. Vence el **27 de FEBRERO de 2012.**

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario

  
REPUBLICA DE COSTA RICA  
JUZGADO CANTONAL  
MORCOTI

26/26

Señor:  
JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

REF: **PROCESO: 2011 - 0179**  
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y  
**VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,**  
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
*Martha Lucía Parra Piñeros.*  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN**  
C. C. 17.030.049 de Bogotá.  
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

**ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN**

**JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA**, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para descorrer traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado.

No resulta procedente reponer el auto atacado por que la invocación del togado olvida la extemporaneidad de su petición, olvida que la concesión del incidente comporta garantía procesal y confunde la pertinencia de las pruebas que ruega, circunscritas como ha de ser, al incidente; sin que se pretenda con ellas edificar pruebas para el proceso en sí.

Ruego dejar incólume el auto negando su reposición.

Con respeto.

**JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA**  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.

BOGOTÁ  
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
2012 FEB 27 PM 11 49

28

-FL. 26-  
AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN  
SUBSIDIO APELACIÓN  
RAD.110013103004201100179

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**BOGOTA D. C. OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL DOCE**  
**(2012).**

INFORME SECRETARIAL.

28 FEB. 2012

EN LA FECHA INGRESA EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL  
SEÑOR JUEZ, VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR  
EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

incidente, no el fondo del asunto.

**II. CONSIDERACIONES:**

En primera medida debe decirse que el recurso de reposición se encuentra establecido en la ley para que el mismo funcionario que profirió una decisión pueda reformarla o revocarla en caso de haber incurrido en error de alguna naturaleza cometido de forma involuntaria - Art.348 C.P.C.- por lo cual procede el Despacho a revisar nuevamente el asunto a fin de determinar si le asiste, o no razón al recurrente.

29

-FL27-  
**AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN  
SUBSIDIO APELACIÓN  
RAD.110013103004201100179**

Expuesto lo anterior revisando nuevamente el auto que decretó pruebas para resolver la incidente de nulidad, se tiene que allí se negó el interrogatorio de parte de la demandante por cuanto se consideró que tal petición se elevó de forma extemporánea.

No obstante y revisando nuevamente el asunto se tiene que al parecer el memorial obrante a -fl.15- y que aparece luego del auto que ordenó correr traslado del incidente, no se encuentra en la foliatura que realmente le corresponde, esto es -fl.14 C.3-, lo cual indujo en error al Despacho pensándose que el mismo se presentó con posterioridad al auto que ordenó correr traslado, cuando en realidad el mismo se presentó en la misma fecha que se formuló incidente -Trece (13) de Diciembre de 2011-

Por lo anterior y que efecto la prueba de interrogatorio de parte se formuló de forma oportuna impone la revocatoria del auto en lo pertinente.

Finalmente en cuanto al recurso subsidiario de apelación, el mismo no se concederá por sustracción de materia.

En consecuencia de las razones que preceden éste Despacho del **JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**RESUELVE:**

**1º. REVOCAR** de forma parcial el auto calendado Trece (13) de Febrero de 2012 -fl.20 C.3- en cuanto que se negaron las pruebas solicitadas a -fl.15 C.3- en su lugar para realizar diligencia de, **INTERROGATORIO DE PARTE.-** Comparezca a éste Despacho la demandante **MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS**, para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal le será formulado por la parte demandada. Para lo cual se señala la hora de las 2 PM del día 26 del mes de Marzo de 2012. Notifíquesele mediante anotación por estado.

EPÍTOCA  
INSTRUMENTO  
JURISDICCIONAL



40

~~-FL. 28-~~  
**AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN  
SUBSIDIO APELACIÓN  
RAD.110013103004201100179**

Niégase el interrogatorio respecto de VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA por cuanto ésta persona es menor de edad y su representante ya se encuentra citada para rendir interrogatorio.

**2°. MANTENER** incólume en todo lo demás la decisión adoptada mediante providencia calendada Trece (13) de Febrero de 2012 -fl.20 C.3-.

**3°. NEGAR** el recurso subsidiario de **APELACIÓN** ante la prosperidad del recurso de reposición.

Finalmente como no se pudieron receptionar los testimonios decretados por el trámite del presente recurso, a fin de llevar a cabo la recepción de los testimonios de MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTÍN, RAFAEL MENDEZ MARTÍN y LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ, se señala la hora de las 9:30 AM del día 22 del mes de Marzo de 2012. **La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos en las instalaciones del juzgado en la fecha atrás indicada.**

Para llevar a cabo la recepción de los testimonios de DIANA PATRICIA SALAZAR RODRÍGUEZ, LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ Y MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS, se señala la hora de las 2:15 PM del día 22 del mes de Marzo de 2012. **La parte interesada en la prueba deberá hacer comparecer a los testigos en las instalaciones del juzgado en la fecha atrás indicada.**

Notifíquese  
El Juez

**GERMAN PEÑA BELTRAN**

JECP

**JUZGADO 4°. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.32  
Hoy 12 DE MARZO DE 2012  
El Srío.  
**JOSE WILSON ALTUZARRA**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.

RAD. 110013103004201100179 RECEPCION DE TESTIMONIOS.- PRUEBA  
PARTE DEMANDADA (INCIDENTANTE)

Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las NUEVE Y TREINTA Y UN MINUTOS DE LA MAÑANA (9:31 A.M.) de hoy VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 28 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: los señores MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN identificado con la C.C. No. 17.199.558 de Bogotá y RAFAEL MENDEZ MARTIN identificado con la C.C. No. 19.205.988 de Bogotá quienes se encuentran citados como testigos para la presente diligencia, el DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA identificado con la C.C. No. 2.893.458 de Bogotá y T.P. No. 54673 del C.S.J., apoderado de la parte demandada en este asunto y quien solicitó la prueba, la DRA. ASCENED PINEDA BELTRAN identificada con la C.C. No. 51.721.013 de Bogotá y T.P. No. 188109 del C.S.J., quien para la presente diligencia aporta poder de sustitución otorgado por el apoderado de la parte demandante y a quien se le reconoce personería bajo los términos en que le fue conferido el mismo.- El despacho deja constancia que no compareció la testigo LUZ MARINA RODRIGUEZ.- Continuando con el trámite de la diligencia, se les toma el juramento a los señores testigos, haciéndoseles las advertencias y consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento prometen decir verdad y nada más que la verdad en el testimonio que van a rendir.- Se hace retirar a uno de los testigos y se procede a recibir la declaración del señor RAFAEL MENDEZ MARTIN, quien sobre sus generales de ley dijo: "Me llamo como quedo escrito, nací en Manta - Cundinamarca, tengo 59 años, de estado civil soltero, estudios realizados 5° de primaria, en este momento me dedico al comercio, mi dirección de residencia es en la carrera 20 No. 14 - 40 barrio El Listón de Bogotá".- Acto seguido el despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quines conoce y si existe vínculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando, "No conozco personalmente a ninguno de los demandantes, al demandado lo conozco el es mi hermano y actualmente trabajo con él".- Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así: "Pues la señora Martha que es la compañera de don Víctor, ella si conoce a Don Carlos, conoce la dirección en donde vivimos en la actualidad y el número del teléfono. Básicamente eso es lo que yo le puedo decir.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Teniendo en cuenta su dicho "ella si conoce a Don Carlos, conoce la dirección en donde vivimos en la actualidad y el número del teléfono" informe a este despacho, si el señor Carlos y usted viven en el mismo sitio, y el por que afirma que la señora aquí demandante conoce tal sitio.- CONTESTO; Si señora vivimos en el mismo sitio, que es en la carrera 20 No. 14 - 40, allí vivimos hace como unos 43 años, siempre hemos estado ahí los dos, antes estábamos en el 14 - 30 y después nos trasladamos al 14 - 40, antes era pagando arriendo y ya después compramos ahí un lotecito que es en donde vivimos actualmente. Y yo afirmo que ella conoce ese sitio, porque el recibo del predial del lote que tiene en la calle 41 sur, no recuerdo la dirección exacta, 41 con 80, allá llega el predial y doña Martha manda ese recibo del predial a donde yo vivo, es decir a la carrera 20 No. 14 - 40, prácticamente desde que tomo en arriendo don Víctor, han enviado por correo el predial a la casa en donde vivimos, no recuerdo en que año don Carlos le arrendó a ese señor.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a este despacho, si usted sabe o le consta, que la señora demandante en alguna oportunidad



2 32 R

haya visitado o estado en el sitio en donde vive el señor demandante con usted.-  
CONTESTO, No.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Por que afirma usted que la  
demandante conoce el numero telefónico del señor demandado CARLOS JULIO  
MENDEZ MARTIN.- Contesto; Por que cuando don Víctor falleció, por ahí como a los  
dos días, hizo una llamada a ese numero, eso fue como en el 2004, por ahí como en  
noviembre, la fecha exacta del fallecimiento no la tengo, entonces doña Martha llamo a  
don Carlos, el no se encontraba en el momento, el estaba en una reunión de la junta  
de acción Comunal, entonces le conteste yo, le informe que el no estaba en el  
momento, que estaba en una reunión en la Junta de acción comunal, ella así como en  
un tono agresivo, me dijo "Vaya y sáquelo de donde este y lo trae, que quiero hablar  
con el", yo le dije, pues voy a llamarlo a ver si puede venir y colgué el teléfono. Fui a  
llamar a don Carlos, pero como ya iban a terminar la reunión, entonces esperamos a  
que terminaran, faltaban por ahí como unos 5 minuticos, y ya como era tarde, entonces  
no le devolvimos la llamada, quedo para el otro día. Después ya entre ellos ya se  
comunicaron, y eso era para informarle a don Carlos, que don Víctor había fallecido y  
que ella queria seguir con el contrato de arrendamiento, renovar el contrato de  
arrendamiento, y eso, hasta ahí se.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Informe a  
este despacho si usted sabe, a que contrato de arrendamiento se refiere en su  
respuesta anterior.- CONTESTO; AL arrendamiento que tenia don Víctor Manuel  
Salazar, el era inquilino de don Carlos Méndez mi hermano.- PREGUNTADO POR EL  
DESPACHO, informe a este despacho, si usted se entero o tuvo conocimiento, que  
paso con el citado contrato de arrendamiento, se renovó o que paso.- CONTESTO;  
Pues no se, sinceramente no se, después supe que el año pasado tuvo un reunión la  
señora Martha y los dos hermanos, Carlos y Miguel Méndez y el doctor el abogado don  
Álvaro Moreno, yo no estuve en esa reunión, pero me entere por medio de Carlos Y  
Miguel que fueron allá a la casa al 14 - 40... salieron de allí y se fueron y se reunieron  
allá en los lotes en la calle 41 con 80.- es así mas o menos.- El despacho no hace mas  
preguntas al testigo.- En uso de la palabra el apoderado de la parte demandada e  
Incidentante, y quien solicito la pregunta así interroga, PREGUNTADO; Manifieste al  
despacho, si conoció al señor Víctor Manuel Salazar Muñoz y en que circunstancias.-  
CONTESTO; Si señorita, lo conocí en las circunstancias en que él, iba a llevarle lo de  
los arriendos de los lotes que el posee, iba a llevarle lo de los arriendos a Carlos Julio  
Méndez.- PREGUNTADO, Manifieste al despacho, a que dirección iba don Víctor  
Manuel a llevar los arrendamientos a Carlos Julio.- CONTESTO, Cuando estábamos  
en el 14 - 30 de la carrera 20, allá iba el señor. PREGUNTADO, Con que frecuencia  
iba este señor allá, a llevar los arrendamientos.- CONTESTO; don Víctor iba por ahí  
cada 4 o 6 meses, iba acompañado por la primera compañera, doña Luz Marina y la  
hija y otro señor, iba allá como en son de amistad, cancelaban los arriendos y tomaban  
refrigerio, eso... exactamente no me acuerdo en que tiempo le tomo en arriendo don  
Víctor, pero eso fue de los años 90 para acá.- PREGUNTADO; Manifieste si usted veía  
o se enteraba de que Carlos Julio le expediera recibos de los arrendamientos que le  
recibía a don Víctor Manuel.- CONTESTO, Pues Carlos era como confiado, tenia  
mucha confianza con el, y don Víctor era el que llevaba las cuentas en una carpeta y  
Carlos en un papelito notaba, la constancia de que si había recibido esos dineros, pero  
como eran papelitos, se extraviaban, se perdían, confiado n que don Víctor llevaba las  
cuentas.- PREGUNTADO, Pongo de vista estos recibos que figuran en el cuadernillo  
del incidente, para ver que tiene que decir sobre ellos, que comentario le merecen.- SE  
le ponen de presente al testigo los folios 5 al 9 del cuaderno del Incidente y así  
CONTESTO, Pues así como estos, eran todos los comprobantes que don Carlos hacia,  
esta es la letra de el y esa era la constancia de que había recibido esa plata.-  
PREGUNTADO, Manifieste al despacho, cuando fue la ultima vez que fue don Víctor  
Manuel a la carrera 20 No. 14 - 40 a cuadrar cuentas.- CONTESTO; La ultima vez fue  
en octubre del año 2004, me acuerdo por ser la ultima, y con mas razón por que al mes  
siguiente fue que el murió.- EL Apoderado manifiesta no tener mas preguntas para el  
testigo.- Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la apoderado de la parte  
demandante en este asunto (incidentada) quien así interroga al testigo; preguntado,  
Señor Méndez, manifiéstele al despacho, porque le consta a usted que la señora  
Martha Parra Piñeros, sabía de su domicilio y del señor Carlos Julio Méndez, si en su

RECEIVED  
JULIO 2004  
SECRETARIA



J 2 43

respuesta anterior, dijo usted que no la conocía.- CONTESTO; Pues.. personalmente yo no distingo a doña Martha, simplemente por la llamada que hizo al teléfono y por la dirección del impuesto predial, que llega allá al 14 - 40, el remitente del predial, pues como eso era con don Carlos , el era el que recibía eso, pero no le tengo sinceridad de eso, yo supongo que como doña Martha conocía allá, pues que ella mandaba allá los recibos.- PREGUNTADO. manifiéstele al despacho, si ha recibido usted personalmente correspondencias o correos de la señora Martha parra, donde le conste que en ellos se envían o mencionan recibos de impuesto predial, correspondientes a los inmuebles ubicados en la Carrera 41 J No. 44 - 14 sur y en la carrera 81 J No. 44 - 04 sur.- CONTESTO. No.- PREGUNTADO; Señor Mendes, manifiéstele al despacho, si a usted le consta que haya un contrato de arrendamiento escrito entre la señora MARTHA Parra y el señor Carlos Julio Méndez. CONTESTO, No.- La apoderada manifiesta no tener mas preguntas para el testigo.- Se continúa con la declaración del señor MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en manta - Cundinamarca, tengo 64 años, de estado civil soltero, estudios realizados en primaria, me dedico al comercio, mi dirección de residencia es Carrera 17 No. 134 A 84 barrio Contador de Bogota".- Acto seguido el despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quines conoce y si existe vínculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando, "Conozco a la señora María Lucía parra como la esposa del difunto Víctor Manuel, no tengo ningún vínculo con la señora, y el demandado es mi hermano, no tengo ninguna dependencia laboral ni económica con el señor".- Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; "Pues yo veía que el señor Salazar iba a cancelarle arriendos de las propiedades de mi hermano Carlos Julio Méndez Martín en el barrio Britalia, por que mi hermano tenía una propiedad allá. Don Víctor Manuel iba y se demoraban diga... toda la tarde cuadrando cuentas, por que el no iba cada mes, sino que se daban unos plazos y el iba y cuadraban cuentas, descontaban arreglos o inversiones que don Víctor Manuel hacía, y el iban y le cancelaba y le descontaban materiales que Carlos Julio le autorizaba que le invirtiera. Duraban toda la tarde, y se tomaban unas cervezas y yo a veces pasaba y los veía, eso no era de cada mes, eso de cada 4 meses por ahí, que don Víctor iba y le cuadraba cuentas a Carlos Julio. De cuentas no le puedo decir nada más. Estuvimos hace un año allá en los lotes, estuvo acá el Dr. Álvaro Moreno, Carlos Julio mi hermano, y yo Miguel Méndez, eso fue en marzo del año pasado y conocí a la señora Martha en ese momento, y en la charla que tuvimos, dice ella, doña Martha, de que tiene una posesión y como tiene esa posesión doña Martha, quiere que le den un lote por esa posesión como son dos bodegas, y Carlos Julio mi hermanos, el se resiste a que no, porque el tiene sus escrituras y en vistas de que ella se resiste a esa situación, entonces estamos en esta, doña Martha no ha sido asequible a ningún arreglo".- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, De conformidad con su relato, sabe usted, hace cuanto su hermano Carlos Julio arrendó dichos lotes al señor Víctor Manuel, y porque lo sabe.- CONTESTO; Por que Carlos Julio me comentaba de esos lotes, y que se los había arrendado a don Víctor Manuel para una venta de panecas y reciclajes, eso .. a ver desde el año 96 o 97, eso si no tengo muy presente esas fechas.- PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Durante que época, usted observo que su hermano cuadrara cuentas con el señor Víctor, y en que sitio se llevaba a cabo dicha actividad. CONTESTO; Esa actividad se llevaba en la carrera 20 No. 14 - 30, ahí Carlos Julio tenía un negocio , una cafetería, y siempre cuadraban cuentas ahí en ese punto, pero ahora no existe, de eso, estamos hablando del noventa y algo, a finales del 2004, por que Carlos Julio me comento que don Víctor había fallecido a finales del 2004, yo tengo presente esto, porque el negocio de el , de Carlos Julio estaba cerca de mi negocio, y yo pasaba por las tardes por ahí.- Ese era el sitio de encuentro de los hermanos que existimos, toda una vida siempre nos hemos encontrado ahí. PREGUNTADO POR EL DESPACHO, Una vez muerto el señor Víctor, sabe usted quien se encargo de seguir cancelando los arriendos a los que usted se ha referido en esta diligencia a su

30 de Julio de 2008  
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN

✓ 2 34

hermano.- CONTESTO; No, en ese sentido no... pues me entere fue por mi hermano Rafael de que la señora Martha lo llamo, que tráigamelo , pero no de eso si no se.- El Despacho no hace mas preguntas al testigo.—en uso de la palabra el apoderado de la parte demandada (Incidentante) así interroga al testigo, PREGUNTADO, Manifieste al despacho, ya que en respuesta anterior dijo haber estado el año pasado en la bodega hablando con doña Martha en compañía de Carlos Julio su hermano y del suscrito, que determinación tomo Carlos para dialogar con doña Martha sobre el conflicto del lote.- CONTESTO, Yo estuve con ellos, la señora Martha nos hizo seguir y estuvimos en dialogo del asunto de los lotes y pues ella dice que no paga arriendos, que lo que ella quiera , Doña Martha quiere es tomar posesión de un lote, porque ella lo que propone es que le den un lote por la posesión. Y CARLOS tomo la decisión de ir, para arreglar lo de los arriendos.- PREGUNTADO, en esa reunión se hablo con doña Martha, se solicitaron teléfonos, y a quien delego Carlos para que hablaran con doña Martha.- CONTESTO, Carlos delego al DR. MORENO y a mi Miguel Méndez, para que lo acompañáramos a dialogar sobre como ibamos a cuadrar lo de los lotes.- PREGUNTADO, YA QUE MANIFESTO CONOCER AL SEÑOR Salazar, porque era fácil identificarlo a el.- CONTESTO, YO miguel Méndez conocí o distinguí al señor Victor Manuel Salazar, porque el iba siempre a cuadrar cuentas allá con el, y para acordarme de don Victor Manuel , es que a finales del año 2003 y 2004, tenia un problema en el cuello , siempre iba con una bufanda.- El apoderado manifiesta no tener mas preguntas para el testigo. En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante así interroga al testigo, REGUNTADO, manifiéstele al despacho, si a usted le consta que la señora Martha parra y el señor Carlos Julio Méndez se entrevistaron o se vieron personalmente en la carrera 20 No. 14 - 40 de la ciudad de Bogota.- CONTESTO, No.- PREGUNTADO, Indíqueme al despacho, Si a usted le consta que haya un contrato de arrendamiento escrito entre la señora Martha Parra y el señor Carlos Julio Méndez, de los lotes ubicados en la Carrera 81 J No. 44 - 14 sur, y en la Carrera 81 J No. 44 - 04 sur de la ciudad de Bogota.- CONTESTO; No señora.- PREGUNTADO, En su respuesta anterior, menciona que al año pasado visito al domicilio de la señora Martha parra en compañía del señor Carlos Julio Méndez, indíqueme al despacho, si hay algún documento escrito donde se identificara como hermanos y el señor Carlos Julio Méndez como señor y dueño de los inmuebles ubicados en la carrera 81 J No. 44 - 14 sur y en la carrera 81 J No. 44 - 04 sur de la ciudad de Bogota .- CONTESTO, Escrito no, de ninguno, lo único es las escrituras en donde figura como dueño Carlos Julio Méndez de esos lotes.- La apoderada manifiesta no tener mas preguntas para el testigo - Agotada la finalidad de la diligencia se termina y firma la presente siendo las 11:40 de la mañana.

El juez,

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

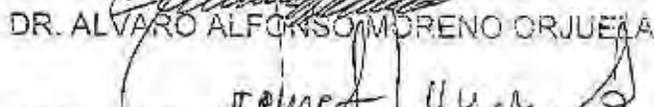
Los testigos,

  
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN

  
RAFAEL MENDEZ MARTIN

Los apoderados,

  
DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

  
DRA. ASCENED PINEDA BELTRAN

Quien digito,

  
LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA  
JURISDICCION CIVIL  
CIRCUITO BOGOTA  
SECRETARIA

Señor: **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**  
E. S. D.

95

2012 MAR 22 AM 8 49

REF: **PROCESO: 2011 - 0179**  
**PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.**

Demandantes: **MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS**  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare. Y  
**VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA,**  
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
*Martha Lucía Parra Piñeros.*  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

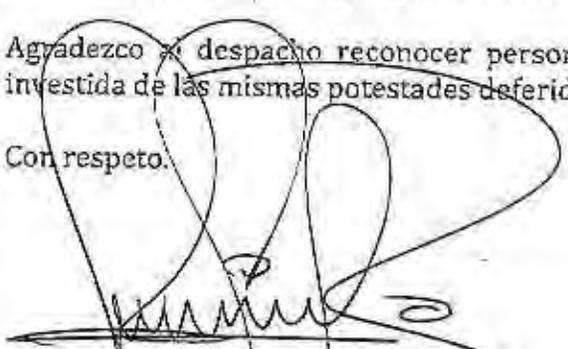
Demandados: **CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN**  
C. C. 17.080.049 de Bogotá.  
**Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER PARA DILIGENCIA.**

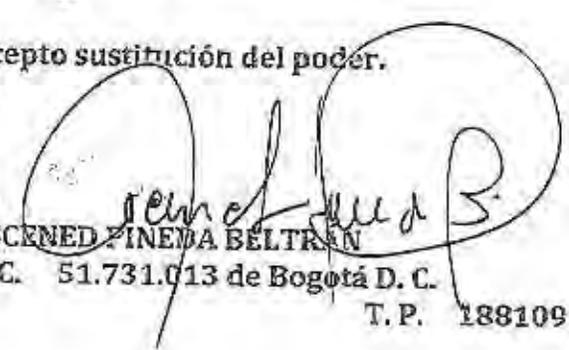
**JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA**, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, acudo con respeto, para manifestar ante su despacho que *sustituyo* el poder a mi conferido, en la doctora **ASCENED PINEDA BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.731.013 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 188109, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que con las mismas facultades, asuma la representación judicial de los demandantes, dentro de la diligencia de testimonios que se acogerán a las nueve y treinta (9:30) horas de la mañana, del día veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012), dentro del incidente de nulidad propuesto en el curso de la litis de la referencia.

Agradezco a su despacho reconocer personería a la doctora Pineda Beltrán y entenderla investida de las mismas potestades deferidas al suscrito.

Con respeto.

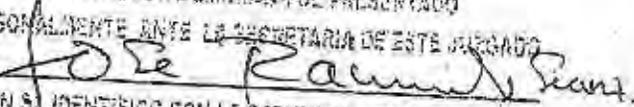
  
**JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA**  
C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
T. P. 192317 del C. S. de la J.

Acepto sustitución del poder.

  
**ASCENED PINEDA BELTRÁN**  
C. C. 51.731.013 de Bogotá D. C.  
T. P. 188109 del C. S. de la J.

**AUTENTICACION DE FIRMA**  
**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO**

**BOGOTÁ, D.C. 22 MAR. 2012**

EL ANTERIOR MENCIONADO FUE PRESENTADO  
PERSONALMENTE ANTE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO  
POR 

QUE SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 79.405.668 DE BOGOTÁ

T. P. 192317 DEL C. S. DE LA J.

QUE MANIFESTO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES DE SU  
PUNTO Y LETRA ES LA QUE UTILIZA EN SUS ACTOS PUBLICOS  
Y PRIVADOS

COMPARECIENTE 

SECRETARIA 

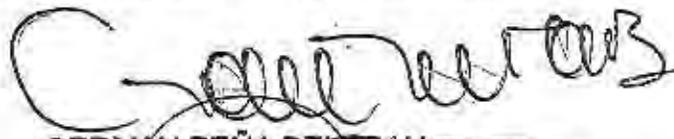
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.

RAD. 110013103004201100179 RECEPCION DE TESTIMONIOS.- PRUEBA  
PARTE DEMANDADA (INCIDENTANTE)

Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES  
SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

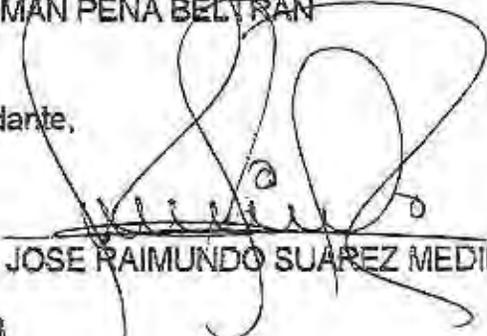
En Bogotá D. C., a las DOS Y DIECISEIS MINUTOS DE LA TARDE (2:16 P.M.) de  
hoy VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012), ante el despacho del  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a  
continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según  
se dispuso en auto visible al folio 28 del expediente contentivo del proceso cuya  
radicación se indica: DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA identificado con la C.C.  
No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J., quien reasume el poder como  
apoderado de la parte demandante en este asunto. El Despacho deja constancia que  
no se hace presente ninguno de los testigos citados para el día de hoy, por tal razón se  
cierra y firma la presente siendo las 2:25 de la tarde.-

El juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

Apoderado de la demandante.



DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA

Quien digito.



LUZ YAMILE HERRERA VARGAS



SECRETARIA

7  
16  
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
2012 MAR 23 PM 4:37  
CORRESPONDENCIA  
RECORRIDO 27

SEÑOR  
JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA # 2011 00179

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO  
DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: ENTREGA DE SOBRE CON EL  
INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

El suscrito apoderado del demandado, atentamente, presenta al Despacho el sobre cerrado que contiene el interrogatorio de parte a la demandante, el cual se llevará a cabo el próximo, 26 de marzo a las 2.00 p.m.

Atentamente,

  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
T.P. 54.673 del C.S.J.

  
CORRESPONDENCIA  
RECORRIDO 27

Bogotá, 23 de marzo de 2012.

Marzo 26/16

38

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE  
SEÑORA MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS.

REF: # 2011 -179  
PERTENENCIA.

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS y  
VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA.

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

P R E G U N T A S.

Primera.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED CONOCE AL SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN ?

Segunda.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE EL FINADO SEÑOR VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ ERA ARRENDATARIO DEL DEMANDADO, SEÑOR MÉNDEZ MARTÍN, DEL INMUEBLE QUE HOY PRETENDEN USUCAPIR USTED Y SU HIJO MENOR DE EDAD VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA, A TRAVES DE ESTE PROCESO DE PERTENENCIA ?

Tercera.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, USTED CONOCE LA DIRECCIÓN DONDE HABITABA EL DEMANDADO SEÑOR MÉNDEZ MARTÍN, (CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTÁ) Y SU NÚMERO TELEFÓNICO ?

Cuarta.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE EL EXTINTO SEÑOR SALAZAR MUÑOZ JUNTO CON SU EMPLEADO, SEÑOR MIGUEL ANTONIO GAONA ARIAS, DESDE EL AÑO 1991, ACUDÍA PERIÓDICAMENTE A LA DIRECCIÓN DEL DEMANDADO (CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTÁ) A PAGAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LA BODEGA, OBJETO DE ESTA USUCAPIÓN ?

Quinta.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, USTED FUE COMPAÑERA SENTIMENTAL DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (Q.E.P.D.) PARA LA EPOCA EN LA QUE ESTE FALLECIO, SEGÚN SENTENCIA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2006 ?

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil  
Circuito Bogotá  
SECRETARÍA

Sexta.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE EN LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LOS AÑOS 2007 Y 2008, DEL INMUEBLE DE LA CARRERA 81 J # 44-14 SUR, DE BOGOTÁ, DE PROPIEDAD DE CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN (C. C. # 17.080.049) EN EL RENGLÓN 12, APARECE LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE ÉSTE, QUE ES: CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA ?

Séptima.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE EN LA CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA ES DONDE VIVIÓ Y TRABAJÓ EL DEMANDADO, SEÑOR CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN, POR MÁS DE 30 AÑOS ?

Octava.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE USTED TRABAJÓ PARA EL SEÑOR VÍCTOR MANUEL SALAZAR, Y LA SEÑORA LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ COMO EMPLEADA DOMÉSTICA EN EL AÑO 2000 ?

Novena.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, USTED SABE Y LE CONSTA QUE EN EL AÑO 2001 EL SEÑOR SALAZAR QUEDÓ VIVIENDO SÓLO EN EL INMUEBLE, OBJETO DE LA DEMANDA DE PERTENENCIA, SITUADO EN LA CARRERA 81 -J- # 44 SUR 14- DE BOGOTÁ ?

Décima.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE CON USTED, EN MARZO DE 2011, ESTUVIMOS EN LA BODEGA, OBJETO DE ESTA DEMANDA, MIGUEL ANTONIO MÉNDEZ MARTÍN, CARLOS JULIO MÉNDEZ MARTÍN Y EL SUSCRITO ABOGADO, ALVARO MORENO ORJUELA, DIALOGANDO Y TRATANDO DE QUE USTED PAGARA LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS ?

Undécima.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO, QUE EN ESA REUNIÓN USTED LE SUMINISTRÓ SU NÚMERO DE CELULAR (# 314 327 24 56) Y FIJO, # 4807671 AL ABOGADO ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA; Y A SU VEZ, ESTE ABOGADO LE DEJÓ UNA TARJETA PERSONAL CON SU DIRECCIÓN Y TELÉFONOS PARA QUE SE COMUNICARA CON ÉL, PARA ACORDAR TÉRMINOS DE PAGO DE ARRENDAMIENTOS ADEUDADOS ?

Duodécima.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, el abogado Alvaro Alfonso Moreno Orjuela la llamó, por el celular # 310 688 08 27, a su número 314 3272456, el día 10 de marzo/2011, a las 6,29 y 6,34 de la tarde, por un tiempo de 5 y 11 minutos, respectivamente, y el 14 de marzo del mismo año, a las 4,45 de la tarde habló nuevamente con usted, por los mismos números durante 14 minutos, según consta en factura del teléfono 310 688 08 27.

Décima tercera.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE, EL 14 DE MARZO DEL MISMO AÑO, A LAS 4,45 DE LA TARDE HABLÓ NUEVAMENTE CON USTED EL ABOGADO

NOTARIA  
JUNDO  
Circu. Bogotá  
SECRETARIA

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, POR LOS MISMOS NÚMEROS, DURANTE 14 MINUTOS, SEGÚN CONSTA EN FACTURA DEL TELÉFONO 310 688 08 27 ?

Décima cuarta.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED SABE Y LE CONSTA QUE DIANA PATRICIA SALAZAR RODRIGUEZ Y LUZ MARINA RODRIGUEZ FLOREZ ACOMPAÑABAN AL SEÑOR VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ A PAGAR LOS ARRENDAMIENTOS AL ARRENDADOR, SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, EN LA CARRERA 20 # 14-40 DE BOGOTA ?

Décima quinta.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE A LOS POCOS DIAS DE HABER FALLECIDO EL SEÑOR VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ, USTED LLAMÓ TELEFÓNICAMENTE VARIAS VECES AL SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, PARA SOLICITARLE QUE LE HICIERAN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A NOMBRE SUYO, ES DECIR A NOMBRE DE MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS ?

Décima sexta.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED HABLO TELEFONICAMENTE CON RAFAEL MENDEZ MARTIN, HERMANO DE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, Y LE DEJO EL RECAUDO O RAZON A CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN PARA QUE SE COMUNICARA CON USTED ?

Décima séptima.

¿ DIGA COMO ES CIERTO SI O NO QUE USTED ESTABA INTERESADA EN CONTINUAR CON EL LOCAL EN CALIDAD DE ARRENDATARIA PORQUE LA ANTIGUA COMPAÑERA Y LAS HIJAS DE VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ HABLARON CON DON CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN PARA QUE LES ARRENDARA EL LOCAL A LUZ MARINA RODRIGUEZ Y DIANA PATRICIA SALAZAR RODRIGUEZ, QUIENES ADUCIAN TENER LOS MISMOS DERECHOS SOBRE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ?

Atentamente,

  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
C.C. # 2.893.458 P.  
T.P. 54673 C.S.J.

Bogotá, 23 DE MARZO DE 2012

  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.

RAD. 110013103004201100179 INTERROGATORIO DE PARTE A LA  
DEMANDANTE (INCIDENTADA)

Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES  
SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las DOS Y UN MINUTOS DE LA TARDE (2:01 P.M.) de hoy VEINTISEIS (26) de MARZO de DOS MIL DOCE (2012), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 27 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS identificada con la C.C. No. 24.230.764 de Monterrey quien es la demandante en este asunto (incidentada) y quien se encuentra citada a esta diligencia para absolver el interrogatorio de parte, y su apoderado judicial el DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA identificado con la C.C. No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J., el DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA identificado con la C.C. No. 2.893.458 de Bogotá y T.P. No. 54673 del C.S.J., apoderada de la parte demandada en este asunto y quien solicito la prueba (Incidentante). —Revisado el proceso se encontró sobre cerrado aportado previamente por el apoderado que solicito la prueba, una vez indagado al apoderado, manifiesta que hará uso del sobre, por tal razón se procede a abrir y calificar las preguntas, encontrando pliego con 17 preguntas todas procedentes. Acto seguido se procede a tomarle el juramento de rigor a la señora absolvente, advirtiéndosele las consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento promete decir verdad y nada mas que la verdad.- Sobre sus generales de ley dijo " Me llamo como quedo escrito, nací en; Monterrey Casanare, tengo 41 años, de estado civil viuda, estudios realizados 4 de primaria, me dedico al hogar, mi dirección de residencia es Carrera 81 J No. 44 - 14 sur, barrio Britania de Bogotá".- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 1 CONTESTO; Falso.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 2 CONTESTO; No es cierto, no me consta. UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 3 CONTESTO; no es cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 4 CONTESTO; No es cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 5 CONTESTO; Si señora, es cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 6 CONTESTO; No, no tengo conocimiento.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 7 CONTESTO; NO, no tengo conocimiento Doctora.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 8 CONTESTO; No es cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 9 CONTESTO; Si es cierto, hasta que nosotros nos vinimos a vivir ahí, o sea yo me vine a vivir con el ahí, eso fue finalizando el 2001, comienzos del 2002, enero exactamente a esa dirección a la Carrera 81 J No. 44 - 14 sur, empezamos a vivir los dos, eso lo certifica el Juzgado 12 de Familia, ya que allí la sentencia, o sea aceptó el Juzgado. Que yo viví en unión marital de hecho con VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ (qepd). UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 10 CONTESTO; Si estuvo el Doctor Álvaro con dos personas mas, una se hizo llamar Carlos Julio Méndez y el otro un hermano de el, pero no me consta doctora que este señor Carlos Julio Méndez, sea el verdadero dueño de estos predios, ya que en muchas oportunidades, me han visitado diferentes abogados, haciéndose pasar como apoderados del señor Carlos Méndez y he sido, como se le pide decir exactamente doctora... han intentado sacarme de estos predios, pero nunca se han identificado Doctora ni el señor Carlos Méndez, tampoco se identificó, realmente lo recibí por que era un señor pasado de edad y no quise ser grosera, pero el señor Carlos Méndez nunca se ha comunicado conmigo desde la muerte de mis esposo, ni personalmente, lógicamente pues identificándose, por que Doctora, todo el mundo se hace llamar Carlos Méndez y yo acepto con mucho gusto, si a mi me llega alguna orden, sea de inspección de Policía o sea de un Juzgado.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 11 CONTESTO; es falso, es falso que llegamos a acuerdo de algo de pago de arriendos, eso es algo que nunca ha sucedido, que se intercambiaron celulares y teléfono fijo, es

cierto.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 12 CONTESTO; Bueno , que el me ha llamado si, las horas exactas no las recuerdo y mucho menos las fechas, ya que el DR. Álvaro ha sido una persona que siempre ha sido muy agresivo, valiéndose del poder como abogado, en varias ocasiones el DR. Vive por teléfono insistiendo que yo tengo que entregarle los predios, porque son del señor Carlos Méndez, porqué el tiene los títulos. Yo quisiera pedirle el favor al Dr. Álvaro que por favor no insista en llamar , ni en amenazar que yo tengo que irme de allí, ya que he sido yo la persona que vivo en estos predios y nunca bajo juramento Doctora , nunca he tenido ninguna citación directamente con el señor dueño de este lote que no se quien sea.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 13 CONTESTO; La fecha exacta no la se, y la verdad no recuerdo que el me haya llamado, no niego que me haya llamado, pero es que no recuerdo que me haya llamado.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 14 CONTESTO; No es cierto, a mi no me costa doctora.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 15 CONTESTO; ES falso, porqué nunca tuve acceso, o mejor como si yo no conozco a ese señor.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 16 CONTESTO; No doctora eso es falso, es que ni distingo a ese señor.- UNA VEZ LEIDA LA PREGUNTA No. 17 CONTESTO; Eso es mentira Doctora, porque nunca esa conversación se llevo, ya que no tengo conocimiento realmente quien sea Carlos Julio Méndez, el DR. Álvaro fue la persona encargada de llevar a dos personas a los predios, no se si sea el o no sea, pero ni con las hijas de Víctor eso nunca se hablo nada de ese tema, pues porque al morir Víctor, ellos por su lado y yo por el mío, estamos únicamente en un proceso de sucesión, es de lo único que se habla.- Agotado el numero de preguntas en el pliego, se termina y firma la presente diligencia por quienes a ella asistieron siendo las 3:20 de la tarde.-

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

La absolvente,

MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

Los apoderados,

DR.- JOSE RAIMUNDO SUAREZ MEDINA

DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

Quien digito,

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

SECRETARIA

RAD. 110013103004201100179

FL. 41

43

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. de DOS MIL DOCE

(2012)

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer sobre el presente incidente de nulidad, solo que este operador judicial considera pertinente a fin de decidir lo que en derecho corresponda, decretar de oficio la siguiente prueba:

Secretaria Oficie a la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogota, para que certifique e informe en el término de 8 días al recibo del oficio, a que dirección se envía el formulario de impuesto predial del inmueble ubicado en la Kra. 81J N° 44-14 Sur de Bogotá, el inmueble se identifica con la cedula catastral 004556351300000000; lo anterior por que en dicho formulario aparece la dirección de notificación Carrera 20 N° 14-40 de Bogotá.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 139  
Hoy 9 de DIC 2012  
El Srto.

JOSE WILSON ALTUZARRA

REPÚBLICA COLOMBIANA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ



✓  
24.02

*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

OFICIO No. 0032  
14 de Enero de 2013

Señores  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012), emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan certificar e informar en el termino de 8 días al recibido del oficio, a que dirección se envía el formulario de impuesto predial del inmueble ubicado en la KR 81 J No 44 - 14 sur de Bogotá, el inmueble se identifica con la Cedula Catastral 004556351300000000; lo anterior por que en dicho formulario aparece como dirección de notificación la Carrera 20 No 14 - 40 de Bogotá.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

  
JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario

L.S.

SECRETARIA  
CIRCUITO CIVIL DE BOGOTÁ  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO CIVIL DE BOGOTÁ

*Ya Carlos Orjuela*  
cc-41749.320 Bgta  
A enero 18. 2012

RAD. 110013103004201100179

FL. 23

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C. CATORCE (14) de MAYO de DOS MIL  
TRECE (2013)

Por auto de fecha 10 de diciembre de 2012, se ordeno oficiar a la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, para que nos remitiera información al presente asunto de carácter urgente; el oficio se elaboro desde el 14 de enero de 2013 y se observa que fue retirado en fecha 18 de enero de 2013; no obstante, no se evidencia que parte de la presente litis, retiro el oficio y si efectivamente lo tramito.

Entonces, como quiera que la información solicitada a la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, es relevante para resolver el incidente de nulidad propuesto por el demandado y la misma no se ha obtenido, se ordena OFICIAR nuevamente a dicha entidad, para lo cual el oficio deberá ser tramitado por la secretaria del despacho.

Librese oficio.

Cumplase,

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

  
  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C.  
SECRETARIA



*Rama Judicial del Poder Público*  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 9 No. 11 - 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -  
EDIFICIO VIRREY

Handwritten initials and a checkmark in the top right corner.

OFICIO No. 1881  
24 de Mayo de 2013

Señores  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
CIUDAD

REF: PROCESO Ordinario No. 2011-0179  
DE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA,  
representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
CONTRA: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha DIEZ (10) de DICIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012) Y CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013) emitido en el proceso citado en la referencia, ordenó oficiarles solicitándoles se sirvan certificar e informar en el termino de 8 días al recibido del oficio, a que dirección se envía el formulario de impuesto predial del inmueble ubicado en la KR 81 J No 44 - 14 sur de Bogotá, el inmueble se identifica con la Cedula Catastral 004556351300000000; lo anterior por que en dicho formulario aparece como dirección de notificación la Carrera 20 No 14 - 40 de Bogotá.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Secretario

Handwritten signature of Jose Wilson Altuzarra Amado.

COLOMBIA  
Circuito Civil del  
Código Bogotá del  
SECRETARIA

L.S.

RECIBIDA  
24 JUN 2013

*Handwritten initials and marks at the top right of the page.*

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DE HACIENDA  
5016730  
www.alcaldiaabogota.gov.co



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 20-03-2013 02:49:59  
Al Contador: Cte. Este No. 2013EE60319 01 Folio Anexo  
ORIGEN: Oficio Sd27 - OFICINA DE LA INFORMACION TRIBUTARIA/CC  
DESTINO: Destino: JUZGADO 004  
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA RADICADO 2013ER20512  
OBS: Obs:

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2013

Señor  
**JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO**  
Secretario  
Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá  
Rama Judicial del poder público C.A.  
XR 9 11 45 Piso 5 Torre Central Edificio Virrey  
Bogotá, D.C.

Asunto: Radicación No. 2013ER20512

Respetado Señor Altuzarra

En atención a su escrito del asunto en el cual solicita, dentro del proceso ordinario No. 2011-0179, certificar e informar a que dirección se envía el formulario del impuesto predial unificado del inmueble ubicado en la KR 81 J No. 44 14 sur de Bogotá, con cédula catastral 00455635130000000, al respecto nos permitimos precisar:

1. Que el predio identificado con CHIP AAA0052KOB5 ubicado en la KR 81 J No. 44 14 sur ha sido reportado en los últimos años por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital con deficiencia en la información jurídica respecto del número de identificación del propietario del inmueble, por tal motivo la Dirección de Impuestos de Bogotá no ha podido generar ni remitir por correo el formulario sugerido del impuesto predial.
2. Que para el año 2011, el 23/02/2011 en uno de nuestros puntos de atención (Cades - Supercades de la ciudad) se asistió y generó el recibo de sistema preferencial No. 2011201023002453044, para el citado predio, en el cual se incorporó por petición del solicitante del recibo como responsable al señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTINEZ con CC 17080049 y dirección de notificación CR 20 14 40.

De acuerdo con lo anterior informamos que la Dirección de Impuestos de Bogotá no ha enviado formularios al contribuyente responsable del inmueble con chip AAA0052KOB5 ubicado en la KR 81 J No. 44 14 sur y que los formularios de impuesto predial para presentación y pago del impuesto que se han generado corresponden a formularios solicitados personalmente en nuestros puntos de atención tributaria.

Cordialmente,

*Handwritten signature of Siervo de Jesús Correa Cardozo*

**SIERVO DE JESUS CORREA CARDOZO**  
JEFE OFICINA DE LA INFORMACION TRIBUTARIA  
Correo electrónico: [icorrea@shd.gov.co](mailto:icorrea@shd.gov.co)

Proyectó: Adriana García Báez

Sede Administrativa CAD  
Carrera 30 N° 26-50  
Sede Dirección Distrital  
de Impuestos de Bogotá - DIB:  
Av. Calle 17 N° 65 B - 95  
PAX 066 2700 - 336 5000  
[www.haciendaabogota.gov.co](http://www.haciendaabogota.gov.co)  
Información: Línea 185



**BOGOTÁ  
HUMANANA**

*Handwritten receipt and signature:*  
Recibido:  
8:30 a.m.  
23/03/2013  
*Andrés Felipe Rodríguez*  
SECRETARIA



ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 09-07-2013 10:55:03  
 SECRETARIA DE HACIENDA Contestar Cite Este N°:2013EE160856 O 1 Foli Anex0

Bogotá, D.C., 08 de Julio de 2013

Señor  
**JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO**  
 Secretario Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Carrera 9 N° 11 – 45 Piso 5  
 Torre Central – Edificio Virrey  
 Bogotá D.C.

ORIGEN: Origen: Sd:82 OFICINA DE LA INFORMACION TRIBUTARIA/CC  
 DESTINO: Destino: JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-RAM  
 ASUNTO: Asunto: RESPUESTA A RADICADO N° 2013ER59795 (PROCESO  
 OBS: Obs:

JUL 10 PM 12:34  
 BOGOTÁ  
 014707  
 SECRETARIA DE HACIENDA

Asunto: Radicación N° 2013ER59795 (Proceso Ordinario N° 2011-0179) ✓

Respetuosamente me permito referirme a su Oficio N° 1881 del 24 de Mayo de 2013, en el cual solicita Certificación sobre a qué dirección se envía el formulario de impuesto predial del inmueble ubicado en la KR 81 J N° 44-14 Sur de Bogotá.

Por lo anterior me permito informarle que mediante Oficio de fecha 14 de Marzo de 2013, radicado bajo el N° 2013EE6031; el cual anexo, se dio respuesta al Oficio N° 0032 de Enero 14 de 2013, emanado por ese Juzgado, en el cual se hace la misma solicitud.

Cordialmente,

**SIERVO DE JESUS CORREA CARDOZO**  
 JEFE DE OFICINA DE LA INFORMACION TRIBUTARIA  
 Correo Electrónico: [jcorrea@shd.gov.co](mailto:jcorrea@shd.gov.co)

Anexo: Un (1) Folio.

Proyecto: Luz Dary Gutiérrez Moreno

SECRETARIA DE HACIENDA  
 OFICINA DE LA INFORMACION TRIBUTARIA

Sede Administrativa CAD  
 Carrera 30 N° 25 – 9C  
 Sede Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB:  
 Av. Calle 17 N° 65 B – 95  
 PBX 368 2700 - 338 5000  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
 Información: Línea 195



**BOGOTÁ**  
 HUANA

INFORME SECRETARIAL

16 JUL 2013

EN LA FECHA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, INFORMANDO QUE SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR.

EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarta Cívil del  
Circuito Judicial de Bogotá  
SECRETARIA

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

WVA



RAD. 110013103004201100179

FL. 10

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DIECISEIS (16) de JULIO de DOS MIL  
TRECE (2013)

Téngase en cuenta la anterior comunicación de la  
Secretaría Distrital de Hacienda, agréguese a los autos, en  
conocimiento de las partes, por el termino de tres días.

Cumplido lo anterior vuelva al despacho a fin de  
proveer lo que corresponda.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.0099 Hoy <b>JULIO 18 DE 2013</b> <i>El Srío.</i></p> <p><b>JOSE WILSON ALTUZARRA</b></p> 
---

  
SECRETARIA  
Juzgado Cuatro Civil del  
Circuito Bogotá

LA 61



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3563861769544832

Nro Matrícula: 50C-289119

Impreso el 24 de Julio de 2013 a las 03:02:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-488944 FECHA: 24/7/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

*[Handwritten signature]*

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3563861769544832

Nro Matricula: 50C-289119

Impreso el 24 de Julio de 2013 a las 03:02:43 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 5/8/1975 RADICACIÓN: 1975-42034 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 31/7/1975

COD CATASTRAL: AAA0072WYBS

COD CATASTRAL ANT: 14-19-12

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UN EXTENSION DE 140 V2. Y COMPRENDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE CON CASA QUE ES O FUE DE RICARDO CALVO. SUR CON CASA QUE ES O FUE DE DON DIONISIO RAMIREZ. ORIENTE CON CASA QUE ES O FUE DE DON JUSTO MONTOYA. OCCIDENTE QUE ES EL FRENTE CON LA CARRERA 20 DE BOGOTÁ, SEGUN ESCRITURA # 1557 LOS LINDEROS ACTUALES SON: TIENE UN AREA DE 94.50 MTS.2. Y EN CONSTRUCCION 85.00 MTS. Y LINDA: NORTE, EN EXTENSION DE 10.50 MTS.2. CON CASA DE RICARDO CALVO HOY JUSTO MONTOYA; POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE 8.50 MTS. CON CASA DE JUSTO O JESUS MONTOYA; POR EL SUR, EN EXTENSION DE 10.50 MTS. CON CASA QUE ES O FUE DE DIONISIO RAMIREZ; POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 9.60 MTS. CON LA CARRERA 20 DE BOGOTÁ; ES EL FRENTE.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 20.14.40.

2) KR 20 14 40 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/11/1958 Radicación 1975-42034

DOC: SENTENCIA 0 DEL 8/9/1956 JUZG CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, (-)Titular de dominio incompleto)

DE: BOADA Y DE CIFUENTES EDELMIRA

DE: CIFUENTES AMBROSIO

A: CIFUENTES BOADA NESTOR X

A: CIFUENTES BOADA ANA TILIA X

A: CIFUENTES BOADA ELIA EDELMIRA X

A: CIFUENTES BOADA INES X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/1/1976 Radicación 7601059

DOC: ESCRITURA 1557 DEL: 25/11/1975 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 120.000

ESPECIFICACIÓN: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, (-)Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES BOADA NESTOR

DE: CIFUENTES BOADA ANA TILIA

DE: CIFUENTES BOADA ELIA EDELMIRA

DE: CIFUENTES BOADA INES

A: SANTAMARIA SERRANO HILARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/1/1976 Radicación 76001059

DOC: ESCRITURA 1557 DEL: 25/11/1975 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 88.184,15

ESPECIFICACIÓN: : 210 HIPOTECA

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3583861769544832

Nro Matrícula: 50C-289119

Impreso el 24 de Julio de 2013 a las 03:02:43 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA SERRANO HILARIO

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/4/1976 Radicación 76024955

DOC: ESCRITURA 504 DEL: 2/3/1976 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 A CLARACION ESCRITURA 1557 75 NOT 22 BOGOTÁ PRECIO DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTAMARIA SERRANO HILARIO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 1/4/1976 Radicación 76024956

DOC: ESCRITURA 504 DEL: 2/3/1976 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA SERRANO HILARIO X

A: CIFUENTES BOADA NESTOR

A: CIFUENTES BOADA ANA TILIA

A: CIFUENTES BOADA ELIA EDELMIRA

A: CIFUENTES BOADA INES

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 2/10/1979 Radicación 1979-79023

DOC: ESCRITURA 655 DEL: 5/5/1979 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 220.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTAMARIA SERRANO HILARIO CC# 2203785

A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17030049 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/05/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

014911

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2013 JUL 24 PM 4 32

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

133

SEÑOR

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO 2011 179

DEMANDANTES: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y  
VISTOR ANDRES SALAZAR PARRA

DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

ASUNTO: APORTACION DOCUMENTO

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, en calidad de apoderado judicial del demandado, atentamente allego a su Despacho, certificado de libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria número 050 00289119 de la carrera 20 # 14 - 40 con el fin de demostrar el lugar de residencia del señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Adjunto lo enunciado.

  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

C.C. 2.893.458. de Bogotá

T.P. # 54.673 del C.S.J.

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ  
SECRETARIA

Bogotá 24 de julio de 2013-07-24

INCIDENTE DE NULIDAD  
110013103004201100179

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL  
TRECE (2013)

INFORME SECRETARIAL

25 JUL. 2013

EN LA FECHA PASO EL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO DEL SEÑOR  
JUEZ, INFORMANDO QUE SE ALLEGO EL ESCRITO ANTERIOR.

EL SECRETARIO,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito Bogotá  
SECRETARIA

Conoce al demandado y sus

Se procede a resolver, para lo cual se hacen las  
siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

El Num. 8 del art. 140 del C.P.C. establece El  
proceso es nulo en todo o en parte, solamente en los  
siguientes casos: "Cuando no se practica en legal forma la

54  
53

**INCIDENTE DE NULIDAD**  
**110013103004201100179**

notificación al demandado o a su representante, o al apoderado de aquél o de éste, según el caso, del auto que admite la demanda o del mandamiento ejecutivo, o su corrección o adición."

A fin de establecer la ocurrencia de la causal en cita revisada la actuación relativa a la notificación se encuentra que en la demanda se indicó: "...Podrá ser notificado mediante edicto emplazatorio, toda vez que los demandantes desconocen su dirección de residencia, domicilio o asiento de negocios".

Como pruebas se aportaron:

Recibo de Comcel de línea telefónica a nombre de Álvaro Alfonso Moreno Orjuela.

Recibos de Impuesto Predial del predio ubicado en la Kr 81 J No. 44-14 Sur de los años 2008 y 2007.

Recibos de pago de cánones de arrendamiento por parte del señor Víctor Manuel Salazar.

Se recibieron los testimonios de RAFAEL MÉNDEZ MARTÍN y MIGUEL ANTONIO MÉNDEZ MARTÍN.

Igualmente, se recepcionó el interrogatorio de parte de la demandante Martha Lucía Parra Piñeros.

En relación con la documental Impuesto Predial del año 2007 y 2008 correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura KR 81 J No. 44-14 Sur y así lo confirma la Oficina de Catastro -fl.-45- que efectivamente la dirección de notificación del propietario que figura en estos es la Carrera 20 No. 14-40, pero que no han enviado dichos formularios a la dirección indicada, por cuanto los formularios han sido generados y solicitados personalmente en los puntos de atención tributaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCION CUATRO CIVIL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ  
SECRETARIA

L  
53



**INCIDENTE DE NULIDAD**  
**110013103004201100179**

De los testimonios de los señores Rafael Méndez Martín tenemos que este afirma: "Pues la señora Martha que es la compañera de don Víctor, ella si conoce a Don Carlos, conoce la dirección donde vivimos en la actualidad y el número telefónico" "Porque cuando don Víctor falleció, por ahí como a los pocos días, hizo una llamada a ese número, eso fue como en el 2004, por ahí como en noviembre, la fecha exacta del fallecimiento no la tengo, entonces doña Martha llamo a don Carlos, él no se encontraba en el momento, él estaba en una reunión..." "...después supe que el año pasado tuvo una reunión la señora Martha y los dos hermanos Carlos, Miguel Méndez y el doctor el abogado"

Del testimonio de Miguel Méndez afirmó: "Estuvimos hace un año allá en los lotes, estuvo acá el Dr. Álvaro Moreno, Carlos Julio mi hermano y yo Miguel Méndez eso fue en marzo del año pasado y conocí a la señora Martha en ese momento, y en la charla que tuvimos, dice ella, doña Martha, de que tiene una posesión y como tiene esa posesión doña Martha, quiere que le den un lote por esa posesión y como son dos bodegas y Carlos Julio mi hermano, él se resiste porque tiene las escrituras..."

Del Interrogatorio que absuelve la señora Martha Lucía Parra reconoce "si estuvo el Dr. Álvaro y dos personas más, una se hizo llamar Carlos Julio Méndez y otro un hermano de él...", "... que se intercambiaron celulares y teléfono fijo, es cierto"

Lo anterior, permite determinar y por el recibo de Comcel allegado, que la demandante si sabía cómo ubicar al demandado, en su interrogatorio acepta que en el año 2011 fue visitada por el abogado Álvaro y dos personas más, como también el hecho de haber intercambiado teléfonos, conforme al recibo estas llamadas se realizaron el 10 y 14 de

  
SECRETARIA  
Circulo Bogota  
Juzgado Civil del  
Circulo de Bogota

1 55 64

**INCIDENTE DE NULIDAD**  
**110013103004201100179**

marzo de 2011, esto es antes de haberse presentado la presente demanda (17 de marzo de 2011).

Así las cosas, se ha de decretar la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto a partir del emplazamiento realizado al demandado, incluidas las pruebas practicadas.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá,

**RESUELVE:**

1º. **Decretar** la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto a partir del auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil once por medio del cual se decretó el emplazamiento del demandado.

2º. **RENOVAR** la actuación declarada nula, para tal efecto el demandado se considerará notificado por conducta concluyente en los términos del inciso final del artículo 330 del C. de Procedimiento Civil.

Por secretaria contrólese el término respectivo.

Notifíquese

El Juez

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

SECRETARIA

<p><b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>DE BOGOTÁ D.C.</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.112 Hoy <b>AGOSTO 12 DE 2013</b> El Srío.</p> <p style="text-align: right;"> <b>JOSE WILSON ALTUZARRA</b></p>
---

RAD. 110013103004201100179

FL.57

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. OCHO (8) de AGOSTO de DOS MIL  
TRECE (2013)

Téngase en cuenta el folio de matrícula inmobiliaria  
allegado, agréguese a los autos.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

AYBP.

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACION POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No.112  
Hoy AGOSTO 12 DE 2013  
El Srío.  
**JOSE WILSON ALTUZARRA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito Bogotá  
SECRETARIA

60

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CONSTANCIA DE DESGLOSE.-

Bogotá, D. C., veintiuno (21) noviembre de dos mil diecisiete (2017).- en la fecha y dando cumplimiento al proveído de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) se desglosa los folios 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16, 17,18,19,20,21,23,24,25,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,109,121,125 ,127,146,147,148,149,150,151,152,154, del cuaderno # 1y del cuaderno # 3 de incidente de nulidad los folios 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,55 dentro del proceso ordinario de pertenencia radicado con el número 11001310300420110017900 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS CONTRA CARLOS JULIO MENDEZ.

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
NOBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito de Bogotá  
SECRETARIA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

HACE CONSTAR QUE:

Las anteriores copias fotostáticas contenidas en seis (5) cuaderno con 249, 34,13,28,60 folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con los originales que fueron extractadas y pertenecen al proceso ORDINARIO número de radicación 110013100420110017900 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO SUAREZ Igualmente hace constar que las providencias en ellas contenidas, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas

Se expide la presente constancia a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, para su trámite correspondiente ante el Juzgado 68 Civil Municipal obren en el proceso 11001400306820180039800 Restitución de Inmueble Arrendado de Rosa Inés Méndez Martín y otros contra Martha lucia parra Piñeros y otros

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA SECRETARIA

Handwritten signature and official stamp of the court secretary.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA, D.C.  
CARRERA 09 No. 11-45 PISO 05  
TORRE CENTRAL – EDIFICIO VIRREY

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.,

H A C E   C O N S T A R

1. Que en este juzgado se tramita el proceso Ordinario No. 2011-179 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.
  
2. Que el día DOCE (12) de MARZO de DOS MIL QUINCE (2015), se profirió sentencia de primera instancia, confirmada por el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., mediante providencia de fecha VEINTIUNO (21) de JUNIO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

La presente se expide a petición del interesado y en cumplimiento a lo ordenado en auto del VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), en Bogotá, a los DIEZ (10) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Juzgado Cuarto Civil del  
 Circuito Bogotá  
 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
 Secretaria  
 SECRETARIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203651738821362Nro Matricula: 50S-1149890

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 15-04-1988 RADICACIÓN: 8844532 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1988  
CODIGO CATASTRAL: AAA0052KOBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13 MANZANA 96 B: CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 122.50 MTS 2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 44532 DEL 10-12-87 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 05-07-84.

COMPLEMENTACION:

CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A) POR COMPRA A WILLS PINSON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESC 4831 DE 19 DE JUNIO DE 1.974 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238220. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 1958 JUZGADO 3 CIVIL DE BOGOTA. B) CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 40770 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500260334. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO SEGUN ESC 985 DE 15 DE MARZO DE 1.963 NOT 3 DE BOGOTA. C) OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 8545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA SEGUN ESC 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1.956 NOT 5 DE BOGOTA. CH) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233376. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 ANTES CITADA. D) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 8545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233375. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 YA CITADA. E) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA SEGUN ESC 2084 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOT 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500268508. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESC 2866 DE 12 DE JUNIO DE 1.979 NOT 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL SEGUN ESC. 60 DE 3 DE MARZO DE 1.971 NOT DE FUNZA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESTHER MELO DE F SEGUN ESC 6950 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOT 5 DE BOGOTA. TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBALADOS POR ESC 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 3 DE BOGOTA AL FOLIO 0500659274.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 81J 44 14 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) URBANIZACION GRAN BRITANIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1988 Radicación: 44532

Doc: ESCRITURA 3399 del 10-12-1987 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE CC# 2923873

A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17080049X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-05-2011 Radicación: 2011-38972

Doc: OFICIO 1148 del 08-04-2011 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: 2011-179

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203651738821362Nro Matricula: 50S-1149890  
Pagina 2

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:08 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PARRA PUEROS MARTHA LUCIA CC# 24230764

DE: SALAZAR PARRA VICTOR ANDRES CC# 1013097079

A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17080048X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-2020 Radicación: 2020-21028

Doc: ESCRITURA 5482 del 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$187,425,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17080049

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA CC# 20743576X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA CC# 17199559X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO CC# 17199558X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS CC# 79390382X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN RAFAEL CC# 19205988X 29.44 %

A: MENDEZ MARTIN RICARDO CC# 19350119X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN ROSA INES CC# 20743588X 11.76 %

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-2020 Radicación: 2020-21030

Doc: ESCRITURA 977 del 18-03-2020 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 5482 DE 28 DE 12-2019 EN CUANTO A CITAR LOS LINDERO DE  
MANERA CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA CC# 20743576X

A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA CC# 17199559X

A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO CC# 17199558X

A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS CC# 79390382X

A: MENDEZ MARTIN RAFAEL CC# 19205988X

A: MENDEZ MARTIN RICARDO CC# 19350119X

A: MENDEZ MARTIN ROSA INES CC# 20743588X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: Fecha: 10-08-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-43646 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD. RES.  
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1Nro corrección: 1Radicación: C2019-8785Fecha: 06-09-2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203651738821362Nro Matrícula: 50S-1149890

Página 3

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN IDENTIDAD CORREGIDO NUMERO DE C.C. DE CARLOS JULIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC85

Anotación Nro: 2Nro corrección: 1Radicación: C2019-8785Fecha: 06-09-2019

EN IDENTIDAD CORREGIDO NUMERO DE C.C. DE CARLOS JULIO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC85

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

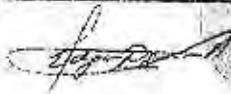
USUARIO: REXC

TURNO: 2020-145561

FECHA: 03-02-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

  
El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203827238821341Nro Matrícula: 50S-1149891

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA  
FECHA APERTURA: 15-04-1988 RADICACIÓN: 8844534 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 17-03-1988  
CODIGO CATASTRAL: AAA0264LONXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 14 MANZANA 98B CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 122.50 MTS2.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 3400 DEL 10-12-87 NOTARIA 19 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A) POR COMPRA A WILLS PANGON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESC 4831 DE 19 DE JUNIO DE 1.974 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238220. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 1 DE AGOSTO DE 1.959 JUZGADO 4 CIVIL DE BOGOTA. B) CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 10778 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500260334. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO SEGUN ESC 985 DE 15 DE MARZO DE 1.963 NOT 3 DE BOGOTA. C) OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA SEGUN ESC 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1.958 NOT 5 DE BOGOTA. CH) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233376. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 ANTES CITADA. D) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233375. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 YA CITADA. E) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA SEGUN ESC 2064 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOT 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500268508. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESC 2886 DE 12 DE JUNIO DE 1.978 NOT 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL SEGUN ESC. 60 DE 3 DE MARZO DE 1.971 NOT DE FUNZA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESTHER MELO DE F SEGUN ESC 6950 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOT 5 DE BOGOTA. TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBADOS POR ESC 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 3 DE BOGOTA AL FOLIO 0500659274.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 81J 44 04 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) URBANIZACION GRAN BRITANIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 659274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1988 Radicación: 44534

Doc: ESCRITURA 3400 del 10-12-1987 NOTARIA 19 de BOGOTA VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JAIME CLEMENTE CC# 2923873

A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-05-2011 Radicación: 2011-38972

Doc: OFICIO 1148 del 08-04-2011 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA; 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: 2011-179



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203827238821341Nro Matrícula: 50S-1149891

Página 2

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PIVEROS MARTHA LUCIA CC# 24230764

DE: SALAZAR PARRA VICTOR ANDRES CC# 1013097079

A: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO X

A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-06-2020 Radicación: 2020-21028

Doc: ESCRITURA 5482 del 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$187.425.806

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION; 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO CC# 17080049

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA CC# 20743576X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA CC# 17199559X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO CC# 17199558X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS CC# 79390382X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN RAFAEL CC# 19205986X 29.44 %

A: MENDEZ MARTIN RICARDO CC# 19350119X 11.76 %

A: MENDEZ MARTIN ROSA INES CC# 20743588X 11.76 %

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-06-2020 Radicación: 2020-21030

Doc: ESCRITURA 977 del 18-03-2020 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 5482 DE 28 DE 12-2019 EN CUANTO A CITAR LOS LINDERO DE  
MANERA CORRECTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA CC# 20743576X

A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA CC# 17199559X

A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO CC# 17199558X

A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS CC# 79390382X

A: MENDEZ MARTIN RAFAEL CC# 19205986X

A: MENDEZ MARTIN RICARDO CC# 19350119X

A: MENDEZ MARTIN ROSA INES CC# 20743588X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-51413 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210203827238821341Nro Matricula: 50S-1149891  
Pagina 3

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 09:41:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

N.O. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-145560

FECHA: 03-02-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL**  
**CIRCUITO**

**Ordinario**  
**Declaración de Pertenencia**

**DEMANDANTE :**  
**MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR**  
**ANDRES SALAZAR PARRA, representado**  
**por su madre MARTHA LUCIA PARRA**  
**PIÑEROS**

**DEMANDADO : CARLOS JULIO MENDEZ**  
**MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS**

**NUMERO DE RADICACION:**  
**110013103004201100179 00**

**CUADERNO DEL TRIBUNAL : 5**  
**COPIAS**

2011-00179

República de Colombia  
Rama Judicial



NOMBRE DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No 11 - 45 PISO 5 EDIFICIO VIRREY TORRE CENTRAL  
2820263

Oficio No. 01137  
Fecha: 17 DE ABRIL DE 2015

Señor  
Secretario Sala Civil  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
Ciudad

SALA CIVIL T. S. 308

*[Handwritten signature]*

RADICACIÓN DEL PROCESO (23 dígitos) 110013103004 20110017900

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: ORDINARIO

EFFECTO DEL RECURSO: SUSPENSIVO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO  SENTENCIA  APR 29 '15 at 9:07

FECHA DE LA PROVIDENCIA 12 DE MARZO 2015

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA

CUADERNO 1 FOLIO 195

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: 4 CUADERNOS CON 215, 13, 34 Y 59 FOLIOS.

DEMANDANTE(S): MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS C.C. 24230764 O NIT, DIRECCIÓN CRA 81 J-44 14 SUR Y TELÉFONO

APODERADO: JOSÉ RAIMUNDO SAUREZ MEDINA C.C., 79405668 T.P., 192317 DIRECCIÓN CLL 14 No. 8-79 OF 401 Y TELÉFONO: 3115872066

DEMANDADO(S): CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C. 17080049 O NIT, Y TELÉFONO

APODERADO: C.C., T.P., DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

ENVIO A USTED POR PRIMERA VEZ EL PROCESO DE LA REFERENCIA A ESA CORPORACIÓN.

*[Handwritten signature]*  
MYRIAM GONZALEZ PARRA  
SECRETARIA

OBSERVACIONES: Si el proceso estuvo con anterioridad en esta Corporación, indique la fecha \_\_\_\_\_ y el Magistrado que conoció del recurso \_\_\_\_\_

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO EN LA FECHA: \_\_\_\_\_

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Circuito Civil del  
Tribunal Superior de Bogotá  
SECRETARIA

2

FECHA DE IMPRESION  
30/04/2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

PAGINA  
1

Registro Número 11001310300420110017901 ✓

CORPORACION

GRUPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA ✓

SENTENCIAS EN ORDINARIOS Y PERTENENCIAS ✓

REPARTIDO AL MAGISTRADO

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

VARGAS RINCON JORGE HERNAN ✓

007

3678

30/04/2015

IDENTIFICACION NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

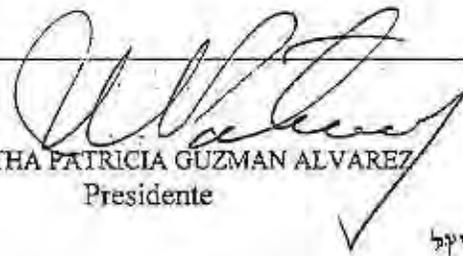
1 17080049 CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

DEMANDADO

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

6 24230764 MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO

DEMANDANTE

  
MARTHA PATRICIA GUZMAN ALVAREZ  
Presidente

2015/04/30 10:00 AM

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Magistrado Circuito Civil del  
Circuito Bogotá  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL  
Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince

Proceso Ordinario No 11001 3103 004 2011 00179 01

Se admite el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandante contra la sentencia de marzo 12 de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá, en el asunto en referencia.

En firme, reingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese

JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN  
Magistrado

República de Colombia  
Tribunal Superior de Bogotá  
SALA CIVIL  
SECRETARÍA

Se providenciaron en firme las costas a las partes por  
sentencia que se hizo hoy 11 MAY 2015

Blanca Luz...  
Secretaría

11 MAY 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito de Bogotá  
SECRETARÍA

República de Colombia



Tribunal Superior de Bogotá D.C.  
Sala Civil

**INFORME SECRETARIAL:**

**Mayo 19 de 2015.** En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho del(la) H. Magistrado(a), para continuar el trámite que corresponda, informando que el proveído que antecede se encuentra ejecutoriado.

**MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO**  
**Secretario**

105 MAY 2015  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Jugador Cujia Vallejo  
Sala Civil del  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



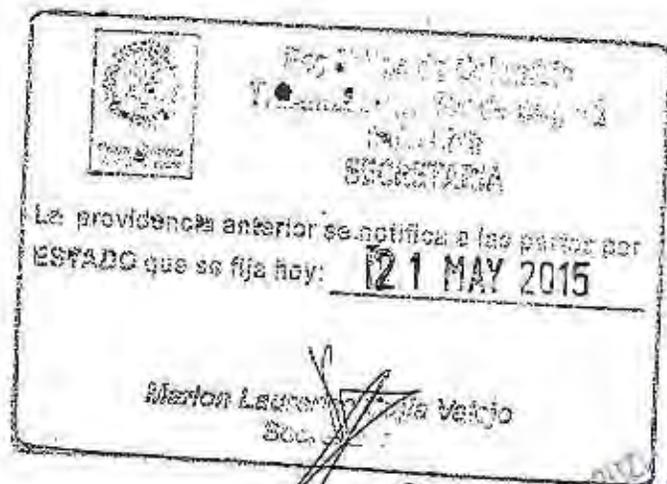
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA CIVIL  
Bogotá D.C., diecinueve de mayo de dos mil quince

Proceso Ordinario No 11001 3103 004 2011 00179 01

Córrase traslado a las partes por sendos términos de 5 días para que presenten sus alegatos, conforme lo establece el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese

  
JORGE HERNAN VARGAS RINCÓN  
Magistrado



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
Sala Civil del Cuatro Civil del  
SECRETARÍA

SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA  
2015 MAY 26 A 8:21  
RECIBIDO

0074281

HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA  
SALA CIVIL  
MAGISTRADO PONENTE:  
Doctor JORGE HERNAN VARGAS RINCON.  
E. S. D.

REF: PERTENENCIA # 2011-0179  
  
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
  
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO.  
DEMANDADO: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.  
  
ASUNTO: SE DESCORRE TRASLADO.

2011-0179  
MARCIA

Estando en términos, el suscrito apoderado del demandado descorre el traslado para presentar alegatos ante el H. Tribunal, Sala Civil, según lo ordenado por auto del 19 de mayo de 2015, notificado por Estado del 21 del mismo mes y año, así:

FUNDAMENTOS.

Realmente, la confusión que trae al caso la parte actora hace evidente su falta de respeto hacia la verdad, y resalta lo falaz conque fundamente su recurso de apelación.

Porque si algo es evidente en la sentencia, atacada injustamente por la parte demandante, es precisamente la seriedad, rigor jurídico y concisión como fue proferida.

Lejos de ser la providencia equivocada y falta de sindéresis como la describe el apelante en forma simplista, es de ver que es resumen exacto de la situación planteada a su estudio.

REPUBLICA COLOMBIANA  
JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
MARCIA  
05

Porque lo cierto en el caso es precisamente que, según las distintas pruebas obrantes en el expediente, incluyendo las partes sacadas de contexto con evidente contumacia, los hechos de la demanda no son reales y además no fueron demostrados a cabalidad en el proceso.

Por tanto, la parte actora no puede pretender que el señor juez a quo los hubiera acogido sin más, y que el H. Tribunal también los acoja por el simple hecho de que es la parte actora la que así lo asegura sin pruebas.

Aquí no se da ninguna suma de posesiones, ni ningún término de prescripción adquisitiva por la potísima razón de que solamente fue tenencia del inmueble lo que tuvo la parte demandante, como se demostró a lo largo del proceso con pruebas legales, que el señor juez a quo examinó en forma correcta, halló creíbles y ajustadas a derecho, por lo que no cabe ningún reproche a las declaraciones de los testigos que sirvieron de apoyo al señor juez a quo para dictar la sentencia en cuestión.

De modo que, que no siendo los demandantes poseedores del bien inmueble, objeto de la litis, sino simples tenedores es evidente que no cabe la usucapión en este caso.

Así las cosas, resulta ajustada a derecho la sentencia apelada, y por tanto debe confirmarse en su totalidad.

Así respetuosamente lo impetro.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
CC # 2.893.458 de Bogotá.  
TP # 54.673 del C:S. Jud.

Bogotá, 25 de mayo de 2015

RECIBIDO  
2015 MAY 26 A 8:21  
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE BOGOTÁ

05 MAR 2021  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil de  
Circuitos Bogotá  
SECRETARÍA  
007468

Honorables Magistrados  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL  
ATN. H. M. JORGE HERNÁN VARGAS RINCÓN

E. S. D.

RECIBIDO  
05 MAR 27 3 10  
SALA CIVIL DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE BOGOTÁ

REF: PROCESO: 11001 31 03 004 2011 00179 01

Primera Instancia:  
Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito de Bogotá.  
PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA  
DEL DOMINIO.

Demandantes: MARTHA LUCÍA PARRA PIÑEROS  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare, y

VÍCTOR ANDRÉS SALAZAR PARRA  
Menor de edad y representado legalmente por su señora madre:  
Martha Lucía Parra Piñeros.  
C. C. 24.230.764 de Monterrey, Casanare.

Demandados: CARLOS JULIO MENDEZ MARTÍN  
C. C. 17.080.049 de Bogotá.  
Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: ALEGATOS CONCLUSIVOS

JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA, identificado como aparece infrascrito, actuando en condición de apoderado de los demandantes, mediante el presente escrito, presento ALEGATOS CONCLUSIVOS, dentro del término legal conferido por este estrado judicial.

*Sea esta la oportunidad para invocar de este Tribunal, la búsqueda de la coherencia suficiente entre lo demostrado en fase probatoria y el petitum erigido por la parte demandante y cómo desde estas ponderaciones resulta la sentencia atacada, susceptible de derribo y como consecuencia, se impone dictar en su reemplazo una que atienda favorablemente los ruegos de mis prohijos.*

El asiento de mis argumentos ha de encontrarse no solo en la profusa sustentación del recurso de apelación, si no en la jurisprudencia que respecto de la *posesión y suma de posesiones*, todas mal entendidas por el despacho fallador de prima instancia y por el apoderado de la parte demandada; permiten colegir que la óptica desde la que se falló se aparta ostensiblemente de los preceptos fundamentales que estatuyen la prescripción adquisitiva del derecho de dominio, en vía extintiva como una de las formas de obtener el dominio de las cosas inmuebles.

Para este extremo, resulta indubitable que tanto la compañera permanente del poseedor fallecido y el menor hijo de éste, como heredero tiene legitimación por activa para invocar la suma de posesiones.

Nótese cómo, ni el extremo demandado ni el mismo juez fallador, logran hilvanar siquiera una razón fáctica desde la que soporten interrupción entre las posesiones sumadas por los prescribientes que represento.

05 MAR 2011  
República de Colombia  
Juzgado Cuarto de Bogotá  
SECRETARÍA

Resulta desconcertante encontrar que el despacho judicial no reparo en los derechos del menor hijo del primigenio poseedor y pasa ligeramente y de soslayo por encima de la consideración especial de sus derechos.

Esta plenamente demostrado que entre el primer poseedor, señor Víctor Manuel Salazar Muñoz y mis representados existe el vínculo jurídico necesario, señalándose procesal y sustancialmente que los segundos tienen la vocación hereditaria incólume bien sea a título universal o singular. Así la concatenación posesoria es legal, es perenne, es constante, es ininterrumpida; al punto que no se observa que el titular del derecho de dominio haya ejercido acción posesoria alguna en contra del antecesor ni en contra de quienes le sucedieron, acumulándose entonces, más de veinte (20) años de profuso señorío en cabeza de mis representados. Acópiase entonces las calidades de compañera permanente e hijo (heredero) del poseedor antecesor, más la cadena de posesiones ininterrumpida, más el tiempo suficiente para que la prescripción sea extraordinaria, sin que se eche de menos justo título, para consolidar la procedencia legal de las pretensiones de la demanda.

**Sin necesidad de mayor rigor o exégesis, encontramos en el Art 2521 del Código Civil una explicación acertadísima y precisa para diáfana conclusión:**

"Si una cosa ha sido poseída sucesivamente y sin interrupción, por dos o más personas, el tiempo del antecesor puede o no agregarse al tiempo del sucesor, según lo dispuesto por el artículo 778.

La posesión principiada por una persona difunta continúa en la herencia yacente, que se entiende poseer a nombre del heredero."

*(Subrayado fuera de texto)*

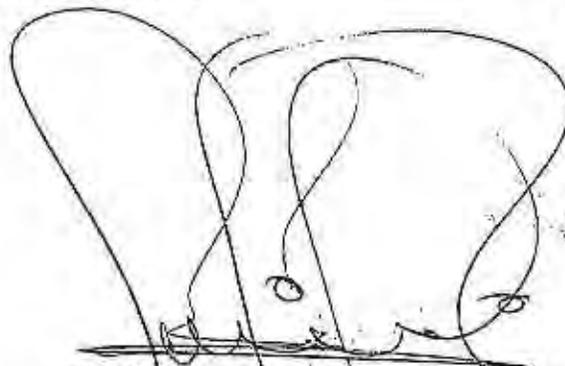
Esta puntual cita, permite colegir la viabilidad jurídica de las pretensiones de este extremo y deja marca indeleble de los yerros señalados en la Sentencia atacada.

Estas reflexiones promueven ilación con los argumentos expuestos al fundamentar o sustentar la apelación, razón por la que suplico se consideren aquellos y éstos.

**PETICIÓN ESPECIAL**

Invoco respetuosamente ante este Respetado Tribunal, el estudio detallado de los argumentos contenidos en la apelación y alegatos, más el examen de las probanzas y la forma en que fueron valoradas y como consecuencia, se profiera una Sentencia que desatienda las decisiones de la impugnada y en su lugar, conceda todas y cada una de las pretensiones expuestas en la demanda.

Con respeto,

  
**JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA**  
 C. C. 79.405.668 de Bogotá, D. C.  
 T. P. 192317 del C. S. de la J.

RECIBIDO  
 15 MAY 27 P 3 10  
 SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ  
 U 174 28  
 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 JUSTICIA  
 SECRETARÍA

República de Colombia



Tribunal Superior de Bogotá D.C.  
Sala Civil

**INFORME SECRETARIAL:**

**Junio 09 de 2015.** En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho del(la) H. Magistrado(a), para continuar el trámite que corresponda, informando que recurrente y contraparte se pronunciaron en **tiempo** frente al recurso impetrado. (2 escritos de alegatos)

**MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO**  
**Secretario**

23 JUN 2015  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil-1  
Calle 10 Bogotá  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil quince

Proceso No.1100131030 04-2011-00179-01

De conformidad con el artículo 121, inciso 5, del Código General del Proceso, regla vigente a voces del artículo 627, numeral 2 *ibidem*, se proroga en seis (6) meses el término para resolver el recurso, contados a partir de la fecha en que se profiere esta providencia.

Lo anterior en consideración al gran cumulo de asuntos aún pendientes por resolver, originado en la ausencia de magistrado a cargo de este despacho durante varios meses comprendidos entre noviembre de 2014 y marzo del año en curso, aunado al doble reparto de expedientes que se realizó a esta oficina durante el pasado mes de marzo, luego de la posesión del suscrito como magistrado titular y por espacio de 20 días aproximadamente, situación esta última puesta oportunamente en conocimiento de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Notifíquese,

  
JORGE HENÁN VARGAS RINCÓN  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Civil  
SECRETARÍA





República de Colombia  
Tribunal Superior de Bogotá  
Sala Civil  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica a las partes por  
ESTADO que se fija hoy: **20 NOV 2015**

Marion Laurence Cujia Vallejo  
Secretaria



Tribunal Superior de Bogotá  
Sala Civil  
SECRETARIA

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ En la fecha ingresa el presente  
expediente al Despacho del (la) señor(a) Magistrado(a) informando que:

- 1. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 2. Venció el término del traslado contenido en la providencia anterior.
- 3. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- 4. AL DESPACHO POR REPARTO
- 5. Se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.
- 6. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios.
- 7. Venció el término de traslado del recurso de \_\_\_\_\_
- 8. Venció el traslado de la liquidación de costas.
- 9. Se recibió el expediente remitido por la Corte Suprema de Justicia  
donde había sido enviado para trámite de  
Al despacho por el
- 10. Trámite de anterior que  
no responde

Marion Laurence Cujia Vallejo  
Secretaria

12

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
**SALA CIVIL DE DECISIÓN**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016).

MAGISTRADO PONENTE : **HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.**  
RADICACIÓN : **110013103004201100179-01**  
PROCESO : **ORDINARIO.**  
DEMANDANTE : **MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO**  
DEMANDADO : **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN Y OTROS.**  
ASUNTO : **APELACIÓN SENTENCIA.**

Discutido y aprobado en sesión del veintiséis (26) de abril de 2016 según acta N°. 9 de la misma fecha.

Se decide el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha doce (12) de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá en el proceso del epígrafe.

**ANTECEDENTES**

1. La señora Martha Lucia Parra Piñeros, en nombre propio y en representación de su menor hijo Víctor Andrés Salazar Parra solicitó se declare que, adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria, el dominio sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Kennedy, urbanización Britalia, manzana noventa y seis B (96B), lotes número trece (13) con dirección principal carrera 81J No 44- 14 sur y catorce (14) con dirección principal carrera 81J No 44- 04 sur de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 50S-1149890 y 50S-1149891 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona Sur de ésta ciudad; y consecuentemente, se ordene la inscripción del fallo en la oficina antes mencionada. Así como

también que, se condene en costas a quienes se opongan a las pretensiones y se tenga en cuenta la suma de posesiones señaladas en los hechos del escrito de demanda.

2. Como sostén de su pretensión se señaló que poseen los predios desde hace más de veinte (20) años, incluyendo la suma de posesión ejercida por el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, toda vez que éste la detenta desde el año de mil novecientos noventa (1990) hasta el día de su muerte, esto es veinticinco (25) de noviembre de 2004, fecha en la que la aquí demandante y su menor hijo representado por aquella, entraron a ejercer posesión sobre los predios a usucapir, ocupando los bienes raíces con ánimo de señores y dueños, puesto que tanto el occiso como los interesados en la presente acción han ejecutado actos y hechos positivos sobre el mismo, tales como mejoras y pago de los servicios públicos, además de explotarlos económicamente habiendo arrendado parte de ellos; así mismo se señala que nadie ha interferido o discutido su posesión.

3. El auto admisorio de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2011 fue notificado tanto al demandado como a las personas indeterminadas, estas últimas a través de curador *ad litem*, quien contestó la demanda para atenerse a lo que resultare probado. Mientras que el demandado Carlos Julio Méndez Marín, a pesar de haber sido emplazado, posteriormente mediante incidente de nulidad promovido por éste mediante apoderado, y resuelto el ocho (08) de agosto de 2013, concurrió al proceso notificándose por conducta concluyente y dando contestación a la demanda proponiendo las siguientes excepciones: *"El extinto señor Víctor Manuel Salazar Muñoz nunca tuvo posesión de los inmuebles, los demandantes son simples tenedores del bien, la tenencia no se transmite en posesión por el paso del tiempo, falta de requisitos legales para usucapir, falta de buena fe de los demandantes, antecedentes de comisión del delito"*.

**LA SENTENCIA APELADA**

Tras analizar las pruebas recaudadas concluyó el Juez de Instancia que la parte demandante no acreditó la realización de actos de

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Ciudad de Bogotá  
110015001  
9.5

señores y dueños frente al inmueble en cuestión que confirmaran el fenómeno posesorio por un tiempo igual o superior a veinte (20) años de conformidad con lo dispuesto en la ley.

En tal sentido, aclaró que de los documentos y testimonios recibidos en la etapa probatoria, en caso de aceptarse una posesión a favor de la actora, ésta solo se acreditaría desde el veinticinco (25) de noviembre de 2004, día siguiente a la muerte del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, de quien se arguye era poseedor de los inmuebles cuando en realidad era el arrendatario de los mismos. Y, siendo así las cosas no habiéndose exhibido ninguna prueba anterior al año 2004 que demostrara posesión de los inmuebles desde el año 1990 como se pretende hacer ver, solo se podría extraer la demostración de que la posesión de los bienes en la actualidad la tienen los interesados pero solo por un término equivalente a seis (06) años, tres (03) meses y veintidós (22) días, el cual resulta insuficiente para acceder a su pedido, de conformidad con el plazo regulado por ley.

Así mismo se indicó a modo de conclusión que, los medios probatorios allegados al proceso permitían establecer no la posesión invocada bajo ostentación por la parte activa y el señor Salazar Muñoz (q. d. c. p.), sino la tenencia que éste último tenía sobre los predios, por lo que al quedar estos a cargo de la compañera permanente del occiso, lo que se traslado fue la calidad de tenedor, máxime si en cuenta se tiene que en ningún momento se alegó la interversión del título de tenencia principal, además de que aceptó propiedad de los bienes en cabeza de otra persona tal y como se extrae de su interrogatorio de parte.

Consecuentemente, se negaron las pretensiones de la demanda, y se ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda, condenando en costas a la parte actora, toda vez que no se presentó oposición prospera de naturaleza alguna a favor de la parte demandada.

**EL RECURSO**

El gestor judicial de los demandantes arguyó en síntesis

02 1004 0000  
REPUBLICA DE COSTA RICA  
JUDICADO CUARTO  
CARRERA HOYOS  
SECRETARIA

que, el juez como director del proceso no tuvo en cuenta que, con la suma de la posesión de Víctor Manuel Salazar Muñoz y los demandantes sobre los inmuebles se cumplían incluso más de los veinte (20) años exigidos por la ley, específicamente el artículo 778 del código Civil para éste tipo de procesos. Igualmente, arguyó que el A Quo llegó a interpretaciones equivocadas relacionadas con las declaraciones de los testigos hermanos del demandado, los cuales tildó de *“interesados, viciados, intencionados y predeterminados”*. Enfatizó su descontento a su vez en que, no era necesario tachar de falsos los recibos de pago de arriendo aportados por la demandada en tanto que dichos documentos carecen de peso y no establecen certidumbre de ningún tipo. Finalmente, hizo alusión a que el fallador confundió la figura de la mera tenencia con la de la posesión, pues no existe prueba dentro del proceso de que el compañero fallecido de la demandante fungió como arrendatario de los inmuebles hasta noviembre de 2004 y que en ningún momento la señora Martha Lucia Parra Piñeros reconoció propiedad de estos en cabeza de otra persona.

**CONSIDERACIONES**

Concurren los presupuestos procesales, no hay causal de impedimento y las garantías fundamentales de las partes fueron respetadas durante el juicio, consecuentemente, pasa la Sala a desatar el mérito de la instancia.

La prescripción adquisitiva de dominio está regulada por el Código Civil en el artículo 2512, el cual que establece que:

*“La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.*

*Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción”.*

El artículo 2518 de la referida obra señala que:



*"Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.*

*Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados".*

La misma normatividad civil, consagra dos clases de prescripción, cuales son, la ordinaria y la extraordinaria.

El artículo 2539 del Código Civil señala que para la prescripción ordinaria, se requiere el transcurso de un lapso de tres (3) años si nos referimos a bienes muebles y diez (10) años cuando aludimos a bienes inmuebles y además de la posesión se debe allegar un justo título.

Sin embargo, para la prescripción extraordinaria la exigencia del tiempo se iguala, tratándose de bien mueble o inmueble, fijándose la misma en un lapso de veinte (20) años.

Jurisprudencialmente se han reconocido cuatro elementos axiológicos para que se pueda acceder a la usucapión, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 2531 de la obra en referencia, cuales son:

- a) Posesión material en el demandante;
- b) Que la posesión haya sido por un lapso superior a los veinte (20) años;
- c) Que la posesión haya sido pública, pacífica e ininterrumpida; y
- d) Que el bien sea susceptible de prescripción.

Antes de entrar al análisis de las pruebas que informan el proceso, menester es, estudiar lo relacionado con la denominada SUMA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Tribunal Superior del Poder Judicial  
 Circuito Bogotá  
 SECRETARÍA

5

DE POSESIONES de cuyo resultado depende la concesión o no de lo pretendido por los actores.

Precisamente la decisión de primera instancia fue adversa a la parte actora, por cuanto, en el criterio de la falladora, no se demostró el traspaso de los derechos a favor de la demandante, para poder acumular la posesión ejercida por su antecesor, lo que totalizaría, en caso de proceder, los años exigidos por la ley para la prosperidad de sus pretensiones.

La denominada suma o agregación de posesiones, implica, que se transmita la posesión, bien sea a título universal, ora a título singular.

Lo anterior, por cuanto como lo dispone el artículo 778 del Código Civil si se añade la posesión de su antecesor a la del sucesor, se apropia de las calidades y vicios.

Y esa suma de posesiones está en concordancia con los parámetros fijados en el artículo 2521 de la misma obra.

Es claro y así está sentado jurisprudencialmente que, *"... el prescribiente puede unir a su posesión la de sus antecesores, (...) pero entonces ha de probar que en realidad es sucesor de las personas a quienes señala como antecesores. Es decir, debe acreditar la manera como pasó a él la posesión anterior, para que de esta suerte quede establecida la serie o cadena de posesiones, hasta cumplir los treinta años - hoy veinte de conformidad con el artículo 1° de la Ley 50 de 1936. ..."* (Casación Civil, Sentencia de fecha 24 de enero de 1994, M. P. Carlos Esteban Jaramillo Scholss).

Evidentemente es viable por parte de un poseedor material acudir a esta figura jurídica, pero debe reunir unos requisitos, cuales son: a) Que la suma sea sucesiva, esto es, sin interrupciones; b) Que pese a los vicios que tenga, le sirva para prescribir el bien; y c) Que exista un vínculo jurídico entre los poseedores.

05 MAR 2005  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Civil  
CIVIL  
RECHAMAR

La jurisprudencia es clara al señalar que cuando se acude a la suma de posesiones se debe demostrar que el antecesor también poseyó para sí el predio reclamado y en la demanda se deben indicar los hechos referentes a los actos posesorios desplegados por cada uno de los poseedores anteriores y las pruebas de los distintos vínculos que las unen (Sent. Cas, Civil de 21 de septiembre de 2001, Exp. 2001; 7 de febrero de 2007, M.P., Carlos Esteban Jaramillo entre otras).

En la demanda se denota contradicción pues de un lado dice que el 15 de junio de 1990 el señor MÉNDEZ MARTÍN entregó los lotes al señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ *“sin que los aquí demandantes puedan establecer a qué título”* y posteriormente en el hecho número 7 se afirma que SALAZAR MUÑOZ entró en posesión material desde la precitada fecha, luego existe incertidumbre sobre la verdadera calidad en que tenía los inmueble el referido señor.

Los testigos deben demostrar que la posesión invocada por el demandante reúne los dos elementos que conforman la llamada posesión material, cuales son el corpus y el animus, además de los ya expuestos en relación con la suma de posesiones.

El corpus es el elemento material o físico de la posesión, entrañando la aprehensión propiamente dicha de la cosa o detentación física de la misma.

El animus es el elemento subjetivo o síquico de la cosa poseída, es decir, es el señorío que se tiene sobre dicho bien, desconociéndose derecho ajeno sobre el mismo.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, se ha de señalar que igual que lo hizo el Juez de primera instancia, el Tribunal considera que no probaron los demandantes que su antecesor, el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ, hubiese poseído los inmuebles desde el año 1990, hasta la fecha de su muerte, para poder recurrir a este mecanismo de la suma de posesiones.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCION CIVIL  
Tribunal de Cundinamarca  
Tribunal de Cundinamarca

Así se puede ver, en la declaración rendida por Tarcisio Contreras Lozano, en la que dijo sobre la calidad en que el señor Victor Manuel Salazar Muñoz llegó a habitar el inmueble "... la verdad no sé si él haya comprado o tomado en arriendo..." y conocerlo desde hace 21 o 22 años. Por su parte los testimonios de los señores Luis Antonio Fresneda Fresneda y Santiago Zoa Zapata, dan cuenta de las mejoras que se le han realizado a los inmuebles y el pago de servicios públicos e impuestos por parte del fallecido compañero y padre de los demandantes, así como también de los más de veinte (20) años que llevan de conocer tanto a los aquí demandantes como a Víctor Salazar, viviendo en los bienes raíces objeto de usucapión.

Téngase en cuenta que quien pretenda sumar posesiones debe demostrar en forma contundente que el antecesor realizó actos materiales sobre el bien o bienes, de los cuales se pueda deducir que se comportó como propietario del mismo.

Estima la Sala que el a quo no incurrió en la indebida valoración probatoria que le enrostran los demandantes, ya que los medios de convicción recaudados no apuntan a concluir que el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ era un poseedor sino que por el contrario, se establece que fue un mero tenedor de los mismos.

No puede perderse de vista como lo ha concluido la Corte Suprema de Justicia que : *"Los medios probatorios aducidos en procesos para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptuar de que alguien es el poseedor de un bien determinado, pues ésta es una apreciación que sólo al juez le compete, sino en el de llevarle a éste el convencimiento que esa persona, en realidad, ha ejecutado hechos que, conforme la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea ésta ordinaria o extraordinaria."* (Sentencia Sala de Casación Civil Septiembre 7 de 2006).

*[Handwritten signature]*  
 Jueces Electos Casación Civil  
 8

A los demandantes les correspondía probar los hechos del litigio, primordialmente el relativo a la posesión material que realizó el antecesor tal como se indicó en los hechos de la demanda.

En resumidas cuentas, de los testigos arrimados a instancias de la parte actora, si bien es cierto sus declaraciones dan cuenta de que vieron a VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ viviendo en el inmueble e incluso que destinó una parte como bodega ello no significa que se comportara como dueño, sin reconocer dominio a otra persona pues tal como lo dice la Corte Suprema, el simple hecho de habitar un inmueble, no significa por sí mismo posesión del mismo:

*...“el mero hecho de habitar una casa nada concluyente dice con respecto a la posesión que aquí se controvierte. Habitar simplemente, no es poseer; por supuesto que igual pueden hacerlo el propietario, el poseedor y cualquier tenedor; dicho de manera diversa, ello solo no pone de resalto que la cosa se detenta con ese elemento psicológico que por antonomasia caracteriza la posesión, traducido, como es averiguado, en que se cuenta de por medio con el ánimo de conducirse jurídicamente con plena autonomía y sin reconocer dominio ajeno. Allí, repítese, no se descubre, necesariamente, que quien está en contacto material con la cosa, la tenga por sí y ante sí, con exclusión de los demás y sin depender de nadie en particular.” (Sent. De 3 de octubre de 1995, S- 126, Rad. 4547 y 4549, M.P. Rafael Romero).*

Si se valoran las declaraciones en conjunto con los documentos que obran en el proceso, es palpable que no existe ninguno que certifique actos sobre los inmuebles desde el año 1990; el hecho que la testigo Blanca Delia Ariza y el ya mencionado Contreras Lozano, hayan coincidido en afirmar que desconocen la manera como los recurrentes llegaron o adquirieron los lotes siendo estos testimonios solicitados por la activa cuyas declaraciones deberían inclinarse a su favor, pone aún más dubitación la veracidad de la posesión alegada.

Ahora bien. El otro hecho que la parte demandante enuncia

REPUBLICA DE GUATEMALA  
JURADO CALIFICADOR  
SECRETARÍA

22

como indicativo de la posesión de VICTOR MANUEL SALAZAR, es el pago de servicios públicos. Se trata, igualmente, de un hecho equivoco, que no necesariamente conlleva el ánimo de señor y dueño en quien realiza dichos pagos (C.S.J. 24 de junio de 1997, Exp. 4843 M.P. Pedro Lafont Pianetta).

En el hecho 15 de la demanda se afirma que dichos servicios fueron instalados por el Compañero de la demandante SALAZAR MUÑOZ, situación que no se demostró. Las dos empresas de servicios públicos que contestaron los oficios enviados por el juez a quo - ETB Y ACUEDUCTO-, indican que quien aparece como suscriptor se dichos servicios instalados en la carrera 81J 44 SUR- 14 de Bogotá, es el señor CARLOS J. MENDEZ (Fls. 121 y 125 Cn. 1). Solo en el servicio de Gas domiciliario aparece como suscriptora del mismo la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, desconociéndose que persona ordenó la instalación del mismo.

En este orden de ideas, y bajo otra reflexión, la posesión material por parte de los demandantes sólo pudo despuntar, en gracia de discusión, luego de efectuada la muerte de su cónyuge, es decir, después del veinticinco (25) de noviembre de 2004; y como quiera que entre esta fecha y la de presentación de la demanda (diecisiete (17) de marzo de 2011 (fí. 68, cdno. 1), no transcurrieron los 20 años exigidos para adquirir por prescripción extraordinaria, se impone denegar la pertenencia con respecto de dichos inmuebles.

Colofón de lo anterior, no habiendo prueba idónea de la posesión de VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ queda desvirtuada la suma de posesiones, así mismo un resultado positivo de la inspección judicial solo conllevaría a demostrar la efectiva, material y actual posesión en cabeza de la demandante.

Estas circunstancias impelen a la Sala a confirmar la sentencia recurrida, por encontrarse ajustada a los hechos y al derecho.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL**

NEVADO DE COLOMBIA  
JURISDICCION  
CIVIL  
SECRETARIA



23

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

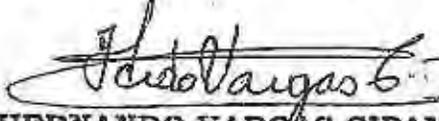
**RESUELVE:**

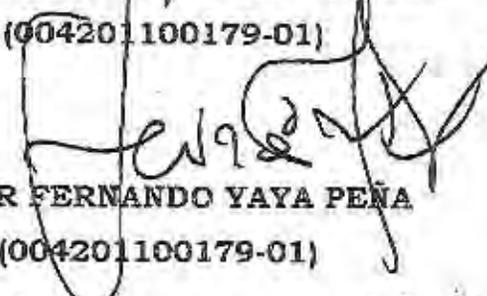
**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha y procedencia preanotada.

**SEGUNDO: CONDENAR** en las costas de la instancia a la parte recurrente. Tásense en su debida oportunidad. La Secretaría incluya en la liquidación de costas la suma de un millón de pesos m/cte (\$1'000.000.00) por concepto de agencias en derecho, según lo considera el magistrado ponente.

**TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la oficina de origen, dejando las constancias del caso. Oficiese.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
(004201100179-01)

  
**OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA**  
(004201100179-01)

  
**MANUEL ALONSO ZAMUDIO MORA**  
(004201100179-01)

  
SECRETARÍA  
Judicial de la Sala Septima de Decisión Civil del  
D. J. de Bogotá



República de Colombia  
Tribunal Superior del Poder Judicial  
Sala IV  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica a las partes por  
ESTADO que se fija hoy: **22 JUN. 2016**

Mónica Laureano de la Haza  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
Sala Civil - Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO No 110013103004201100179 01

MAGISTRADO(A) Dr(a). HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

7 de Julio de 2016.- En la fecha procedo a efectuar la liquidación de costas ordenada en providencia anterior, así:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 1.000.000,00 =
OTROS:	\$ -0,00-
	=====
TOTAL:	\$1.000.000,00 =

SON: UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE. -

P/ El Secretario.

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO

JULIO 8 DE 2016. En la fecha se fija el presente proceso en lista por el término legal para efectos del traslado a las partes de la anterior liquidación de costas, por el lapso de tres días que vencen el JULIO 13 DE 2016, conforme lo prevé el artículo 393 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil y artículo 108 ibídem.

P/ El Secretario

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
Circuito Civil  
SECRETARIA

25

República de Colombia



Tribunal Superior de Bogotá D.C.  
Sala Civil

**INFORME SECRETARIAL:**

**Julio 14 de 2016.** En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho del(la) H. Magistrado(a), para continuar el trámite que corresponda, informando que el traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y las partes no la objetaron.

**MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO**  
**Secretario**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D. C.  
SALA CIVIL

04201100179 01

Bogotá, D. C., catorce de julio de dos mil dieciséis.

Como quiera que las partes no objetaron la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se le imparte aprobación.

**Notifíquese,**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

Magistrado


 República de Colombia  
 Tribunal Superior de Bogotá  
 Sala Civil  
 SECRETARÍA

La providencia anterior se publica a las partes por  
 ESTADO que se fija hoy: **15 JUL. 2016**

  
 María Laurencia Ortiz Valero  
 Secretario

VRS  
27 ✓

022163

República de Colombia  
Rama Judicial



2016 JUL 28 AM 11:47

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá  
Sala Civil - Secretaria

Bogotá D.C., 22 de Julio de 2016

Oficio No. D-1954

Señor (a)  
Juez 004 Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Proceso : Ordinario  
De: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTROS  
Contra: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN Y OTROS

Magistrado Ponente Dr.(a) : HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Comendidamente me permito devolver el proceso de la referencia radicado bajo el No. 110013103004201100179 01, constante de 5 cuaderno (s) con los siguientes folios : 26-34-13-59-215, el cual se encontraba en Apelación Sentencia en este Tribunal.

Atentamente,

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO  
Secretario



Bogotá, D.C., Av. Calle 24 N° 53 - 28 Torre C Oficina 305  
Commutador 4233390 Ext. 8349 Fax Ext. 8350 - 8351

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

AGOSTO 01/2016.- Al Despacho, con el fin de darle trámite a la anterior actuación del Tribunal Superior de Bogotá, quien confirmó la sentencia apelada, de fecha 12/03/2016, en la que se negaron las pretensiones de la demanda y se condenó en costas a la parte Demandante.-

LA SRIA.-

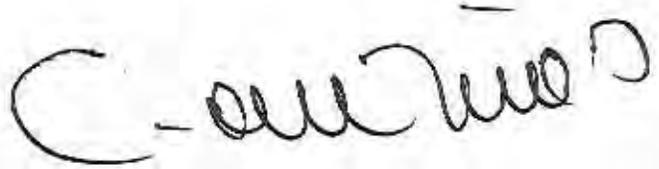
MYRIAM GONZALEZ PARRA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. DOS (2) de AGOSTO de DOS MIL  
DIECISEIS (2016)

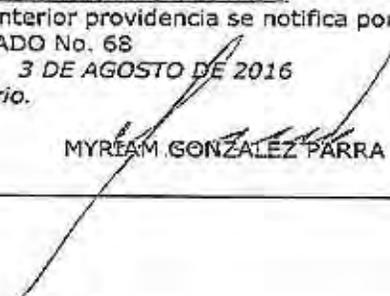
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 68  
Hoy 3 DE AGOSTO DE 2016  
El Srío.  
  
MYRIAM GONZALEZ PARRA

YRP.-

05 MAR 2021  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito de Bogotá  
SECRETARÍA



LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C

HACE CONSTAR QUE:

*Las anteriores copias fotostáticas contenidas en seis (5) cuaderno con 249, 34,13,28,60 folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con los originales que fueron extractadas y pertenecen al proceso ORDINARIO número de radicación 110013100420110017900 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO SUAREZ. Igualmente hace constar que las providencias en ellas contenidas, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas*

*Se expide la presente constancia a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, para su trámite correspondiente ante el Juzgado 68 Civil Municipal obren en el proceso 11001400306820180039800 Restitución de Inmueble Arrendado de Rosa Inés Méndez Martín y otros contra Martha lucia parra Piñeros y otros*

  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

SECRETARIA  
Circulo Cuarto Civil del  
BOGOTA D.C

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL  
CIRCUITO**

**Ordinario  
Declaración de Pertenencia**

**DEMANDANTE :**

**MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR  
ANDRES SALAZAR PARRA, representado  
por su madre MARTHA LUCIA PARRA  
PIÑEROS**

**DEMANDADO : CARLOS JULIO MENDEZ  
MARTIN, INDETERMINADO Y OTROS**

**NUMERO DE RADICACION:  
110013103004201100179 00**

**CUADERNO: 4  
COPIAS**

2011-00179

C-4

11

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C.

RAD. 110013103004201100179  
DEMANDADA

RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS- PARTE

Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

En Bogotá D. C., a las DIEZ Y UN MINUTO DE LA MAÑANA (10:01 AM) de hoy VEINTITRES (23) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 158 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: PASTOR SABOGAL GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No.79.507.713 de Bogotá en calidad de testigo, el Doctor JOSÉ RAIMUNDO SUAREZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J, apoderado de la actora, el Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.893.458 de Bogotá y T.P. No. 54673 del C.S.J., como apoderado del demandado y quien solicitó la prueba. Seguidamente se le toma el juramento al señor, haciéndosele las advertencias y consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento prometen decir verdad y nada más que la verdad en el testimonio que van a rendir.- PASTOR SABOGAL GARCIA quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Fusagasugá - Cundinamarca, tengo 34 años de edad, de estado civil unión libre estudios realizados bachillerato, trabajo en guardia de seguridad mi dirección de residencia es Fusagasugá, vereda cucharal. Acto seguido el Despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quienes conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando "no distingo a los demandante, si conozco al demandado". Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; "yo conocí al señor Carlos Julio Méndez porque, trabajaba con él, tuve vínculo laboral con el, eso fue en los años 85 hasta el año 1995 un laxo como de 10 años y aun después antes de morir, yo lo conocí porque el local donde yo trabajé con el esta ubicado en la carrera 20 No. 14-40 del Barrio Listo de la ciudad de Bogotá, allí funcionaba una cigarrería que creo que lo tiene un hermano". PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este Despacho como adquirió el demandado los inmuebles objeto de litigio dentro del presente asunto. CONTESTÓ: El señor Carlos Méndez pago arriendo en la carrera 20 No. 14-30 y después adquirió un lotecito enseguida ubicado en la carrera 20 No. 14-30 donde pagaba arriendo ya después paso a ser de el. De los inmuebles objeto del proceso los adquirió como en el año 86-87 me consta porque yo trabaja con el y el decía quien tenia que ir a hacer una vuelta de los lotes en Britalia de la Localidad de Kennedy, hacia ese sector. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Haga una descripción del inmueble. CONTESTÓ: creo están ubicados en la carrera 81-80 con la calle 40 si no estoy mal, se que eran unos lotes grandes de bodega, porque si me acuerdo que uno preguntaba la dimensión y era como de 10 de frente como por 17 de fondo o algo mas o inferior tal vez a esa medida, lo que se es que eran de bodega. PREGUNTADO POR EL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Circuito de Bogotá  
SECRETARIA

05 MAR 2021

DESPACHO: Informe al despacho si el inmueble ha sufrido mejoras en caso afirmativo indique cuales, y quien las ha realizado. CONTESTÓ: Don Carlos Julio cuando arreglaban los arriendos con el señor Salazar el le descontaba para el mejoramiento. Paso a una casa prefabricada o algo así. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si le consta quien o quienes cancelan los impuestos del inmueble. CONTESTÓ: No, no se como que la esposa del señor arrendatario era don Victor Salazar ellos le mandaba el pago de impuesto a la dirección donde yo trabajaba. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este despacho de la esposa del señor Víctor. CONTESTÓ: Creo que Martha pero no se mas. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe si sabe o le consta con que servicios cuenta el inmueble y quien hizo las gestiones correspondientes para su instalación. CONTESTÓ: Con agua y luz, hoy en día no se quien paga esos servicios, ahorita no se quien los paga. El Despacho no hace mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado que solicito la prueba. PREGUNTADO. Manifieste al despacho si usted observaba que el señor Víctor MANUEL Salazar iba a cancelar el arrendamiento a Don Carlos Julio Méndez. CONTESTÓ: Si me consta que el llegaba por allá, yo lo vi en varias veces ir a pagarle los arriendos yo recuerdo ellos se entraban y en unos papelitos con fecha estipulaban la suma, pero si vi que el señor Víctor iba allá. Y no cuando no iba el señor Víctor Manuel el señor Carlos iba a los lotes en laxo de 3 - 4 meses no se acordaban pero si pagaba el arriendo. PREGUNTADO. Pongo de vista al testigo en el cuaderno de incidente de nulidad para que manifieste de qué tratan los documentos del folio 5 a 9 del incidente. CONTESTÓ: Si, eso hacia Don Carlos, la letra es Don Carlos Julio Méndez con su cedula tal y como lo dice allí. PREGUNTADO. Manifieste al despacho como era el aspecto de Don Víctor Manuel la última vez que lo vio en la cafetería, donde usted trabajo. CONTESTÓ: Era un señor de tez trigueño una contestara gruesa, lo que mas recuerdo era una bufanda porque el decía que se habia mandado a operar porque tenia como un tumor en la garganta. PREGUNTADO. Manifiéstele al Despacho cual era el interés principal del Don Víctor Manuel Salazar de ir donde Don Carlos Julio. CONTESTÓ: El interés de Don Víctor Manuel era irle a llevar lo del arriendo de los lotes de Britalia, ese era el interés de el. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. Por lo tanto se le concede el uso de la palabra al apoderado de los demandantes. PREGUNTADO. Precise al despacho en que oportunidades o cuantas veces visitó usted los lotes del barrio Britalia materia de esta litis. CONTESTÓ: 2 veces no mas pase por esos lotes. PREGUNTADO. Precise al despacho quien habitaba o ocupaba los lotes cundo usted paso por allí. CONTESTÓ: En el año 90 estaban ocupados por el señor Don Víctor Manuel Salazar, me consta porque Don Carlos Méndez decía que Don Víctor Manuel era arrendador. PREGUNTADO: Usted vio que entre don Carlos Julio Méndez y Don Víctor Manuel Salazar se haya celebrado algún contrato de venta o arrendamiento o cualquier negocio. CONTESTÓ: No so lo se., solo de palabra escuche sobre el arriendo pero algún papel no no se PREGUNTADO. Usted en alguna oportunidad fue a cobrar o recibió dineros de parte del señor Víctor Salazar. CONTESTÓ: nunca lo hice. PREGUNTADO. En una repuesta anterior usted ha reconocido que dentro del expediente figuran unos recibos manuscritos y que ese letra y esa cedula corresponden a la de Don Carlos Julio Méndez, podria usted asegurar que estos mismos documentos que se le pone de presente corresponden a los que usted vio elaborar por el señor Méndez Martín. CONTESTÓ: Estos recibos de los cuales estamos hablando me consta que los hacia el señor Carlos Méndez porque se sentaban en la cafetería y hacían los papeles los recibos de lo que le iba a pagar y por la cedula de la cedula de Don Carlos Julio se que corresponde al señor Carlos Méndez. PREGUNTADO: Usted sabe o recuerda si existió algún conflicto entre Carlos Julio

Méndez y Víctor MANUEL Salazar en relación con estos lotes. CONTESTÓ: Que yo tenga conocimiento no. PREGUNTADO: Podría usted precisar en que fecha dejo de trabajar en el negocio del señor MENDEZ Martin. CONTESTÓ: En el año 2001 o 2002 no se la fecha exacta. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas.

Se deja constancia que no asistieron los señores Miguel Antonio Méndez Martín, y el señor Rafael Méndez Martin en calidad de testigos obedeciendo a que el apoderado del demandado solicitó prueba trasladada del incidente de nulidad tramitado en el asunto de la referencia

Se termina a las diez y cincuenta y siete de la mañana (10:57 am), y se firma por quienes en ella intervinieron.

El juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

Los testigos,

PASTOR SABOGAL GARCIA

Los apoderados,

  
Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
Dr. JOSÉ RAIMUNDO SUAREZ-MEDINA

Quien digitó,

  
Ma. YOLANDA GARCÉS DÍAZ

05 MAR 2021  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado del Circuito del  
Circuito de Bogotá  
SECRETARIA

4

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**BOGOTA D. C.**

**RAD. 110013103004201100179**  
**DEMANDADA**

**RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS- PARTE**

**Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.**

En Bogotá D. C., a las DOS Y UN MINUTO DE LA TARDE (02:01 PM) de hoy VEINTITRES (23) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 158 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: RICARDO MENDEZ MARTÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.350.119 de Bogotá, LUIS MARIA MENDEZ MARTÍN No. 17.199.559 de Bogotá, en calidad de testigos, el Doctor JOSÉ RAIMUNDO SUAREZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.405.668 de Bogotá y T.P. No. 192317 del C.S.J., apoderado de la actora, el Dr. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.893.458 de Bogotá y T.P. No. 54673 del C.S.J., como apoderado del demandado y quien solicitó la prueba. Seguidamente se les toma el juramento a los señores testigos, haciéndoles las advertencias y consecuencias de faltar a la verdad y bajo esta gravedad del juramento prometen decir verdad y nada más que la verdad en el testimonio que van a rendir.- RICARDO MENDEZ MARTÍN quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Manta- Cundinamarca, tengo 54 años de edad, de estado civil soltero estudios realizados 5 de primaria, trabajo en un supermercado mi dirección de residencia es Calle 1 No.31 D- 57 Barrio Santa Matilde. Acto seguido el Despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quienes conoce y si existe vinculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando "no conozco a los demandantes, conozco al demandado porque es mi hermano". Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; " Mi hermano Carlos compró 2 lotes en el barrio Britalia, aproximadamente en el año 1987, hacia el 1990 los arrendo a Don Víctor Manuel Salazar, y han estado arrendados todo el tiempo, se que Don Víctor iba a cancelarse a mi hermano Carlos los arriendos donde mi hermano Carlos tiene el negocio, ubicado en la carrera 20 No. 14-40". PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe a este Despacho como adquirió el demandado los inmuebles objeto de litigio dentro del presente asunto. CONTESTÓ: El los compró, tiene la costumbre de comprar lotecitos en varias partes. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Haga una descripción del inmueble. CONTESTÓ: Queda en la carrera 81 J 44-04 y 14, son dos lotes hay una pared que construyó de lado a lado, adentro hay una construcción sencilla. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si el inmueble ha sufrido mejoras en caso afirmativo indique cuales, y quien las ha realizado. CONTESTÓ: Si claro que dentro del lote se construyó una casa prefabricada mi hermano la fue descontando del arrendamiento. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho si le consta quien o quienes cancelan los impuestos del inmueble. CONTESTÓ: cuando Don Víctor Manuel vivía el cancelaba y

51

se descontaban del arriendo. PREGUNTADO POR EL DESPACHO. Informe en la actualidad quien se encarga del pago de esos impuestos. CONTESTÓ: Algunos impuesto impuestos los hicieron llegar por correo, los últimos no se han pagado. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe si sabe o le consta con que servicios cuenta el inmueble y quien hizo las gestiones correspondientes para su instalación. CONTESTÓ: cuenta con los servicios de agua y luz y los pagan los inquilinos, últimamente una señora Martha es la inquilina. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Informe al despacho el tiempo en que su hermano Carlos Julio arrendó dichos lotes al señor Víctor Manuel, y porqué lo sabe. CONTESTÓ: Mas o menos en los primeros años de 1190. PREGUNTADO POR EL DESPACHO: Obedeciendo a que el señor Víctor falleció sabe usted quien continuo con el pago de los arriendos de los inmuebles objeto de este asunto. CONTESTÓ: NO han pagado los arriendos desde el 204 más o menos. El despacho no hace mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado que solicitó la prueba. PREGUNTADO. Manifieste al despacho donde conoció a Don Víctor MANUEL Salazar en que circunstancias y porque. CONTESTÓ: Lo conocí donde mi hermano Carlos, cuando el iba a cancelar los arriendos. PREGUNTADO. Que dirección se refiere a donde se iba a cancelar los arriendos. CONTESTÓ: Si en la carrera 20 No. 14-40. PREGUNTADO. Porque motivo se encontraba usted a ese dirección o iba con que frecuencia a esa dirección. CONTESTÓ: Nosotros todos los hermanos siempre íbamos a esa dirección porque era punto de encuentro, iba cada 8 o 15 días más o menos. PREGUNTADO. Manifieste la despacho cuando fue la última vez que observo al señor Víctor Manuel estuvo don Carlos Julio cancelando los arrendamientos. CONTESTÓ: A mediados del año 2004, mas o menos en agosto. PREGUNTADO. Manifieste al despacho si usted observó algo extraño en el físico de Don Víctor Manuel. CONTESTÓ: Si, tenia como un tumor en el cuello y usaba bufandas. PREGUNTADO. Manifieste al despacho si tiene conocimiento de que le sucedió a don Víctor MANUEL a causa de esas enfermedades. CONTESTÓ: sí, el murió en el mes de noviembre de 2004. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas se le concede el uso de la palabra al apoderado de los demandantes. PREGUNTADO. Precise al despacho si usted, durante el periodo que dice conocer al señor Víctor Salazar Muñoz, vivió o trabajo en la carrera 20 No. 14-40. CONTESTÓ: No, no trabaje con el PREGUNTADO: Informe al despacho si usted sabe o conoce sobre el contrato que celebraron inicialmente los señores Carlos Julio Martín y Victor Salazar Muñoz. CONTESTÓ: Se que es un contrato verbal del arrendamiento de los locales. PREGUNTADO: Usted sabe o conoce si el señor Carlos Julio Méndez Martín, tuvo algún pleito o inicio algún proceso en contra de Víctor Salazar Muñoz. CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: Usted sabe o conoce quienes ocuparon el lote a la muerte del señor Víctor Salazar Muñoz. CONTESTÓ: La señora Martha. PREGUNTADO: Usted sabe o conoce si el fallecido señor Carlos Julio Méndez la esposa o los hijos de el, hacían gestiones de cobro frente a la señora Martha. CONTESTÓ: NO, tenia esposa ni hijos. PREGUNTADO: Al no tener esposa el fenecido Carlos Julio Méndez Martín, ustedes como hermanos en vida de el o posterior a su muerte realizaron gestiones de cobro del arrendamiento FRENTE A Don Víctor Manuel Salazar o la señora Martha. CONTESTÓ: No, no señor. PREGUNTADO: En una respuesta anterior usted manifestó que sabia de la construcción de una pared que va de lado a lado sírvase precisar como es la pared que usted conoce o si es una pared divisoria entre los dos lotes. CONTESTÓ: Por el frente la pared y en los lados hay rejas y una pared. PREGUNTADO: Precise ante el despacho la primera fecha que usted recuerda en que haya ido a conocer los lotes CONTESTÓ: N no recuerdo la fecha. PREGUNTADO: Desde que fecha conoció usted al señor Víctor Salazar Muñoz

05 MAR REPUBLICA COLOMBIA  
Juzgado Civil del  
Circuito Bogotá  
SECRETARÍA

61

ocupando estos inmuebles. **CONTESTÓ:** Aproximadamente en el año 1996. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. **SE CONTINUA CON LA DECLARACIÓN DEL SEÑOR LUIS MARÍA MENDEZ MARTÍN**, quien sobre sus generales de ley dijo; "Me llamo como quedo escrito, nací en Manta- Cundinamarca, tengo 67 años de edad, de estado civil casado estudios realizados primaria, trabajo en comercio mi dirección de residencia es Carrera 88 No- 07-97. Acto seguido el Despacho le lee al testigo el nombre de las partes que intervienen dentro del presente proceso y se le solicita informar a quienes conoce y si existe vínculo laboral, económico o afectivo con las mismas esto para efectos de su credibilidad en el testimonio que va a rendir manifestando "no, no conozco a los demandantes, si conozco al demandado es mi hermano mayor quien falleció". Seguidamente y tras la información que se le da por parte del despacho, se le solicita hacer un relato sobre lo que sepa o le conste al respecto, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar de los mismos, expresándose así; " adquirió esos lotes pro compra, y se los arrendó a Don se me olvida el nombre, de el para acá el empezó a pagar arriendos, al principio el le cancelaba mensualmente, ya con el tiempo empezó a demorarse 2, 3 y hasta 6 meses y mi hermano le daba gusto porque le pagaba mas". **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Informe a este Despacho como adquirió el demandado los inmuebles objeto de litigio dentro del presente asunto. **CONTESTÓ:** Mi hermano Carlos Julio tiene escrituras de compra de los lotes, con las utilidades de la cafetería. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Haga una descripción del inmueble. **CONTESTÓ:** La dirección se me olvido son 2 lotes unidos en uno hay una casa prefabricada que mi hermano Carlos le colaboró a el para que lo construyera y en el otro hay una especie de bodega que el inquilino tenia compraventa de canecas plásticas. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Informe al despacho si el inmueble ha sufrido mejoras en caso afirmativo indique cuales, y quien las ha realizado. **CONTESTÓ:** Esta lo mismo los lotes están quietos. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Informe al despacho si le consta quien o quienes cancelan los impuestos del inmueble. **CONTESTÓ:** El inquilino con los mismos arriendos pagaba los impuestos y ellos cuadraban sus cuentas después. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Informe si sabe o le consta con que servicios cuenta el inmueble y quien hizo las gestiones correspondientes para su instalación. **CONTESTÓ:** Agua y luz, no se quien en este momento quien los estará pagando. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Informe al despacho el tiempo en que su hermano Carlos Julio arrendó dichos lotes al señor Víctor Manuel. **CONTESTÓ:** Creo que en 1979. **PREGUNTADO POR EL DESPACHO:** Obedeciendo a que el señor Víctor falleció sabe usted quien continuo con el pago de los arriendos de los inmuebles objeto de este asunto. **CONTESTÓ:** No desde que el falleció no han cancelados los arriendos. El despacho no hace mas preguntas y le concede el uso de la palabra al apoderado que solicitó la prueba. **PREGUNTADO.** Manifieste al despacho porque motivo y porque circunstancias conoció al señor Víctor Manuel Salazar Muñoz. **CONTESTÓ:** Por amistad de mi hermano Carlos Julio en la cafetería ubicada en la carrera 20 No. 14-30. **PREGUNTADO.** Porque motivo iba Don Víctor a la cafería de Don Carlos. **CONTESTÓ:** El siempre iba a pagar los arriendos y cuadrar cuentas. **PREGUNTADO.** Aclare al despacho con respecto a cuando ocupó Don Manuel los lotes en calidad e inquilino teniendo en cuenta que Carlos los compró en el año de 1987. **CONTESTÓ:** No se no tengo idea no se a partir de que fecha. **PREGUNTADO.** Manifieste al despacho cuando fue la última vez que vio ir a Don Víctor Manuel a la Cafetería de Carlos Julio a pagar los arrendamientos **CONTESTÓ:** Eso fue a mediados del 2004, inclusive el ya se veía enfermito. **PREGUNTADO.** Que aspecto le notó a Don Víctor Manuel en esa época. **CONTESTÓ:** Ya se veía muy acomplejado sin ánimos iba

71

enfermo llevaba una bufanda en el cuello. El apoderado manifiesta no tener mas preguntas. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de los demandantes. PREGUNTADO. Informe al despacho si usted vivió o trabajo con su hermano Carlos Julio Méndez en la carrera 20 No. 14-40. CONTESTÓ: Yo siempre iba porque trabajé cerquita yo siempre iba a almorzar y a comer dure varios años yendo a almorzar y a comer. PREGUNTADO. Usted sabe o conoce si entre su hermano Carlos Julio Méndez celebraron contrato de compraventa o arriendo por los lotes y porque conoce. CONTESTÓ: No se en que forma harían el contrato no lo se. PREGUNTADO. Informe al despacho si usted conoce los lotes y en que año lo hizo. CONTESTÓ: No me acuerdo en que año fue pero acompañe a mi hermano a conocerlos pero no me acuerdo del año, estuve de paseo los domingos y el me llevaba. PREGUNTADO. Quien ocupaba los lotes en el momento en que usted hizo estas visitas. CONTESTÓ: En ese tiempo el inquilino el afinado. PREGUNTADO. Describa como eran los lotes y las construcciones en el momento en que usted hizo estas visitas. CONTESTÓ: Son dos lotes como uno solo los separa una pared por la mitad y el otro esta como una bodega como una enramada, no ha tenido cambios esta igual. PREGUNTADO. Informe al despacho si usted conoció algún ocupante de esos lotes entre el momento de la compra efectuada por su hermano y la llegad del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz. CONTESTÓ: No, no tengo idea. PREGUNTADO. Sabe usted señor Luis María si hubo alguna, contienda pleito, o disputa entre el señor Carlos Julio Méndez y Don Víctor Manuel Salazar Muñoz o entre el primero y los que hoy ocupan el inmueble. CONTESTÓ: No, no señor eran muy amigos no se disgustaban para nada. PREGUNTADO. Usted sabe si fallecido su hermano Carlos Julio Méndez Martín, su esposa o sus hijos han iniciado algún proceso sucesora respecto de los bienes de su hermano. CONTESTÓ: Mi hermano era soltero no tenia esposa no, hasta ahora nosotros que estamos mirando con el bien que dejó. PREGUNTADO. Usted conoce hijos del señor Carlos Julio Méndez Martín. CONTESTÓ: No hasta el momento no nada era muy decente respetuoso no era tan enamorado. PREGUNTADO. Ustedes como hermanos han iniciado algún trámite o proceso para hacerse reconocer con derechos en la sucesión de su hermano Carlos Julio Méndez Martín. CONTESTÓ: No, hasta ahora lo que estamos empezando. PREGUNTADO: Dada su respuesta anterior usted considera tener derechos en la sucesión de su hermano Carlos Julio Méndez Martín. CONTESTÓ: Sí, como hermano propio si quiero que nos toque alguna cosita de lo que el dejo.

El apoderado manifiesta no tener mas preguntas.

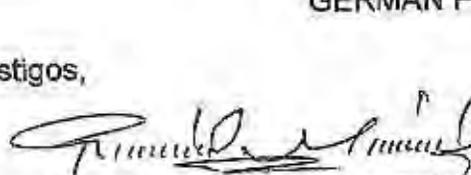
Se deja constancia que no asistieron las señoras DIANA PATRICIA SALAZAR RODRÍGUEZ y LUZ MARINA RODRÍGUEZ FLORES, en calidad de testigos.

Se termina a las tres y once minutos de la tarde (03:11 pm), y se firma por quienes en ella intervinieron.

El juez,

  
GERMAN PEÑA BELTRAN

Los testigos,

  
RICARDO MENDEZ MARTÍN

  
LUIS MARÍA MENDEZ MARTÍN

05 410 202 REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado Circunscripción 1001  
SECRETARÍA

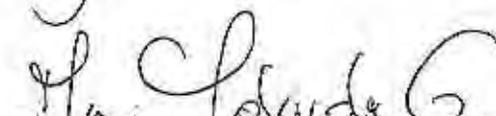
81

Los apoderados,

  
Dr. ALVARO ALFONSO MORENG ORJUELA

  
Dr. JOSÉ RAIMUNDO SUÁREZ MEDINA

Quien digitó,

  
Ma. YOLANDA GARCÉS DÍAZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

RAD. 110013103004201100179 INSPECCION JUDICIAL  
Declarativo Ordinario de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES  
SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, INDETERMINADO.

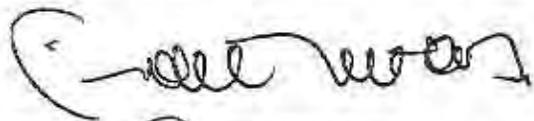
En Bogotá D. C., a las DIEZ DE LA MAÑANA de hoy VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013), ante el despacho del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO comparecen las personas que a continuación se relacionan, con la finalidad de realizar la diligencia referenciada según se dispuso en auto visible al folio 157 del expediente contentivo del proceso cuya radicación se indica: la DRA. ASCENED PINEDA BELTRAN identificada con CC No 51.731.013 de Bogotá y TP No 188109 del CSJ a quien se le reconoce personería como apoderada de la parte demandante para los términos del poder conferido, el DR. ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA identificado con CC No 2.893.458 de Bogotá en su calidad de apoderado de la parte demandada y la señora MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS identificada con CC No 20.381.294 de Cachipay en su calidad de perito. El personal del juzgado y los asistentes a la diligencia nos dirigimos al lugar objeto de inspección esto es CARRERA 81 J No 44 - 14 SUR LOTE No 13 Y CARRERA 81 J No 44 - 04 SUR LOTE No 14. Donde somos atendidos por la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS a quien se le informo del objeto de la presente y quien permitio el acceso al inmueble. A continuación el juzgado procedio a identificicar por sus linderos los inmuebles objeto de demanda así:

1. El inmueble de la Carrera 81 J No 44 - 04 SUR linda así: POR EL NORTE: con el inmueble No 81 H - 31 de la Calle 43 A SUR, POR EL SUR: con el inmueble No de la Carrera 81 J No 44 - 14 sur el cual es tambien objeto de demanda POR EL ORIENTE: con el inmueble de la Carrera 81 H No 43 A - 19/21 SUR, POR EL OCCIDENTE: con la Carrera 81 J que es si frentes. 2. El inmueble con nomenclatura Carrera 81 J NO 44- 14 SUR tiene los siguientes linderos POR EL NORTE: con inmueble de la Carrera 81 J No 44 - 04 SUR; POR EL SUR: con el inmueble de la Carrera 81 J No 44 - 18 SUR POR EL ORIENTE: con inmueble de la carrera 81 H No - 43 A - 23/25/27 SUR, POR EL OCCIDENTE: que es frente con la Carrera 81 J. Estos inmuebles constan de las siguientes construcciones y dependencias que a continuación se describen: por la entrada distribuida con nomenclatura No 44 - 04 SUR su entrada tiene una puerta metalica con rediza, salon grande donde funciona un talker de ornamentacion, un baño al fondo con todos sus accesorios sin divisiones, un hall donde se encuentra un lavadero con su tanque y al fondo hay una pared provisional de madera, pisos en cemento, en la entrada numero dos distribuida con la nomenclatura No 44 - 14, hall de entrada con pisos en mineral, a mano derecha encontramos una alcoba con puerta en madera a mano izquierda una cocina, con mezon en baldosa, enchapada con puerta en madera, sala pafirta y comedor aparte, pisos en mineral y parte en baldosa, al frente una alcoba con puerta en madera, esta estructura es una casa prefabricada, tercer entrada sin nomenclatura hacia el costado sur que corresponde a un salon grande, con paredes del inmueble colindante hacia el sur, a la entrada con portan en lamina de hierro, a mano derecha un hall, sin paredes, a mano izquierda un baño - para damas con los puntos nada mas, paredes en bloque y al frente del salon esta construido un orinal, allí funciona una canche de tejo, recubierto en teja de cinc, con cerchas en madera en parte y en parte en teja de eternal y cercha metalica, el inmueble cuenta con los servicios publicos de agua, gas natural, luz mono y trifasica. Se ordena a la señora perito quien colaboro con la identificacion y descripcion del inmueble, para que en el termino de 8 dias se sirva establecer con base en la documentacion arrimada al proceso, al plano catastral y boletin de nomenclatura si que se puso a disposicion del estapacho en esta diligencia y que se agrega al proceso, se sirva establecer sobre la identidad de los inmuebles pretendidos en la demanda con los que son materia de esta inspeccion judicial, la coincidencia de los linderos qui establecidos así como la extension y cabida de cada uno de los inmuebles pretendidos. El apoderado de la parte demandada solicita que se amplie el dictamen a rendir en cuanto a que se det

BOGOTÁ, D. C. 2013  
SECRETARÍA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

19

determine la renta mensual que puede producir cada uno de los inmuebles materia del litigio. En usos de la palabra la se fiore perito - manifesto: solicito muy comedidamente se señale una cuota de gastos que estimo en la suma de \$200.000. Atendiendo lo solicitado se accede a la peticion de la señora perito señalandose la suma pedida como gastos de pericia los cuales son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma - por quienes en ella intervinieron una vez leida y aprobada.



GERMAN PEÑA BELTRAN  
Juez



ASCENED PINEDA BELTRAN  
Apoderada de la parte demandante



ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA  
Apoderado de la parte demandada



MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS  
Quien atendio la diligencia



MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS  
Perito



LIZ YESENIA SEDANO ROJAS  
Quien digito el acta

413



Rama del Poder Público  
Centro de Servicios Judiciales del  
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

017024

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2014 ABR 11

522240

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

Bogotá, 10 de Abril de 2014

Oficio RU -O - 4844

Doctora  
**MYRIAM GONZALEZ PARRA**  
SECRETARIA  
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5 Torre Central  
Edificio Virrey  
Ciudad

**ASUNTO: CUI 110016000019200704552 NI. 45306**  
**ACUSADO: MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS.**  
**DELITO: RECEPCIÓN**

En atención a su solicitud presentada en este Centro de Servicios Judiciales, con oficio No. 715, el día ocho (08) de Abril del año en curso, me permito remitir copia del Acta Audiencia de Individualización de Pena, emitida por el Juzgado Octavo (8) Penal del Circuito de Conocimiento, el día primero (1) de Abril de 2009, dentro del proceso en referencia.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
**GABY MARCELA FORERO SIERRA**  
Respuesta a Usuarios

Adjunto lo enunciado en dos (02) Folios.

Carrera 29 No. 18 - 45 Piso 1º, Bloque E, Esquina, Complejo Judicial  
Teléfonos: 4286249 - Telefax: 4286222

05 MAR 2014  
SECRETARIA  
Juzgado 4 Civil del

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION  
DE CONOCIMIENTO  
BOGOTÁ

Bogotá D.C. Primero ( 1º ) de Abril de dos mil nueve (2009)

VISTOS

El despacho profiere sentencia condenatoria en contra de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, acusado por la conducta punible de Receptación.

HECHOS ...

CONSIDERACIONES...

INDIVIDUALIZACION DE LA PENA....

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado treinta y dos Penal del Circuito de conocimiento del Distrito Judicial de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:** Primero. Declarar que MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, de condiciones civiles y sociales conocidas en el expediente, es responsable en condición de autor de la conducta punible de Receptación. En consecuencia se le condena a la pena principal de cuarenta y ocho (48) meses de prisión, multa de 4.6 salarios mínimos legales mensuales a favor de la Sala

13

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la  
accessoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas  
por el mismo término de la pena. Segundo. Declarar que  
MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, no se hacen acreedora a  
la suspensión de la ejecución de la pena. Tercero. Declarar que la  
condenada se hace merecedora a cumplir la pena en su domicilio,  
previa caución de cien mil pesos. Cuarto. Contra esta sentencia  
procede el recuso de apelación que deberá interponerse en esta  
audiencia. Quinto. Ejecutoriada esta sentencia, se dará  
cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 166 del C.P.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

ALBERTO RAMIREZ PARRA

05 Nov. 2021  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Judicatura Civil del  
Bogotá  
SECRETARÍA

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C

HACE CONSTAR QUE:

Las anteriores copias fotostáticas contenidas en seis (5) cuaderno con 249, 34, 13, 28, 60 folios útiles, coinciden en todas y cada una de sus partes, con los originales que fueron extractadas y pertenecen al proceso ORDINARIO número de radicación 110013100420110017900 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO SUAREZ Igualmente hace constar que las providencias en ellas contenidas, se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas

Se expide la presente constancia a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de conformidad con lo ordenado en auto de 23 de febrero de 2021, para su trámite correspondiente ante el Juzgado 68 Civil Municipal obren en el proceso 11001400306820180039800 Restitución de Inmueble Arrendado de Rosa Inés Méndez Martín y otros contra Martha lucia parra Piñeros y otros

  
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA  
SECRETARIA

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA  
Juzgado Cuarto Civil del  
Círculo Bogotá  
SECRETARIA

República de Colombia  
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.  
SALA CIVIL DE DECISIÓN

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016).

MAGISTRADO PONENTE : HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA.  
RADICACIÓN : 110013103004201100179-01  
PROCESO : ORDINARIO.  
DEMANDANTE : MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS Y OTRO  
DEMANDADO : CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN Y OTROS.  
ASUNTO : APELACIÓN SENTENCIA.

Discutido y aprobado en sesión del veintiséis (26) de abril de 2016 según acta N°. 9 de la misma fecha.

Se decide el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha doce (12) de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá en el proceso del epígrafe.

**ANTECEDENTES**

1. La señora Martha Lucia Parra Piñeros, en nombre propio y en representación de su menor hijo Víctor Andrés Salazar Parra solicitó se declare que, adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria, el dominio sobre los inmuebles ubicados en la localidad de Kennedy, urbanización Britalia, manzana noventa y seis B (96B), lotes número trece (13) con dirección principal carrera 81J No 44- 14 sur y catorce (14) con dirección principal carrera 81J No 44- 04 sur de la ciudad de Bogotá, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 50S-1149890 y 50S-1149891 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos zona Sur de ésta ciudad; y consecuentemente, se ordene la inscripción del fallo en la oficina antes mencionada. Así como



también que, se condene en costas a quienes se opongan a las pretensiones y se tenga en cuenta la suma de posesiones señaladas en los hechos del escrito de demanda.

2. Como sostén de su pretensión se señaló que poseen los predios desde hace más de veinte (20) años, incluyendo la suma de posesión ejercida por el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, toda vez que éste la detenta desde el año de mil novecientos noventa (1990) hasta el día de su muerte, esto es veinticinco (25) de noviembre de 2004, fecha en la que la aquí demandante y su menor hijo representado por aquella, entraron a ejercer posesión sobre los predios a usucapir, ocupando los bienes raíces con ánimo de señores y dueños, puesto que tanto el occiso como los interesados en la presente acción han ejecutado actos y hechos positivos sobre el mismo, tales como mejoras y pago de los servicios públicos, además de explotarlos económicamente habiendo arrendado parte de ellos; así mismo se señala que nadie ha interferido o discutido su posesión.

3. El auto admisorio de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2011 fue notificado tanto al demandado como a las personas indeterminadas, estas últimas a través de curador *ad litem*, quien contestó la demanda para atenerse a lo que resultare probado. Mientras que el demandado Carlos Julio Méndez Marín, a pesar de haber sido emplazado, posteriormente mediante incidente de nulidad promovido por éste mediante apoderado, y resuelto el ocho (08) de agosto de 2013, concurrió al proceso notificándose por conducta concluyente y dando contestación a la demanda proponiendo las siguientes excepciones: *"El extinto señor Víctor Manuel Salazar Muñoz nunca tuvo posesión de los inmuebles, los demandantes son simples tenedores del bien, la tenencia no se transmite en posesión por el paso del tiempo, falta de requisitos legales para usucapir, falta de buena fe de los demandantes, antecedentes de comisión del delito"*.

**LA SENTENCIA APELADA**

Tras analizar las pruebas recaudadas concluyó el Juez de Instancia que la parte demandante no acreditó la realización de actos de



13

señores y dueños frente al inmueble en cuestión que confirmaran el fenómeno posesorio por un tiempo igual o superior a veinte (20) años de conformidad con lo dispuesto en la ley.

En tal sentido, aclaró que de los documentos y testimonios recibidos en la etapa probatoria, en caso de aceptarse una posesión a favor de la actora, ésta solo se acreditaría desde el veinticinco (25) de noviembre de 2004, día siguiente a la muerte del señor Víctor Manuel Salazar Muñoz, de quien se arguye era poseedor de los inmuebles cuando en realidad era el arrendatario de los mismos. Y, siendo así las cosas no habiéndose exhibido ninguna prueba anterior al año 2004 que demostrara posesión de los inmuebles desde el año 1990 como se pretende hacer ver, solo se podría extraer la demostración de que la posesión de los bienes en la actualidad la tienen los interesados pero solo por un término equivalente a seis (06) años, tres (03) meses y veintidós (22) días, el cual resulta insuficiente para acceder a su pedido, de conformidad con el plazo regulado por ley.

Así mismo se indicó a modo de conclusión que, los medios probatorios allegados al proceso permitían establecer no la posesión invocada bajo ostentación por la parte activa y el señor Salazar Muñoz (q. d. e. p.), sino la tenencia que éste último tenía sobre los predios, por lo que al quedar estos a cargo de la compañera permanente del occiso, lo que se trasladó fue la calidad de tenedor, máxime si en cuenta se tiene que en ningún momento se alegó la interversión del título de tenencia principal, además de que aceptó propiedad de los bienes en cabeza de otra persona tal y como se extrae de su interrogatorio de parte.

Consecuentemente, se negaron las pretensiones de la demanda, y se ordenó el levantamiento de la inscripción de la demanda, condenando en costas a la parte actora, toda vez que no se presentó oposición prospera de naturaleza alguna a favor de la parte demandada.

### EL RECURSO

El gestor judicial de los demandantes arguyó en síntesis



que, el juez como director del proceso no tuvo en cuenta que, con la suma de la posesión de Víctor Manuel Salazar Muñoz y los demandantes sobre los inmuebles se cumplían incluso más de los veinte (20) años exigidos por la ley, específicamente el artículo 778 del código Civil para éste tipo de procesos. Igualmente, arguyó que el A Quo llegó a interpretaciones equivocadas relacionadas con las declaraciones de los testigos hermanos del demandado, los cuales tildó de *"interesados, viciados, intencionados y predeterminados"*. Enfatizó su descontento a su vez en que, no era necesario tachar de falsos los recibos de pago de arriendo aportados por la demandada en tanto que dichos documentos carecen de peso y no establecen certidumbre de ningún tipo. Finalmente, hizo alusión a que el fallador confundió la figura de la mera tenencia con la de la posesión, pues no existe prueba dentro del proceso de que el compañero fallecido de la demandante fungió como arrendatario de los inmuebles hasta noviembre de 2004 y que en ningún momento la señora Martha Lucía Parra Piñeros reconoció propiedad de estos en cabeza de otra persona.

**CONSIDERACIONES**

Concurren los presupuestos procesales, no hay causal de impedimento y las garantías fundamentales de las partes fueron respetadas durante el juicio, consecuentemente, pasa la Sala a desatar el mérito de la instancia.

La prescripción adquisitiva de dominio está regulada por el Código Civil en el artículo 2512, el cual que establece que:

*"La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.*

*Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción"*.

El artículo 2518 de la referida obra señala que



17

*“Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído con las condiciones legales.*

*Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados”.*

La misma normatividad civil, consagra dos clases de prescripción, cuales son, la ordinaria y la extraordinaria.

El artículo 2539 del Código Civil señala que para la prescripción ordinaria, se requiere el transcurso de un lapso de tres (3) años si nos referimos a bienes muebles y diez (10) años cuando aludimos a bienes inmuebles y además de la posesión se debe allegar un justo título.

Sin embargo, para la prescripción extraordinaria la exigencia del tiempo se iguala, trátase de bien mueble o inmueble, fijándose la misma en un lapso de veinte (20) años.

Jurisprudencialmente se han reconocido cuatro elementos axiológicos para que se pueda acceder a la usucapión, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 2531 de la obra en referencia, cuales son:

- a) Posesión material en el demandante;
- b) Que la posesión haya sido por un lapso superior a los veinte (20) años;
- c) Que la posesión haya sido pública, pacífica e ininterrumpida; y
- d) Que el bien sea susceptible de prescripción.

Antes de entrar al análisis de las pruebas que informan el proceso, menester es, estudiar lo relacionado con la denominada SUMA



DE POSESIONES de cuyo resultado depende la concesión o no de lo pretendido por los actores.

Precisamente la decisión de primera instancia fue adversa a la parte actora, por cuanto, en el criterio de la falladora, no se demostró el traspaso de los derechos a favor de la demandante, para poder acumular la posesión ejercida por su antecesor, lo que totalizaría, en caso de proceder, los años exigidos por la ley para la prosperidad de sus pretensiones.

La denominada suma o agregación de posesiones, implica, que se transmita la posesión, bien sea a título universal, ora a título singular.

Lo anterior, por cuanto como lo dispone el artículo 778 del Código Civil si se añade la posesión de su antecesor a la del sucesor, se apropia de las calidades y vicios.

Y esa suma de posesiones está en concordancia con los parámetros fijados en el artículo 2521 de la misma obra.

Es claro y así está sentado jurisprudencialmente que, *"... el prescribiente puede unir a su posesión la de sus antecesores, (...) pero entonces ha de probar que en realidad es sucesor de las personas a quienes señala como antecesores. Es decir, debe acreditar la manera como pasó a él la posesión anterior, para que de esta suerte quede establecida la serie o cadena de posesiones, hasta cumplir los treinta años - hoy veinte de conformidad con el artículo 1° de la Ley 50 de 1936. ..."* (Casación Civil, Sentencia de fecha 24 de enero de 1994, M. P. Carlos Esteban Jaramillo Scholss).

Evidentemente es viable por parte de un poseedor material acudir a esta figura jurídica, pero debe reunir unos requisitos, cuales son: a) Que la suma sea sucesiva, esto es, sin interrupciones; b) Que pese a los vicios que tenga, le sirva para prescribir el bien; y c) Que exista un vínculo jurídico entre los poseedores.



La jurisprudencia es clara al señalar que cuando se acude a la suma de posesiones se debe demostrar que el antecesor también poseyó para sí el predio reclamado y en la demanda se deben indicar los hechos referentes a los actos posesorios desplegados por cada uno de los poseedores anteriores y las pruebas de los distintos vínculos que las unen (Sent. Cas, Civil de 21 de septiembre de 2001, Exp. 2001; 7 de febrero de 2007, M.P., Carlos Esteban Jaramillo entre otras).

En la demanda se denota contradicción pues de un lado dice que el 15 de junio de 1990 el señor MÉNDEZ MARTÍN entregó los lotes al señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ "sin que los aquí demandantes puedan establecer a qué título" y posteriormente en el hecho número 7 se afirma que SALAZAR MUÑOZ entró en posesión material desde la precitada fecha, luego existe incertidumbre sobre la verdadera calidad en que tenía los inmueble el referido señor.

Los testigos deben demostrar que la posesión invocada por el demandante reúne los dos elementos que conforman la llamada posesión material, cuales son el corpus y el animus, además de los ya expuestos en relación con la suma de posesiones.

El corpus es el elemento material o físico de la posesión, entrañando la aprehensión propiamente dicha de la cosa o detentación física de la misma.

El animus es el elemento subjetivo o síquico de la cosa poseída, es decir, es el señorío que se tiene sobre dicho bien, desconociéndose derecho ajeno sobre el mismo.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, se ha de señalar que igual que lo hizo el Juez de primera instancia, el Tribunal considera que no probaron los demandantes que su antecesor, el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ, hubiese poseído los inmuebles desde el año 1990, hasta la fecha de su muerte, para poder recurrir a este mecanismo de la suma de posesiones.



15 FEB. 2014

Así se puede ver, en la declaración rendida por Tarcisio Contreras Lozano, en la que dijo sobre la calidad en que el señor Víctor Manuel Salazar Muñoz llegó a habitar el inmueble "... la verdad no sé si él haya comprado o tomado en arriendo..." y conocerlo desde hace 21 o 22 años. Por su parte los testimonios de los señores Luis Antonio Fresneda Fresneda y Santiago Zoa Zapata, dan cuenta de las mejoras que se le han realizado a los inmuebles y el pago de servicios públicos e impuestos por parte del fallecido compañero y padre de los demandantes, así como también de los más de veinte (20) años que llevan de conocer tanto a los aquí demandantes como a Víctor Salazar, "viviendo en los bienes raíces objeto de usucapión.

Téngase en cuenta que quien pretenda sumar posesiones debe demostrar en forma contundente que el antecesor realizó actos materiales sobre el bien o bienes, de los cuales se pueda deducir que se comportó como propietario del mismo.

Estima la Sala que el a quo no incurrió en la indebida valoración probatoria que le enrostran los demandantes, ya que los medios de convicción recaudados no apuntan a concluir que el señor VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ era un poseedor sino que por el contrario, se establece que fue un mero tenedor de los mismos.

No puede perderse de vista como lo ha concluido la Corte Suprema de Justicia que: "*Los medios probatorios aducidos en procesos para demostrar la posesión, deben venir, dentro de las circunstancias particulares de cada caso, revestidos de todo el vigor persuasivo, no propiamente en el sentido de conceptuar de que alguien es el poseedor de un bien determinado, pues ésta es una apreciación que sólo al juez le compete, sino en el de llevarle a éste el convencimiento que esa persona, en realidad, ha ejecutado hechos que, conforme la ley, son expresivos de la posesión, lo cual, por supuesto, ha debido prolongarse durante todo el tiempo señalado en la ley como indispensable para el surgimiento de la prescripción adquisitiva del dominio, sea ésta ordinaria o extraordinaria.*" (Sentencia Sala de Casación Civil Septiembre 7 de 2.006) .



16 FEB. 2018

A los demandantes les correspondía probar los hechos del litigio, primordialmente el relativo a la posesión material que realizó el antecesor tal como se indicó en los hechos de la demanda.

En resumidas cuentas, de los testigos arrimados a instancias de la parte actora, si bien es cierto sus declaraciones dan cuenta de que vieron a VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ viviendo en el inmueble e incluso que destinó una parte como bodega ello no significa que se comportara como dueño, sin reconocer dominio a otra persona pues tal como lo dice la Corte Suprema, el simple hecho de habitar un inmueble, no significa por sí mismo posesión del mismo:

*... "el mero hecho de habitar una casa nada concluyente dice con respecto a la posesión que aquí se controvierte. Habitar simplemente, no es poseer; por supuesto que igual pueden hacerlo el propietario, el poseedor y cualquier tenedor; dicho de manera diversa, ello solo no pone de resalto que la cosa se detenta con ese elemento psicológico que por antonomasia caracteriza la posesión, traducido, como es averiguado, en que se cuenta de por medio con el ánimo de conducirse jurídicamente con plena autonomía y sin reconocer dominio ajeno. Allí, repítese, no se descubre, necesariamente, que quien está en contacto material con la cosa, la tenga por sí y ante sí, con exclusión de los demás y sin depender de nadie en particular." (Sent. De 3 de octubre de 1995, S- 126, Rad. 4547 y 4549, M.P. Rafael Romero).*

Si se valoran las declaraciones en conjunto con los documentos que obran en el proceso, es palpable que no existe ninguno que certifique actos sobre los inmuebles desde el año 1990; el hecho que la testigo Blanca Delia Ariza y el ya mencionado Contreras Lozano, hayan coincidido en afirmar que desconocen la manera como los recurrentes llegaron o adquirieron los lotes siendo estos testimonios solicitados por la activa cuyas declaraciones deberían inclinarse a su favor, pone aún más dubitación la veracidad de la posesión alegada.

Ahora bien. El otro hecho que la parte demandante enuncia



22

como indicativo de la posesión de VICTOR MANUEL SALAZAR, es el pago de servicios públicos. Se trata, igualmente, de un hecho equivoco, que no necesariamente conlleva el ánimo de señor y dueño en quien realiza dichos pagos (C.S.J. 24 de junio de 1997, Exp. 4843 M.P. Pedro Lafont Pianetta).

En el hecho 15 de la demanda se afirma que dichos servicios fueron instalados por el Compañero de la demandante SALAZAR MUÑOZ, situación que no se demostró. Las dos empresas de servicios públicos que contestaron los oficios enviados por el juez a quo - ETB Y ACUEDUCTO-, indican que quien aparece como suscriptor se dichos servicios instalados en la carrera 81J 44 SUR- 14 de Bogotá, es el señor CARLOS J. MENDEZ (Fis. 121 y 125 Cn. 1). Solo en el servicio de Gas domiciliario aparece como suscriptora del mismo la señora MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, desconociéndose que persona ordenó la instalación del mismo.

En este orden de ideas, y bajo otra reflexión, la posesión material por parte de los demandantes sólo pudo despuntar, en gracia de discusión, luego de efectuada la muerte de su cónyuge, es decir, después del veinticinco (25) de noviembre de 2004; y como quiera que entre esta fecha y la de presentación de la demanda (diecisiete (17) de marzo de 2011 (fl. 68, cdno. 1), no transcurrieron los 20 años exigidos para adquirir por prescripción extraordinaria, se impone denegar la pertenencia con respecto de dichos inmuebles.

Colofón de lo anterior, no habiendo prueba idónea de la posesión de VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ queda desvirtuada la suma de posesiones, así mismo un resultado positivo de la inspección judicial solo conllevaría a demostrar la efectiva, material y actual posesión en cabeza de la demandante.

Estas circunstancias impelen a la Sala a confirmar la sentencia recurrida, por encontrarse ajustada a los hechos y al derecho.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE

13 FEB. 2018  


DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SALA SEPTIMA DE DECISION CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha y procedencia preanotada.

SEGUNDO: CONDENAR en las costas de la instancia a la parte recurrente. Tásense en su debida oportunidad. La Secretaría incluya en la liquidación de costas la suma de un millón de pesos m/cte (\$1'000.000.00) por concepto de agencias en derecho, según lo considera el magistrado ponente.

TERCERO: DEVOLVER el expediente a la oficina de origen, dejando las constancias del caso. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Hernando Vargas*  
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA  
(004201100179-01)

*Oscar Fernando Yaya Peña*  
OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA  
(004201100179-01)

*Manuel Alfonso Zamudio Mora*  
MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA  
(004201100179-01)





República de Colombia  
Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
Del Círculo  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica a las partes por  
ESTADO que se fija hoy: **22 JUN. 2016**

María Laura  María Véliz  
Secretaría

*[Faint handwritten signature]*

SEÑOR.

JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA  
No. 11001310302520200017800

DEMANDANTE. MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS

DEMANDADOS:

ROSA INES MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 20.743.588
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 20.743.576
RICARDO MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 19.350.119
RAFAEL MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 19.205.986
LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 17.199.559
PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.	C. C. No. 79.390.382
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	C.C. No. 17.199.558

ASUNTO: PODER.

PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL	C. C. No. 1.020.788.224
LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL	C.C. No. 1.026.588.971
MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL	C. C. No. 1.020.775.614

Todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en representación de nuestro padre MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN ( Q.E.P.D.) fallecido en Bogotá el día cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021) en calidad de legítimos herederos de este, como copropietario de los inmuebles materia de la demanda de la referencia; manifestamos al señor Juez que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la doctora ROSA ELENA MORENO ORJUELA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, portadora de la Tarjeta Profesional No. 37.997 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.138 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación se haga parte y conteste la demanda VERBAL de DECLARACION DE PERTENENCIA No. 2020 – 0178, presentada por MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, y lleve hasta su terminación todos los trámites necesarios en defensa de nuestros derechos.

Nuestra apoderada queda facultada para TACHAR Y DESCONOCER DOCUMENTOS, RECIBIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR Y REASUMIR el presente poder, al tenor del artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar.

Atentamente,

PEDRO PABLO MENDEZ SABOGAL.  
C.C No. 1.020.788.224.  
pedromendezvet@gmail.com  
Celular 316.3358559.

LAURA CAMILA MENDEZ SABOGAL  
C.C. No. 1.026.588.971  
camilamen86@hotmail.com  
celular 316 6769761

MIGUEL FERNANDO MENDEZ SABOGAL  
C.C. No. 1.020.775.614  
ferchosabogal@hotmail.com  
Celular 316 2682520

ACEPTO.

ROSA ELENA MORENO ORJUELA.  
T. P. No. 37.997 del C.S.J.  
C. C. No. 41.421.138 de Bogotá  
rosaelenamorenoorjuela@gmail.com  
Celular. 313. 8202003  
Calle 12 B No. 8 – 23 Of. 320 Bogotá

**PODER ESPECIAL**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015  
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., 2021-10-20 11:17:43  
En la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá  
D.C. compareció:

**MENDEZ SABOGAL MIGUEL FERNANDO**  
Identificado con C.C. 1020775614  
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y el contenido es cierto.  
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al  
ser verificada su identidad cotejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar  
este documento.



Cod. 9p3tf



4963-282f8ddc

FIRMA

**RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA**  
NOTARIO 77 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

**PODER ESPECIAL**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015  
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., 2021-10-20 11:18:21  
En la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá  
D.C. compareció:

**MENDEZ SABOGAL LAURA CAMILA**  
Identificado con C.C. 1026588971  
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y el contenido es cierto.  
Autorizó el tratamiento de sus datos personales al  
ser verificada su identidad cotejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil  
Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar  
este documento.



Cod. 9p3uk



4953-a4a5ac16

FIRMA

**RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA**  
NOTARIO 77 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

# NOTARIA SETENTA Y SIETE (77) DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESTE DOCUMENTO CONTIENE DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE:

Podar Para declaración de testamentos

## PODER ESPECIAL

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1089 de 2016  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., 2021-10-21 11:32:14

En la Notaria Setenta y Siete (77) del Circulo de Bogotá  
D.C., compareció:

**MENDEZ SABOGAL PEDRO PABLO**

identificado con C.C. 1020788224

y declaró que la firma que aparece en el presente

documento es suya y el contenido es cierto.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al

ser verificada su identidad cotejando sus huellas

digitales y datos biográficos contra la base de

datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar

este documento.



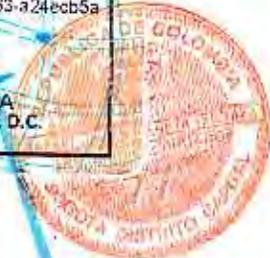
Cod. 9pr4e



4863-a24ecb5a

*Pedro Pablo Mendez Sabogal*  
FIRMA

**RAFAEL JAVIER PIANETA TERRAZA**  
NOTARIO 77 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1) Parte básica	2) Parte compi
9.6.1.2.1.2	06274

24703652

3) Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estatal, Civil, Inspección, etc.) <b>NOTARIA VEINTICINCO</b>	4) Municipio y Departamento <b>SANTAFE DE BOGOTA D.C.</b>	5) Código <b>9788</b>
---	--	--------------------------

SECCION GENERAL

6) Primer apellido <b>MENDEZ</b>	7) Segundo apellido <b>SABOGAN</b>	8) Nombres <b>LAURA CAMILA</b>
9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO <b>FEMENINO</b>	10) Día <b>12</b>	11) Mes <b>DICIEMBRE</b>
12) Año <b>1.996</b>	13) País <b>COLOMBIA</b>	14) Departamento <b>CUNDINAMARCA</b>
15) Municipio <b>SANTAFE DE BOGOTA D.C.</b>		

SECCION ESPECIFICA

16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento <b>CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR LTDA.</b>	17) Hora <b>12:50</b>
18) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta de defunción, etc.) <b>CERTIFICADO MEDICO</b>	19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento <b>DR. ARMANDO ARDILA CUELLAR</b>
20) No. licencia	<b>2371</b>
21) Apellidos (de soltera) <b>SABOGAL GARCIA</b>	22) Nombres <b>LUZ MYRIAM</b>
23) Edad <b>31 años</b>	24) Identificación (clase y número) <b>C.C.No. 51.795.963 de BOGOTA</b>
25) Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>	26) Profesión u oficio <b>HOGAR</b>
27) Apellidos <b>MENDEZ MARTIN</b>	28) Nombres <b>MIGUEL ANTONIO</b>
29) Edad <b>48 años</b>	30) Identificación (clase y número) <b>C.C.No. 17.199.558 de BOGOTA</b>
31) Nacionalidad <b>COLOMBIANA</b>	32) Profesión u oficio <b>COMERCIANTE</b>

33) Identificación (clase y número) <b>C.C.NO. 17.199.558 de BOGOTA</b>	34) Firma autográfica <i>Miguel Antonio Mendez Martín</i>
35) Dirección postal <b>Calle 10 No. 15-55 Tel# 2682408</b>	36) Nombre <b>MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN</b>

37) Identificación (clase y número)	38) Firma autográfica
39) Nombre	

40) Identificación (clase y número)	41) Firma autográfica
42) Nombre	

FECHA EN QUE SE FIENZO ESTE REGISTRO <b>30 DICIEMBRE 1.996</b>	43) Nombre autográfico y serie del funcionario notarial <i>[Firma]</i>
---	---

ORIGINAL PARA LA FOLIA DE REGISTRO

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL DRIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE LA NOTARIA Y TIENE VALIDEZ PERMANENTE. DADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D.C., \_\_\_\_\_

JUAN CARLOS HERNANDEZ MAHECHA

NOTARIO VEINTICINCO (E)

# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10187013



Datos de la oficina de registro															
Clase de oficina	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	B	D					
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía															
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.															
Datos del inscrito															
Apellidos y nombres completos															
MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO															
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)									
C.C. 17199558						Masculino									
Datos de la defunción															
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía															
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.															
Fecha de la defunción			Hora			Número de certificado de defunción									
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	0	5	22:15	725665438		
Presunción de muerte															
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia									
X.X.X.X.X.X.X						Año	X	X	X	Mes	X	X	Día	X	X
Documento presentado						Nombre y cargo de funcionario									
Autorización judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>					ANDRES FELIPE YEPES VELASCO				
Datos del denunciante															
Apellidos y nombres completos															
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA															
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma									
C.C. 51607078															
Primer testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma									
Segundo testigo															
Apellidos y nombres completos															
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma									
Fecha de inscripción			Nombre y cargo de funcionario que autoriza												
Año	2	0	2	1	Mes	E	N	E	Día	0	7	ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ			
ESPACIO PARA NOTAS															
AUTORIZADO POR ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ NI 21 ENC RESOLUCIÓN No 10801 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020															

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Victoria Rodríguez S

Cecilia

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 113, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

02 FEB 2021

MAURICIO AVELLA OSORIO  
NOTARIO VEINTIUNO (21) ENCARGADO  
RESOLUCIÓN No. 10801 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020



...mento, en el orden y forma como se indica allí, la fecha de nacimiento del inscrito de acuerdo al documento o declaraciones presentadas. Luego diligencie y el folio a sujeción, empujando por la parte básica (casilla 1), la cual se compone de las siguientes cifras: las 2 últimas del año, las 2 del ordinal del mes y las 2 del día, que podrá tomarse del cuadro que llenó.

ORDINALES DE LOS MESES:	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

(4 cifras) - 4 (en letras) (de 01 a 12)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
Superintendencia de Notariado y Registro  
REGISTRO DE NACIMIENTO  
17421578

IDENTIFICACION  
1 Parte básica 2 F  
92-10-17

OFICINA REGISTRO CIVIL 3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA VEINTICINCO 4 Municipio y Departamento, Alcaldía o Comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION GENERAL

INSCRITO 6	Primer apellido MENDEZ	7 Segundo apellido SABOGAL	8 Nombres MIGUEL FERNANDO
SEXO 9	Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 17 OCTUBRE
LUGAR DE NACIMIENTO 14 País COLOMBIANA	15 Departamento, Ins. o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C.	

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO 17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SANTA ISABEL	19	Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta, etc.) CERTIFICADO MEDICO	20	Nombre del profesional que certificó el nacimiento dr. Gabriel O. Alonso
MADRE 22	Apellidos (de soltera) SABOGAL GARCIA	23	Nombres LUZ MYRIAM	26	Nacionalidad COLOMBIANA
	25 Identificación (clase y número) c.c. No. 51.795.963 de Bogotá	27	Profesión u oficio HOGAR		
PADRE 28	Apellidos MENDEZ MARTIN	29	Nombres MIGUEL ANTONIO	32	Nacionalidad COLOMBIANA
	31 Identificación (clase y número) c.c. No. 17.199.558 de Bogotá	33	Profesión u oficio COMERCIANTE		

DENUNCIANTE 34	Identificación (clase y número) c.c. No. 17.199.558 de Bogotá	37	Nombre MIGUEL ANTONIO MENDEZ
	35 Dirección postal y municipio Calle 10 No. 15-55 t. 3410253	39	Firma
TESTIGO 40	Domicilio (Municipal) ESTE REC	41	Nombre
	42 Identificación (clase y número) VIGENCIA	43	Firma autografiada
TESTIGO 44	Domicilio (Municipal)	45	Nombre
FECHA DE INSCRIPCION 46	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO 47 Día 10 Mes NOVIEMBRE Año 1992		

*[Handwritten signature]*  
MIGUEL ANTONIO MENDEZ  
*[Circular Notary Seal]*  
Notaria Veinticinco  
SANTA FE DE BOGOTA D.C.  
IBRAHIM ALTAZAR

10 AGO. 2000

NOTARIA VEINTICINCO DEL REGISTRO CIVIL  
Es fiel copia  
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

GUIA para llenar la parte basica de la identificación en el Cuadro de este anexo a mano, en el orden y forma como se indica en la fecha de Nacimiento, de acuerdo al documento o declaraciones presentadas. Luego diligenciar el formulario a maquina, empezando por la parte basica (casilla 1), la cual se compone de los siguientes 6 cifras: las 2 ultimas del año, las 2 del ordinal del mes y las 2 del día, que puede tomar del cuadro que tiene:

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO...01	FEBRERO...02	MARZO...03	ABRIL...04	MAYO...05	JUNIO...06	JULIO...07	AGOSTO...08	SEPT...09	OCTUBRE...10	NOV...11	DIC...12
----------------------------------	------------	--------------	------------	------------	-----------	------------	------------	-------------	-----------	--------------	----------	----------

No nacimiento: 14 cifras: 15  
 Mes: 15  
 Día: 15

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL  
 Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO  
 IDENTIFICACION A  
 17 Parte basica: 93-12-20  
 18 Parte cont.: 12229

OFICINA REGISTRO CIVIL: 3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregimiento, etc.): NOTARIA VEINTICINCO  
 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria: SANTAFE DE BOGOTA, DC  
 5 Código: 978E

SECCION GENERAL

ENSCRITO: 6 Primer apellido: MENDEZ - - - - - 7 Segundo apellido: SABOGAL - - - - - 8 Nombres: PEDRO PABLO - - - - -

SEXO: 9 Masculino o Femenino: MASCULINO - - - - - 10 Masculino  Femenino  11 Día: 20 12 Mes: DICIEMBRE 13 Año: 1.993

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País: COLOMBIA - - - - - 15 Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA - + 16 Municipio: SANTAFE DE BOGOTA - - - - -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: 17 Clínica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrio el nacimiento: CLINICA SANTA ISABEL - - - - - 18 Hora: 11+10  
 19 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta de nupcias, etc.): CERTIFICADO MEDICO - - - - - 20 Nombre del profesional que certifico el nacimiento: dr. Pdo ilegible - - - - - 21 No. licencia: 13859

MADRE: 22 Apellidos (de soltera): SABOGAL GARCIA - - - - - 23 Nombres: LUZ MYRIAM - - - - - 24 Edad actual: 28  
 25 Identificación (clase y número): c.c.No. 51.795.963 de Bogotá - - - - - 26 Nacionalidad: COLOMBIANA - - - - - 27 Profesion u oficio: HOGAR - - - - -

PADRE: 28 Apellidos: MENDEZ MARTIN - - - - - 29 Nombres: MIGUEL ANTONIO - - - - - 30 Edad actual: 45  
 31 Identificación (clase y número): c.c.No. 17.199.558 de Bogotá - - - - - 32 Nacionalidad: COLOMBIANA - - - - - 33 Profesion u oficio: COMERCIANTE - - - - -

DENUNCIANTE: 34 Identificación (clase y número): c.c.No. 17.199.558 de Bogotá - - - - - 35 Firma (autógrafa): *Miguel Antonio Mendez Martin*  
 36 Dirección postal y municipio: Calle 10 No. 15-55 t. 3410253 - - - - - 37 Nombre: MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN  
 38 Identificación (clase y número): - - - - - 39 Firma (autógrafa): - - - - -

TESTIGO: 40 Domicilio (Municipal): ESTE REGISTRO CIVIL  
 42 Identificación (clase y número): NO TIENE IDENTIFICACION  
 44 Domicilio (Municipal): VIGENCIA DE LA LEY

FECHA DE INSCRIPCION: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)  
 46 Día: 12 47 Mes: ENERO 48 Año: 1994

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA VEINTICINCO  
 CIRCULO D. SAN...  
 Es fiel Copia, Fecha de...  
 D.C. Válido para...  
 R.C. 20 ENE 1994  
 B77



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.020.775.614

MEÑEZ SABOGAL

APELLIDOS

MIGUEL FERNANDO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1992

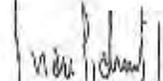
BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

M  
SEXO

27-OCT-2010 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS CALINDO VACHA



A-1500150-00806664-M-1020775614-20160330

0049113720A 1

1143649007

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.788.224**  
APELLIDOS **MENDEZ SABOGAL**

APELLIDOS  
**PEDRO PABLO**

NOMBRES

*Pedro Pablo Mendez Sabogal*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1993**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**21-DIC-2011 BOGOTA D.C**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00355983-M-1020788224-20120116

0028951879A 1

37561399

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.026.588.971**

**MENDEZ SABOGAL**

APELLIDOS

**LAURA CAMILA**

NOMBRES

*Laura Camila Méndez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-DIC-1996**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**16-DIC-2014 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00657418-F-1026588971-20150109

0042283948A 1

42246566

AÑO GRAVABLE

2019



Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19012882823

101

Formulario

Número

2019301010107055235

Código QR

Inclusión de uso al recibo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0052K0BS		2. DIRECCIÓN KR 81J 44 14 SUR			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0				
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 17080049	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN			7. % PROPIEDAD 0	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81J 44 14 SUR		10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
11. Y OTROS									
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
12. AVALÚO CATASTRAL 284,187,000		13. DESTINO HACENDARIO 02-COMERCIALES URBANOS Y			14. TARIFA 9.5	15. % EXENCIÓN 0		16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2370,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 695,000			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,675,000				
20. SANCION VS HASTA 05/04/2019 0 HASTA 21/06/2019 0 21. TOTAL SALDO A CARGO HA 1,655,000 1,655,000 22. VALOR A PAGAR VP 1,655,000 1,655,000 23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 186,000 0 24. DESCUENTO ADICIONAL DA 0 0 25. INTERÉS DE MORA IM 0 0 26. TOTAL A PAGAR TP 1,659,000 1,659,000									
D. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte voluntariamente un 10% adicional al				SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al		
27. PAGO VOLUNTARIO AV		0			0				
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA		1,659,000			1,659,000				



1669000

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAYABLE**  
**2018**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recauda	<b>18013076710</b>	<b>101</b>
Formulario Número:	2018301010109802311	Código de Indicaciones de uso del recaudo



<b>10. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>					
1. CHIP AAA0052K0BS		2. DIRECCIÓN KR 81J 44 14 SUR		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0	
<b>11. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>					
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 17080049	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	7. % PROPIEDAD 0	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81J 44 14 SUR
10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					
<b>11. Y OTROS</b>					
<b>12. AUTOLIQUDACIÓN PRIVADA</b>					
12. AVALUO CATASTRAL 185,567,000		13. DESTINO FISCENARIO 62-COMERCIALES URBANOS Y		14. TARIFA 0	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,484,000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		15. % EXENCIÓN 0	
				16. % EXCLUSIÓN	
				19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,484,000	
20. SANCIÓN		HASTA 06/04/2018		HASTA 15/06/2018	
<b>10. SALDO A CARGO</b>		VS 0		0	
21. TOTAL SALDO A CARGO		HA 1,484,000		1,484,000	
<b>11. PAGO</b>		VP 1,484,000		1,484,000	
22. VALOR A PAGAR		TD 148,000		0	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		DA 0		0	
24. DESCUENTO ADICIONAL		IM 0		0	
25. INTERÉS DE MORA		TP 1,336,000		1,484,000	
26. TOTAL A PAGAR					
<b>13. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al					
27. PAGO VOLUNTARIO		AV 0		0	
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA 1,336,000		1,484,000	

EDUWIENDA  
SECRETARÍA DE H.A.C.  
n 5 ABR. 2018  
CAJERO 10  
RECIBIDO CON PAGO

@ 1,336,000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2017



Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17016493805

101

Formulario  
Número:

2017301010011756146

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PRECIO				
1. CHIP	AAA0052K0BS	2. DIRECCION	KR 81J 44 14 SUR	3. MATRICULA INMOBILIARIA
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE				
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCION DE NOTIFICACION
CC	17080049	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	POSEEDOR	KR 81J 44 14 SUR
9. MUNICIPIO				
BOGOTÁ D.C.				
10. Y OTROS				
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA				
11. AVALUO CATASTRAL	169,365,000	12. DESTINO HACENDARIO	62-COMERCIALES URBANOS Y	13. TARIFA
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,355,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	14. % EXENCION
17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	1,355,000			
18. SANCION				
HASTA 24/10/2017 (comisiones)				
HASTA 30/10/2017 (comisiones)				
18. SANCION		VS	197,000	197,000
D. SALDO A CARGO				
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	1,552,000	1,552,000
E. PAGO				
20. VALOR A PAGAR		VP	1,552,000	1,552,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL		DA	0	0
23. INTERÉS DE MORSA		IM	143,000	150,000
24. TOTAL A PAGAR		TP	1,695,000	1,702,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al 1,702,000				
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X Mi aporte debe destinarse al				
25. PAGO VOLUNTARIO		AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	1,695,000	1,702,000
Valor Total: 1,702,000.00 2144 Impuestos Distritales		BANCO DE BOGOTÁ 058 - OF. SAN AGUSTIN 30 OCT. 2017 CAJERO 02 RECIBIDO CON PAGO		

CONTRIBUYENTE

505-114-9890

**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del impuesto  
predial unificado



Formulario No.  
2017201613004400742

No. referencia de  
**17016493786**

**101**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0032K0BS	2. MATRICULA INMOBILIARIA 0	3. CEDULA CATASTRAL CC4556351300000000	
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 81J 44 14 SUR			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 122,50	6. CONSTRUCCION (M2) 122,80	7. TARIFA 9,50	8. AJUSTE 119,000
		9. EXENCIÓN 0,00	
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN		11. CC 17080049	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81J 44 14 SUR		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 24/10/2017 (dd/mm/aaaa)	Hasta 30/10/2017 (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base)	AA	159.862.000	159.862.000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1.400.000	1.400.000
16. SANCIONES	VS	336.000	336.000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1.400.000	1.400.000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1.736.000	1.736.000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1.736.000	1.736.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	547.000	554.000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22.)	TP	2.283.000	2.290.000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Apoyo voluntariamente o 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	2.283.000	2.290.000
CR. 000597 TD. C. FU. 0 2016-01-01 VALOR TOTAL 2.290.000.000 2016 IMPUESTOS UNIFICADOS		Banco de Bogotá OF. SAN AGUSTIN 30 OCT. 2017 CAJERO 02 RECIBIDO CON PAGO	

CONTRIBUYENTE

**AÑO GRAVABLE**  
**2015**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del Impuesto  
predial unificado



Formulario No.  
2017201013004400735

No. referencia de  
**17016493773**

**101**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA3052K0BS	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0	3. CEDULA CATASTRAL 00455635130030000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 81J 44 14 SUR			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
5. TERRENO (M2) 122.50	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 122.50	7. TARIFA 9.50	8. AJLSTE 113,000
9. EXENCIÓN 0.00			
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN		11. CC 17080049	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81J 44 14 SUR		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LÍMITES DE PAGO			
Hasta 24/10/2017 (domingo)		Hasta 30/10/2017 (domingo)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base)	AA	131,640,000	131,640,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	1,138,000	1,138,000
16. SANCIONES	VS	495,000	495,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,138,000	1,138,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,633,000	1,633,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	1,633,000	1,633,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	795,000	801,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	2,428,000	2,434,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 0% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +)	TA	2,428,000	2,434,000
<p>RECIBO DE PAGO</p> <p>BRANCO DE BOGOTÁ</p> <p>30 OCT. 2017</p> <p>CAJERO 02</p> <p>RECIBIDO CON PAGO</p>			

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2014



Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17016493848

501



Recibo  
Número:

201730114017903457

Código QR  
Indicaciones de  
uso el recibo

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAAD052K0BS	2. DIRECCION KR 81J 44 14 SUR	3. MATRÍCULA 0
---------------------	-------------------------------	----------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. 17080049	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	7. CALIDAD PROPIETARIO	8. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 81J 44 14 SUR	9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	-----------------	---	------------------------	---	---------------------------

C. PAGO

DETALLE	HASTA 24/10/2017 (cc/mm/aaaa)	HASTA 30/10/2017 (cc/mm/aaaa)
11. VALOR A PAGAR	2,180,000	2,180,000
12. INTERESES	0	0
13. TOTAL A PAGAR	2,180,000	2,180,000



4157707232603656902017015463848011196775050300030021803006620171038



41577072326036569020170154638480487555660580300030021803006620171038

Banco de Bogotá 338 San Agustín  
BOGOTÁ BOGOTÁ  
30/10/2017 2015 P1 Total=571

<p>VALOR EFECTIVO 2,180,000.00</p> <p>MONEDA COP</p> <p>CAJERO 02</p> <p>RECIBIDO CON PAGO</p>	<p>Banco de Bogotá</p> <p>050 - OF. SAN AGUSTIN</p> <p>30 OCT. 2017</p> <p>CAJERO 02</p> <p>RECIBIDO CON PAGO</p>
--	---

CONTRIBUYENTE



**AÑO GRAVABLE**  
**2019**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**19012948652**

**101**



Formulario  
Número: 2019301010003659421

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>	
1. CHIP AAA0254LONX	2. DIRECCIÓN KR 81J 44 04 SUR
3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1149891	

<b>B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>						
4. TIPO CC	5. Ns. IDENTIFICACIÓN 17090049	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81J 44 14 SUR	10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.

<b>11. Y OTROS</b>						
<b>C. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>						

12. AVALÚO CATASTRAL 187,425,000	13. DESTINO HACENDARIO 07-URBANYZABLES NO URBANIZADOS	14. TARIFA 33	15. % EXEMCIÓN 00	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,237,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	19. VALOR DEL IMPUESTO A LISTADO	1,237,000

20. SANCIÓN VS	HASTA 05/04/2019	0	HASTA 21/06/2019	0
----------------	------------------	---	------------------	---

<b>D. SALDO A CARGO</b>	
21. TOTAL SALDO A CARGO HA	1,237,000

<b>E. PAGO</b>	
22. VALOR A PAGAR VP	1,237,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD	124,000
24. DESCUENTO ADICIONAL DA	0
25. INTERÉS DE MORA IM	0
26. TOTAL A PAGAR TP	1,113,000 ✓

<b>F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>	
Aporto voluntariamente un 10% adicional al	SI NO X Mi aporte debe destinarse al
27. PAGO VOLUNTARIO AV	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA	1,113,000

530/AVIENDA  
51-060 H N  
27 MAR. 2019  
CAJEROS  
RECIBIDO CON PAGO  
1113000

CONTRIBUYENTE

291 295

DC 180 200

**AÑO GRAVABLE**  
**2018**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo  
**18013454297**  
Formulario  
Número: 2018001011646390285  
Código QR  
Indicador de  
uso al recibo



1. CHIP AAAJ052K0CN		2. DIRECCIÓN KR 81J 44 04 SLR		3. MATRICULA INMOBILIARIA 090S00000000	
4. TIPO OC	5. No. IDENTIFICACION 17083019	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	7. % PROPIEDAD 0	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 81J 44 04 SLR
10. MUNICIPIO BOGOTA D.C.					
11. Y OTROS					
12. VALOR CATASTRAL 214,400,000	13. DESTINO FISCANDRIO 02-COMERCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 0.5	15. % EXENCION 0	16. % EXCLUSION	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2,037,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2,037,000			
20. SANCION VS	HASTA 30/06/2019	0	HASTA		
21. TOTAL SALDO A CARGO HA		2,037,000			
22. VALOR A PAGAR VP		2,037,000			
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TO		0			
24. DESCUENTO ADICIONAL DA		0			
25. INTERES DE MORA IN		0			
26. TOTAL A PAGAR TP		2,037,000			
Aporte voluntario a un 10% adicional a		SI	NO	El aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO AV		0			
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA		2,037,000			

SBVA  
 AUTOADHESIVO: 13126010418407 OFICINA : 0126 PRINCIPAL  
 FECHA : 20180614 FORMULARIO : 018013454297  
 VALOR : \$ 2,037,000.00 RECIBIDO CON PAGO

30/07/2018 09:57

## BBVA

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS  
 CLIENTE: PREDIAL Y UNIFICADO  
 FECHA OPER: 20180614  
 USR: 1854010 CUENTA: 0000-0000000000  
 BIC: BBVA  
 OFIC: 0126 PRINCIPAL HORA: 15:39

---

REFERENC I: 13126010418407  
 DESCRIPCION: 018013454297

FORMA DE PAGO	IMPORTE	CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 00
NO CHEQUE		
CARGO EN CUENTA NO EFECTIVO	\$ 2,037,000.00	
TOTAL PAGO RECAUDADO	\$ 2,037,000.00	

FECHA CAJERO

Firma Cliente  
 Fecha Cliente: 28/07/2018  
 Tel: 2847908

**BBVA**  
 JUN 2018  
 BOGOTA D.C.

- CLIENTE -

**AÑO GRAVABLE**  
**2017**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

Nº. Referencia Recalco  
**17016499120**

**101**



Formulario  
Número: 2017501010011785428

Código QR  
Indicaciones de  
uso al respaldo

1. CHIP AAA0052K0CN			2. DIRECCIÓN KR 81J 44 04 SUR			3. MATRICULA INMOBILIARIA 0		
---------------------	--	--	-------------------------------	--	--	-----------------------------	--	--

4. TIPO CC	5. N° IDENTIFICACIÓN 17199558	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL RIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	7. CALIDAD PROPIETARIO	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81J 44 04 SUR	9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	-------------------------------	--	------------------------	---	---------------------------

10. Y OTROS

11. AVALUO CATASTRAL 186,137,000	12. DESTINO HACENDARIO 32-COMERCIALES URBANOS Y	13. TARIFA 9.5	14. % EXENCION 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,768,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 1,768,000	

		HASTA 25/10/2017	HASTA 30/10/2017
8. SANCION	VS	197,000	197,000
13. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,965,000	1,965,000
20. VALOR A PAGAR	VP	1,965,000	1,965,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERES DE MORA	IM	189,000	195,000
24. TOTAL A PAGAR	TP	2,154,000	2,160,000

25. PAGO VOLUNTARIO  SI  NO  X Mi aporte debe destinarse al

25. PAGO VOLUNTARIO 0	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO 2,154,000	TA	2,154,000	2,160,000

CONTRIBUYENTE

*[Handwritten signature and stamp area]*

**Banco de Bogotá**  
058 - OF. SAN AGUSTIN  
**30 OCT. 2017**  
CAJERO 02  
RECIBIDO CON PAGO

505-1149891







AÑO GRAVABLE

2013



Recibo Oficial de pago  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudado

17016509922

501

Recibo  
Número:

2017201014012067545

Código QR  
Indicaciones de  
uso al resguardo



1. CHIP AAACC52KOCN	2. DIRECCIÓN KR 81J 44 04 SUR	3. MATRÍCULA 0
---------------------	-------------------------------	----------------

4. TIPO CC	5. No. 17199558	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 81J 44 04 SUR	9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.
------------	-----------------	---	------------	---	---------------------------

10.

DETALLE	HASTA 27/10/2017	HASTA 30/10/2017
11. VALOR A PAGAR	1,256,000	1,256,000
12. INTERESES	560,000	651,000
13. TOTAL A PAGAR	1,916,000	1,917,000



151577872025008560020117016509922042562792000000015790098120171003



151577872025008560020117016509922042562792000000015790098120171003

<p>RECIBO DE PAGO</p> <p>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</p> <p>BOGOTÁ, D.C. - OCTUBRE 2017</p>	<p>Banco de Bogotá</p> <p>050 - OF. SAN AGUSTIN</p> <p>30 OCT. 2017</p> <p>CAJERO Nº</p> <p>REVISADO CON PAGO</p>
--	---

CONTRIBUYENTE

**CERTIFICA CONSUMO**

NUMERO DE CUENTA 2000091

Fecha de expedición: 7 de diciembre de 2011

**DATOS GENERALES**

LIBIA ORJUELA

TIPO IDENTIFICACION: CC

NÚMERO IDENTIFICACION: 63585156

TITULAR DE LA CUENTA: CARLOS J. VENDEZ

KR 81, NO 44 SUR - 14 BOGOTÁ, D.C.

BARRIO GRAN BRITANIA

REPARTO ESPECIAL: KR 81, NO 44 SUR - 14

Consumo	Fecha
191.0	2011/11
184.0	2011/10
771.0	2011/09
122.0	2011/08
163.0	2011/07
181.0	2011/06
151.0	2011/05
64.0	2011/04
80.0	2011/03
76.0	2011/02

**OBSERVACIONES**

Este certificado se emite a los 7 días de diciembre de 2011

A nombre de LIBIA ORJUELA

FIN DEL DOCUMENTO

SERVICIO AL CLIENTE DE CODENSA

EXPEDIDO POR: Rosly Becerra Leventis

**CERTIFICA PAGO**

NÚMERO DE CUENTA 2000091

Fecha de expedición: 7 de diciembre de

**DATOS GENERALES**

LISA CRJUELA  
 TIPO IDENTIFICACION: CC  
 NÚMERO IDENTIFICACION: 5158154

TITULAR DE LA CUENTA: CARLOS J. MENDEZ  
 KR 61 J NO 44 SUR - 141111  
 BARRIO SAN BRITANIA  
 N.I.  
 REPARTO ESPECIAL KR 61 J NO 44 SUR - 14

**DETALLE**

CONCEPTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	ESTADO		SUBTOTAL
Factura	23222947	30 noviembre 2011	Acreditada	\$	45,525.00
Factura	240842209	01 noviembre 2011	Acreditada	\$	45,525.00
Factura	270343386	03 octubre 2011	Acreditada	\$	204,473.00
Factura	275419411	05 septiembre 2011	Acreditada	\$	22,515.00
Factura	228263397	04 agosto 2011	Acreditada	\$	32,600.00
Factura	225977755	26 abril 2011	Acreditada	\$	11,671.00
Factura	223366173	01 abril 2011	Acreditada	\$	14,100.00
Factura	22042882	02 marzo 2011	Acreditada	\$	13,620.00
Factura	218470352	26 enero 2011	Acreditada	\$	14,260.00
<b>TOTAL</b>				\$	<b>402,980.00</b>

**OBSERVACIONES**

Este certificado se emite a los 7 días de diciembre de 2011.

CODENSA S.A. E.S.P. Certifica que los pagos anteriormente relacionados corresponden al histórico registrado en la cuenta objeto de consulta y en ningún caso constituyen Paz y Salvo.

FIN DEL DOCUMENTO  
 SERVICIO AL CLIENTE DE CODENSA  
 EXPEDIDO POR: Rosa Becerra Laverde

**CERTIFICA PAGO**

NÚMERO DE CUENTA 1050510

Fecha de expedición: 7 de diciembre de

**DATOS GENERALES**

LIBA ORJUELA  
TROPICENTRE SAGIONCOG  
NÚMERO IDENTIFICACION: 51599154

TITULAR DE LA CUENTA: CARLOS J. VENDEZ  
KR 61 JUNO 44 SUR - 14 Jul  
BARRIO GRAN BRITANIA  
Jul  
DEPARTO ESPECIAL: KR 61 - NO 44 SUR - 14

**DETALLE**

CONCEPTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	ESTADO		SUBTOTAL
Factura	28323466	01 diciembre 2011	Ahorizada	\$	35.630,00
Factura	280842204	01 noviembre 2011	Ahorizada	\$	31.850,00
Factura	278243067	29 septiembre 2011	Ahorizada	\$	25.585,00
Factura	275411470	05 septiembre 2011	Ahorizada	\$	36.230,00
Factura	233493346	03 agosto 2011	Ahorizada	\$	4.480,00
Factura	230567366	05 julio 2011	Ahorizada	\$	33.270,00
Factura	229263336	31 mayo 2011	Ahorizada	\$	35.620,00
Factura	225877356	25 abril 2011	Ahorizada	\$	32.620,00
Factura	223368176	01 abril 2011	Ahorizada	\$	37.600,00
Factura	223342990	02 marzo 2011	Ahorizada	\$	30.030,00
				TOTAL	\$ 363.020,00

**OBSERVACIONES**

Este certificado se emite a los 7 días de diciembre de 2011.

CODENSA S.A. E.S.P. Certifica que los pagos anteriormente relacionados corresponden al histórico registrado en la cuenta objeto de consulta y en ningún caso constituyen Paz y Salvo.

FIN DEL DOCUMENTO  
SERVICIO AL CLIENTE DE CODENSA  
EXPEDIDO POR: Rocío Sánchez López

**CERTIFICA CONSUMO**

NUMERO DE CUENTA 1050510

Fecha de expedición: 7 de diciembre de 2011

**DATOS GENERALES**

LIBIA ORJUELA

TIPO IDENTIFICACION: CC

NUMERO IDENTIFICACION: 9199174

TITULAR DE LA CUENTA: CARLOS J MENDEZ

RE 31 JUN 44 SUR 14 BOGOTA, D.C.

BARIO GRAN BRITANIA

RESERVA ESPECIAL: RESERVA NO HAY

Consumo	Periodo
181.0	2011/11
134.0	2011/10
156.0	2011/09
157.0	2011/08
166.0	2011/07
143.0	2011/06
151.0	2011/05
142.0	2011/04
167.0	2011/03
143.0	2011/02

**OBSERVACIONES**

Este certificado se emite a los 7 días de diciembre de 2011

A nombre de LIBIA ORJUELA

FIN DEL DOCUMENTO

SERVICIO AL CLIENTE DE CODENSA

EXPEDIDO POR: Rocío Becerra Lozano

**FACTURA POR 2 MESES**



**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

MIT: 689.999.094-\*

<b>CUENTA CONTRATO</b> Número para cualquier consulta	<b>10890276</b>
--	-----------------

<b>Factura de Servicios Públicos No.</b> Número para pagos	<b>5421159418</b>
---	-------------------

<b>TOTAL A PAGAR</b> Agua + Alcantarillado + Aseo + Cobro Terceros(ver al respaldo)	<b>\$113.860</b>
---	------------------

<b>Fecha de pago oportuno</b>	<b>NOV/29/2011</b>
-------------------------------	--------------------

<b>Fecha límite de pago para evitar suspensión</b>	<b>DIC/02/2011</b>
--	--------------------

**Primeros de su cuenta**

**Fecha de Expedición: NOV/18/2011**

**Fecha esperada próxima factura: ENE/20/2012**

Datos del usuario			
CARLOS J MENDEZ KR 81J 44 SUR 14 (Inmueble) (Correspondencia)			
ESTRATO: 2	CLASE DE USO: Residencial		
UNID. HABIT./FAMILIAS: 1	UNID. NO HABITACIONAL: 0		
<b>ZONA: 5</b>	<b>CICLO: G5</b>	<b>ruta: G55270B</b>	
Datos medidor			
MARCA: WATERTECH	ITALIA	NUMERO: 12-1055305	TIPO: VELO015T2
DIAMETRO: 1/2"			
Datos del Consumo			
LECTURA ACTUAL:	188	CONSUMO (m³):	25
LECTURA ANTERIOR:	163		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Alcantarillado por Aforo:	0
Últimos consumos m³			Promedio m³
2°	21	22	13
ENE-MAR	MAR-MAY	MAY-JUL	JUL-SEP
\$56.294	\$58.294	\$61.808	\$94.256
			22
Periodo facturado			
SEP/08/2011 - NOV/05/2011			

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (=)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
<b>Acueducto</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$13.841,62	\$13.842	\$5.537-	\$6.304,98	\$8.305
Consumo residencial básico(0-40m³)	25m³	\$2.350,86	\$68.772	\$23.509-	\$1.410,51	\$35.263
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
<b>Subtotal Acueducto 1</b>			\$72.614	\$28.046-		\$43.568
<b>Alcantarillado</b>						
Cargo fijo residencial	1	\$7.053,11	\$7.053	\$2.821-	\$4.231,87	\$4.232
Consumo residencial básico(0-40m³)	25m³	\$1.512,08	\$37.822	\$15.121-	\$907,25	\$22.681
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
<b>Subtotal Alcantarillado 2</b>			\$44.855	\$17.942-		\$26.913

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$1-	
Intereses de mora				\$50	
<i>AL Dia</i>					
<b>Subtotal otros cobros 3</b>				\$49	
Otros conceptos que adeuda				Valor total	
<b>Total otros conceptos que adeuda</b>				<b>\$0</b>	

<b>TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS</b>	<b>\$70.530</b>	<b>CONSUMO MES</b>	<b>\$35.241</b>	<b>CONSUMO DIA</b>	<b>\$1.195</b>
		AGUA Y ALCANTARILLADO	AGUA Y ALCANTARILLADO	AGUA Y ALCANTARILLADO	
		1+2+3+4			

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m³ se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3.

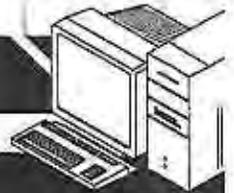
**¿quiere vender su vivienda?**

**¿está buscando vivienda para comprar?**

La Secretaría Distrital del Hábitat lanza el **Banco de Vivienda** donde puede encontrar las viviendas que están en venta en la ciudad.

Si usted quiere vender o comprar una vivienda ingrese a la página web

[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



**No compre ni construya viviendas en zonas de riesgo y rondas de ríos. Recuerde: bogotano prevenido evita inundaciones.**





CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

NIT: 850048122-9  
NUIR: 111001000-58

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO  
DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO - LINEA 110

LIME S.A. E.S.P.  
Calle 125 A No. 53-75 Tel. 6241242

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.  
Carrera 7 No. 56-29 Línea 110 Opc.3

ATESA S.A. E.S.P.  
Av. El Dorado No. 69C-03 Local 101  
C.G. Cersado Plaza Tel. 2106330

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P.  
Carrera 24 No. 48-94 Sur Local 2001  
C.C. Tunal Línea 110 Opc.3

LIME S.A. E.S.P.  
Calle 15 Sur No. 16-25 Tel. 3721091

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.  
Av. Boyacá (A.K. 72) No. 6B - 20  
PBX.2621155 - 2526048/50194

**DATOS DEL USUARIO**

Tipo de Productor: PEQUEÑO PRODUCTOR		Estrato:	2
Unid. Res.:	Unid. No Res.:	Densidad:	0.002
Volumen:	% Partic.:	Frec. Barrido:	03
Frec. Recolec.:	Costo Residen.:	Costo no Residen.:	\$11,506
<b>HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS</b>			
COSTOS DE REFERENCIA	1.	2.	3.
	\$41.090	\$39.970	\$39.810
TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO (MES / UNIDAD)			
Residencial		No residencial	
Días (Luz)	Tarifa U. Ocup	Tarifa U. Ocup	Tarifa U. Ocup
67	\$9.995,01	\$0,00	\$18.109,02
Carga Fija U. Ocup		Carga Fija U. Ocup	
\$0,00		\$0,00	
Cálculo del valor del Servicio Aseo:			
Tarifa Aseo X Dias X Unidades Liquidadas		Tasa Barrido:	
30		2% = 50%	
LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.			
Para los grandes generadores cambia las unidades por metros cúbicos.			

<b>CUENTA CONTRATO</b> Número para cualquier consulta	10890276
--	----------

<b>Factura de Servicios Públicos No.</b> Número para pagos	5421159418
---	------------

<b>Periodo facturado</b> SEP/15/2011 - NOV/14/2011
---

**ESTADO DE SU CUENTA**

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ASEO RESIDENCIAL	\$24.415		
ASEO PEQUEÑO PRODUCTOR	\$20.547		
SUBSIDIO	\$9.765	CONCEPTOS DEBITO	\$106
APORTE	\$3.215		
DTO LICITACIÓN	\$197		
		AJUSTE A LA DECENA -	
Si cancela en cheque favor girarlo a nombre de: FIDUCOLOMBIA P.A. CONCESION ASEO D.C. N.: 830054539-0		<b>VALOR ASEO</b>	<b>\$43.330</b>

LA TASA AMBIENTAL POR USO: Contribuye a la preservación y protección de las fuentes de agua. (Ley 99 de 1995)  
LA TASA AMBIENTAL RETRIBUTIVA: Contribuye a la descontaminación de las aguas residuales. (Ley 99 de 1995)  
En esta factura se han cobrado los siguientes valores por concepto de estas tasas con destino a las autoridades ambientales:

	Tarifa de m3, consumo de 0 a 40 m3	Tarifa por m3, consumo mayor de 40 m3	Valor Total Cobrado
Acueducto (Tasa por Uso)	\$1,93	\$3,21	\$49
Alcantarillado (Tasa Retributiva)	\$26,10	\$45,00	\$660

COBRO A TERCEROS 4			
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
<b>VALOR TOTAL</b>			

**Para Pagos**

**Bancos y Corporaciones**

BANCAFE	UNION COLOMBIANO
ABN AMRO BANK	POPULAR
CITIBANK	CAJA SOCIAL
BANITSMO	DAVIVIENDA
COLMENA	SANTANDER
CREDITO MULTIBANCA COLPATRIAGNB SUDAMERIS	
- RAPICADES	
- P.E.R. Punto Especializado de Recaudo autorizados por RAPICADE	
- OTRAS FORMAS DE PAGO:	
- Puntos de pago Redeban Multicolor	
- Pago telefónico	
- Vía Internet	
- Débito automático	
- Cajeros automáticos (Cajeros ATH)	

FACTURA DE COBRO No. 5421159418-7 Cuenta Contrato 10890276  
SEÑOR CAJERO, FAVOR RECIBIR SOLO EL PAGO DE ACUEDUCTO SI EN EL DESPRENDIBLE DE ASEO APARECE EL SELLO DE RECLAMACIÓN

<b>PERIODO FACTURACIÓN</b> SEP/08/2011 NOV/05/2011	<b>CARLOS J MENDEZ</b> KR 81J 44 SUR 14
---	--



(415)7707200485271(8020)054211594187(3900)00000070530

<b>VALOR AGUA Y ALCANTARILLADO</b>	\$70.530
------------------------------------	----------

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BLANCO  
FECHA DE EXPEDICION DIC/07/2011



FACTURA DE COBRO No. 5421159418-6 Cuenta Contrato. 10890276  
SI CANCELA MEDIANTE CHEQUE FAVOR GIRAR CHEQUES SEPARADOS PARA FIDUCOLOMBIA PA CONCESION DE ASEO D.C. NIT 830054539-0 Y ACUEDUCTO NIT 859999094-1

<b>PERIODO FACTURACIÓN</b> SEP/15/2011 NOV/14/2011	<b>CARLOS J MENDEZ</b> KR 81J 44 SUR 14
---	--



(415)7709988003514(8020)054211594186(3900)00000043330

<b>VALOR ASEO</b>	<b>\$43.330</b>
-------------------	-----------------

ESPACIO PARA TIMBRE Y REGISTRO BLANCO  
FECHA DE EXPEDICION DIC/07/2011



125

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

3040001 - 2011 - 0753

Bogotá, 12 de Junio de 2012

2012 JUL 9 PM 2 16

**SECRETARIO**  
**JOSE WILSON ALTUZARRA**  
CORRESPONDENCIA  
Juzgado 004 Civil Del Circuito De Bogotá D.C.  
Carrera 9 No 11 - 45 Piso 5 Torre Central EDIFICIO VIRREY  
Bogotá D.C

**Asunto:** Radicado E-2012 - 050207  
No Oficio 1078 /  
REF. Proceso Ordinario N° 2011- 0179

Señor Altuzarra:

Reciba un cordial saludo

De manera atenta me permito precisarle que consultado y verificado en el sistema de información comercial SAP/R3 de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ se encontró que de acuerdo a la cuenta contrato N° 10890276 Figura como suscriptor De la empresa el señor CARLOS J. MENDEZ y los datos GEOGRAFICOS son los que están relacionados en la tabla anexa.

Tal como se indica a continuación

NOMBRE	CTA. CTO	INT. COMERCIAL	DATOS GEOGRAFICOS
CARLOS J. MENDEZ	10890276	10662961	KR 81J 44 Sur - 14 Tel: 2 990142

Cordialmente,

  
LUIS EDUARDO MARIN GÓMEZ  
Director Apoyo Comercial

  
Preparado por: *Jose Wilson Altuzarra*  
Anexo: 01  
Tel: 3447267

FI0203F02-02

EE03202F04-01



BOGOTÁ  
HUMANA



011564

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ

2012 JUN 21 PM 7:30

CORRESPONDENCIA  
RECTRIBIDA

423  
eTb 24

15 JUN 2012

005341

EQUIPO APOYO OPERATIVO  
Bogotá, Colombia  
Teléfono: 2422931 2422129  
Fax: 2862149

Bogotá D.C., Junio 15 de 2012

Señores  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO  
Alt: JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO  
Carrera 9 No. 11-45 Piso 5 Torre Central Edificio Virrey  
Ciudad

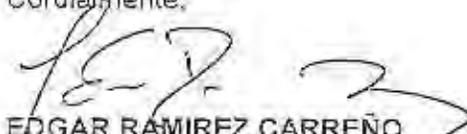
16

REF/ Oficio No. 1079

Atentamente me permito remitir (1) folio con los datos biográficos que nos registran del abonado No. 2990142.

Cualquier información adicional estaremos atentos a suministrarla en el número telefónico 2422931.

Cordialmente,

  
EDGAR RAMIREZ CARREÑO  
Lider Equipo Apoyo Operativo

- Ingresar Clientes
- Mora
- Horas de Contacto
- Características
- Tipos Componentes
- Detalle Adicional
- Agendamiento
- Cuentas
- Consulta
- Cambio Datos
- Gestión
- Tipos Solicitudes LB
- Entrega de Claves
- Documentación
- Premios
- Plan Descuentos
- Cuenta Revchain
- Suplementarios

Fecha Solicitud: 16/ABR/2007 05:05:52      Número solicitud: 35354337

**Cliente**

Tipo Documento: C.C.      Número: 117080049

Nombre o Razón Social: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

Tipo Cliente: HOGAR

Apellidos: MENDEZ      MARTIN

Nombres: CARLOS JULIO

Contacto Que Llama: \_\_\_\_\_

Tipo Teléfono: \_\_\_\_\_      Número Teléfono: \_\_\_\_\_

122

121

**Detalle de la Solicitud:**

Consecutivo: 89022431      Numero Tiquete: \_\_\_\_\_

Clase: LINEA BASICA      Producto: LINEA BASICA NORMAL      Producto Especifico: PLAN LOCAL LIMITADO

Componente: \_\_\_\_\_      Tipo Solicitud: RETIRO DEFINITIVO POR FALTA DE PAI

Proveedor: \_\_\_\_\_

Cantidad: \_\_\_\_\_      Dirección Instalación: KR 81J 44 14 SUR

Id / Teléfono Servicio: 12990142      Función Mora: SOL ACT TEL=0;LINEA ETE=S;SOL REINS=NO;VAL SERV

Nombre Contacto: \_\_\_\_\_      Tel: \_\_\_\_\_      Cargo Cont: \_\_\_\_\_

Estado Solicitud: EN CURSO      Causa Estado: INICIO PROCESO FACTURACION

Vendido por: \_\_\_\_\_

Cta. Facturación: \_\_\_\_\_      Prioridad: RFP 8 M

Naturaleza	Producto	Tipo Solicitud	Fecha	Proveedor	Gestión



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL -**  
**EDIFICIO VIRREY**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**CERTIFICA QUE**

1. Que por auto de fecha VEINTICUATRO (24) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011) se admitió la demanda Ordinaria De Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio No. 2011-179 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA, representado por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Que la demandante MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS, a través de apoderados, solicitó y obtuvo de este Despacho Judicial, el desglose y entrega de la totalidad de los originales de documentos que obraron y reposaban en el expediente No. 11001310300420110017900, relacionados con el contrato de arrendamiento de los inmuebles arrendados, asunto que fue debatido en el presente asunto.

La presente Certificación se expide a los CUATRO (4) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018) a solicitud del señor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA apoderado de la parte demandada.

**NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA**  
Secretaria



ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha:

25/10/2021

Radicación No.:

1155155

**Información jurídica**

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	C	17199558	11.76	N
2	LUIS MARIA MENDEZ MARTIN	C	17199559	11.76	N
3	RAFAEL MENDEZ MARTIN	C	19205986	29.44	N
4	RICARDO MENDEZ MARTIN	C	19350119	11.76	N
5	ANA CECILIA MENDEZ MARTIN	C	20743576	11.76	N

Total de propietarios: 7

**Documento soporte para inscripción**

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5482	02/06/2020	SANTA FE DE	07	050S01149891

**Información Física**

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81J 44 04 SUR - Código postal 110861

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

**Código de sector catastral:** 004556 35 14 000 00009  
**Cédula(s) Catastral(es):** 004556351400000009  
**CHIP:** AAA0264LONX

**Número Predial:** 110010145085600350014000000009

**Destino Catastral:** 67 PREDIO CON MEJORA AJENA  
**Estrato:** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: null null

**Total área de terreno (m2):** 122.50  
**Total área de construcción:** .00

**Información Económica**

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$233,238,000	2021
2	\$231,525,000	2020
3	\$187,425,000	2019
4	\$154,350,000	2018
5	\$132,300,000	2017
6	\$121,275,000	2016
7	\$99,225,000	2015
8	\$88,200,000	2014
9	\$71,663,000	2013
10	\$46,856,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE TEL.

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

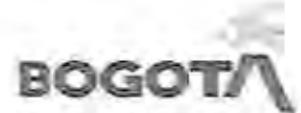
\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 35490F181621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Su Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos  
 Tel: 2347600 - info: Línea 245  
[info@catastrobogota.gov.co](mailto:info@catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SC-2020004574



## Certificación Catastral

Página: 2 de 2

Radicación No.: 1155155

Fecha: 25/10/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 35490F181621

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 25/10/2021  
parágrafo 3.

Radicación No.: 1155143

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	C	17199558	11.76	N
2	LUIS MARIA MENDEZ MARTIN	C	17199559	11.76	N
3	RAFAEL MENDEZ MARTIN	C	19205986	29.44	N
4	RICARDO MENDEZ MARTIN	C	19350119	11.76	N
5	ANA CECILIA MENDEZ MARTIN	C	20743576	11.76	N
Total de propietarios: 7					

### Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	5482	28/12/2019	SANTA FE DE	07	050S01149890

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81J 44 14 SUR - Código postal 110861

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 91 44 02 S FECHA:02/06/2003

**Código de sector catastral:** Cédula(s) Catastral(es)

004556 35 13 000 00009 004556351300000000

CHIP: AAA0052K0BS

Número Predial 110010145085600350013000000009

Destino Catastral: 87 PREDIO CON MEJORA AJENA

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: null null

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
122.50	.00

### Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$233,238,000	2021
2	\$231,525,000	2020
3	\$187,425,000	2019
4	\$154,350,000	2018
5	\$132,300,000	2017
6	\$121,275,000	2016
7	\$99,225,000	2015
8	\$88,200,000	2014
9	\$71,663,000	2013
10	\$46,856,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE, TEL.

EXPEDIDA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 74490F181621

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90  
Código postal: 111323  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2  
Tel: 2347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



# Certificación Catastral

Página: 2 de 2

Radicación No.: 1155143  
Fecha: 25/10/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000. Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,

\* Para verificar su autenticidad, ingresar a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 74490F181621







ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

Numero Celular 3106880827

Fecha No. 6/12

CONSUMOS LOCALES

Table with columns: Fecha, Hora, Tarifa, Duración, Voz Urbana, Voz Tiempo, Total (h). Contains multiple rows of call records.

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMEROS DE SERVICIO PRELUDIO INTERVALO AL 300000000



ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

Numero Celular 3106880827

Fecha No. 7/12

CONSUMOS LOCALES

Table with columns: Fecha, Hora, Tarifa, Duración, Voz Urbana, Voz Tiempo, Total (h). Contains multiple rows of call records.

RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA AUTORIZACION DE NUMEROS DE SERVICIO PRELUDIO INTERVALO AL 300000000









# NOTARÍA SÉPTIMA

## DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARÍA SÉPTIMA

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm  
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA N° 05482  
FECHA: 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

ACTO O CONTRATO  
LIQUIDACION DE HERENCIA

RENDEZ MARTIN CARLOS JULIO

DR. ALVARO ALFONSO MORENO O. 0827-2842908

[notaria7debogota@hotmail.com](mailto:notaria7debogota@hotmail.com)

**PBX: 2826565**  
2826549  
2826536

**CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.**

soltero, **RAFAEL MENDEZ MARTIN**, con C.C.# 19.205.986 de estado civil soltero, **MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN**, con C.C. # 17.199.558. de estado civil soltero por viudez, **LUIS MARIA MENDEZ MARTIN**, con C.C.# 17.199.559. de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN**, con C.C.# 79.390.382, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, domiciliados y residente en la ciudad de Bogotá, quienes obran en su propio nombre en calidad de hermanos legítimos y herederos del causante; según poder que se protocoliza con la presente escritura dentro de la sucesión intestada del causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, eleva a Escritura Pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión llevada a cabo en esta Notaría iniciada mediante acta número 558 de fecha 23 de Noviembre de 2017; ingresada en La WEB de la Superintendencia de Notariado y Registro; efectuada la comunicación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, recibiendo respuesta el día 14/12/2018 oficio de la UGGP de fecha 07/12/2017 y se consultó el informe de obligaciones tributarias de Secretaria de Hacienda de fecha 28/12/2019 lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del decreto 902 de 1.988, y efectuada la publicación del edicto emplazatorio en el periódico EL ESPECTADOR el día 26 de noviembre de 2017 y en la emisora MARIANA de fecha 26 de noviembre de 2017, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.-----

**SEGUNDO:** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el decreto 902 de 1.988 se eleva a Escritura Pública, es del siguiente tenor: -----

#### SOLICITUD

"Señora -----

**NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.** -----

**E. S.D.** -----

**REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA** -----

**CAUSANTE: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C. No. 17.080.049** -----



PETICION

**ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. , identificado con cédula No. 2.893.458 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Vigente No. 54.673 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder conferido por ROSA INES MENDEZ MARTIN, con C. C. # 20.743.588 de estado civil soltera, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, con C.C. # 20.743.576. de estado civil soltera, RICARDO MENDEZ MARTIN, con C.C. # 19.350.119 de estado civil soltero, RAFAEL MENDEZ MARTIN, con C.C.# 19.205.986 de estado civil soltero, MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, con C.C. # 17.199.558. de estado civil soltero por viudez, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, con C.C # 17.199.559.de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, con C.C.# 79.390.382, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, domiciliados y residente en la ciudad de Bogotá, quienes obran en su propio nombre en calidad de hermanos legítimos y herederos del causante señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN quien falleció en Bogotá el día 16 de marzo de 2012; respetuosamente manifestamos a la señora Notaria, el propósito que nos asiste para adelantar en ésta Notaría LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d), y como consecuencia de la misma se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

A la presente solicitud, me permito acompañar los siguientes documentos, Indicados en el Art. 489 del C.G.P.

- Registro Civil de Defunción del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN. ---
- Registro Civil de nacimiento del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN ---
- Registro Civil de Defunción de MARIA DEL CARMEN MARTIN MENDEZ. -----
- Registro Civil de Defunción de PEDRO PABLO MENDEZ PIÑEROS. ---
- Registro Civil de nacimiento de ROSA INES MENDEZ MARTIN. ---
- Registro Civil de nacimiento de ANA CECILIA MENDEZ MARTIN ---



- Registro Civil de nacimiento de RICARDO MENDEZ MARTIN -----
- Registro Civil de nacimiento de RAFAEL MENDEZ MARTIN. -----
- Registro Civil de nacimiento de MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN. -----
- Registro Civil de nacimiento de LUIS MARIA MENDEZ MARTIN. -----
- Registro Civil de nacimiento de PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN. -----
- Fotocopia cedula de ROSA INES MENDEZ MARTIN. -----
- Fotocopia cedula de ANA CECILIA MENDEZ MARTIN -----
- Fotocopia cedula de RICARDO MENDEZ MARTIN -----
- Fotocopia cedula de RAFAEL MENDEZ MARTIN. -----
- Fotocopia cedula de MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN. -----
- Fotocopia cedula de LUIS MARIA MENDEZ MARTIN. -----
- Fotocopia cedula de PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN. -----
- Fotocopia de la escritura pública No.0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá. -----
- Certificado de libertad y tradición Matricula Inmobiliaria No. 50C 289119 de la carrera 20 # 14 – 40 de Bogotá. -----
- Paz y salvo del IDU de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá -----
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2016 y 2017. de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá -----
- Fotocopia de la escritura pública No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá. -----
- Certificado de Tradición y Libertad, Matricula inmobiliaria No. 050S-1149890 de inmueble carrera 81 J # 44 – 14 sur. -----
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2016 y 2017 carrera 81 J # 44 – 14 sur. -----
- Paz y Salvo del IDU del Inmueble Cra. 81 J # 44 – 14 sur. -----
- Fotocopia de la escritura pública No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá. -----



# República de Colombia



Aa064701998

Ca350318439

- Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula No. 050S - 1149891 de la carrera 81 J # 44 - 04 sur. -----
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, de carrera 81 J # 44 - 04 sur. -----
- Paz y Salvo del IDU, inmueble cra. 81 J # 44 - 04 sur. -----
- Fotocopia de la escritura pública No.0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de Notaría 22 del Círculo de Bogotá. -----
- Certificado de libertad y tradición Matrícula Inmobiliaria No. 50C 289119 de la carrera 20 # 14 - 20 de Bogotá. -----
- Paz y salvo del IDU de la carrera 20 # 14 - 20 de Bogotá -----
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá -----
- Relación de Inventarios y avalúos de los bienes relictos. -----
- Trabajo de Partición y Adjudicación. -----
- Poder Para Actuar. -----

## JURAMENTO

Manifiestan mis mandantes a la señora Notaria, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que el causante tenía su domicilio y sede principal de sus negocios la ciudad de Bogotá donde falleció, que no conocen a interesados con igual o mejor derecho que el que les asiste a mis poderdantes para hacerse parte. Los herederos manifiestan que desconocen la existencia de legatarios y acreedores y que hasta el momento no se ha adelantado del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, proceso sucesorio alguno. Que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventarios. -----

Mis mandantes me han conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de Sucesión Intestada con las facultades expresas para relacionar los Inventarios y Avalúos, realizar el Trabajo de Partición y Adjudicación, así como para FIRMAR Y RETIRAR la respectiva escritura pública. -----



Ca350318439



10873ASASMBKX11a9

18-09-19

12-11-19

12-11-19

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**HECHOS**

1. El causante señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, falleció en la ciudad de Bogotá el día dieciséis (16) de marzo de dos mil doce (2012), en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17. 080.049. de Bogotá. D.C.

2. El causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, donde desarrolló sus actividades y dejó sus bienes, los cuales fueron adquiridos siendo soltero.

3. El causante durante su existencia no contrajo matrimonio por ningún rito, ni procreo, ni adopto hijos.

4. Antes del fallecimiento del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, en marzo 16 de 2012, fallecieron sus padres MARIA DEL CARMEN MARTIN el 26 de julio de 2004 y PEDRO PABLO MENDEZ PIÑEROS el 08 de marzo de 2001.

5. Mis mandantes son mayores de edad y de esta vecindad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente sucesión intestada.

6. Mis mandantes, LUIS MARIA, RICARDO, ROSAS INES, ANA CECILIA, MIGUEL ANTONIO, PEDRO ELIAS, y RAFAEL MENDEZ MARTIN. aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

7. El causante no dejó deudas conocidas.

En consecuencia solicito se ordene la publicación del Edicto Emplazatorio y fijar los avisos de que trata el numeral 2° del Art. 3 del Decreto 902 de 1988, modificado por el D. 1729 de 1989, art. 3., y las disposiciones vigentes sobre la materia.

**NOTIFICACIONES**

A mis mandantes en: Carrera 20 No. 14 – 40 de Bogotá

Al suscrito en: Calle 12 B No. 9-13 Ofc. 510 Tel. 2847908.

CEL. 310 6 88 08 27

EMAIL : [aa.moreno@hotmail.com](mailto:aa.moreno@hotmail.com)

Atentamente,



República de Colombia



Aa054701999

Ca350318440

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA. -----

C.C. No. 2.893.458. de Bogotá-----

T.P. 54.673 DEL C.S.J-----

CEL. 310 6 88 08 27 - 2 84 79 08-----

EMAIL: aa.moreno@hotmail.com-----

INVENTARIO Y AVALUOS

Señora -----

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

E. S. D.-----

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA -----

CAUSANTE: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C .No. 17.080.049.-----

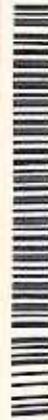
EL suscrito obrando en calidad apoderado de los herederos del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a continuación la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES :-----

**RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES** -----

**PRIMERA PARTIDA :** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número **CATORCE CUARENTA ( 14 - 40 ) DE LA CARRERA VEINTE (20), de la ciudad de Bogotá D.C. , con una extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así: **POR EL NORTE .-** En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. **POR EL SUR. :** En extensión**



Ca350318440



1087982ASDVBKX11

18-09-19

Cardena S.A. No. 12-11-19

12-11-19

Cardena S.A. No. 12-11-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ; POR EL OCCIDENTE**! - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastral y registralmente así: **Dirección : KR 20 14 - 40 , Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS , Matrícula inmobiliaria : 050C 289119.**

**TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **HILARIO SANTAMARIA SERRANO** , según consta en la escritura, **PÚBLICA No. 0665** de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 296.109.000.00----**

**SEGUNDA PARTIDA :** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números **CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR), DE LA CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J )**, Inmueble que tiene una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE .-** En extensión de siete .netros (7) con la carrera noventa y una (91) antes, hoy carrera ochenta y una jota (81 J) ; **SURESTE:** En longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # veinte (20) de la misma manzana. **NORESTE:** En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. **EL inmueble está identificado**



# República de Colombia



Aa064702000

Ca350318441

*catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 -04 sur, cedula catastral004556351400000000,CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. TRADICION: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVE JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria-No. 050S 1149891, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.*

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR-LA SUMA DE . . . . . \$ 187.425.000.00----**

**TERCERA PARTIDA – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa-y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 – 14 SUR), de la CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J) , Inmueble que tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : NOROESTE . En longitud de siete metros (7.00 mts) con la carrera noventa una (91) antes, hoy carrera ochenta una jota (81 J) y zona verde G – dos ( G -2). SURESTE: En longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 14 sur, cedula catastral 004556351300000000, CHIP AAA0052KOBN, matrícula inmobiliaria 50S 1149890****

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



10875HYBaSAGSMF 18-09-19

12-11-19

**TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.-----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 187.425.000.00---**

**CUARTA PARTIDA:** El 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 14- 40 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula mercantil 02070756 del 1 de marzo de 2011. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$800.000.00 -----**

**TOTAL ACTIVO INVENTARIADO . . . . . \$ 671.759.000.00**

**RELACION DE PASIVOS**-----

El causante en el momento de fallecer no dejó -----

deudas conocidas \$ - 0 -----

**TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO. . . . . \$ 671.759.000.00 -----**

Atentamente,-----

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA. -----

C.C.2.893.458. de Bogotá -----

T.P. 54.673. DEL C. S. J.-----

TEL.: 27847908 -2823047 -----

[aa.moreno@hotmail.com](mailto:aa.moreno@hotmail.com) -----

**TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**

Señora-----

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

E. S. D. -----

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA -----



# República de Colombia



Aa054704001



Ca350318442

CAUSANTE : CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN. C.C. 17.080.049

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 en mi calidad de apoderado de los herederos, solicito a la señora Notaria, se sirva elevar a escritura pública el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, cuya descripción es como sigue:

### ACERVO HEREDITARIO:

Según Inventarios y Avalúos el monto del activo Liquidado Herencial es equivalente a **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE (\$671.759.000.00)** y, como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivos.

En consecuencia los bienes inventariados del causante y por repartir son:

**PRIMERA PARTIDA:** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE CUARENTA ( 14 - 40 )**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2)** y **OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así: **POR EL NORTE** - En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR:** - En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 - 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS**

República de Colombia



Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notaria SC  
Aa054704001  
Ca350318442



10871MSWYB-BASB5

18-09-19

Cadernasa. No. 8903890

12-11-19

Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 296.109.000.00---**

**SEGUNDA PARTIDA :** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran-Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 j) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral 004556351400000000,CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.400 de



# República de Colombia



Aa054704002

Ca350318443

fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 187.425.000.00**

**TERCERA PARTIDA** – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA- OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 – 14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así: **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos ( G -2). **SURESTE**: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 14 cedula catastral 004556351300000000, CHIP AAA0052KOBN, matrícula inmobiliaria 50S 1149890. TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 187.425.000.00**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certezas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



1087255MSHWIABAS  
18-09-19  
C codina s.a. No. 50493314  
C codina s.a. No. 50493314

12-11-19

CUARTA PARTIDA: 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. ESTA PARTIDA. \$ 800.000-----

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$800.000.00 -----

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO \$ 671.759.000.00 -----

RELACION DE PASIVO -----

EL CAUSANTE AL MOMENTO DE FALLECER NO DEJO -----

DEUDAS CONOCIDAS. ===== \$ 0 ===== -----

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO \$ 671.759.000.00 -----

SUMA A DISTRIBUIR ..... \$ 671.759 000.00 -----

En consecuencia los bienes inventariados y por repartir son los adquiridos por el causante así:-----

PRIMERAPARTIDA -----	\$ 296.109.000.00
----------------------	-------------------

SEGUNDA PARTIDA-----	\$ 187.425.000.00
----------------------	-------------------

TERCERA PARTIDA\$ 187.425.000.00
----------------------------------

CUARTA PARTIDA \$800.000.00
-----------------------------

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO -----	\$ 671.759.000.00
---	-------------------

TOTAL PARA ADJUDICAR A LOS HEREDEROS \$671.759.000.00
---

ADJUDICACION:-----

**POR BENEFICIO DE INVENTARIOS**

ROSA INES MENDEZ MARTIN	11,76%	\$78.998.858.00
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN	11,76%	\$78.998.858.00
RICARDO MENDEZ MARTIN	11.76%	\$78.998.858.00
RAFAEL MENDEZ MARTIN	29.44%	\$ 197.765.852.00



# República de Colombia



Aa064704003

Ca350318444

SEGÚN ACUERDO FIRMADO POR LOS HEREDEROS		
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	11.76%	\$78.998.858.00
LUIS MARIA MENDEZ MARTIN	11.76%	\$78.998.858.00
PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN	11.76%	\$78.998.858.00
<b>TOTAL SUMAS IGUALES</b>	<b>100%</b>	<b>\$671.759.000.00</b>

**PARA PAGARLES SE LES ADJUDICA: HIJUELA UNO :PARA LA HEREDERA ROSA INES MENDEZ MARTIN. C.C. 20.743.588. de Bogotá -----**

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE( 14 - 20 )**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR** .- En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** .- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 - 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA**



Ca350318444



108735ASVMSHYHAB

18-09-19

12-11-19

12-11-19

ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 34.822.419.00 ----**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britálica de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M<sup>2</sup>)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.



# República de Colombia



Aa054704004



Ca350318445

Zona Sur.-----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 22.041.180.00 ----**

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britálica de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44-14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así :

**NOROESTE .-** En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos ( G -2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así:

Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.-----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 22.041.180.00 ----**

**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA,**

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca350318445



10874B6S4SKM5HYH

18-09-19

12-11-19

situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. -----

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ----- \$ 78.998.858.00

HIJUELA DOS: PARA LA HEREDERA ANA CECILIA-----

MENDEZ MARTIN. C.C. 20.743.576 de Bogotá-----

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE( 14 - 20 )**, con una extensión superficiaria de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR** .- En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** .- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA**, según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio



# República de Colombia



de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- \$ 34.822.419.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE**: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- \$ 22.041.180.00**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusiva de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



10875HYU-SASTM5H

18-09-19

12-11-19

10875HYU-SASTM5H

12-11-19

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britálica de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 – 14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos ( G -2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.-----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- . \$ 22.041.180.00**

**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA**, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.



# República de Colombia



ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . ----- \$ 78.998.858.00

HIJUELA TRES: PARA EL HEREDERO RICARDO MENDEZ -----

MARTIN C.C. 19.350.119 BTA-----

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE( 14 - 20 )**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2)** y **OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** .- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 - 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA**, según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



10871MSHYHABASKS

18-09-19

12-11-19

12-11-19

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 34.822.419.00 -----**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britálica de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE .-** En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así:** Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA No. 3.4010** de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 22.041.180.00 -----**

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno



# República de Colombia



A3064704007

Ca350318448

distinguido con el número trece (13) de la manzana número-noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britáña de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 14 SUR), con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G - dos ( G -2). **SURESTE**: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION**: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.-----

**ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 22.041.180.00 -----**

**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. -----

**ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$94.080.00 -----**

**TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ----- \$ 78.998.858.00**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10875HMSH48AS

18-09-19

Cadenasa

12-11-19

Cadenasa

**HIJUELA CUATRO :PARA EL HEREDERO RAFAEL MENDEZ -----**

**MARTIN.C.C. 19.205.986 de Bogotá -----**

Esta hijuela se adjudica con un porcentaje mayor al Heredero RAFAEL MENDEZ MARTIN, C.C. 19.205.986 según acuerdo de partición y adjudicación en escrito autenticado que se protocoliza en la sucesión, celebrado por todos herederos, el día 8 de noviembre de 2017, como compensación a los servicios que le prestó a su hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN. -----

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE( 14 - 20 )**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR** .- En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** .- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 - 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA**, según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 665 de fecha 5 de



# República de Colombia



mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- . \$ 87.174.490.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 29.44% del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE :-** En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así:** Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. -----

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 3503 1849



108735ASAM51714B

18-09-19

12-11-18

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- . \$ 55.177.920.00**

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 – 14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J-y zona verde G – dos ( G -2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.-----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . ----- . \$ 55.177.920.00**

**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA**, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de



# República de Colombia



Aa064704009

Ca350318450

Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. -----

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 235.480.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ----- \$ 197.765.852.00

HIJUELA CINCO: PARA EL HEREDERO MIGUEL ANTONIO -----

MENDEZ MARTIN C.C. 17.199.558 de Bogotá-----

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE( 14 - 20 )**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 - 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA**, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos



Ca350318450



108740aSASDMSHYH

18-09-19

12-11-19

108740aSASDMSHYH

108740aSASDMSHYH

108740aSASDMSHYH

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Públicos de Bogotá. Zona Centro. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- . \$ 34.822.419.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britálica de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. **ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . \$ 22.041.180.00**

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno



# República de Colombia



Aa064704010



Ca350318451



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britáña de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 - 14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así: **NOROESTE** - En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G - dos ( **G -2**). **SURESTE**: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION**: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.-----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- ..\$ 22.041.180.00**

**CUARTA PARTIDA**: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA**, situada en la carrera 20 número 20-14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 94.080.00**

**TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ----- \$ 78.998.858.00**



10875HY52SAS3MSH

18-09-19

18-09-2019

12-11-19

**HIJUELA SEIS: PARA EL HEREDERO LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.C.C.**

**17.199.559 de Bogotá**-----

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE( 14 - 20 )**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. **POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE** .- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 - 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro. **ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . \$ 34.822.419.00**-----



# República de Colombia



A8064704011

Ca350318452



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de actas públicas, certificados y documentos del actuario notarial

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- .\$. 22.041.180.00**

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B)



10871MSHMSASIS

18-09-19

Cadefensa S.A. - 10871MSHMSASIS

12-11-19

Cadefensa S.A. - 10871MSHMSASIS

situado en la Urbanización Gran Britálica de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 – 14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE**.- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos ( G -2). **SURESTE**: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION**: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.-----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . ----- . \$ 22.041.180.00**

**CUARTA PARTIDA**: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA**, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$94.080.00 -----**

**TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ----- . \$ 78.998.858.00**



# República de Colombia



Aa064704012

Ca350318453

**HIJUELA SIETE :PARA EL HEREDERO PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.C.C.**

**79.390.382. de Bogotá**

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE -VEINTE( 14 - 20 )**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 - 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA**, según consta en la escritura, **PÚBLICA No. 665** de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- \$ 34.822.419.00**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca350318453



1087255MSHVSAS

18-09-19

12-11-19

1087255MSHVSAS

12-11-19

1087255MSHVSAS

**SEGUNDA PARTIDA** : La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 – 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE**: en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciseis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION**: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur. -----

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . ----- . \$ 22,041.180.00**

**TERCERA PARTIDA**: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B)



situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 - 14 SUR), con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así :

**NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos ( G -2). **SURESTE**: en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION**: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.-----

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- . . . \$ 22.041.180.00

**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. -----

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . ----- . \$94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ----- \$ 78.998.858.00

TOTAL ACERVO HEREDITARIO ----- \$ 671.759.000.00



Ca350318454



108735ASVMSHVH5

18-09-19

12-11-19

**TOTAL ACTIVO HERENCIAL DISTRIBUIDO \$ 671.759.000.00 -----**

*De esta forma doy por terminado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes en la sucesión de la referencia, Sírvase señora Notaria elevar a Escritura pública. ----*

*Atentamente,-----*

**ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA. -----**

**C.C 2.893.458. de Bogotá -----**

**T.P. 54.673. DEL C. S. J " -----**

**NOTA:** El(la) apoderado(a) manifiesta bajo la gravedad del juramento en este instrumento público que el poder conferido no ha sido revocado, que sus poderdantes gozan de perfecto estado de salud y no han fallecido. -----

**NOTA:** Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente. -----

**NOTA:** El notario encargado **JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES** se encuentra debidamente nombrado y posesionado según consta en la **RESOLUCION N° 16347** de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2019** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones. -----

**NOTA:** Para efectos de la radicación electrónica "REL", los intervinientes manifiestan, que el correo electrónico en el cual recibirán notificaciones será: **aa.moreno@hotmail.com**, no obstante autoriza(n) ser igualmente notificados en los correos consignados en la antefirma, pero en todo caso podrá ser consultado ante las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en la página web: **https://radicacion.supernotariado.gov.co/app** -----

El compareciente presentó para su protocolización los siguientes comprobantes fiscales: 1.- De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral



# República de Colombia



Aa064704014



Ca350318455

(SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario(a) elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: -----

## FOLIO DE MATRICULA 50C-289119 -----

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2019, MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-289119 -----

CHIP.CATASTRAL AAA0072WYBS -----

No. CONSULTA: 115875333 -----

FECHA 26-09-2019 05:07 PM -----

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL -----

2. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2019, FORMULARIO No. 2019201041607040560 -----

FECHA DE PAGO: 27 DE MARZO DE 2019 -----

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA -----

AVALUO AÑO 2019: \$ 296.109.000 -----

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD KNHAADCER2N2G -----

FECHA DE EXPEDICION 23-12-2019. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 22-01-2020 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. -----

CONSECUTIVO No: 1409244 -----

## FOLIO DE MATRICULA 50S-1149891 -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca350318455



108745ASASMM51YH

18-09-19

codena s.a. no. 00000000

12-11-19

codena s.a. no. 00000000

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2019, MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1149891 -----

CHIP CATASTRAL AAA0264LONX-----

No. CONSULTA: 115875509-----

FECHA 26-09-2019 05:07 PM -----

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL -----

2. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2019, FORMULARIO No. 2019301010003659421 -----

FECHA DE PAGO: 27 DE MARZO DE 2019 -----

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA -----

AVALUO AÑO 2019: \$ 187.425.000 -----

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD xoTAADLXITV3V4-----

FECHA DE EXPEDICION 23-12-2019. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 22-01-2020 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. -----

CONSECUTIVO No: 1580039-----

**FOLIO DE MATRICULA 50S-1149890 -----**

1.- CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL) AÑO GRAVABLE 2019, MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1149890 -----

CHIP CATASTRAL AAA0052KOBS-----

No. CONSULTA: 115875635-----

FECHA 26-09-2019 05:08 PM -----

VALIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL -----

2. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO



# República de Colombia



Aa064704015

Ca350318456

GRAVABLE: 2019, FORMULARIO No. 2019301010107055235

FECHA DE PAGO: 27 DE MARZO DE 2019

BAÑCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA

AVALUO AÑO 2019: \$ 264.187.000

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD FOJAADLMIVRTC5

FECHA DE EXPEDICION 23-12-2019.

FECHA DE VENCIMIENTO: 22-01-2020

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.

CONSECUTIVO No: 1572605

CAMARA DE COMERCIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA,

**NOTA:** se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. en consecuencia, la (el) notaria(o) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de la otorgante y de la (el) notaria(o). en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (artículo 35, decreto ley 960 de 1.970).

**EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:**

- 1) Ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de su documento de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria.
- 2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.



10975HYS-SASEMASH

18-09-19

12-11-18

10975HYS-SASEMASH

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3) Conoce la ley y sabe que la(el) notaria(o) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

**NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción de mes de retardo. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO,** el presente instrumento público por el compareciente y advertida de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la(el) notaria(o) quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa064701996, Aa064701997, Aa064701998, Aa064701999, Aa064702000, Aa064704001, Aa064704002, Aa064704003, Aa064704004, Aa064704005, Aa064704006, Aa064704007, Aa064704008, Aa064704009, Aa064704010, Aa064704011, Aa064704012, Aa064704013, Aa064704014, Aa064704015, Aa064704016 -----

RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019 (MODIFICADA POR RES. N° 1002 DEL 31/01/2019) -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 2.367.080 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 23.200 -----

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 23.200 -----

IVA COBRADO: \$ 642.937 -----

18/09/2019

Consultas VUR



Ca350318468



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEJOR PARA TODOS 5482



### Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 26/09/2019

Hora: 05:07 PM

No. Consulta: 115675333

Nº Matricula Inmobiliaria: 50C-285119

Referencia Catastral: AAA0072WY8S

Notaría Susanna  
Escritorio Bogotá D.C.  
Jose Niro Fuentes Morales  
C.O. (E)

Ca350318468

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X
2018	X		0		X
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expone sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que puedan presentar modificaciones a la Información aquí presentada.

Váido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: VATERREROS  
 Nombre: VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ  
 Entidad: NOTARÍA  
 Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
 IP: 161.48.121.181, 192.168.78.102



Cadenas S.A. No. 8030336 12-11-19



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

KNHAADCERS2N2G

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 20 14 40
Matrícula Inmobiliaria:	050C00289119
Cédula Catastral:	14 19 12
CHIP:	AAA0072WYBS
Fecha de expedición:	16-11-2017
Fecha de Vencimiento:	14-02-2018

5482

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1409244

JOMIDUV1939:CJPANTOJ1/CJPANTOJ1

CJPANTOJ1

NOV-16-17 09:11:19

ADRA



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

5482

PIN DE SEGURIDAD: KNHAADCERS2N2G

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: KR 20 14 40

Matrícula Inmobiliaria: 050C00289119

Cédula Catastral: 14 19 12

CHIP: AAA0072WYBS

Fecha de expedición: 23-12-2019

Fecha de Vencimiento: 22-01-2020

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES  
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1409244

wl02cc01:oracie/CVGARZON1

CJPANTOJ1

DIC-23-19 11:45:23

ADRA



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

INSTITUTO  
de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca350318470



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: KNHAADCERS2N2G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 20 14 40  
 Matrícula Inmobiliaria: 050C00289119  
 Sédula Catastral: 14 19 12  
 CHIP: AAA0072WYBS  
 Fecha de expedición: 26-09-2019  
 Fecha de Vencimiento: 26-10-2019



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1409244

wf02cc01:oracle/CYMUNOZP1

CJPANTOJ1

SEP-26-19 15:32:37

ADRA



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MOVILIDAD Instituto Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Reporte notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentas del archivo notarial

10865DM3MPC14PAB 12-11-19



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Catastral

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1073654

Fecha: 26/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva Presidencial No.02 del 2º00, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. **Página: 1 de 3**

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	C	17080049	100	NO
<b>Total de Propietarios:</b>		1			

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	665	05/05/1979	BOGOTA D.C.	22	050C00289119

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 20 14 40 - Código postal: 111411

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

KR 20 14 44

KR 20 14 42

**Dirección(es) anterior(es):**

KR 20 14 40 FECHA:31/12/2008

KR 20 14 40 FECHA:31/12/2006

KR 20 14 40 FECHA:31/12/2002

Código de Sector Catastral: 006106 05 16 000 00000  
Cédula(s) Catastral(es): 14 19 12

CHIP: AAA0072WYBS

Número Predial Nal: 110010161140600050016000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM  
Estrato: 0 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Uso: 004 CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

Total Área Terreno  
89

Total Área construcción  
284.3

## Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$296,109,000.00	2019
2	\$255,900,000.00	2018
3	\$221,015,000.00	2017
4	\$203,224,000.00	2016
5	\$182,895,000.00	2015
6	\$158,912,000.00	2014
7	\$127,189,000.00	2013
8	\$118,548,000.00	2012
9	\$126,073,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni surten los efectos que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: [catastrobogota.gov.co](mailto:catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext. 7620

EXPEDIDA A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6FD87D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



Ca350318471



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: KN-AADCERS2N2G

Notaría... José Nilo... Morales

Ca350318471

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 20 14 40  
 Matricula Inmobiliaria: 050C00289119  
 Cédula Catastral: 14 19 12  
 CHIP: AAA0072WYBS  
 Fecha de Expedición: 23/12/2019  
 Fecha de Vencimiento: 22/01/2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES  
A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1409244

webidu.idu.gov.co null

FECHA: 26/12/2019 11:23 AM

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Cadenasa. No. consecutivo 12-11-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial









ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO GENERAL

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1073654

Fecha: 26/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 3 de 3

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	C	17080049	100	NO

Total de Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	3399	10/12/1987	SANTA FE DE BOGOTÁ	19	050S01149890

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 81J 44 14 SUR - Código postal: 110861**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es la puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

### Dirección(es) anterior(es):

KR 81J 44 14 SUR FECHA:31/12/2008

KR 81J 44 14 SUR FECHA:31/12/2006

KR 91 44 02 S FECHA:02/06/2003

Código de Sector Catastral: 004556 35 13 000 00009  
Cédula(s) Catastral(es): 004556351300000000

CHIP: AAA0052K0BS

Número Predial Nat: 110010145085600350013000000009

Destino Catastral: 67 PREDIO CON MEJORA AJENA  
Estrato: 0 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Total Area Terreno: 122.5  
Total Area construcción:

## Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$187,425,000.00	2019
2	\$154,350,000.00	2018
3	\$132,300,000.00	2017
4	\$121,275,000.00	2016
5	\$99,225,000.00	2015
6	\$88,200,000.00	2014
7	\$71,663,000.00	2013
8	\$46,856,000.00	2012
9	\$36,444,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni saben los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6FD87D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 30  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Ca350318473



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: FOJAADLMIVRTC5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 81J 44 14 SUR  
 Matricula Inmobiliaria: 050S01149890  
 Medula Catastral: 004556351300000000  
 CHIP: AAA0052KOBS  
 Fecha de expedición: 26-09-2019  
 Fecha de Vencimiento: 26-10-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1572605

wl02cc01:oracle/CYMUNOZP1 CCCOYGON1 SEP-26-19 15:31:46 ADRA



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INSTRUMENTO Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca350318473



12-11-19

República de Colombia

Fuente: notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

FOJAADLMIVRTCS

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 81J 44 14 SUR  
Matrícula Inmobiliaria: 050S01149890  
Cédula Catastral: 004556351300000000  
CHIP: AAA0052K0BS  
Fecha de Ejecución: 23/12/2019  
Fecha de Vencimiento: 22/01/2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR  
CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 de acuerdo 7 de 1987: "NULLIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1572605

web:du.idu.gov.co/null

FECHA: 26/12/2019 11.22 AM



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso



Ca350318474



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

5482

PIN DE SEGURIDAD: FOJAADLMIVRTC5

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 81J 44 14 SUR  
 Matrícula Inmobiliaria: 050S01149890  
 Cédula Catastral: 004556351300000000  
 CHIP: AAA0052KOBS  
 Fecha de expedición: 23-12-2019  
 Fecha de Vencimiento: 22-01-2020

Notaría Sección  
 Jose Nino Carreras Morales  
 Ca350318474

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1572605

wl02cc01:oracle/CVGARZON1

CCCOYGON1

DIC-23-19 11:46:59

ADRA



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MOV. 040 Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



12-11-19

codena s.a. hb.8454040



25/8/2019

Consultas VUR



MEJOR  
PARA TODOS

### Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

5482

Fecha: 26/08/2019  
N° Matricula Inmobiliaria: 505-  
1149891

Hora: 15:07 PM  
Referencia Catastral: AAA0254LONX

No. Consulta: 115875509

ANO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2019	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de Escalización, Verificación y Corrección que tiene la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válida para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

Usuario: VATERREROS  
Nombre: MILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ  
Entidad: NOTARÍA  
Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
IP: 131.49.121.181-182.158.73.102





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1073654

Fecha: 26/09/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 2 de 3

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	C	17080049	100	NO

Total de Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	3400	10/12/1987	SANTA FE DE BOGOTÁ	19	050S01149891

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 81J 44 04 SUR - Código postal: 110861

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada o "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):

Código de Sector Catastral: 004556 35 14 000 00009  
Cédula(s) Catastral(es): 004556351400000009  
CHIP: AAA0264LONX  
Número Predial Nat: 110010145085600350014000000009

Destino Catastral: 67 PREDIO CON MEJORA AJENA  
Estrato: 0 Tipo Propiedad: PARTICULAR

Total Área Terreno: 122.5  
Total Área construcción: 0

## Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	\$187,425,000.00	2019
2	\$154,350,000.00	2018
3	\$132,300,000.00	2017
4	\$121,275,000.00	2016
5	\$99,225,000.00	2015
6	\$88,200,000.00	2014
7	\$71,663,000.00	2013
8	\$46,856,000.00	2012
9	\$36,444,000.00	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 076/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7630

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

*Ligia Elvira González Martínez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 6FD87D9DC521

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Ca360318476



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Dirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: xoTAADLXITV3V4

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 81J 44 04 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 050S01149891

Cédula Catastral: 004556351400000009

CHIP: AAA0264LONX

Fecha de expedición: 26-09-2019

Fecha de Vencimiento: 26-10-2019

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización



Ca350318476

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1580039

wl02cc01:oracle/CYMUNOZP1

CMBERNAL2

SEP-26-19 15:30:59

ADRA



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

URBIDAD Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



BOGOTÁ MEJOR

12-11-19

codenot s.a. No. 84-9985310



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

Nº

5482

PIN DE SEGURIDAD:

xoTAADLXITV3V4

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL**

Dirección del Predio: KR 81J 44 04 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 050S01149891

Cédula Catastral: 004556351400000009

CHIP: AAA0264LONX

Fecha de expedición: 23-12-2019

Fecha de Vencimiento: 22-01-2020

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1580039

wl02cc01:oracla/CVGARZON1

CMBERNAL2

DIC-23-19 11:48:18

ADRA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

MOVILIDAD  
Instituto de Desarrollo Urbano

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca350318477



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

xoTAADLXITV3v4



Ca350318477

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 81J.44 04 SUR  
 Matrícula Inmobiliaria: 050S01149891  
 Cédula Catastral: 00455535140000009  
 CHIP: AAA0264LONX  
 Fecha de Expedición: 23/12/2019  
 Fecha de Vencimiento: 22/01/2020

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 11 de acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien dea la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1580036

web.du.idu.gov.co/null

FECHA: 23/12/2019 11:24 AM

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 5-27 Primer Piso

Cadenas S.A. MIPROSA 12-11-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ACTA N° 558

N° 5482

Iniciación de Trámite de Liquidación Sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049

En Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), compareció a la Notaría Séptima (7ª) de Bogotá el Dr. **ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA** y dijo:

Que compareció con el propósito de iniciar el trámite Notarial de liquidación Sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049, quien falleció en Bogotá D.C, el día Dieciséis (16) de marzo del Dos mil Doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C., para tal efecto presentó solicitud el día veintidós (22) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) con los siguientes anexos:

- Registro de Defunción.
- Registro civil de Matrimonio
- Registros civiles de nacimiento
- Relación de Inventarios y Avalúos.
- Trabajo de partición.
- Solicitud de Trámite Sucesoral debidamente autenticada.
- Poder debidamente Autenticado.

La suscrita notaria observando que la solicitud y la documentación anexa reúne los requisitos exigidos por los Artículos 1,2,3 del Decreto 902 de 1.988 y demás normas concordantes, en consecuencia acepta y ordena que se fije por el término de diez (10) días en un lugar visible de la Notaría, edicto emplazatorio; se publique en un periódico y se difunda en una emisora el edicto emplazatorio correspondiente, que para tal efecto se entrega su texto el Dr. **ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA**

La suscrita Notaria, ordenará la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro de la iniciación del Trámite Sucesoral, para que surta los efectos correspondientes.

En constancia se firma la presente los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete (2017).

  
**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Ca350318479



083037 12-12-2019 11:51:00  
Código de Control Tributario DIA

El emprendimiento es de todos  
Minhacienda

5482

Notaria Septima  
Calle 12B No. 8-39 Edificio Bancoquia  
Jose Miró Quesada Fajardo  
Bogotá, D.C.

Ca350318479

1.32.244.443. 20688

Bogotá, D. C. 13 diciembre 2019

CORREO CERTIFICADO

Señores:  
NOTARÍA SEPTIMA ( 7a ) DEL CÍRCULO DE BOGOTA  
Calle 12B No. 8-39 Edificio Bancoquia  
Bogotá, D. C.

ASUNTO: Proceso  
Sucesión CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN  
C.C 17080049  
Radicado DIAN No.10247 - 2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto. Se reitera el Oficio No 1.32.244.443. 20963 del 14/12/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

EZEQUIEL MARTINEZ MARTINEZ  
G.I.T. de Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

22-31  
19/12/19  
9:20 AM  
Talleres  
Documento Radicado DIAN

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá  
Antiguo BCH Cra. 5 N° 15-32 piso 5º PRX 409 00 09  
Código postal 110321  
www.dian.gov.co

Ya tiene S.P

5075

13894DWPC19PABMD

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Código de Radicación 12-11-19

5482

NOTARIA SEPTIMA (7ª)  
DE BOGOTA D.C.

CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7  
TEL. 282 65 65

6075

EMPLAZA.

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049, quien falleció en Bogotá D.C, el día Dieciséis (16) de marzo del Dos mil Doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 558 de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO  
EN MI LUGAR VISIBLE EN ESTA NOTARIA POR  
EL TÉRMINO DE 10 DÍAS  
Hoy 4. Dic 2017 a las 5  
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.



*[Handwritten signature]*



SEÑORES

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA

Atte: OFICINA JURIDICA - SUCESIONES

Bogotá D.C.

REFERENCIA: SUCESION CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN

C.C. # 17.080.049

RADICADO # 06075 - 2017

ASUNTO: APORTE PUBLICACION EDICTO

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, en calidad de apoderado en la sucesión de la referencia, en forma atenta allego la publicación del edicto emplazatorio realizada en el periódico El Espectador el día veintiséis (26) de noviembre de 2017 en la página número 66, así como la certificación de radial publicada en Emisora Mariana, el día 26 de noviembre a la hora de las 10.39 a.m.

Adjunto lo anunciado.

Atentamente,

*Alvaro Alfonso Moreno Orjuela*  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

C.C. 2.893.458 Bogotá

T.P.. # 54.673 C. S. J.

Calle 12 B # 9 - 13 Of. 510  
aa.moreno@hotmail.com

Tel: 2 84 79 08 3106880827

Bogotá, 29 de noviembre de 2017.



Ca 3503 18482



EL COPIA

Credencia. No. 12-11-19

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESPANOL EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO

ESPANOL EN BLANCO



15



Ca350318483

# CERTIFICACION RADIAL

NOTARIA SEPTIMA (7ª)  
DE BOGOTA D.C.

CALLE 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7

TEL. 282 65 65

548

Notaria Séptima  
Circulo de Bogotá D.C.  
Jose María Montes Moraus  
C.C. 10.101.101.101

157a

Ca350318483



## EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico, en el trámite de la liquidación sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049, quien falleció en Bogotá D.C. el día Dieciséis (16) de marzo del Dos mil Doce (2012), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptando el trámite sucesoral en esta Notaría mediante acta número 558 de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017); se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo tercero (3º) del Decreto Novecientos dos (902) de Mil Novecientos ochenta y ocho (1.988) ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
NOTARIA SÉPTIMA (7º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial



12-11-18

**CERTIFICACIÓN RADIAL**

El suscrito administrador de la Emisora Maricra, frecuencia 1.430 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo establecido por la Ley en la siguiente fecha:

DIA:

26 NOV 2017

HORA:

10:39 Am

**ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN**

De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

  
KAREN ANDREA BELTRÁN FLOREZ  
C.C. N° 1.024.435.938 Bogotá D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Ca350318489



República de Colombia

Notaría para uso exclusivo de copias de actas de notaría, certificaciones y documentos de un libro notarial



Ca350318489

Nº. 5482

Bogotá, D.C., 23 DE NOVIEMBRE DE 2017  
OP. 775 /2017

**Señores**  
**DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"**  
**Ciudad.**

Mediante Acta Número 558 de fecha Veintitrés (23) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017), se aceptó trámite de liquidación sucesoral de **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN** quien se identificó en vida con la cédula de Ciudadanía número 17.080.049

EL ACTIVO LÍQUIDO ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE \$ 577.317.000.00 M/CTE.

ANEXO RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS.  
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Atentamente,



**LIGIA JOSEFINA PERASO CABRERA**  
**NOTARIA SÉPTIMA (7o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

DIRECCION: CALLE 12 B No. 8 – 39 INT Y 7 TEL: 285 6565

**DIAN** No. Radicado 000E2017042181  
Fecha 2017-11-23 04:32:18 PM  
Remite: NOTARIA SEPTIMA  
Destinatario: Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
Depen: DESPACHO  
Folios: 8 Anexos: 0



12-11-19

5482

Copia

**DIAN** No Radicado 032E2018083508  
Fecha 2018-10-23 10:54:53 AM  
Remilente CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN  
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
Depen DIV GES COBRANZAS  
Folios 3 Anexos 0



Bogotá, 10 de octubre de 2018

SEÑORES  
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.  
ATTE: Dra. MARTHA C. ORTEGON PEDRAZA.  
G.I.T. DE REPRESENTACION EXTERNA  
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS.  
BOGOTA D. C.

REFERENCIA: SUCESION CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.  
C.C. # 17.080.049.  
PROCESO 10247 - 2017  
RADICADO DIAN: 032E2017042181 - 2017.

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, en mi calidad de apoderado en el proceso de la referencia, en forma atenta me permito informar que las declaraciones de renta de los años 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017. Ya fueron tramitadas y presentadas

Lo anterior para dar cumplimiento a su requerimiento de fecha 19 de diciembre de 2017.

Atentamente,

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.  
C.C.# 2.893.458.  
T. P. # 54.673.  
Calle 12 B # 9 - 13 Of. 510.  
Tel. 2 84 79 08. 2 82 30 47.  
aa.moreno@hotmail.com.



Ca350318480



El emprendimiento es de todos **Minhacienda**

093924 17-12-2018-PM 12:14:18T.  
SIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

Notaria Septima  
Calle 12 B No. 8-39 INT. 3, 6 Y 7  
Bogotá, D.C.  
Jose Mario Cárdenas Morales  
Notario (E) S

NOTARIA 7ª DE BOGOTÁ D.C.	
Radicación No.	8394
Fecha:	19-12-2018
Hora:	10:50 am
Recibido por:	ser

CORREO CERTIFICADO

N.º 5482



12-11-19

12-11-19

1.32.244.443.20963

Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 2018

Señores  
NOTARIA SEPTIMA  
Calle 12 B No. 8-39 INT. 3, 6 Y 7  
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Proceso  
Sucesión CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN  
C.C.17080049  
Radicado DIAN N° 10247-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que ya se nos allegó la prueba solicitada anteriormente, por lo cual puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Es importante comunicar que en la declaración presentada por renta 2018 no se indicó en la casilla 27 que se trataba de dicho año, por lo cual se debe realizar el trámite ante el Grupo de Control de Obligaciones de la División de recaudo a fin de que sea imputada en debida forma, ya que figuran dos presentadas por el 2077, este requisito también exigido para cancelar el Rut.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Atentamente,

MARTHA C. ORTEGON PEDRAZA  
Funcionaria G.I.T. Representación Externa  
División de Gestión de Cobranzas

**Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT.**

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema POSR de la DIAN  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá  
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2° PBX 409 00 09  
Código postal 110321  
www.dian.gov.co



Tono 6015



Radicado No. 2017B0013799782  
Fecha Rad: 07/12/2017 11:41:16  
Radicator: ELENAPLAZAS  
Fotos: 1 Anexos



Carpet de Recepción Otro  
Sede: Calle 13  
Remite: NOTARIA SEITE  
Centro de Atención al Ciudadano - Calle 19 No. 68A-18 Bogotá  
Línea Fija en Bogotá: 492 80 80  
Línea Celular Nacional 01 6000 423 423

BOGOTA D.C., 04 DE Diciembre Del 2017.

Oficio No. 331

Copias  
5482

Respetados señores:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES  
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL (UGPP)  
Calle 19 No. 68 A-18  
BOGOTA D.C.

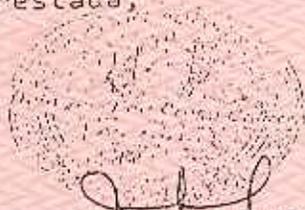
REF. Cumplimiento Circular informativa No. 3895 de fecha 1 de  
septiembre de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.  
INFORME DE TRAMITES SUCESORALES DE LA NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Cordial y respetuoso saludo,

Por medio del presente escrito, me permito remitir la relación de  
los trámites sucesorales que se encuentran en curso en la Notaria 7  
del Círculo de Bogotá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo  
315 de la ley 1819 de 2016, artículos 844 a 849 del Estatuto  
Tributario, y circular informativa No. 3895 de fecha 1 de septiembre  
de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Anexo: cuadro Excel.

Agradezco su atención prestada,  
Atentamente,



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA

\*



Ca35031849

Nº 5482



República de Colombia

	FECHA DE INICIO	NOMBRE DE LOS CAUSANTES	CEDULAS	VALOR
	05/12/2017	SANTOS DIAZ DE LIEVANO	20.999.732	\$15.761.000
	04/12/2017	MARIA AMELIA MARTINEZ HIDALGO	20.136.001	\$ 210.563.002
	06/10/2017	ROSA CELIA MARTINEZ RUIZ	51.652.470	\$66.906.000
	06/10/2017	CONSTANTINO GUTIERREZ CARDENAL	53059	\$215.972.000
442	06/10/2017	ROSA HERMINDA CONTRERAS DE GUTIERREZ	20.104.472	
522	06/10/2017	MATILDE ECHEVERRY DE RESTREPO	25.185.013	\$300.000.000
523	14/11/2017	PEDRO PABLO MONTILLA NOPE	19.157.804	\$115.000.000
524	14/11/2017	JORGE ENRIQUE GARCIA GONZALEZ	2.891.111	\$78.089.000
518	14/11/2017	JORGE AUGUSTO CERON ROMERO	51946	\$668.960.000
519	10/11/2017	CELMIRA MATEUS DE SANCHEZ	41.718.023	\$52.189.000
520	10/11/2017	ADOLFO HERNANDO FORERO PAEZ	405.197	\$405.197
507	09/11/2017	TEOSTISTE AGUILAR	23.499.472	\$142.969.000
517	09/11/2017	ANA MERCEDES ALFONSO DE BARRAGAN	41.341.738	\$84.529.000
517	10/11/2017	RAQUEL SANTOYO DE VARELA	20.121.443	\$195.500.000
		ISMAEL VARELA BERNAL	1.314.522	
508	09/11/2017	ROSANA CAVIEDES DE BETANCOURT	20.138.594	\$80.000.000
		JESUS ANTONIO BETANCOURT CORTES	85867	
528	14/11/2017	JESUS ANTONIO RAMIREZ QUIROS	17.071.974	\$20.000.000
521	15/11/2017	ANGELA INES HERERRA VARGAS	51.666.911	\$199.873.292
527	22/11/2017	JAIME FALLA LOZANO	2.943.593	\$1.615.032.000
509	23/11/2017	RAFAEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	17.623.377	\$100.000.000
525	23/11/2017	MARIA CRUZ ZAMBRANO MARTINEZ	41.486.054	\$89.400.000
508	24/11/2017	LAMUEL RIGOBERTO BEJARANO PENAGOS	2.885.107	\$93.872.000
		EDELMIRA LOMBO DE BEJARANO	20.285.418	
529	21/11/2017	ISRAEL ROMERO BERNAL	11.333.761	\$81.500.000
528	23/11/2017	CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN	17.080.049	\$577.317.000
529	17/11/2017	ROSALBA TORO MUÑOZ	24.868.927	\$40.127.962
541	20/11/2017	MARIA JULIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ	20.564.301	\$5.050.000
530	17/11/2017	MARY ISABEL VASQUEZ LAZARO	26.739.043	\$648.100.000
535	17/11/2017	GRACIELA ABELLA DE VARGAS	20.073.662	\$107.500.000
561	24/11/2017	CARLOS EDUARDO PEÑA GOMEZ	2.918.310	\$617.200.000
531	17/11/2017	JOSE ANGELINO RODRIGUEZ VELANDIA	17.046.528	\$150.000.000
536	17/11/2017	LUIS ANTONIO PEÑA MOLINA	2.897.326	\$572.400.000
532	17/11/2017	GRACIELA CASTAÑO DE HERNANDEZ	41.332.963	\$187.186.000
540	20/11/2017	NELSON ALEXANDER JURADO VALENCIA	1.016.011.988	\$3.283.384
527	17/11/2017	HIPOLITO DIAZ PEREZ	80.209.325	\$3.530.000
542	20/11/2017	LEONOR ROJAS PANQUEVA	51.873.662	\$7.250.000
543	20/11/2017	JOSE LUIS CALVO FUENTES	411933	\$6.170.000
535	17/11/2017	LUCILA COLORADO VIUDA DE CASTELLANOS	20.254.258	\$45.821.500
539	17/11/2017	JAIME CASALLAS ROMERO	2.929.495	\$347.265.000
564	24/11/2017	DIEGO URBANO ALVARADO GONZALEZ	17.162.358	\$9.000.000
555	22/11/2017	MARIA DOLORES VANEGAS AVILA	41.477.935	\$173.400.000
553	23/11/2017	ELVIRA CARRANZA DE AVENDAÑO	41.431.646	\$194.388.693
		JAIME AVENDAÑO BARON	6813	
538	17/11/2017	IRMA TURRIAGO HERNANDEZ	21.222.122	\$419.166.061
534	17/11/2017	GLADIS CORREDOR CARDENAS	51.606.030	\$109.156.515
533	17/11/2017	NOHORA LILIANA HENRIQUEZ SALGADO	51.753.533	\$60.369.669
547	21/11/2017	CARLOS EDUARDO PARADA RINCON	77.798	\$419.006.000
544	22/11/2017	RAFAEL ANTONIO PACHECO NAVARRO	46.963	\$37.000.000
550	22/11/2017	MARIA REBECA POVEDA DE TENJO	20.280.983	\$69.500.000
551	22/11/2017	ALVARO PEÑA PEÑA	134.976	\$36.000.000
552	22/11/2017	LUIS EDUARDO RIVERA ROJAS	2.893.049	\$307.037.760
552	22/11/2017	ROSA ANGELA ALVARADO DE BECERRA	20.122.980	\$211.300.000
546	21/11/2017	MANUEL ANTONIO SANABRIA RODRIGUEZ	318.594	\$376.788.000

Votación Suprema  
de los Causantes Morales  
del Sistema de

Ca350318491



12-11-19

Cadenas S.A. M. 9939358

556	22/11/2017	JAIIME ROMERO LEIVA	2.926.935	\$8.163.538.000
548	21/11/2017	BENEDICTO RAMIREZ CARDENAS	3.000.991	\$40.961.000
545	20/11/2017	MARIA EUGENIA RODRIGUEZ BECERRA	51.647.080	\$320.000.000
537	17/11/2017	ARMANDO RODRIGUEZ CONTRERAS	167.354	\$346.731.000
562	24/11/2017	CARLOS EDUARDO PEÑA GOMEZ	2918310	\$617.200.000
531	17/11/2017	JOSE ANGELINO RODRIGUEZ VELANDIA	17046528	\$150.800.000
570	27/11/2017	ELISA QUINTERO DE CABRA JUAN BAUTISTA CABRERA GUTIERREZ	20245654 96247	\$113.605.041
542	20/11/2017	LEONOR ROJAS PANQUEVA	51673662	\$ 7.250.000
536	17/11/2017	LUIS ANTONIO PEÑA MOLINA	2897326	\$572.400.000
481	25/10/2017	JORGE ENRIQUE VARGAS DIAZ	165.570	\$141.244.000
571	27/11/2017	CARMEN JULIA URREGO BEJARANO	41395303	\$20.000.000
566	27/11/2017	RUBIELA VILLA BERNAL	28814102	\$68.000.000
550	22/11/2017	MARIA REBECA POVEDA DE TENJO	20280983	\$69.500.000
528	17/11/2017	MARIA LEONILDE RODRIGUEZ DE BAUTISTA Y JESUS MARIA BAUTISTA	20.203.592 146.680	\$148.000.000
573	27/11/2017	CECILIA GONZALEZ DE BARRETO SAUL BARRETO MARTINEZ	20.481.938 2.482.887	\$13.370.000
544	22/11/2017	RAFAEL ANTONIO PACHECO NAVARRO	46.963	\$37.000.000
572	27/11/2017	CARLOS JULIO SILVA GOMEZ	17.133.071	\$132.300.000
554	22/11/2017	LUIS EDUARDO RIVERA ROJAS	2.893.049	\$307.037.760
568	27/11/2017	ANA BRICEIDA FARFAN CHAVES	20.113.775	\$197.513.775
546	21/11/2017	MANUEL ANTONIO SANABRIA RODRIGUEZ	318.594	\$376.788.000
564	24/11/2017	DIEGO URBANO ALVARADO GONZALEZ	17.162.358	\$9.000.000
535	17/11/2017	LUCILA COLORADO VIUDA DE CASTELLANO	20.754.258	\$20.254.258
585	1/12/2017	CRISTIAN DAVID SUAREZ RATIVA	80.259.349	\$22.360.000
586	1/12/2017	EMIL ALFONSO CAMACHO SOLANO	110.160.205	\$22.262.380
587	1/12/2017	MARIA DEL CARMEN REYES DE BECERRA	23479671	\$61.600.000
589	1/12/2017	SANTOS DIAZ DE LEVANO	20999732	\$15.761.000
574	28/11/2017	OLIMPIA OCAMPO VASQUEZ OBDULIO PAEZ MEDINA	20.092.039 240.212	\$ 285.810.438
578	29/11/2017	LUCILA BECERRA GUERRERO	27.900.774	\$416.936.000
582	30/22/2017	ANA MARIA VELANDIA DE CHICACAUSA	41.335.972	\$93.371.000
581	30/11/2017	JOSE RAMON MARIN MEDINA	79.367.373	\$606.789.000
575	29/11/2017	ANA GILMA BECERRA DE PEÑA	20.326.796	\$142.853.257
579	30/11/2017	SEGUNDO CHAPARRO TALERIO	17.146.143	\$181.045.000
567	27/11/2017	MARIA DEISY RIOS QUIMBAY	41.509.028	\$197.513.000
569	27/11/2017	SILVERIO MONROY	2.189.124	\$23.200.000
577	29/11/2017	LUZ AURORA OSPINA DE RAMIREZ	20.269.587	\$549.610.451
528	17/11/2017	MARIA LEONILDE RODRIGUEZ DE BAUTISTA JESUS MARIA BAUTISTA	20.203.592 146.680	\$ 148.000.000
581	01/12/2017	DIEGO ANDRES BUESAQUILLO MALDONADO	80.163.667	\$10.210.281
533	17/11/2017	NOHORA LILIANA HENRIQUEZ SALGADO	51.753.533	\$60.369.669
6025	29/11/2017	RUFINA PINZON DE PRIETO JAIIME EDUARDO PRIETO GONZALEZ	20.219.293 2.854.034	\$ 271.000.000
583	30/11/2017	ESPIRITU CRUZ SANCHEZ	1098656	\$50.000.000
580	30/11/2017	ALEJANDRO RODRIGUEZ CAMARGO	63716	\$146.555.495



\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)  
NOMBRE : MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO  
C.C. : 17080049

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

\*\*\*\*\*

\*\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO\*\*  
\*\* DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 2,900

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Ca350318494



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

482

# INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

## DATOS DEL REPORTE

Objeto o 17080049

28/12/2019

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
----------	--------	------------------------	--------------------	------------------

Mensaj: Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situaciones que puedan presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Notaría Sepúlveda  
Circulo de Bogotá  
Jose Nairo Cárdenas Morales

Ca350318494



12-11-19

Codena S.A. de Inversión

MEJOR PARA TODOS

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Este documento es válido en virtud de la Ley 2000 de 2000, artículo 100, inciso 1º, y de la Ley 1712 de 2014, artículo 1º, inciso 1º, en concordancia con el artículo 100, inciso 2º, de la Ley 2000 de 2000.



12-12-2019 12:05:43

MENEZ MARTIN RICARDO - MENEZ MARTIN CARLOS JULIO

Alarmas

Tareas

Asuntos

Cerrar



### Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (F460), pulsando el botón "Liquidación".

#### Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor (\$)	Ver Detalle
AL DIA <input checked="" type="checkbox"/>	7	0	

#### Listado de obligaciones por tipo saldo

##### Impuesto sobre la renta

Obligación	Año Gravable	Período	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100112014283371	2012	1	0	0
100113025077085	2013	1	0	0
100114027094913	2014	1	0	0
100115028072344	2015	1	0	0
100116025604574	2016	1	0	0
100117028567807	2017	1	0	0
100118028002670	2018	1	0	0

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca350318495



# Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones liquidadas de Causantes Residentes - Fracción año 2019

PRIVADA

# 210

1. Año: **2018**

Excedente reservado para la DIAN

4. Número de formulario

211560012589



(415) 7072124-8998418020 000211560012589

5. Número de identificación Tributaria (NT) 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres 12. Cód. Dirección

1 7 0 8 0 0 4 9 4 MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO

24. Actividad económica 0 0 8 1 Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Fracción de año: X 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble imputación (Marque X)

Patrimonio	Cédula general	Cédula de pensiones	Cédula de dividendos y participaciones	Descripción	Código	Valor
Patrimonio bruto				Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos en exterior	50	571,759,000
Deudas				Rentas exentas y dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior	51	0
Total patrimonio líquido				Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	52	571,759,000
Ingresos por rentas de trabajo				Renta presuntiva	53	0
Ingresos por rentas de capital				Ingresos presuntivos ocasionales de país, del exterior y de las Entidades o Estados del exterior - ECE	54	12,456,000
Ingresos por rentas no laborales				Costos por fianzas ocasionales	55	0
Total ingresos brutos renta cédula general				Generación ocasionales no provistos y exentas	56	12,456,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales				Generación ocasionales gravables	57	0
Devoluciones, rebajas y descuentos				Por renta líquida cédula general y de pensiones	58	0
Total ingresos netos cédula general				Por dividendos y participaciones año 2016 y plus	59	12,456,000
Costos y gastos procedentes				Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	60	5,314,000
Renta líquida ordinaria				Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula y otros	61	7,142,000
Ingresos pasivos ECE				Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	62	0
Costos y deducciones ECE				Impuesto sobre la renta presuntiva y renta líquida de pensiones	63	0
Rentas pasivas ECE				Total impuesto sobre la renta líquida	64	0
Rentas exentas y deducciones imputables				Impuestos pagados en el exterior	65	0
Rentas exentas y deducciones imputables (limitadas)				Donaciones	66	0
Renta líquida del ejercicio				Otras	67	0
Pérdida líquida del ejercicio				Total de descuentos tributarios	68	0
Compensaciones				Impuesto neto de renta	69	0
Rentas gravables				Impuesto de ganancias ocasionales	70	0
Renta líquida gravable general				Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	71	0
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior				Total impuesto a cargo	72	0
Ingreso no constitutivo de renta				Anticipo renta liquidada año gravable anterior	73	0
Renta líquida				Saldo a favor del año gravable anterior sin efectividad de devolución o compensación	74	0
Rentas exentas de pensiones				Retenciones año gravable a declarar	75	0
Renta líquida gravable de pensiones				Anticipo renta para el año gravable siguiente	76	0
Dividendos y participaciones año y anteriores, capital ganado, art. 24-3 E.T. y distribución de utilidades de ECE, art. 821 E.T.				Saldo a pagar por impuesto	77	0
Ingresos no constitutivos de renta				Sanciones	78	0
Renta líquida ordinaria dividendos y participaciones 2016 y anteriores				Total saldo a pagar	79	0
1a. Subcédula año 2017 y siguientes Numeral 3 art. 49 del C.T.				Total saldo a favor	80	0
2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del C.T.					81	0

92. No. identificación signatario: \_\_\_\_\_ 93. DV: \_\_\_\_\_ 94. No. identificación dependiente: \_\_\_\_\_ 95. Paralelo: \_\_\_\_\_

981. Cód. Representación: \_\_\_\_\_

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$: \_\_\_\_\_

982. Cód. Contador: \_\_\_\_\_ Firma del titular: \_\_\_\_\_ 984. Cód. sellos: \_\_\_\_\_

985. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo

983. No. Tarjeta profesional: \_\_\_\_\_

2019-10-24 / 12:53:53 PM 3

Fecha Acuse de Recibo

91000652507725

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



12-11-19

Código de barras



Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año **2018** 2. Concepto **4** 3. Período **1**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario **4910330230042**



(415)7707212489984(8020)000491033023004 2

5. Número de identificación Tributaria **170800494** 8. DV **4** 7. Primer apellido **MENEZ** 8. Segundo apellido **MARTIN** 9. Primer nombre **CARLOS** 10. Otros nombres **JULIO**

11. Razón social

12. Cód. Dirección seccional **3 2**

24. Si es gran contribuyente, marque "x"

25. No. Título Judicial

26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No. **1** 28. De **1** 29. No. de formulario **2114302589580**

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial 32. Fecha para el pago de este recibo **USD OFICIAL** 33. Cód. Título

Pagos	Valor pago sanción	34	1,000
	Valor pago intereses de mora	35	31,000
	Valor pago impuesto	36	



(415)7707212489984(8020)98860000000170800490400(3900)0000000032000(96)20191031

37. Tipo de Documento 38. Número de identificación Tributaria (NIT) 39. DV 40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario 41. Primer apellido 42. Segundo apellido 43. Primer nombre 44. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dato 48. Cód. Municipio

989. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

988. Pago total \$ **32,000**

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo



Ca350318496



# Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

# 210

1. Año: **2018**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2114302589530



(415)770721248953(8020) 000211430258953 0

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8. DV

7. Primer apellido

9. Segundo apellido

10. Primer nombre

11. Otros nombres

25. Aplicación económica

0 0 8 1

Si es una corrección indique:

26. Cod.

0

27. No. Formulario anterior

MARTIN

CARLOS

JULIO

12. Cod. Dirección

3

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Manque X)

Patrimonio	Rentas de trabajo	Rentas de pensiones	Rentas de capital	Rentas no laborales	Renta	Renta por dividendos y participaciones	Renta Ganancia Ocasional	Renta Ganancia Ocasional	Descuentos	Liquidación privada
Patrimonio bruto										
Deudas										
Total patrimonio líquido										
Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)										
Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes										
Renta líquida										
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables										
Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)										
Renta líquida cedular de trabajo										
Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior										
Ingresos no constitutivos de renta										
Renta líquida										
Rentas exentas de pensiones										
Renta líquida cedular de pensiones										
Ingresos brutos rentas de capital										
Ingresos no constitutivos de renta										
Renta líquida										
Rentas líquidas pasivas de capital - ECE										
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital										
Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)										
Renta líquida ordinaria del ejercicio										
Pérdida líquida del ejercicio										
Compensación por pérdidas										
Renta líquida cedular de capital										
Ingresos brutos rentas no laborales										
Devoluciones, rebajas y descuentos										
Ingresos no constitutivos de renta										
Costos y gastos procedentes										
Renta líquida										
Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE										
Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales										
Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)										
Renta líquida ordinaria del ejercicio										
Pérdida líquida del ejercicio										
Compensaciones										
Rentas líquidas gravables no laborales										
Renta líquida cedular no laboral										

105. No. identificación signatario

081. Cod. Regimen de la actividad económica

082. Cod. Contable

083. No. de identificación del contribuyente

107. No. identificación dependiente

108. No. identificación dependiente

109. No. identificación dependiente

980. Pago total \$



19916650

(415)770721248953(8020)19195030534971

República de Colombia



Papel industrial para uso exclusivo de facturas públicas, certificaciones y documentos del archivero industrial

Ca350318496

2-119

0



Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Iíquidas de Causantes Residentes

210

Año 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2113304058842



41517707212609984(020) 000211330405884 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 170800494 6. DV 4 7. Primer apellido MENDEZ 8. Segundo apellido MARTIN 9. Primer nombre CARLOS 10. Otros nombres JULIO 12. Cód. Div. seccional 3

24. Actividad económica 0081 Si es una corrección indique: 25. Cód. 0 26. No. Formulario anterior 27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X") X 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Categoría	Código	Descripción	Valor	Categoría	Código	Descripción	Valor	Categoría	Código	Descripción	Valor
Patrimonio	29	Patrimonio bruto	526,666,000	Renta por dividendos y participaciones	67	Dividendos y participaciones 2018 y anteriores, y otras	0	Renta	75	Total rentas líquidas cedulares	11,047,000
	30	Deudas	0		68	Ingresos no constitutivos de renta	0		76	Renta presuntiva	20,236,000
	31	Total patrimonio líquido	626,666,000		69	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	0		77	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	0
Rentas de trabajo	32	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)	0	70	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	0	78	Costos por ganancias ocasionales	0		
	33	Ingresos no constitutivos de renta	0	71	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 49 del E.T.	0	79	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	0		
	34	Renta líquida	0	72	Renta líquida pasiva divididos - ECE y/o recibidos del exterior	0	80	Ganancias ocasionales gravables	0		
	35	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	0	73	Rentas exentas de lo castillo 72	0	81	De trabajo y de pensiones	0		
	36	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	0	74	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	0	82	De capital y no laborales	0		
	37	Renta líquida cedular de trabajo	0	75	Total rentas líquidas cedulares	11,047,000	83	Por dividendos y participaciones año 2016 - castillo 59	0		
Renta de pensiones	38	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	0	76	Renta presuntiva	20,236,000	84	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	0		
	39	Ingresos no constitutivos de renta	0	77	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	0	85	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula y otras	0		
	40	Renta líquida	0	78	Costos por ganancias ocasionales	0	86	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	0		
	41	Rentas exentas de pensiones	0	79	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	0	87	Impuesto sobre la renta presuntiva	31,000		
	42	Renta líquida cedular de pensiones	0	80	Ganancias ocasionales gravables	0	88	Total impuesto sobre la renta líquida	31,000		
Rentas de capital	43	Ingresos brutos rentas de capital	16,608,000	Liquitación privada	85	Impuestos pagados en el exterior	0	Descontos	90	Donaciones	0
	44	Ingresos no constitutivos de renta	0		86	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	0		91	Otros	0
	45	Costos y gastos procedentes	5,561,000		87	Impuesto sobre la renta presuntiva	31,000		92	Total descuentos tributarios	0
	46	Renta líquida	11,047,000		88	Total impuesto sobre la renta líquida	31,000		93	Impuesto neto de renta	31,000
	47	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	0		89	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0		94	Impuesto de ganancias ocasionales	0
	48	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	0		90	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	0		95	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	0
	49	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	0		91	Retenciones año gravable a declarar	0		96	Total impuesto a cargo	31,000
	50	Renta líquida ordinaria del ejercicio	11,047,000		92	Anticipo renta para el año gravable siguiente	0		97	Saldo a pagar por impuesto	31,000
	51	Pérdida líquida del ejercicio	0		93	Saldo a pagar por impuesto	31,000		98	Sanciones	0
	52	Compensación por pérdidas de ejercicios anteriores	0		94	Sanciones	0		99	Total saldo a pagar	31,000
53	Renta líquida cedular de capital	11,047,000	95	Total saldo a pagar	31,000	100	Total saldo a favor	0			
Rentas no laborales	54	Ingresos brutos rentas no laborales	0	Liquidación privada	96	Saldo a favor	0	Liquidación privada	101	Saldo a pagar por impuesto	31,000
	55	Devaluaciones, rebajas y descuentos	0		97	Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	0		102	Sanciones	0
	56	Ingresos no constitutivos de renta	0		98	Retenciones año gravable a declarar	0		103	Total saldo a pagar	31,000
	57	Costos y gastos procedentes	0		99	Anticipo renta para el año gravable siguiente	0		104	Total saldo a favor	0
	58	Renta líquida	0		100	Saldo a pagar por impuesto	31,000				
	59	Rentas pasivas no laborales - ECE	0								
	60	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	0								
	61	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	0								
62	Renta líquida ordinaria del ejercicio	0									
63	Pérdida líquida del ejercicio	0									
64	Compensaciones	0									
65	Rentas líquidas gravables no laborales	0									
66	Renta líquida cedular no laboral	0									

105. No. identificación signatario 19350119

381. Cód. Representación 1 Firma de declaración (de quien lo representa)

382. Cód. Contador Firma contador

383. No. Tarjeta profesional

COLPATRIA OFICINA CALLE 12

CAJA 04 26 NOV 2018 196

RECIBIDO CON PAGO

COLPATRIA OFICINA CALLE 12

19917234

(415) 7707212489953(8020)19196040553706

20186380405884



0250318487



Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

210

1 Año 2013

4. Número de formulario 2104305443738

Espacio reservado para la DIAN



4137707212489584(8020)0002104305443738



6. DV: 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres 12. Cód. Dirección seccional

17080049

4 MENDEZ

MARTIN

CARLOS

JULIO

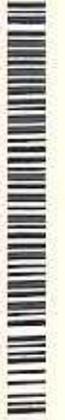
3

24. Actividad económica 0081 Si es una corrección indique: 25. Cont. 26. No. Formulario anterior

Table with columns for tax items (e.g., Total patrimonio bruto, Deudas, Total patrimonio líquido) and their corresponding amounts. Includes sub-sections for 'Ingresos', 'Deducciones', and 'Renta líquida gravable'.

Jose Nairo Cifuentes Morales (Notario EJ)

CA350316487



12-11-19

Colpatria

105. No. identificación dependiente 106. Patrimonio 107. No. Total de dependientes

108. Cód. Reconstrucción 109. El pago exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

110. Pago total \$ 332,000

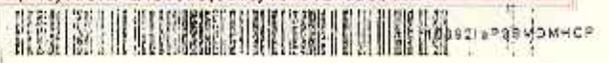
112. Espacio para el número interno de la DIAN AcheNo



199171302

2014638054

(413)7707212489583(8020)19196040653182





Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes

210

No. 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2114302589580



(415)7707212489984(8020) 0002114302589580

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 170800494 6. DV 4 7. Primer apellido MENDEZ 8. Segundo apellido MARTIN 9. Primer nombre CARLOS 10. Otros nombres JULIO 12. Cod. Dirección seccional 3 2

26. Actividad económica 0081 Si es una corrección Idique: 26. Cód. 0 27. No. Formulario anterior

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marcar "X")

Base de liquidación	Descripción	Código	Valor	Subcategoría	Valor	
Patrimonio	Patrimonio bruto	30	626,666,000		0	
	Deudas	30	0		0	
	Total patrimonio líquido	31	626,666,000		0	
Rentas de trabajo	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	0		0	
	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes de trabajadores independientes	33	0		0	
	Renta líquida	34	0		0	
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	0		0	
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	0		0	
	Renta líquida cedular de trabajo	37	0		0	
Rentas de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	0		0	
	Ingresos no constitutivos de renta	38	0		0	
	Renta líquida	40	0		0	
	Rentas exentas de pensiones	41	0		0	
Rentas de capital	Renta líquida cedular de pensiones	42	0		0	
	Ingresos brutos rentas de capital	43	16,808,000		0	
	Ingresos no constitutivos de renta	44	0		0	
	Costos y gastos procedentes	45	5,561,000		0	
	Renta líquida	46	11,047,000		0	
	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	0		0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	48	0		0	
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	48	0		0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	50	11,047,000		0	
	Pérdida líquida del ejercicio	51	0		0	
Rentas no laborales	Compensación por pérdidas	52	0		0	
	Renta líquida cedular de capital	53	11,047,000		0	
	Ingresos brutos rentas no laborales	54	0		0	
	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	0		0	
	Ingresos no constitutivos de renta	63	0		0	
	Costos y gastos procedentes	67	0		0	
	Renta líquida	68	0		0	
	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	69	0		0	
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	60	0		0	
	Rentas exentas no laborales y deducciones imputables (limitadas)	61	0		0	
Renta líquida ordinaria del ejercicio	62	0		0		
Pérdida líquida del ejercicio	63	0		0		
Compensaciones	64	0		0		
Rentas líquidas gravables no laborales	65	0		0		
Renta líquida cedular no laboral	66	0		0		
Rentas por dividendos y participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, según lo establecido en el artículo 303 E.T. y distribución de beneficios según el artículo 305, del 100 E.T.	67	0		0	
	Ingresos no constitutivos de renta	68	0		0	
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	69	0		0	
	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 46 del E.T.	70	0		0	
	2a. Subcédula año 2017 y siguientes Parágrafo 2 art. 46 del E.T.	71	0		0	
	Renta líquida pasiva dividendos - ECE y/o recibidos del exterior	72	0		0	
	Rentas exentas dividendos recibidos de ECE y/o recibidos del exterior, de la casilla 72	73	0		0	
	Rentas líquidas gravables de dividendos y participaciones	74	0		0	
	Total rentas líquidas cedulares	75	11,047,000		0	
	Renta presuntiva	76	20,206,000		0	
	Ganancia ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país y del exterior	77	0		0
		Costos por ganancias ocasionales	78	0		0
		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	0		0
		Ganancias ocasionales gravables	80	0		0
Impuesto sobre las rentas líquidas	De trabajo y de pensiones	81	0		0	
	De capital y no laborales	82	0		0	
	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	0		0	
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	0		0	
	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula y otras	85	0		0	
	Total impuesto sobre las rentas líquidas cedulares	86	0		0	
Liquidación privada	Impuesto sobre la renta presuntiva	87	31,000		0	
	Total impuesto sobre la renta líquida	88	31,000		0	
	Impuestos pagados en el exterior	89	0		0	
	Donaciones	90	0		0	
	Otros	91	0		0	
	Total descuentos tributarios	92	0		0	
	Impuesto neto de renta	93	31,000		0	
	Impuesto de ganancias ocasionales	94	0		0	
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	0		0	
	Total impuesto a cargo	96	31,000		0	
Liquidación pública	Anticipación líquida de renta gravable anterior	97	0		0	
	Saldo a favor del año gravable anterior sin aplicación de devolución y/o compensación	98	0		0	
	Retenciones año gravable a declarar	99	0		0	
	Anticipación renta para el año gravable siguiente	100	0		0	
	Saldo a pagar por impuesto	101	31,000		0	
	Sanciones	102	0		0	
	Total saldo a pagar	103	31,000		0	
	Total saldo a favor	104	0		0	

105. No. identificación signatario: 20196380258958  
 106. DV: 4  
 107. No. identificación dependiente: 1996  
 108. Pago total: 0  
 109. Fecha del declarante o de quien lo representa: 12 SEP 2019  
 110. Lugar de declaración: OFICINA CALLE 13  
 111. Estado de la declaración: RECIBIDO SIN PAGO  
 112. Código de control: 1996  
 113. No. tarjeta profesional: 199166502  
 114. Logo COLPATRIA ASESORIA FINANCIERA  
 115. Teléfono: (415) 7707212489953(8020) 19196030534971



6 Ca350318498



Ca350318498

(9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastral y registralmente así: **Dirección : KR 20 14 – 40 , Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS , Matrícula inmobiliaria : 050C 289119.** **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO , según consta en la escritura, PÚBLICA No. 0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 296.109.000.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números **CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 – 04 SUR), DE LA CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA ( 81 J )**, Inmueble que tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE .-** En extensión de siete metros (7) con la carrera noventa y una (91) antes, hoy carrera ochenta y una jota (81 J) ; **SURESTE:** En longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # veinte (20) de la misma manzana. **NORESTE:** En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J# 44 –04 sur, cedula catastral 00455635140000000. CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891.** **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la



12-11-19

Codmora s.a. No. 80000000

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Señora

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C .No. 17.080.049.

EL suscrito obrando en calidad apoderado de los herederos del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar a continuación la RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES:

#### RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES

**PRIMERA PARTIDA** : El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número **CATORCE CUARENTA ( 14 - 40 ) DE LA CARRERA VEINTE (20)**, de la ciudad de Bogotá D.C. , con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2)** y **OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así: **POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE**: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. **POR EL SUR**. : En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ; **POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros





7 Ca350318499

escritura, PÚBLICA No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del ~~Círculo de Bogotá~~, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 187.425.000.00**

**TERCERA PARTIDA** – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britáña de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número **CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 – 14 SUR)**, de la **CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J)**, Inmueble que tiene una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la carrera noventa una (91) antes, hoy carrera ochenta una jota (81 J) y zona verde G – dos ( G -2). **SURESTE**: En longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE**: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. **EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J# 44 – 14 sur, cedula catastral 004556351300000000, CHIP AAA0052KOBN, matrícula inmobiliaria 50S 1149890** **TRADICIÓN**: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME**, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del ~~Círculo de Bogotá~~, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notaría Séptima  
Circulo de Bogotá  
Jose Nairo Cifuentes Morales  
Notario (E)



12-11-19

Notario

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ..... \$ 187.425.000.00

CUARTA PARTIDA: El 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 14- 40 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula mercantil 02070756 del 1 de marzo de 2011.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 800.000.00

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO ..... \$ 671.759.000.00

RELACION DE PASIVOS

El causante en el momento de fallecer no dejó deudas conocidas \$ - 0 -

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO ..... \$ 671.759.000.00

Atentamente,

*Alvaro Alfonso Moreno Orjuela*  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.

C.C. 2.893.458. de Bogotá

T.P. 54.673. DEL C. S. J.

TEL.: 27847908 -2823047

aa.moreno@hotmail.com

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 7.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 28-12-2019, en la Notaría Siete (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con CC/NIUIP #0002893458 y la T.P. 54673, presentó el documento dirigido a NOTARÍA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Alvaro Alfonso Moreno Orjuela*

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

JOSE NIRIO FUENTES MORALES  
Notario p/r (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.niirentosigura.com.co](http://www.niirentosigura.com.co)

Número Único de Transacción: nb2mf0t01aj | 28/12/2019 - 10:03:46

36547

JOSE NIRIO FUENTES MORALES  
Notario p/r (7) del Circuito de Bogotá D.C.



GCa350318500

Señora

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: *SUCESIÓN INTESTADA*

CAUSANTE : CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN. C.C. 17.080.049

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988 en mi calidad de apoderado de los herederos, solicito a la señora Notaria, se sirva elevar a escritura pública el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, cuya descripción es como sigue:

**ACERVO HEREDITARIO:**

Según Inventarios y Avalúos el monto del activo Líquido Herencial es equivalente a SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE (\$671.759.000.00) y, como se dijo en el punto correspondiente, no hay pasivos.

En consecuencia los bienes inventariados del causante y por repartir son:

**PRIMERA PARTIDA:** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE CUARENTA (14 - 40)**, con una extensión superficiaria de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros 10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de **ocho punto cincuenta metros (8.50mts)**, con casa de



Ca350318500



12-11-19

12-11-19

12-11-19

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial

**JESUS MONTOYA. POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ, POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA**, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Circulo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ..... \$ 296.109.000.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 j) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 – 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral





11 Ca350317744

004556351400000000,CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 187.425.000.00**

**TERCERA PARTIDA** – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 – 14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE**.- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos ( G -2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 14 cedula catastral 004556351300000000, CHIP AAA0052KOBN, matrícula inmobiliaria 50S 1149890. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de



República de Colombia

Hoja 1 notarial para una escritura de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca350317744



12-11-19

CCafend S.A. No. 89333390

## ADJUDICACION:

5482

<i>POR BENEFICIO DE INVENTARIOS</i>		
ROSA INES MENDEZ MARTIN	11,76%	\$ 78.998.858.00
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN	11,76%	\$ 78.998.858.00
RICARDO MENDEZ MARTIN	11,76%	\$ 78.998.858.00
RAFAEL MENDEZ MARTIN SEGÚN ACUERDO FIRMADO POR LOS HEREDEROS	29,44%	\$ 197.765.852.00
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN	11,76%	\$ 78.998.858.00
LUIS MARIA MENDEZ MARTIN	11,76%	\$ 78.998.858.00
PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN	11,76%	\$ 78.998.858.00
<b>TOTAL SUMAS IGUALES</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 671.759.000.00</b>

PARA PAGARLES SE LES ADJUDICA:

**HIJUELA UNO : PARA LA HEREDERA ROSA INES MENDEZ MARTIN. C.C. 20.743.588. de Bogotá**

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 - 20)**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2)** y **OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR.** - En extensión de diez punto



12 Ca350317745

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 187.425.000.00

CUARTA PARTIDA: 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011. ESTA PARTIDA. \$ 800.000

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 800.000.00

TOTAL ACTIVO INVENTARIADO \$ 671.759.000.00

RELACION DE PASIVO

EL CAUSANTE AL MOMENTO DE FALLECER NO DEJO

DEUDAS CONOCIDAS. ===== \$ 0 =====

TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO \$ 671.759.000.00

SUMA A DISTRIBUIR ..... \$ 671.759 000.00

En consecuencia los bienes inventariados y por repartir son los adquiridos por el causante así:

PRIMERA PARTIDA	\$	296.109.000.00
SEGUNDA PARTIDA	\$	187.425.000.00
TERCERA PARTIDA	\$	187.425.000.00
CUARTA PARTIDA	\$	800.000.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIADO	\$	671.759.000.00

TOTAL PARA ADJUDICAR A LOS HEREDEROS \$ 671.759.000.00



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Scrinia  
Carretera de los Morales  
Jose Miró Quesada (C)



12-11-19

Notario Encargado  
Jose Miró Quesada

5482

cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ, POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA**, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 34.822.419.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britálica de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 – 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G-2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral





15 Ca350317746



CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.



Ca350317746

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 22.041.180.00**

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 - 14 SUR)**, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G - dos ( G - 2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria



12-11-18

Cardena S.C. No. 89333330



República de Colombia

Hoja de notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . \$ 22.041.180.00**

**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA**, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . \$ 94.080.00**

**TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA . . . . . \$ 78.998.858.00**

**HIJUELA DOS: PARA LA HEREDERA ANA CECILIA MENDEZ MARTIN. C.C. 20.743.576 de Bogotá**

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 - 20)**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2)** y **OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de **ocho punto cincuenta metros (8.50mts)**, con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR**. - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** .- En extensión de **nueve punto sesenta metros (9.60mts)** con la carrera 20 de





Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaria Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 34.822.419.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 – 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que

Notaria Septima  
Jose Nieto  
Ca350317747



República de Colombia

Hoja del acta notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del acta notarial



hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 22.041.180.00**

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 - 14 SUR)**, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G - dos ( G - 2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 22.041.180.00**



19 Ca350317748



**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 94.080.00**

**TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ..... \$ 78.998.858.00**

**HIJUELA TRES: PARA EL HEREDERO RICARDO MENDEZ MARTIN C.C. 19.350.119 BTA**

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 - 20)**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2)** y **OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así: **POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** .- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 - 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito



Ca350317748



12-11-19

Coladema S.A. de Inversión

República de Colombia

Mayor notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 34.822.419.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de





21 Ca350317749

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 22.041.180.00



República de Colombia

Hoyet notarial para uno, exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 – 14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos ( G - 2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral **CHIP AAA0052KOCN**, matrícula inmobiliaria **50S 1149891** **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA No. 3.399** de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 22.041.180.00

Notario  
 José Niro Cruz  
 Notario

No. 1149891  
 José Niro Cruz  
 Notario

Ca350317749



12-11-19

Ca350317749

**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA**, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

5482

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 94.080.00**

**TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ..... \$ 78.998.858.00**

**HIJUELA CUATRO : PARA EL HEREDERO RAFAEL MENDEZ MARTIN. C.C. 19.205.986 de Bogotá**

*Esta hijuela se adjudica con un porcentaje mayor al Heredero RAFAEL MENDEZ MARTIN, C.C. 19.205.986 según acuerdo de partición y adjudicación en escrito autenticado que se protocoliza en la sucesión, celebrado por todos herederos, el día 8 de noviembre de 2017, como compensación a los servicios que le prestó a su hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.*

**PRIMERA PARTIDA:**La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE ( 14 - 20 )**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2)** y **OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así :**POR EL NORTE** - En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de





23 Ca350317750

**DIONICIO RAMIREZ, POR EL OCCIDENTE** . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 87.174.490.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 29.44% del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CEROS CUATRO SUR (44 – 04 SUR)**, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Veintidós  
Circulo de Bogotá  
José Nairo Cifuentes Morales  
Ca350317750



12-11-18

CC955CM3DPC19PM9

**TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

5482

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 55.177.920.00**

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britáia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 - 14 SUR)**, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G - dos ( G - 2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria





25 Ca350317751

No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 55.177.920.00

CUARTA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 29.44 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 235.480.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ..... \$ 197.765.852.00

HIJUELA CINCO: PARA EL HEREDERO MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN C.C. 17.199.558 de Bogotá

PRIMERA PARTIDA: La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE ( 14 - 20 ), con una extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo titulo de adquisición así :POR EL NORTE .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR. - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, POR EL OCCIDENTE .- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de

5487

Notario D.C. José Niro Cárdenas Morales (E.S.) Notario (E.S.)

Ca350317751



12-11-19

Cardenas S.C. 2019-03-14

República de Colombia

Hoja 1 adicional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Notario D.C. José Niro Cárdenas Morales (E.S.) Notario (E.S.)

Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

5482

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 34.822.419.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 – 04 SUR)**, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 – 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que





27 Ca350317752

hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 22.041.180.00**

**TERCERA PARTIDA:**La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 - 14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G - dos ( G - 2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.



República de Colombia

Hayri notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



12-11-19

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 22.041.180.00

**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA**, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ..... \$ 78.998.858.00

**HIJUELA SEIS: PARA EL HEREDERO LUIS MARIA MENDEZ MARTIN. C.C. 17.199.559 de Bogotá**

**PRIMERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE (14 - 20)**, con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2)** y **OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION**, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así: **:POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de **RICARDO CALVO**, hoy de **HULTON Montoya**; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de **JESUS MONTOYA**. **POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de **DIONICIO RAMIREZ**, **POR EL OCCIDENTE** .- En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralemente así; Dirección KR 20 # 14 - 20. Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula





29 Ca350317753



inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 34.822.419.00**

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britalia de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891 **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de



Ca350317763



República de Colombia

Mayd notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



12-11-19

Ca350317763

10993PC18PM9VDDJ

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 22.041.180.00**

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 - 14 SUR)**, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G - dos ( G - 2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE . . . . . \$ 22.041.180.00**





**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado **CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA**, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 94.080.00  
TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ..... \$ 78.998.858.00

**HIJUELA SIETE :** PARA EL HEREDERO PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN. C.C. 79.390.382. de Bogotá

**PRIMERA PARTIDA:**La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % en común y pro indiviso de una casa de Habitación Junto con el Lote de Terreno en el cual se encuentra Construida, situada en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA VEINTE (20) número CATORCE VEINTE ( 14 – 20 )**, con una extensión superficial de NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCOMETROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos específicos tomados del respectivo título de adquisición así :**POR EL NORTE** .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; **POR EL ORIENTE:** en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. **POR EL SUR.** - En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ, **POR EL OCCIDENTE .** - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR 20 # 14 – 20 Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS Matrícula inmobiliaria 050C 289119. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA



República de Colombia

Hoja 1 original para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca350317771



12-11-19



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317772

SERRANO ESPERANZA ARIZA CEPEDA, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050C 289110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 34.822.419.00

**SEGUNDA PARTIDA :** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido de un lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J(81 J) # CUARENTA Y CUATRO CERRO CUATRO SUR ( 44 - 04 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : **NOROESTE** - En extensión de siete metros (7) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde ( G -2) **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # 20 de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete ( 15,16 y 17) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50mts) con el lote número trece ( 13) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J # 44 - 04 cedula catastral **CHIP AAA0052KOCN**, matrícula inmobiliaria **50S 1149891**. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.4010 de fecha 10 de diciembre de 1987 , de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

5482



Ca350317772

12-11-19

Cedera S.A. No. 8993310

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 22.041.180.00

**TERCERA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguida en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA OCHENTA Y UNA J (81 j) numero CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR ( 44 – 14 SUR)**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ( 122.50 M2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo titulo de adquisición así : **NOROESTE** .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la (carrera 91 antes) hoy carrera 81 J y zona verde G – dos ( G - 2). **SURESTE:** en longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. **NORESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce ( 14) de la misma manzana. **SUROESTE:** en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros ( 17.50 mts), con el lote número doce ( 12) de la misma manzana. EL inmueble está identificado catastralmente y registralmente así: Dirección KR. 81 J# 44 – 04 cedula catastral [redacted] CHIP AAA0052KOCN, matrícula inmobiliaria 50S 1149891. **TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, por compra que hizo a **CLEMENTE CHAVES JAIME** según consta en la escritura, **PÚBLICA** No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 22.041.180.00

**CUARTA PARTIDA:** La séptima parte que equivale al 11.76 % del 100 % del establecimiento de comercio denominado



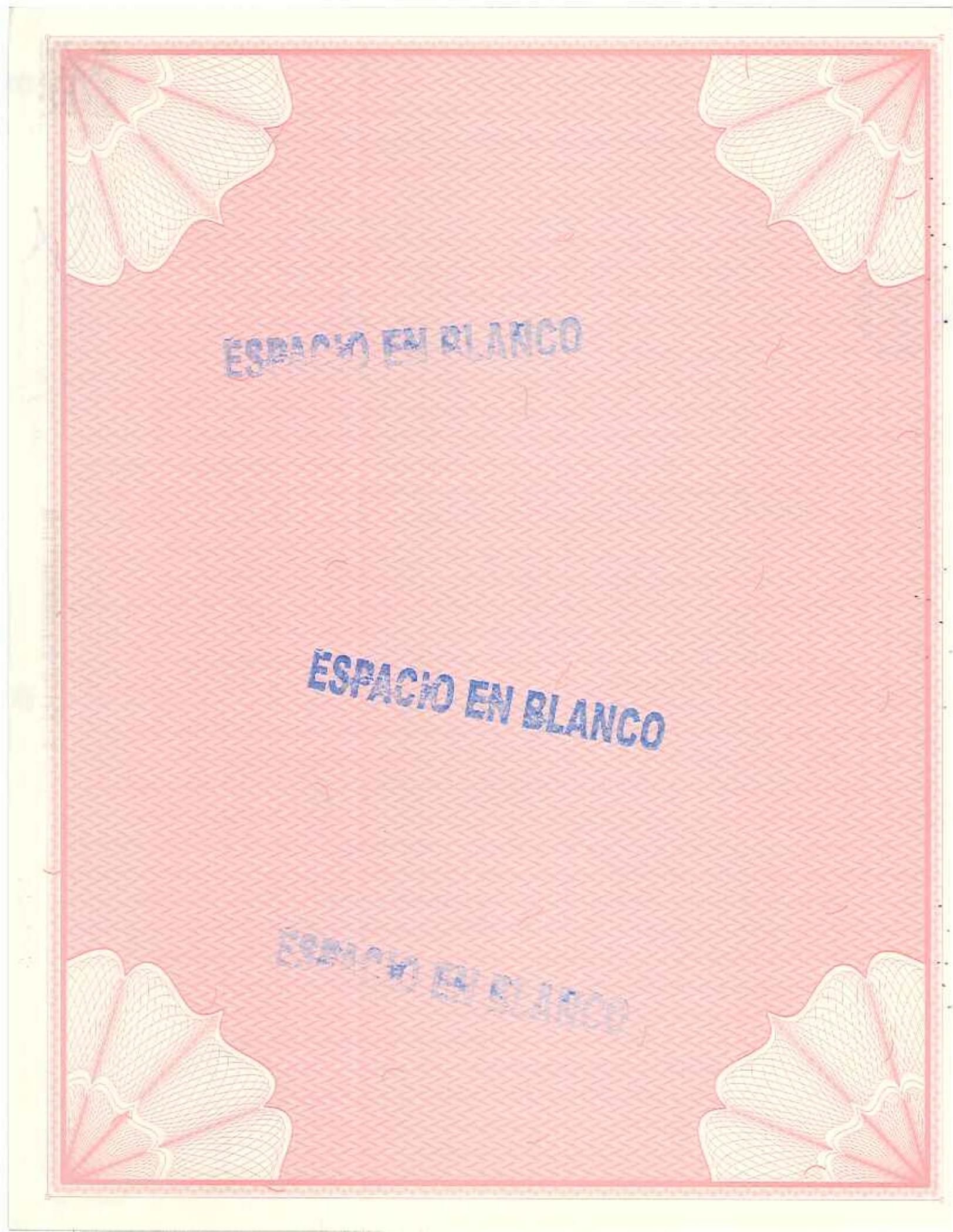
República de Colombia

Hoja de notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Notaría Séptima  
Calle 12 de Bogotá  
Jose Nirio Cifuentes  
Notario  
Ca35031773



12-11-19  
Cofinera S.A. de Bogotá



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CAFETERIA LA FLORESTA NIÑA, situada en la carrera 20 número 20- 14 de Bogotá registrada en la Cámara de Comercio con el número de matrícula 02070756 del 1 de marzo de 2011.

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 94.080.00

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA ..... \$ 78.998.858.00

TOTAL ACERVO HEREDITARIO \$ 671.759.000.00

TOTAL ACTIVO HERENCIAL DISTRIBUIDO \$ 671.759.000.00

De esta forma doy por terminado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes en la sucesión de la referencia, Sírvase señora Notaria elevar a Escritura pública.

Atentamente,

*[Signature]*  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.

C.C 2.893.458. de Bogotá

T.P. 54.673. DEL C.S.J

NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1059 de 2015  
 En Bogotá D.C., República de Colombia, el 28-12-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
 ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con CC/NUIP #0002893458 y la T.P. 54673, presentó el documento dirigido a NOTARIA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*[Signature]*

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

JOSE NIRIO CEDENTES MORALES  
 Notario siete del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notaríasegura.com.co](http://www.notaríasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: nb2mf4y0zlpj / 28/12/2019 - 10:00

36547

*[Stamp]*  
 Notaría Siete  
 José Nirio Cedentes Morales  
 Círculo de Bogotá D.C.





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317775

Señora

**NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**

**E. S. D.**

82



Ca350317775

**REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA**

**CAUSANTE: CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN C.C. No. 17.080.049**

**PETICION**

ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. , identificado con cédula No. 2.893.458 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional Vigente No. 54.673 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo al poder conferido por ROSA INES MENDEZ MARTIN, con C. C. # 20.743.588 de estado civil soltera, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, con C.C. # 20.743.576, de estado civil soltera, RICARDO MENDEZ MARTIN, con C.C. # 19.350.119 de estado civil soltero, RAFAEL MENDEZ MARTIN, con C.C.# 19.205.986 de estado civil soltero, MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, con C.C. # 17.199.558, de estado civil soltero por viudez, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, con C.C # 17.199.559, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, con C.C.# 79.390.382, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, domiciliados y residente en la ciudad de Bogotá, quienes obran en su propio nombre en calidad de hermanos legítimos y herederos del causante señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN quien falleció en Bogotá el día 16 de marzo de 2012; respetuosamente manifestamos a la señora Notaria, el propósito que nos asiste para adelantar en ésta Notaría LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d), y como consecuencia de la misma se solemnice a través de la respectiva escritura pública.

A la presente solicitud, me permito acompañar los siguientes documentos, Indicados en el Art. 489 del C.G.P.

- Registro Civil de Defunción del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN
- Registro Civil de Defunción de MARIA DEL CARMEN MARTIN MENDEZ MARTIN
- Registro Civil de Defunción de PEDRO PABLO MENDEZ PIÑEROS
- Registro Civil de nacimiento de. ROSA INES MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento de ANA CECILIA MENDEZ MARTIN



Codena S.A. No. 8939394 12-11-19

10895DMPOPC18PA9



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificables y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317776



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- Registro Civil de nacimiento de RICARDO MENDEZ MARTIN
- Registro Civil de nacimiento de RAFAEL MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento de MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento de LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.
- Registro Civil de nacimiento de PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de ROSA INES MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de ANA CECILIA MENDEZ MARTIN
- Fotocopia cedula de RICARDO MENDEZ MARTIN
- Fotocopia cedula de RAFAEL MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de LUIS MARIA MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia cedula de PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.
- Fotocopia de la escritura pública No.0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría 22 del Circulo de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición Matricula Inmobiliaria No. 50C 289119 de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá.
- Paz y salvo del IDU de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2016 y 2017. de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá
- Fotocopia de la escritura pública No. 3.399 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría 19 del Circulo de Bogotá.
- Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula inmobiliaria No. 050S-1149890 de Inmueble carrera 81 J # 44 - 14 sur.
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2016 y 2017 carrera 81 J # 44 - 14 sur.
- Paz y Salvo del IDU del Inmueble Cra. 81 J # 44 - 14 sur.
- Fotocopia de la escritura pública No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría 19 del Circulo de Bogotá.
- Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula No. 050S - 1149891 de la carrera 81 J # 44 - 04 sur..
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, de carrera 81 J # 44 - 04 sur.
- Paz y Salvo del IDU, inmueble cra. 81 J # 44 - 04 sur.
- Fotocopia de la escritura pública No.0635 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría 22 del Circulo de Bogotá.
- Certificado de libertad y tradición Matricula Inmobiliaria No. 50C 289119 de la carrera 20 # 14 - 20 de Bogotá.
- Paz y salvo del IDU de la carrera 20 # 14 - 20 de Bogotá
- Formulario de autoliquidación de impuesto predial 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. de la carrera 20 # 14 - 40 de Bogotá



Ca350317776



12-11-19



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





- Relación de Inventarios y avalúos de los bienes relictos.
- Trabajo de Partición y Adjudicación.
- Poder Para Actuar.

### JURAMENTO

Manifiestan mis mandantes a la señora Notaria, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que el causante tenía su domicilio y sede principal de sus negocios la ciudad de Bogotá donde falleció, que no conocen a interesados con igual o mejor derecho que el que les asiste a mis poderdantes para hacerse parte. Los herederos manifiestan que desconocen la existencia de legatarios y acreedores y que hasta el momento no se ha adelantado del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, proceso sucesorio alguno. Que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

Mis mandantes me han conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de Sucesión Intestada con las facultades expresas para relacionar los Inventarios y Avalúos, realizar el Trabajo de Partición y Adjudicación, así como para FIRMAR Y RETIRAR la respectiva escritura pública.

### HECHOS

1. El causante señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, falleció en la ciudad de Bogotá el día dieciséis (16) de marzo de dos mil doce (2012), en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.080.049. de Bogotá. D.C.
2. El causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, donde desarrolló sus actividades y dejó sus bienes, los cuales fueron adquiridos siendo soltero.
3. El causante durante su existencia no contrajo matrimonio por ningún rito, ni procreo, ni adopto hijos.
4. Antes del fallecimiento del causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, en marzo 16 de 2012, fallecieron sus padres MARIA DEL CARMEN MARTIN el 26 de julio de 2004 y PEDRO PABLO MENDEZ PIÑEROS el 08 de marzo de 2001.
5. Mis mandantes son mayores de edad y de esta vecindad, personas plenamente capaces, quienes obran de común acuerdo en la solicitud de la presente sucesión intestada.



12-11-19  
Cedena S.A. No. 99999999



República de Colombia

Hay en notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Notaria Pública  
Jose Nirio Cifuentes Morales  
No. 99999999



T. 99999999



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





- 6. Mis mandantes, LUIS MARIA, RICARDO, ROSAS INES, ANA CECILIA, MIGUEL ANTONIO, PEDRO ELIAS, y RAFAEL MENDEZ MARTIN, aceptan la herencia con beneficio de inventarios.
- 7. El causante no dejó deudas conocidas.

En consecuencia solicito se ordene la publicación del Edicto Emplazatorio y fijar los avisos de que trata el numeral 2° del Art. 3 del Decreto 902 de 1988, modificado por el D. 1729 de 1989, art. 3., y las disposiciones vigentes sobre la materia.

**NOTIFICACIONES**

A mis mandantes en: Carrera 20 No. 14 - 40 de Bogotá  
 Al suscrito en: Calle 12 B No. 9-13 Ofc. 510 Tel. 2847908.  
 CEL. 310 6 88 08 27  
 EMAIL : aa.moreno@hotmail.com

Atentamente,

  
**ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.**  
 C.C. No. 2.893.458. de Bogotá  
 T.P. 54.673 DEL C.S.J  
 CEL. 310 6 88 08 27 - 2 84 79 08  
 EMAIL: aa.moreno@hotmail.com

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015  
 En Bogotá D.C., República de Colombia, el 28-12-2019, en la Notaría Siete (7) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:  
 ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con CC/NUIP #0002893458 y la T.P. 54673, presentó el documento dirigido a NOTARIA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.  
  
 El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley  
 JOSE MIRIO CIFUENTES MORALES  
 Notario (7) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado  
 Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: nb2efdf0zspj | 28/12/2019 - 10:03:46





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317787



### ACUERDO FAMILIA MENDEZ MARTIN.

ACUERDO DE LA ADJUDICACION EN LA SUCESION DEL SEÑOR CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.). C.C. # 17.080.049.

Los suscritos: ROSA INES MENDEZ MARTIN, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, RAFAEL MENDEZ MARTIN, LEIS MARIA MENDEZ MARTIN, RICARDO MENDEZ MARTIN Y MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, todos mayores y de esta vecindad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito en nuestra calidad de herederos legítimos de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d) en presencia de doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA , nos reunimos el día 8 de noviembre de 2017 para llegar al siguiente acuerdo respecto a la PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES de la sucesión, actualmente tramitada en la Notaría séptima del Círculo de Bogotá D.C. bajo RADICACION 06075-2017, acuerdo que concretamos así:

1. Que al señor RAFAEL MENDEZ MARTIN, identificado con cedula de ciudadanía # 19.205.986, se le adjudicará una cuota y media más de su cuota correspondiente del valor de los bienes de la sucesión, como compensación a los servicios que le presto a su hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (fallecido) durante todo el tiempo que estuvo a su lado colaborándole.
2. Que a la señora Claudia Patricia Ortiz, se le reconocerá como indemnización la suma de doce millones de pesos moneda corriente



República de Colombia

Haquel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317788

(S12.000.000.) que le serán pagados cuando se vendan los inmuebles.

5482

- Se aclaró que el valor de los honorarios por los procesos de pertenencia llevado en el Juzgado 4º Circuito desde el año 2011 terminado en el 2017, y restitución correspondiente de los inmuebles, sobre los lotes 13 y 14 de la carrera 81J # 44 -04 y carrera 81 J # 44 - 14; fueron pactados con el señor CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (q.e.p.d.) con el doctor ALVARO A.MORENO ORJUELA, en un porcentaje del 25 % del valor comercial de los inmuebles.
- Se pactó con el doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA que el valor de los honorarios del proceso de sucesión de CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN tramitado por vía Notarial (Notaría Séptima del Círculo de Bogotá), fue convenido el pago por el dos por ciento (2%) del valor total de los bienes sucesorales inventariados y serán cancelados a la terminación del proceso.
- Que los poderdantes, se comprometen a prestar colaboración durante los trámites legales, como diligenciar documentos, cubrir los gastos que se presenten en el transcurso de los procesos.
- Que el anterior acuerdo se aprobó estando presentes todos y cada uno de los aquí firmantes.

*Rosa Inés Méndez*  
 ROSA INES MENDEZ MARTIN.  
 C.C. # 20.743.588

*Ana Cecilia Méndez*  
 ANA CECILIA MENDEZ MARTIN  
 C.C. # 20.743.576.



República de Colombia

Hoja del notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Notaría Séptima del Círculo de Bogotá  
 Calle 177a No. 177-178  
 José María Cifuentes Morales  
 Ca350317788

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PANORAMA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PANORAMA  
 12/07/2018  
 4390 PC/PC/MCDA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO







ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Ca350317793



# DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



46283

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019350119 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



605v4a0kbp5o  
28/11/2018 - 11:26:35:096



LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017199559 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3nw5rv2olcz1  
28/11/2018 - 11:27:34:066



RAFAEL MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019205986 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1y3iudct9daq  
28/11/2018 - 11:28:44:425



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información ACUERDO .



**BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE**  
Notaria cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 605v4a0kbp5o

República de Colombia

Mayor notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.  
Blanca Azucena García Manrique  
Notaria  
José Nicolás Morales  
Ca350317793

BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE  
NOTARIA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



51002

a3503 7794

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079390382 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Pedro Elías Méndez Martín*

----- Firma autógrafa -----



75ts5np52n79  
14/12/2018 - 13:06:24:340



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información ACUERDO .

*Blanca Azucena García Manrique*

BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE  
Notaria cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 75ts5np52n79

BLANCA AZUCENA GARCIA MANRIQUE  
NOTARIA ENCARGADA  
50

Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.  
Blanca Azucena García Manrique  
Notario (E)

Ca350317794



12-11-19

Ca350317794

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020743576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rosa Ines Mendez

----- Firma autógrafa -----



86gqwd64qu2v
20/12/2018 - 08:19:30:253



ROSA INES MENDEZ MARTIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020743588 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rosa Ines Mendez

----- Firma autógrafa -----



3unuixswrrk8
20/12/2018 - 08:13:47:900



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información ACUERDO FAMILIA MENDEZ MARTIN.

Handwritten signature of Gabriel Uribe Roldán



GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86gqwd64qu2v

Notaría Pública
Circuito de Bogotá D.C.
José Nairo Clavos Morales

Ca350317795





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317796

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7766

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

**MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017199558 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



m0wqaugfayx  
20/12/2018 - 15:54:51:193

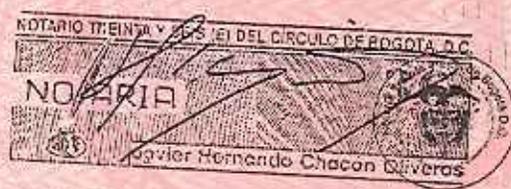


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO.



**JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS**  
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: m0wqaugfayx

República de Colombia

Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.



Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.  
Javier Hernando Chacón Oliveros



Ca350317796

12-11-19

ca350317796



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317797

SEÑORA  
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

ROSA INES MENDEZ MARTIN, mayor de edad de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, de estado civil soltera, RICARDO MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero, RAFAEL MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero, MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero por viudez, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio y en calidad de herederos de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, ( Q.E.P.D.), por medio del presente escrito manifestamos a la señora Notaria que conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número 2.893.458 y Tarjeta Profesional # 54.673 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación en su Despacho conforme a los trámites delo artículo 902 de 1988 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, LA SUCESION INTESTADA de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 17. 080.049 de Bogotá, fallecido el día 16 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, con el fin de recoger la herencia que nos corresponde como hermanos del causante, ya que nuestros padres PEDRO PÁBLO MENDEZ PIÑEROS Y MARIA DEL CARMEN MARTIN MENDEZ, son fallecidos el primero el 8 de marzo de 2001 y la segunda el 26 de julio de 2004. Igualmente manifestamos a la señora Notaria bajo la gravedad del juramento que no conocemos a interesados con igual o mejor derecho que el que nos asiste y que aceptamos la herencia con beneficio de inventarios.

Nuestro apoderado además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda expresamente facultado para recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar, revocar, conciliar, reasumir, PARTIR,



República de Colombia

Hojacl notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



12-11-18



108201aP91MDC



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317798

firmar y retirar la escritura pública que protocoliza la sucesión así como ADICIONAR Y CORREGIR la escritura pública si fuere el caso y hacer todo cuanto sea legal y necesario en defensa de nuestros derechos e intereses.

Sírvase señora Notaria reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos de este mandato.

De la señora Notaria, atentamente,

*Rosa Ines Mendez Martin*  
ROSA INES MENDEZ MARTIN  
C.C. # 20.743.588

*Ana Cecilia Mendez Martin*  
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN  
C.C. # 20.743.576.

*Ricardo Mendez Martin*  
RICARDO MENDEZ MARTIN  
C.C. # 19.350.119

*Rafael Mendez Martin*  
RAFAEL MENDEZ MARTIN.  
C.C. # 19.205.986.

*Miguel Antonio Mendez Martin*  
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN  
C.C. # 17.199.558.

*Luis Maria Mendez Martin*  
LUIS MARIA MENDEZ MARTIN  
C.C.# 17.199.559

*Pedro Elias Mendez Martin*  
PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.  
C.C. # 79.390.382.

ACEPTO

*Alvaro Alfonso Moreno Orjuela*  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.  
C.C. 2.893.458 DE BOGOTA  
T. P. # 54.673. del C. S. J.

NOTARIA SÉPTIMA
Autenticó
Revisó
Escamó
Envío FD.
ID.

NOTARIA SÉPTIMA
Autenticó
Revisó
Escamó
Envío FD.
ID.

NOTARIA SÉPTIMA
Autenticó
Revisó
Escamó
Envío FD.
ID.

NOTARIA SÉPTIMA  
Escuela de la Notaría  
José Montes Morales  
Notario (S)  
Ca350317798

NOTARIA SÉPTIMA  
Escuela de la Notaría  
José Montes Morales  
Notario (S)  
Ca350317798

NOTARIA SÉPTIMA  
Escuela de la Notaría  
José Montes Morales  
Notario (S)  
Ca350317798

República de Colombia



Hayá notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Ca350317799

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



44340

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017199558 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Miguel Ángel Roldán*

----- Firma autógrafa -----



4emoddupelb2

11/09/2017 - 16:21:31:139



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION INTESADA DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).

*Ligia Josefina Eraso Cabrera*



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4emoddupelb2



12-11-19  
Cadenas de seguridad

República de Colombia

Hoja del notarial para uso registral de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317807

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



44390

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

**PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079390382 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Pedro Elías Méndez Martín*

----- Firma autógrafa -----



5i9e9izm9tf  
12/09/2017 - 10:40:16:192



**RAFAEL MENDEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019205986 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto:

*Rafael Méndez Martín*

----- Firma autógrafa -----



6j0ahy0716sx  
12/09/2017 - 10:41:14:492



**LUIS MARIA MENDEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017199559 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Luis María Méndez*

----- Firma autógrafa -----



1971aluotw3b  
12/09/2017 - 10:42:04:743



**ROSA INES MENDEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020743588 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Rosa Inés Méndez*

----- Firma autógrafa -----



13k9eb7r60y  
12/09/2017 - 10:42:49:234



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca350317807  
Notario (E)  
Jorge Andrés Fuentes Morales



Ca350317807

12-11-19

Colferria S.A. N.º 9999398

1043216P89MD1HC\*

Notario José Nirio Cifuentes Moral



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (O.E.P.D.)

*[Handwritten signature]*



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES  
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado



El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariadigitalsegura.com.co](http://www.notariadigitalsegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 5i9e9izm9tf

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



44433

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020743576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Ana Cecilia Méndez*

----- Firma autógrafa -----



1uo5t39fzr0a  
12/09/2017 - 12:25:56:660



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).

*[Handwritten signature]*



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES  
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariosegura.com.co](http://www.notariosegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1uo5t39fzr0a



Ca350317809

12-11-18



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



100675

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

**RICARDO MENDEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUJIP #0019350119 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



3anzb57mcwgl  
13/09/2017 - 11:28:22:110



350317810  
URIBE ROLDAN  
NOTARIA  
Cada 350317810

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER /NOTARIA 7 DEL CIRCUITO DE BOGOTA .



**GABRIEL URIBE ROLDAN**  
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 3anzb57mcwgl*



República de Colombia

Folios notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de archivo notarial



12-11-10

Credensa S.A. In. 8949388



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**





Ca350317813

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



# REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial **07318510**

Ubicación de la oficina de registro

Código de oficina:	Registraduría	Notaría	38	Construido	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	2	F
--------------------	---------------	---------	----	------------	---------------	------------------	--------	---	---

Ubicación del documento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

**COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
**MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO**

Documento de identificación (Clase y número) **D.C. 17080049**

Sexo (en Letras) **MASCULINO**

**COLOMBIA-BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL**

**Datos de la defunción**

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

Año **2012** Mes **MAR** Día **16** Hora **19:30** Número de certificado de defunción **70539162-0**

Presunción de muerte

Lugar que profiere la sentencia: **X X X X X X X X**

Fecha de la sentencia: Año **X X X X** Mes **X X X** Día **X X**

Documento presentado

Autorización judicial  Certificado Médico  Nombre y cargo del funcionario **CARLOS JOSE SIMON VARGAS**

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
**HEREDIA JORGE ELIECER**

Documento de identificación (Clase y número) **D.C. 79543943**

Firma

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año **2012** Mes **MAR** Día **20**

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE

ART. 2 - DECRETO 2.189 DE 1993

RODOLFO REY BERMÚDEZ

OTORGADO TRENTA Y OCHO (E) BOGOTÁ D.C.

16 NOV 2017

RODOLFO REY BERMÚDEZ

República de Colombia

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

Ca350317813



IN-03514

12-11-19

Cedemsa S.A. - Bogotá



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Ca350317619

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

5182  
06756254



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	1017
-------------------	---------------	---------	---	---------------	------------------	--------	------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA (NOTARIA 17) - - - - -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

MENDEZ PIÑEROS PEDRO PABLO - - - - -

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en Letras)

C.C.N.320.094 DE MANTA - - - - -

MASCULINO - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA - - - - -

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año 2001 Mes MAR Día 08 23:40

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año = = = = Mes = = = = Día = = = =

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial

Certificado Médico

DAVID ERNESTO MENDEZ ROA - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MENDEZ MARTIN RICARDO - - - - -

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

C.C.N.19.350.119 DE BOGOTA - - - - -

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

FECHA DE INSCRIPCIÓN

Nombre y cargo del funcionario que autoriza

Año 2017 Mes OCT Día 08

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA

08 OCT 2017

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO SUSTITUYE AL SERIAL DE 194074 DE FECHA 09/03/2017 CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO EN LA E.P. 3471 DE FECHA 30/09/2017 REF. CORRECCION DEL REG CIV DE DEFUNCIÓN



Ca350317619

12-11-19  
Código sc: 18-99393919

República de Colombia

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO certificados y documentos del archivo notarial

12-11-19

109950MP9PC12P03



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317817

93

Nombre del  
contrayente  
Nombre de la  
contrayente

*Pedro Pablo Mendez Torres*  
*Maria del Carmen Martin Marhu*

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*  
Municipio de *Manta*

a las *siete* del día *siete* del mes *Julio*  
*Diez* del mil novecientos *cuarenta y dos*

contraieron matrimonio *Católico* en la *Iglesia de Manta*  
el señor *Pedro Pablo Mendez Torres* de *veintitrés* años

de edad, natural de *Manta* República de *Colombia*  
vecino de *Manta*, de estado civil anterior *soltero*

de profesión *Agricultor* y la señora *Maria del Carmen*  
*Martin* de *veinte* años de edad, natural de *Manta*

República de *Colombia* de estado civil anterior *soltera*  
de profesión *Oficinista*

La ceremonia la celebró *Pbro. Pedro Alejandro Pizarro*  
La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta que se fir

ma en constancia

El contrayente, *Pedro P. Mendez P.* Cda. No. *411093*

La contrayente, *Juan de J. Mendez* Cda. No.

El testigo, *Pedro Luis* Cda. No. *1012982*

El testigo, *Pablo E. Baravaldo* Cda. No. *1437490*



*[Signature]*  
(firma y sello del funcionario que extiende el acta)



Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART 11 DEC. 2150 DEL 95.

*[Signature]*  
**GLORIA ROSA LEIVA PERILLA**  
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia

Papel notarial para un conjunto de copias de certificaciones públicas, certificaciones y diligencias del archino notarial

Ca350317817



12-11-19

Ca350317817



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Ca350317819

48

de y ape-  
s del  
trado



República de Colombia

Notario Público  
José Mario Cifuentes Morales

Ca350317819



En la República de Colombia Departamento de Quindío  
 Municipio de Marta  
 del mes de Agosto de mil novecientos venta y tres  
 presentó el señor Pedro Pablo Mendez mayor de edad, de nacionalidad Colombiana  
 natural de Marta domiciliado en Marta y declaró: que el día  
primero del mes de Agosto de mil novecientos venta y tres siendo las  
4 de la mañana nació en Parroquia de Cabuca  
 del municipio de Marta República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Pedro Pablo hijo legítimo  
 del señor Pedro Pablo Mendez de veinte años de edad, natural  
 de Marta República de Colombia de profesión Agricultor y la señora  
Macia del Carmen de 47 años de edad, natural de Marta  
 República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Juan  
Mendez y Juanita y abuelos maternos Guillermo  
Guillermo y Martha y Evangelina fueron testigos  
Manuel y Florencia  
 en fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Pedro Pablo Mendez P. (Cda. No.) 320.094  
 El testigo, Manuel (Cda. No.) 326340  
 El testigo, Florencia (Cda. No.) 319210



Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño  
**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**  
 a quien se refiere esta Acta constancia firmo.

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE  
 EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95.

Gloria Rosa Leiva Perilla  
 REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL

La democracia  
está



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317821

365

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Manta del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco

se presentó el señor Pedro Pablo Minda mayor de veinte y cinco años de nacionalidad Colombiana natural de Manta domiciliado en Manta

y declaró: Que el día 23 del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco siendo las ocho de la mañana nació en la Vereda de Bahera del municipio de Manta República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ana Cecilia hija legítima del señor Pedro Pablo Minda de 48 años de edad natural de Manta República de Colombia de profesión agricultor y la señora Maria del B. Bautin de 39 años de edad natural de Manta República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Juanes Mendez y Francisco Prieto y abuelos maternos Francisco Bautin y Evangelina Bautin

Fueron testigos, Nicolas Gutierrez y Marco A. Ramirez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Pedro Pablo Minda (cédula No) 320-094 Manta

El testigo, Nicolas Gutierrez 319-704 de Manta (cédula No)

El testigo, Marco Antonio Ramirez C 320-309 Manta (cédula No)

[Firma] (firma y sello del funcionario que hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 1 de 1959 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 1º DEC. 150 DEL 95.

**GLORIA ROSA LEIVA PERILLA**  
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL



NOTARIA 501  
Centro de Bogotá  
No. 110  
Ca 350317821  
M. J. N. (E)



1211-19

Credensa S.A. 1211-19

888\*PJ9W98CP#



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ce35031

RE  
O DEL  
ADO



República de Colombia

*Ricardo Méndez Martín*

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*

Municipio de *Mantá*  
(corregimiento o vicaría, etc.)

el día *20* del mes de *Diciembre* de mil novecientos *ciento*

*vecho* se presentó el señor *Pedro Pablo Méndez* mayor de

edad de nacionalidad *Colombiana* natural de *Mantá* domiciliado

en *Mantá* y declaró: Que el día *14*

del mes de *Diciembre* de mil novecientos *ciento* *vecho* siendo las

*dos* de la *mañana* nació en *la Vereda Bahera*  
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Mantá* República de *Colombia* un niño de

sexo *masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Ricardo*

hijo *legítimo* del señor *Pedro Pablo Méndez* de 44 años de edad,

natural de *Mantá* República de *Colombia* de profesión *agente*

y la señora *Mario del C. Martín* de 32 años de edad, natural de

*Mantá* República de *Colombia* de profesión *aprendiz* siendo

abuelos paternos *Juan José Méndez* *Francisco Ferrero*

y abuelos maternos *Juan José Martín* *Evangelina Martín*

fueron testigos, *Leonidas Moreno* *Agapito Pachón*

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, *Ricardo Méndez* (cédula No.) *320972 de Mantá*

El testigo, *Agapito Pachón* #379.182 de Mantá

El testigo, *Leonidas Moreno*

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 100 de 1993, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95.

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL



3573

0035PC1aP.0010



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317825

57

re y ape-  
os del  
strado



República de Colombia

Papel nacional para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Rafael Méndez Martín  
 En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca  
 Municipio de Manta  
 a 14 del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos  
 se presentó el señor Pedro Pablo Méndez mayor de edad, de nacionalidad Colombiana  
 natural de Manta domiciliado en la vereda de Cabua declaró: que el día  
ocho del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos siendo las  
tres de la tarde nació en la vereda de Cabua  
 del municipio de Manta República de Colombia un niño de sexo  
Masculino a quien se le ha dado el nombre de Rafael hijo legítimo  
 del señor Pedro Pablo Méndez de 36 años de edad, natural  
 de Manta República de Colombia de profesión Agricultor y la señora  
Maria del Carmen Martínez 26 años de edad, natural de Manta  
 República de Colombia de profesión hogar siendo abuelos paternos Juan  
Méndez y Francisca Pineros y abuelos maternos Francisco  
Martín y Evangelina Martín Fueron testigo  
Primitivo Moreno y Antonio Roldán

En fé de lo cual se firma la presente ac

El declarante. Pedro Pablo Méndez 411095 Manta  
(Cada. No.)

El testigo. Antonio Roldán 3050119  
(Cada. No.)

El testigo. Primitivo Moreno 2633490  
(Cada. No.)

Gloria Rosa Leiva Perilla  
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 43 de 1936, reconozco al niño  
**REGISTRADURIA**  
 a quien se refiere esta Acta Nacional del Estado Civil para constancia firmo.

**ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL**  
**QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE**  
**EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

**SIN SELLO ART. 11 DEL 2150 DEL 95.**

Gloria Rosa Leiva Perilla  
**GLORIA ROSA LEIVA PERILLA**  
**REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL**



12-11-19

Confitería S. de R. 59392349

0895DMP0PCiaPJ6



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Ca350317827

83

y apo-  
s del  
trado



República de Colombia

Boletín notarial para uso exclusivo de empresas de, certificadoras públicas, certificadas y burocráticas del archivo notarial

Notario Público  
Código Notarial  
No. 10 (E)  
Ca350317827

*Miguel Antonio Méndez Martín*

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*.

Municipio de *Mante*  
(Corregimiento, Vereda, etc.)

*Trace* del mes de *Mayo* de mil novecientos *ochenta y ocho*

se presentó el señor *Pedro P. Méndez* mayor de edad, de nacionalidad *Colombiana*

natural de *Mante* domiciliado en *Mante* y declaró: que el día

*diez (10)* del mes de *Mayo* de mil novecientos *ochenta y ocho* siendo las

*ocho* de la *mañana* nació en *la vereda de Cabrera*

del municipio de *Mante* República de *Colombia* un niño de sexo

*masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Miguel Antonio* hijo *legítimo*

del señor *Pedro P. Méndez* con cédula No. *411093* de *veinte y cuatro* años de edad, natural

de *Mante* República de *Colombia* de profesión *agricultor* y la señora

*María del E. Martín* de *veintitrés* años de edad, natural de *Mante*

República de *Colombia* de profesión *es. dom.* siendo abuelos paternos *Tomás*

*Méndez y Transito Simoes* y abuelos maternos *Francisco*

*Martín y Evangelina Martín* Fueron testigos

*Aristides Aldana y Teodoro Aldana*

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, *Pedro Pablo Méndez* (Céd. No.) *411093*

El testigo, *Aristides Aldana* (Céd. No.) *411426*

El testigo, *Teodoro Aldana* (Céd. No.) *411426*



Para los efectos del artículo **REGISTRADURÍA** 45 de 1936, reconozco al niño **NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

**ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.**

**SIN SELLO ART-11 DEC-2150 DEL 95**

*Gloria Rosa Leiva Perilla*  
**GLORIA ROSA LEIVA PERILLA**  
**REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL**

12-11-19



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ca350317829

394

... y ape-  
... del  
... strado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notario Primario  
Jorge Niño Cárdenas  
Ca350317829

*Fuero María Mindy*

En la República de *Colombia* Departamento de *Cundinamarca*

Municipio de *Manta*  
(Corregimiento, Vereda, etc.)

A *diez y nueve* del mes de *Febrero* de mil novecientos *cuarenta y seis*

se presentó el señor *Pedro Pablo Mindy* mayor de edad, de nacionalidad *colombiana*  
(nombre del declarante)

natural de *Manta* domiciliado en *Manta* y declaró: que el día

*trece* (13) del mes de *Febrero* de mil novecientos *cuarenta y seis* siendo las

*8* de la *noche* nació en *la vereda de Cabana*  
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de *Manta* República de *Colombia* un niño de sexo

*masculino* a quien se le ha dado el nombre de *Fuero María* hijo *legítimo*  
(legítimo o natural)

del señor *Pedro Pablo Mindy* 411093 de *Manta* de *32* años de edad, natural

de *Manta* República de *Colombia* de profesión *agricultor* y la señora

*María del Carmen Martín* de *32* años de edad, natural de *Manta*

República de *Colombia* de profesión *q. d. d. u.* siendo abuelos paternos *Samuel*

*Mindy* y *Francisco Pérez* y abuelos maternos *Francisco*

*Martín* y *Evangelina Martín* Fueron testigos

*Selias Baracaldo* y *Alfredo Moreno*

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, *Pedro Pablo Mindy P.* (Cda. No.) *411093*

El testigo, *Selias Baracaldo* (Cda. No.) *2240388*

El testigo, *Alfredo Moreno* (Cda. No.) *41863*

*[Firma y sello del funcionario]*  
Firma y sello del funcionario (sobre quien se hace el registro)

*[Sello del Registrador]*  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Para los efectos del artículo segundo 15º de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta con la del Estado Civil para constancia firme.

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95.

*[Firma]*  
GLORIA ROSA LEIVA PERILLA  
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL



12-11-16  
Cofemsa S.A. No. 0930328



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Pedro Elias Minda Martini

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de Manta

(Corregimiento, Vereda, etc.)

del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis

presentó el señor Pedro Pablo Minda mayor de edad, de nacionalidad Colombiana (nombre del declarante) Principal de Manta domiciliado en Manta y declaró: que el día

dos del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis siendo las once de la mañana nació en la Vereda Cabera del municipio de Manta

(Dirección de la casa, hospital, hogar, vereda, corregimiento, etc.)

República de Colombia un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Pedro Elias hijo legítimo

(legítimo o natural)

del señor Pedro Pablo Minda de de 52 años de edad, natural

(Consular No.)

de Manta República de Colombia de profesión agricultor y la señora

Maria de la Esperanza de 44 años de edad, natural de Manta

República de Colombia de profesión brasa siendo abuelos paternos Tomas

Mendez y Francisco Pineda y abuelos maternos Francisco

Martini y Evangelina Martini Fueron testigos

Vicente Guerrero y Pedro Martini

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Pedro Pablo Minda 320.094 de Manta

(Calle No.)

El testigo, Vicente Guerrero 6377-579 de Manta

(Calle No.)

El testigo, Pedro Martini 319.165 de Manta

(Calle No.)



Para los efectos del artículo segundo de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

a quien se refiere esta Acta con la constancia firmo.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95.

GLORIA ROSA LEIVA PERILLA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL



República de Colombia

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



Ca350317835

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

5682

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

04479654

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	J	L	I
País - Departamento - Municipio - Corregimiento u/o Inspección de Policía									
COLOMBIA CUNDINAMARCA MANTA *****									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
MARTIN MENDEZ MARIA DEL CARMEN *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDEULA DE CIUDADANIA No. 20.741141 *****	FEMENINO *****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento u/o Inspección de Policía														
COLOMBIA CUNDINAMARCA MANTA *****														
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	0	4	Mes	J	U	Día	2	6	13:15	A 1754047 *****		
Presunción de muerte														
Juizado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia									
*****					*****									
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario									
Autenticación judicial <input type="checkbox"/>					Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>									
Dr. ANDRES HERNANDO MEJIA SIDORA														

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
MORENO AVILA MARTHA CECILIA *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDEULA DE CIUDADANIA No. 20.743.827 *****	Martha Cecilia Moreno Avila.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autorea											
Año	2	0	1	1	Mes	M	A	Y	Día	1	3	GIORTA ROSA LINDA BERTILLA		

ESPACIO PARA NOTAS  
Reemplaza el folio No. 04476188 por estar el folio ilegible

Remplaza de Colombia ORIGINAL DE LA OFICINA DE REGISTRO



**BLANCO** **ESPACIO EN BLANCO** **BLANCO**



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ES FIEL Y AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA Y SE  
EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DEL 95.

*Gloria Rosa Leiva Perilla*  
**GLORIA ROSA LEIVA PERILLA**

**REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL MANTA CUND.**

La  
**democracia**  
es nuestra



# República de Colombia



Aa054704015

Ca350318457

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5482

CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS

FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.--



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

*[Handwritten signature]*



ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA

C.C. No.: 2893458

TP N°: 54673

TEL.: 3106880827

DOMICILIO / CIUDAD: CL 12 B 9-13 OF 510 BOGOTÁ

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO LITIGANTE

E-MAIL: aa.moreno@hotmail.com

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (DECRETO 1674/18) SI ( ) NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACION: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SEPTIMO (7º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

### \*ESCRITURACION\*

Radico:	<i>[Signature]</i>	Digital: <i>Valery O.</i>	<i>[Signature]</i>
Vo. Bo. Asesor:	<i>[Signature]</i>	Líquido:	<i>[Signature]</i>
Biometría:	<i>[Signature]</i>	Firma y Huella:	<i>[Signature]</i>
Rev/Testa:	<i>[Signature]</i>	Info. Sistema:	<i>[Signature]</i>
Revisión Legal:	<i>[Signature]</i>	Cierre:	<i>[Signature]</i>
Copias:	<i>[Signature]</i>		

TURNO 6075-19



Ca350318457



10871MSH18ASMS

18-09-19

12-11-19

LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA COC 011001067

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Primera (1) COPIA  
 AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5482 DE FECHA  
28 DEL MES Diciembre AÑO 2019 TOMADA DE  
 SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 11-11-89 HOJAS ÚTILES DE  
 PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXIDE CON DESTINO  
 A: Interesado

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA ENGIEN EL PAGO DE  
 LA OBLIGACION.

13 ENE 2020

NOTARIO(S) SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.  
 ENCARREGADO(S) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Diferentes Circulos)  
 Notario (E)

Dado en Bogotá D.C.



Página 1

Impreso el 03 de Diciembre de 2020 a las 12:27:14 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2020-21028 se calificaron las siguientes matriculas:

1149890 1149891

Nro Matricula: 1149890 ✓

CIRCULO DE REGISTRO: 50S  
MUNICIPIO: BOSA

BOGOTA ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0052K0BS  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) URBANIZACION GRAN BRITANIA
- 2) KR 81J 44 14 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-2020 Radicacion: 2020-21028 Valor Acto: \$ 187,425,000.00  
Documento: ESCRITURA 5482 DEL: 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO		17,080,049	
A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA - 11,76 %		20,743,578	X
A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA - 11,76 %		17,199,559	X
A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO - 11,76 %		17,199,558	X
A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS - 11,76 %		79,390,382	X
A: MENDEZ MARTIN RAFAEL - 29,44 %		19,205,986	X
A: MENDEZ MARTIN RICARDO - 11,76 %		19,350,113	X
A: MENDEZ MARTIN ROSA INES - 11,76 %		20,743,588	X

Nro Matricula: 1149891 ✓

CIRCULO DE REGISTRO: 50S  
MUNICIPIO: BOSA

BOGOTA ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0264LDNX  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) URBANIZACION GRAN BRITANIA
- 2) KR 81J.44 04 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-06-2020 Radicacion: 2020-21028 Valor Acto: \$ 187,425,000.00  
Documento: ESCRITURA 5482 DEL: 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO		17,080,049	
A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA - 11,76 %		20,743,578	X
A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA - 11,76 %		17,199,559	X
A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO - 11,76 %		17,199,558	X
A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS - 11,76 %		79,390,382	X
A: MENDEZ MARTIN RAFAEL - 29,44 %		19,205,986	X
A: MENDEZ MARTIN RICARDO - 11,76 %		19,350,113	X
A: MENDEZ MARTIN ROSA INES - 11,76 %		20,743,588	X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 03 de Diciembre de 2020 a las 12:27:14 PM

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Validar  
autenticidad de la

Impreso el 03 de Diciembre de 2020 a las 12:27:14 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Funcionario Calificador ABOGAD31  
El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Verificar  
autenticidad de

Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 10:12:51 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página.

Con el turno 2021-13871 se calificaron las siguientes matriculas:  
289119

Nro Matricula: 289119

CIRCULO DE REGISTRO: 50C  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0072WYBS  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 20 14-40
- 2) KR 20 14 40 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2021 Radicacion: 2021-13871 Valor Acto:  
Documento: ESCRITURA 5482 DEL 28-12-2019 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE:	Porcentaje	Valor	
DE: MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO		17,080,049	
A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA	- 11.76%	20,743,576	X
A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA	- 11.76%	17,199,559	X
A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO	- 11.76%	17,199,558	X
A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS	- 11.76%	79,390,382	X
A: MENDEZ MARTIN RAFAEL	- 29.44%	19,205,986	X
A: MENDEZ MARTIN RICARDO	- 11.76%	19,350,119	X
A: MENDEZ MARTIN ROSA INES	- 11.76%	20,743,588	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 23 de Febrero de 2021 a las 10:12:51 PM

Funcionario Calificador ABOGA323

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



# NOTARÍA SÉPTIMA

## DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**  
NOTARÍA SÉPTIMA

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes: 8:00 am A 5:00 pm  
Todos los Sábados: 9:00 am A 1:00 pm

COPIA NUMERO DOS

DE LA ESCRITURA N° **00977**  
FECHA: 18 DE MARZO DEL AÑO 2020

ACTO O CONTRATO  
ACLARACION

MENDEZ MARTIN CARLOS JULIO

**PBX: 2826565**  
2826549  
2826536

[notaria7debogota@hotmail.com](mailto:notaria7debogota@hotmail.com)

**CALLE 12B Nro. 8 - 39, BOGOTÁ, D.C.**

casado con sociedad conyugal vigente y **PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN**, con C.C #79.390.382 de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, domiciliados y residentes en la Ciudad de Bogotá, en calidad de hermanos legítimos y herederos del causante según poder que se protocoliza con la presente escritura dentro de la sucesión intestada del causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, quien en vida se identificó con la cédula 17.080.049 -----

**SEGUNDO.-** Que en calidad antes indicada, mediante la escritura pública número **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (5482) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA**, aun sin registrar, se dio por terminado el trámite de sucesión del causante **CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN**, quien en vida se identificó con la cédula 17.080.049.-----

**TERCERO.-** Que en la mencionada escritura pública número **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (5482) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA**, por error de digitación, se consignaron varios errores en la descripción de los inmuebles mencionados en la relación de inventarios y avalúos y por lo tanto en el trabajo de partición y adjudicación. -----

**CUARTO.-** Teniendo en cuenta lo anterior, el compareciente, por medio del presente instrumento aclara la escritura pública número **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (5482) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTA**, en el sentido de que la descripción correcta por área, linderos y demás especificaciones de los inmuebles inventariados y que se adjudican es la siguiente.-- **PRIMERA PARTIDA:** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, situado en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número **CATORCE CUARENTA (14 - 40 ) DE LA CARRERA VEINTE (20)**, de la ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial de **NOVENTA Y CUATRO**



# República de Colombia



Ca356846199

Aa066174551

PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (94.50 M2) y OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (85 M2) DE CONSTRUCCION, consta de cuatro (4) alcobas, un baño sanitario, cocina, un patio, junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida, y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especificos tomados del respectivo título de adquisición así: POR EL NORTE .- En extensión de diez punto cincuenta metros (10.50 mts) con casa de RICARDO CALVO, hoy de HULTON Montoya; POR EL ORIENTE: en extensión de ocho punto cincuenta metros (8.50mts), con casa de JESUS MONTOYA. POR EL SUR.: En extensión de diez punto cincuenta metros, (10.50mts) con casa que es o fue de DIONICIO RAMIREZ; POR EL OCCIDENTE . - En extensión de nueve punto sesenta metros (9.60mts) con la carrera 20 de Bogotá, siendo éste su frente. EL inmueble está identificado catastral y registralmente así: Dirección: KR 20\_14 - 40, Cédula catastral 14 19 12 CHIP: AAA0072WYBS, Matrícula inmobiliaria: 050C 289119.

**TRADICION:** El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a HILARIO SANTAMARIA SERRANO, según consta en la escritura, PÚBLICA No. 0665 de fecha 5 de mayo de 1979, de la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 289119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Centro.

**ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE ----- . \$ 296.109.000.00**

**SEGUNDA PARTIDA:** El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número catorce (14) de la manzana número noventa y seis B (96B), situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números CUARENTA Y CUATRO CERO CUATRO SUR (44 - 04 SUR), DE LA CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J ), Inmueble que tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así :



10801GBHGUH9A5a9 12-12-19

Codena S.A. No. 88533348 26-12-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOROESTE - En extensión de siete metros (7) con la carrera noventa y una (91) antes, hoy carrera ochenta y una jota (81 J) ; SURESTE: En longitud de siete metros (7.00mts) con el lote # veinte (20) de la misma manzana. NORESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con los lotes números quince, dieciséis y diecisiete (15,16 y 17) de la misma manzana. SUROESTE: En longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote número trece (13) de la misma manzana. El inmueble está identificado catastral y registralmente así: Dirección: KR. 81 J # 44 -04 SUR, cedula catastral: 004556351400000009, CHIP AAA0264LONX, matrícula inmobiliaria 50S-1149891. - TRADICION: El inmueble descrito anteriormente lo adquirió el causante CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, por compra que hizo a CLEMENTE CHAVES JAIME según consta en la escritura, PÚBLICA No. 3.400 de fecha 10 de diciembre de 1987, de la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 050S 1149891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.- -----

ESTA PARTIDA ESTA AVALUADA POR LA SUMA DE .....\$ 187.425.000.00

TERCERA PARTIDA – El 100% del derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno distinguido con el número trece (13) de la manzana número noventa y seis B (96B) situado en la Urbanización Gran Britália de la zona de Bosa, en la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número CUARENTA Y CUATRO CATORCE SUR (44 – 14 SUR), de la CARRERA OCHENTA Y UNA JOTA (81 J), Inmueble que tiene una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (122.50 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del respectivo título de adquisición así : NOROESTE .- En longitud de siete metros (7.00 mts) con la carrera noventa una (91) antes, hoy carrera ochenta una jota (81 J) y zona verde G – dos (G -2). SURESTE: En longitud de siete metros (7.00mts), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. NORESTE: en longitud de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts) con el lote número catorce (14 ) de la misma manzana. SUROESTE: en longitud de



**NOTA:** SE ADVIRTIÓ A LAS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA, NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LAS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN** verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran a demás que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que la Notaria, responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

**NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción de mes de retardo. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEÍDO el presente instrumento público por las comparecientes y advertidas de la formalidad de sus registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones y lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la Notaria,



Ca956837031

SEÑORA  
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

NO. 0977

REFERENCIA: PODER

ROSA INES MENDEZ MARTIN, mayor de edad de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, de estado civil soltera, RICARDO MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero, RAFAEL MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero, MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, de estado civil soltero por viudez, LUIS MARIA MENDEZ MARTIN, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, todos mayores de edad, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio y en calidad de herederos de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, (Q.E.P.D.), por medio del presente escrito manifestamos a la señora Notaria que conferimos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía número 2.893.458 y Tarjeta Profesional # 54.673 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación en su Despacho conforme a los trámites del artículo 902 de 1988 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, LA SUCESION INTESTADA de nuestro hermano CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 17.080.049 de Bogotá, fallecido el día 16 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, con el fin de recoger la herencia que nos corresponde como hermanos del causante, ya que nuestros padres PEDRO PÁBLO MENDEZ PIÑEROS Y MARIA DEL CARMEN MARTIN MENDEZ, son fallecidos el primero el 8 de marzo de 2001 y la segunda el 26 de julio de 2004. Igualmente manifestamos a la señora Notaria bajo la gravedad del juramento que no conocemos a interesados con igual o mejor derecho que el que nos asiste y que aceptamos la herencia con beneficio de inventarios.

Nuestro apoderado además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, queda expresamente facultado para recibir, sustituir, transigir, desistir, renunciar, revocar, conciliar, reasumir, PARTIR,

Escritura de la herencia

República de Colombia

República de Colombia

Notaria Pública para todo el territorio de Colombia

Sepele notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



09.87



firmar y retirar la escritura pública que protocoliza la sucesión así como ADICIONAR Y CORREGIR la escritura pública si fuere el caso y hacer todo cuanto sea legal y necesario en defensa de nuestros derechos e intereses.

Sírvase, señora Notaria reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos de este mandato.

De la señora Notaria, atentamente,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial

*Rosa Ines Mendez*  
ROSA INES MENDEZ MARTIN  
C.C. # 20.743.588

*Cecilia Mendez*  
ANA CECILIA MENDEZ MARTIN  
C.C. # 20.743.576.

*Ricardo Mendez*  
RICARDO MENDEZ MARTIN  
C.C. # 19.350.119

*Rafael Mendez*  
RAFAEL MENDEZ MARTIN.  
C.C. # 19.205.986.

*Miguel Antonio Mendez*  
MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN  
C.C. # 17.199.558.

*Luis Maria Mendez*  
LUIS MARIA MENDEZ MARTIN  
C.C.# 17.199.559

*Pedro Elias Mendez*  
PEDRO ELIAS MENDEZ MARTIN.  
C.C. # 79.390.382.

ACEPTO

*Alvaro Alfonso Moreno Orjuela*  
ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA.  
C.C. 2.893.458 DE BOGOTA  
T. P. # 54.673. del C. S. J.

NOTARIA SÉPTIMA	
Autenticó	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisó	<input checked="" type="checkbox"/>
Escaneó	<input checked="" type="checkbox"/>
Envío F.D.	<input checked="" type="checkbox"/>
ID.	

NOTARIA SÉPTIMA	
Autenticó	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisó	<input checked="" type="checkbox"/>
Escaneó	<input checked="" type="checkbox"/>
Envío F.D.	<input checked="" type="checkbox"/>
ID.	

NOTARIA SÉPTIMA	
Autenticó	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisó	<input checked="" type="checkbox"/>
Escaneó	<input checked="" type="checkbox"/>
Envío F.D.	<input checked="" type="checkbox"/>
ID.	





Ca35883703

### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



44340

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MIGUEL ANTONIO MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017199558 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4emoddupelb2  
11/09/2017 - 16:21:31:139



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA  
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

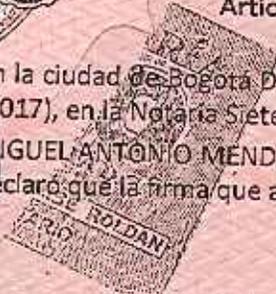
El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariaseguro.com.co](http://www.notariaseguro.com.co)  
Número Único de Transacción: 4emoddupelb2



Jose Nic...

República de Colombia  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO



Ca35683703

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



44390

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

**EDRO ELIAS MENDEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079390382 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Edro Elías Méndez*

----- Firma autógrafa -----



5i9e9izm9tf  
12/09/2017 - 10:40:16:192



**RAFAEL MENDEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019205986 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Rafael Méndez*

----- Firma autógrafa -----



6j0ahy07i6sx  
12/09/2017 - 10:41:14:432



**LUIS MARIA MENDEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017199559 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Luis M. Méndez*

----- Firma autógrafa -----



1971aluo7w3b  
12/09/2017 - 10:42:04:743



**ROSA INES MENDEZ MARTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020743588 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Rosa Inés Méndez*

----- Firma autógrafa -----



13k9eb7r60y  
12/09/2017 - 10:42:43:234



República de Colombia

El presente documento es válido en Colombia y en el extranjero, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 1712 de 2014.



12/09/2017 - 10:42:43:234





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta (50) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

RICARDO MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019350119 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafa of Ricardo Mendez Martin



3anzb57mcwgl 13/09/2017 - 11:28:22:110



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER /NOTARIA 7 DEL CIRCUITO DE BOGOTA .

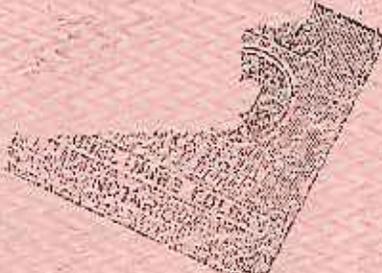
Handwritten signature of Gabriel Uribe Roldán



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Circuito de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 3anzb57mcwgl



La Notaria Séptima del Circuito de Bogotá, D.C. certifica que el original de esta fotocopia reposa en el protocolo de la Notaria en escritura pública No. 54822 de 2017

26 FEB 2017



Nº

0977



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

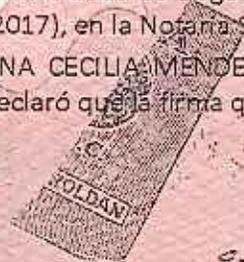
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

35683704

44433

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA CECILIA MENDEZ MARTIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0020743576 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Ana Méndez*

----- Firma autógrafa -----



1uo5t39fzr0a  
12/09/2017 - 12:25:56:660



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información: PODER ESPECIAL PARA TRAMITE DE SUCESION DEL CAUSANTE CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN (Q.E.P.D.).

*Jose Nirio Cifuentes Morales*

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1uo5t39fzr0a

República de Colombia  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura, pólizas, públicas, rectificadoras y documentos del arrolamiento notarial





# República de Colombia



Aa066174553

Ca356846201

quien da fe y lo autoriza. \_\_\_\_\_

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa066174550, Aa066174551, Aa066174552, Aa066174553 \_\_\_\_\_

RESOLUCION N° 1299 DEL 11 DE FEBRERO DE 2.020 \_\_\_\_\_

DERECHOS NOTARIALES: \$ 61.700 \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA: \$6.600 \_\_\_\_\_

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.600 \_\_\_\_\_

IVA COBRADO \$ 20.919 \_\_\_\_\_

**ALVARO ALFONSO MORENO ORJUELA**

C.C. No.: 2893458

TP. N°: 54673 CSJ

TEL.: 3106880827

DOMICILIO / CIUDAD: KR 14 119-77 APTO 102 BOGOTÁ

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ABOGADO LITIGANTE.

E-MAIL: aa.moreno@hotmai.com

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A)  CASADO(A)  UNION MARITAL DE HECHO

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (DECRETO 1674/16) SI  NO

CARGO: \_\_\_\_\_

FECHA DE VINCULACION: \_\_\_\_\_ FECHA DE DESVINCULACION: \_\_\_\_\_



6<sup>va</sup>

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**

**NOTARIO SEPTIMO (7°) - ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**



108035A0a-GUIGUHD

12-12-19

12-12-19

12-12-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

**\*ESCRITURACIÓN\***

Radico:

*[Handwritten signature]*

Digito: *Valery O.*

Vo. Bo. Asesor

*[Handwritten signature]*

Líquido:

Biometría:

*[Handwritten signature]*

Firma y Huella:

Rev/Testa

*[Handwritten signature]*

Info. Sistema

Revisión Legal

*[Handwritten signature]*

Cierre:

Copias:

*[Handwritten signature]*

TURNO 0880-20

LA NOTARIA SEPTIMA(7) DE BOGOTÁ D.C.  
 NOTARIA COD. 011011007  
 ES FIEL Y CORRESPONDE A LA *Segunda 2º*  
 AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO *977* DE FECHA  
*16* DEL MES *Marzo* DEL AÑO *2020* TOMADA DE  
 SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN *Ocho* (8) HOJAS ÚTILES DE  
 PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO  
*interesado*  
 ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE  
 LA OBLIGACIÓN.  
**03 ABR. 2020**  
 NOTARIA(O) SEPTIMA(O) (7a)  
 ENCARGADA(O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 Dado en Bogotá D.C.

BOGOTÁ  
 C.C. No. *[Handwritten]*

NOTARIA  
**7a**  
 CÍRCULO DE BOGOTÁ

*[Large handwritten signature]*

Notario (a)  
 José María Morales Mora  
 C.C. No. *[Handwritten]*



Impreso el 02 de Febrero de 2021 a las 12:49:14 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2020-21030 se calificaron las siguientes matriculas:

1149890 1149891

Nro Matricula: 1149890

CIRCULO DE REGISTRO: 50S  
MUNICIPIO: BOGA

BOGOTA ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0052KOB5  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) URBANIZACION GRAN BRITALIA
- 2) KR 81J 44 14 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-06-2020 Radicacion: 2020-21030 Valor Acto:

Documento: ESCRITURA 977 DEL: 18-03-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 5482 DE 28 DE 12-2019 EN CUANTO A CITAR LOS LINDERO DE MANERA CORRECTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA	20,743,576	X
A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA	17,199,559	X
A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO	17,199,558	X
A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS	79,390,382	X
A: MENDEZ MARTIN RAFAEL	19,205,986	X
A: MENDEZ MARTIN RICARDO	19,350,119	X
A: MENDEZ MARTIN ROSA INES	20,743,588	X

Nro Matricula: 1149891

CIRCULO DE REGISTRO: 50S  
MUNICIPIO: BOGA

BOGOTA ZONA SUR  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0254LONX  
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) URBANIZACION GRAN BRITALIA
- 2) KR 81J 44 04 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-06-2020 Radicacion: 2020-21030 Valor Acto:

Documento: ESCRITURA 877 DEL: 18-03-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA 5482 DE 28 DE 12-2019 EN CUANTO A CITAR LOS LINDERO DE MANERA CORRECTA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MARTIN ANA CECILIA	20,743,576	X
A: MENDEZ MARTIN LUIS MARIA	17,199,559	X
A: MENDEZ MARTIN MIGUEL ANTONIO	17,199,558	X
A: MENDEZ MARTIN PEDRO ELIAS	79,390,382	X
A: MENDEZ MARTIN RAFAEL	19,205,986	X
A: MENDEZ MARTIN RICARDO	19,350,119	X
A: MENDEZ MARTIN ROSA INES	20,743,588	X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electrónicamente - Radicacion Electronica

Fecha 02 de Febrero de 2021 a las 12:49:14 PM

Funcionario Calificador ABOGA194



autenticidad de  
valor

Página 2

Impreso el 02 de Febrero de 2021 a las 12:49:14 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUS

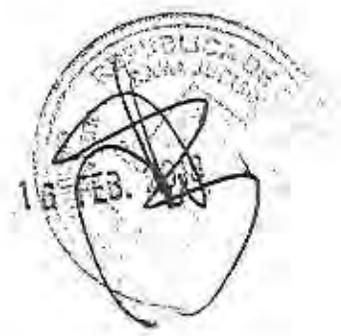
(1)

Bogotá; Sept. 24/97.

Recibi del Sr. Victor Manuel Salazar  
la suma de \$ 300,000= en efct; para  
abonar 3 meses de arriendo; queda  
pendiente el saldo, para arreglar  
proximamente.

Atte: Carlos J. Méndez M.  
C 17. 030. 049 Bta.

6  
6



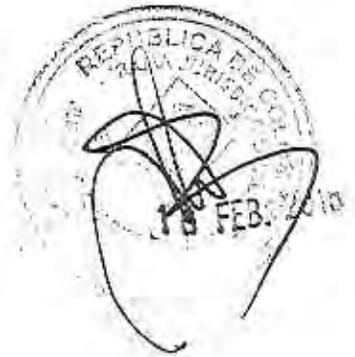
29/98.

(2)

Recibi del sr: Victor C. Salazar la  
suma de \$700.000 = de 5 meses de  
arriendo; del 15 de abril al 15 de sept/98.

Otto: Carlos Méndez, C.A.  
C. 17.080.049 Bta.

2



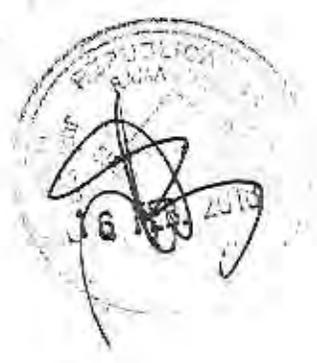
ENERO 11/2000=

Recibi del Sr. Victor M. Salazar la  
suma de \$ 900,000= de 7 meses de  
arriendo; del 15 de Enero del 199 al  
15 de agosto del 199.

Otto: Carlos Mendez  
C# 171.080.049 Bta.

Carr 91 #44-09 Sur.  
T. # 2990142.

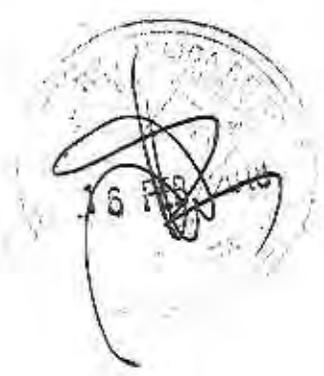
J



(A)

Febrero 17/2000  
Recibi del Sr. Victor M. Salazar la  
suma de 700,000 = de arriendo;  
del 15 de agosto/99 al 15 de Enero/2000  
Dte. Carlos Méndez C.  
C# 17.020.049 Pta.

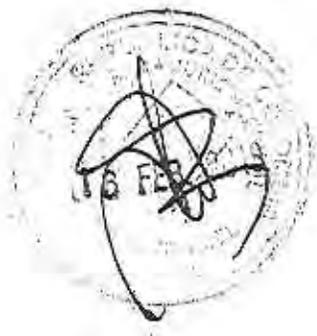
P  
003



Boquete Agosto 25/2001  
Recibi del Sr. Victor Manuel  
Salazar; la suma de \$600,000 =  
como abono al arriendo.

Otte: Corbis Mejia y Cia.

RECIBO



**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 25 de noviembre de 2021

**TRASLADO No. 017/T-017**

**PROCESO No. 11001310302520200017800 (C. No. 1)**

**Artículo: 370**

**Código: Código General del Proceso**

**Inicia: 26 de noviembre de 2021**

**Vence: 02 de diciembre de 2021**

**KATHERINE STEPANIAN LAMY**

Secretaria